

NOBILIARIO
DEL
PARTIDO JUDICIAL
DE
BALTANAS

INTRODUCCION

En el presente trabajo, en el que se contiene un estudio, sobre la heráldica del Partido Judicial de Baltanás, hemos seguido el mismo método que el llevado a cabo al estudiar los blasones del Partido Judicial de Astudillo.

Aparecen primeramente, por orden alfabético, las diferentes localidades que poseen blasones. Luego se estudian igualmente éstos, por el mismo orden alfabético de apellidos, con la correspondiente referencia histórica de cada familia, más el complemento de la tabla genealógica en los casos que nos ha sido posible y dos apéndices.

Hay muchas villas que hoy no cuentan con ningún escudo que orne fachadas de edificios o bóvedas y capillas de iglesias. Han ido desapareciendo en el transcurso de los años. Por ello, al menos, con la labor de recopilación aquí realizada, quedará constancia de los que aún se conservan. Apellidos de rancio abolengo como Zúñiga, Enríquez, Tovar, Manuel, Carvajal y tantos otros, que sería prolijo citar, desfilarán por estas páginas.

Inclúyense además dos apartados, uno para los blasones cuya identificación se ha hecho, pero sin que haya sido posible estudiar las familias que los

poseyeron, y otro correspondiente a los escudos no identificados.

Seguidamente hemos creído de interés para el lector adjuntar una relación de Cabezas de familia pertenecientes al estado Noble o al de Hijodalgo, según el Catastro del Marqués de la Ensenada del año 1752.

No queremos poner fin a esta Introducción, sin antes enviar la más sincera gratitud, y especialmente, a don Francisco del Valle, Archivero y Bibliotecario de Palencia, a los Señores Párrocos de Palenzuela, Baltanás y Cevico de la Torre, al Señor Alcalde de Baltanás, a los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos de Palenzuela y Antigüedad por haber facilitado este trabajo con el acceso a los correspondientes archivos, así como a todas cuantas personas han contribuido a la canalización y viabilidad del esfuerzo realizado.

E. O.

Antigüedad

M E N A

DEL valle de Mena, perteneciente al partido judicial de Villarcayo (Burgos) tomó nombre un noble y antiguo linaje castellano que arraigó en la villa de Antigüedad.

La casa solar se hallaba sita al occidente del mencionado valle y de ella partieron líneas que se extendieron por la montaña santandereina, ambas Castillas, Vizcaya, Navarra, Extremadura, Murcia, Andalucía, Portugal y América. También debieron radicar en Aragón donde hallamos a Ruy Díaz de Mena, confirmando privilegios. (1)

La condición de hidalguía de la familia Mena de Antigüedad es patente según se desprende de diferentes legajos conservados en el archivo de dicha villa en los que se hace alusión repetidas veces a miembros con tal apellido considerándoles ya del estado noble, ya del estado de hijosdalgo y lo mismo hallamos en el Catastro del Marqués de la Ensenada, volumen correspondiente a Antigüedad.

En los libros de Actas de bautismo del Archivo parroquial de Antigüedad, el primero que aparece bautizado con apellido Mena, y en fecha 17 de enero de 1559, se llama Francisco, hijo de Francisco de Mena «El Viejo» y de María. Posteriormente vemos una lista interminable de bautizados con este apellido; sería ímproba la labor de hacer el árbol genealógico.

El 22 de abril de 1598 Alonso de Mena obtuvo en la Chancillería de Valladolid Carta Ejecutoria de hidalguía contra el Concejo y vecinos de Baltanás. (2)

El 6 de Julio de 1623, se expidió por la Chancillería de Valladolid una Carta ejecutoria en la que se contiene un pleito entre la villa de Antigüedad, el estado de los buenos hombres de ella y Juan de Cembrana su Procurador, por una parte, y Domingo de Mena, Alcalde de

(1) García Karraffa: tomo 53, pág. 235.

(2) Legajo conservado en el archivo municipal de Antigüedad relativo a varios pleitos entre los hijosdalgos y los buenos hombres, folios 184 y 185.

la Santa Hermandad, Fabián de Mena, Alcalde Ordinario y Gonzalo de Mena, Regidor, de la otra, referente a «algunas cosas de órdenes y excesos que se habían hecho y hacían por la justicia y oficiales de la dicha villa» por lo que se pedía mediase el Alcalde Mayor en el Adelantamiento del Partido de Campos, Licenciado don Francisco de Paz.

Con fecha 15 de julio del mismo año se expidió en Valladolid Carta Ejecutoria sobre el pleito que se inició el 27 de junio de 1617 entre el estado de los buenos hombres y los del estado de hijosdalgo de la villa de Antigüedad por la cual aquéllos presentaban demanda por que al hacer las elecciones de los «oficios» siempre surgían grandes inconvenientes debido a que «como el estado de los hijosdalgo tenía tan solamente cuatro hidalgos, y ellos estaban siempre en los oficios, porque no guardaban hueco, y el que era el dicho año. Regidor, se nombraba por Alcalde el año siguiente, y así hacían de los demás oficios, con lo cual, por estar siempre en el Regimiento de la villa, proveían siempre los oficios de ella, así los de su estado, como los de sus partes, sin dejarles proveer sus partes libremente, porque los del estado de los buenos hombres, por entrar en los oficios de su estado, hacían todo lo que quisiesen las partes contrarias, y no se daban oficios sino a quien ellos quisiesen, dejando muchas veces las personas honradas y beneméritas sin los dichos oficios un año antes que vacasen a los que han de meter por oficiales el año siguiente, y por votar por ellos rescibían dádivas y cohechos».

A tal demanda el Presidente y Oidores de la Chancillería de Valladolid dieron y pronunciaron sentencia definitiva de la siguiente forma: «que cada uno de los dichos lados, de por sí y sin juntarse el uno con el otro hagan elección y nombramiento de los oficios que en cada uno de los dichos estados tocare, y los así nombrados y elegidos usen de sus oficios libremente, y no hacemos condenación de costas y por esta nuestra sentencia definitiva así lo pronunciamos y mandamos».

En 1728 litigaron ante la justicia ordinaria de la villa contra el Concejo y vecinos de ella Alberto, Manuel, Fabián, Francisco y Matías Mena «en razón de que no se les incluyese en los repartimientos como a los demás vecinos pecheros».

Nuevamente en 1787 surgió otro pleito, ahora entre Francisco de Mena, Manuel de Mena, Francisco Javier de Mena, Antolín de Mena Cantero, Lorenzo de Mena González, Anselmo de Mena Rodríguez y Anselmo de Mena Barcenilla, electores y electos oficiales de justicia para dicho año, por el Estado Noble, y la justicia, Regimiento, Concejo

y vecinos pecheros de la villa. Los pecheros acusaban a los hijosdalgo de no hacer «huecos» en la elección de cargos para éstos, de «estrechos parentescos entre electores y electos». Por su parte los hijosdalgo consideraban de calumnia la acusación y al mismo tiempo veían malicia en ella.

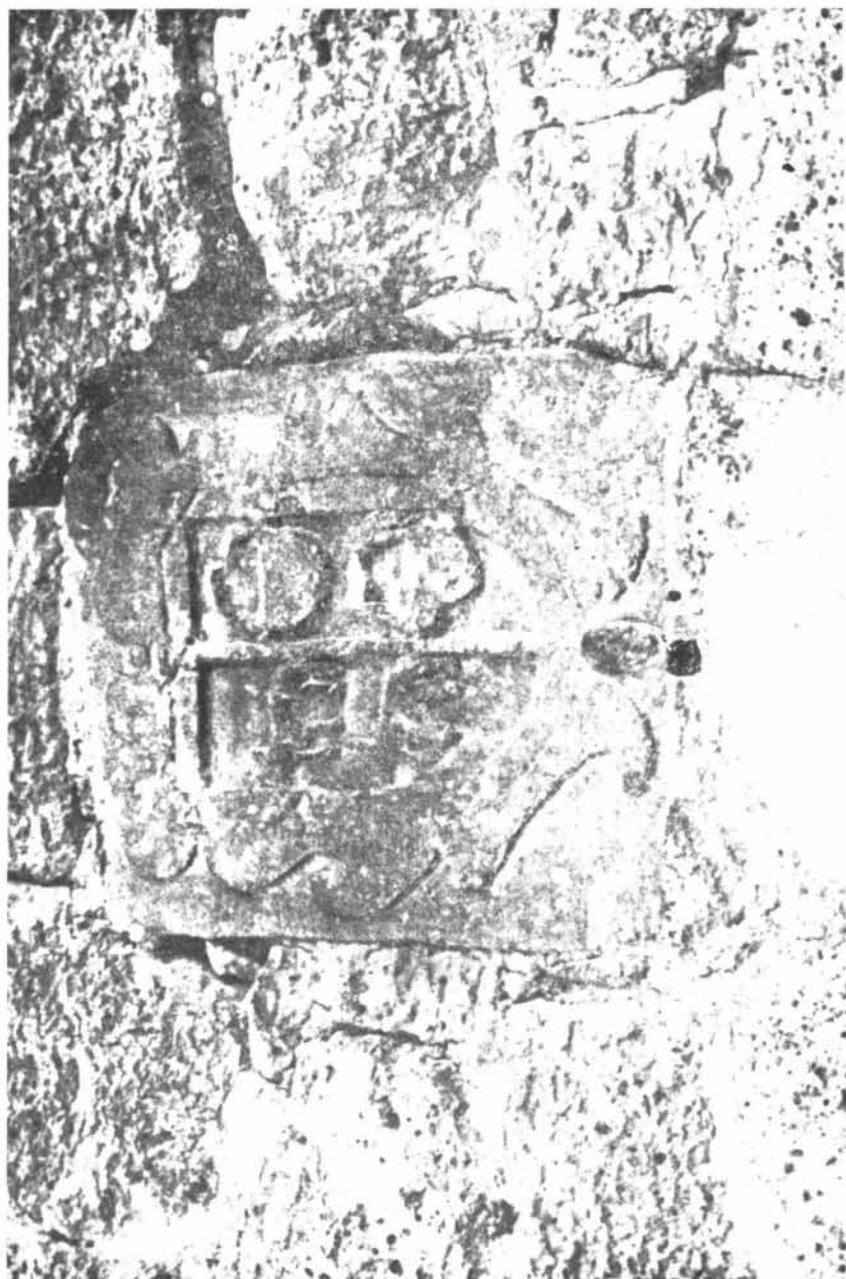
Era evidente el que surgiesen estas fricciones entre ambos estados debido a que los Mena eran la única familia noble de Antigüedad; y como tampoco era numerosa, forzosamente los cargos habían de recaer siempre en ellos, para representar el Estado de los hijosdalgo.

Las armas que usaron los Mena de Antigüedad son las mismas que refiere Piferrer, pero mientras éste nos habla de escudo cortado, el que existe en Antigüedad en la casa que esta familia habitó, es partido:

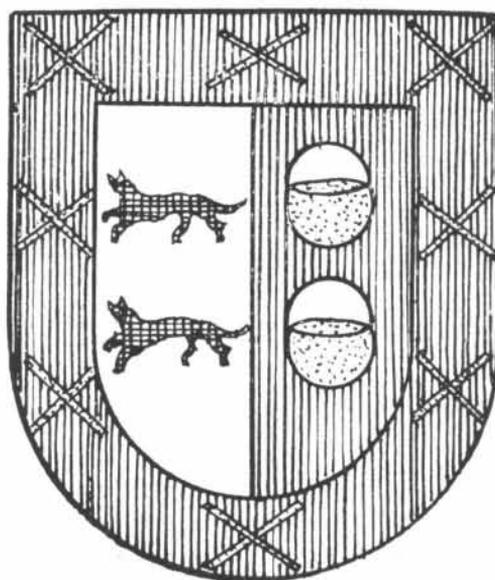
A la derecha de plata y dos lobos de sable andantes, puestos en pal.

A la izquierda de gules y dos calderas de oro. Bordura de gules cargada de ocho sotueres de oro.





Armas de la familia Mena
en la fachada de la casa que hoy es propiedad de don Pedro González de la Cruz, en la calle de Barribuelo



Partido: 1.º En campo de plata dos lobos andantes de sable, puestos en pal. 2.º En campo de gules dos calderas de oro, puestas también en pal. Bordura de gules cargada de ocho sotueres de oro.

Baltanás
y
Dehesa de Valverde



BALTANAS

Señorío del Maestre de la Orden de Santiago y más tarde de los Zúñiga, Marqueses de Aguilafuente.

Armas de la villa

EL MAESTRE DE LA ORDEN DE SANTIAGO SEÑOR DE BALTANAS

No podemos precisar la fecha en que la villa de Baltanás pasó a ser Señorío de la Orden de Santiago, pero hay abundantes testimonios documentales que prueban la pertenencia a dicha Orden.

Cronológicamente, según el documento más antiguo que acerca de esto hemos hallado en el archivo municipal de Baltanás, en una sentencia dada por árbitros escogidos por los Concejos de esta villa y Valle de Cerrato, para cortar las diferencias existentes entre ellos sobre términos, montes y pastos, se dice que tuvo lugar, el miércoles 23 de abril, era de 1411, o sea el año 1373, ante Alfonso Sánchez, Escribano público de Baltanás «a la merced de mi Señor el Maestre de Santiago»⁽¹⁾.

El 3 de abril de 1415 llegaron también a un acuerdo sobre jurisdicción las villas de Baltanás y Vertavillo, por carta de avenencia extendida ante el notario Pedro Fernández de Vertavillo, escribano en Baltanás «a merced de mi Señor el Maestre de Santiago». ⁽²⁾

Hallamos aún otro testimonio en el que se indica el nombre del Comendador de Baltanás, Juan Roiz de Colmenares, el cual dió licencia a la villa para terminar los pleitos y debates existentes entre los Concejos de Baltanás, Valverde, Antigüedad y Cevico Navero, sobre términos, pastos, montes, prados y fuentes. Se trata de una sentencia dada en el Monasterio de San Pelayo, el 29 de enero de 1434 por los Notarios Martín Sánchez de Palenzuela y Pedro Fernández de Cevico. ⁽³⁾

Igualmente en el libro Becerro de las Merindades se lee al tratar de Baltanás, «Este logar es del Maestre de Santiago e hay vasallos, la orden de san johan e hay vasallos, Johan rodriguez de sandoual e otros que se llaman escuderos de baltanás no saben quanto cada uno».

(1) Archivo Municipal de Baltanás: pergamino original de 620 x 580 mm.; letra cursiva.

(2) Archivo Municipal de Baltanás: pergamino original de 530 x 500 mm. letra cursiva.

(3) Archivo Municipal de Baltanás: pergamino original de 820 x 522 mm.; letra cursiva.

Si bien los documentos aludidos nos afirman en la idea de que, al menos, ya desde el siglo XIII la villa fué señorío del Maestre de Santiago, por otra parte también es cierto que el Concejo y los vecinos en varias ocasiones presentaron reclamación, exponiendo que Baltanás pertenecía a la Corona Real y podían presentar cartas y provisiones probatorias de ello.

Por carta privilegio expedido en Valladolid por el Rey don Juan II el 20 de junio de 1420 se renovaba todos los privilegios, buenos fueros franquezas y libertades que los vecinos de la villa habían recibido y gozado de los monarcas sus predecesores (1).

En 1442 el Infante don Enrique y el Concejo alegaron derechos al Señorío y posesión de los lugares de Terrados y Villalba del Alfoz de Baltanás, por sentencia que consta en escritura de 24 de noviembre de dicho año otorgada en Baltanás ante el Escribano público de la misma, Alfonso Martínez de Baltanás y de los testigos Sancho Fernández de la Cantera, Juan Fernández de la Cantera y Juan Fernández de Aparicio, vecinos de dicha villa. En la sentencia se nombran por una parte, como árbitros, en representación de Baltanás, a Alvaro Fernández de Peñafiel, Escribano y Alfonso Rodríguez de Vellosillo, y por otra a Gutierre Fernández de Arenas. Aparece el acuerdo de que este Señor renuncie y deje el señorío de Terrados y Villalba en favor de la villa, a cambio se le entregará 75.000 maravedises a dos blancas el maravedí, en el término de seis años, y se le nombrará, mientras viviese, Alcalde de Baltanás a partir de 1443, con autorización competente del Infante don Enrique, en el plazo de tres meses, pues por sus buenas condiciones cumplirá bien en su cargo, y hará que Baltanás vaya recuperando la tenencia y jurisdicción de alguna villa y lugares que en tiempos pasados se han alzado y eximido de tal jurisdicción, de manera que no quieren cumplir las órdenes ni venir a los emplazamientos y llamamientos de los Alcaldes de la villa. (2)

LOS MARQUESES DE AGUILAFUENTE ADQUIEREN EL SEÑORIO DE BALTANAS

Las guerras continuadas que tuvo necesidad de soportar el Emperador Carlos V, le obligaron a hacer acopio de recursos económicos, y

(1) Archivo Municipal de Baltanás: pergamino original; letra cursiva.

(2) Don Luciano Huidobro Serna aporta estos datos procedentes del Archivo de El Moral, legajo IV, núm. IV en su trabajo sobre Historia del Partido de Baltanás, publicado en el Boletín n.º 16 de la Institución «Tello Téllez de Meneses», páginas 90 y 218 a 210.

poder así atender a tantos gastos. Por tal motivo, y entre otros medios, la venta de villas contribuyó al sostenimiento del erario público.

De acuerdo con las Bulas de los Pontífices Clemente VII, del año 1529 y de Paulo III, de 1536 y 1538, Carlos V «quitó y desmembró de la Orden de Santiago y su Mesa Maestral las villas de Baltanás y Guaza con la jurisdicción civil y criminal, alta, baja mero mixto imperio y con todos sus vasallos, términos, dehesas, heredamientos, posesiones, montes, bosques, pastos, diezmos y primicias, ventas, pechos y derechos, portazgo, penas, calumnias arbitrarias, legales y fiscales, escribanías, alguacilazgos, preeminencias, patronazgos y derechos de elegir o presentar a los beneficios o servicios o anejos de las iglesias u otras cualesquier cosas que la dicha Orden de Santiago y Mesa Maestral de ella y Encomienda que solía ser de Castroverde hayan y tengan en las dichas villas y en sus términos con todo a ello anejo y perteneciente».

El Príncipe don Felipe, en nombre de su padre el Emperador, firmó en Valladolid la carta de venta de la villa de Baltanás, con su jurisdicción, señorío, vasallaje, renta, pechos y derechos y el castillo, el 21 de septiembre de 1543, en favor de don Pedro de Zúñiga (1), Señor de Aguilafuente y Castroverde (2).

(1) Francisco Piferrer en su Nobiliario, tomo 3.º, páginas 28 y 29 al tratar del apellido Zúñiga, dice:

«Casa muy antigua y poderosa en Navarra de donde se trasladó a Castilla en el año 1274, por no querer reconocer a la Reina Doña Juana, hija del Rey de Navarra, don Enrique, el pariente mayor de esta casa don Iñigo Ortiz, Alférez Mayor de aquel reino y Señor del Valle de Stúñiga, de cuyo nombre se ha formado el apellido Zúñiga. Emparentó esta casa con la de Manrique, por el casamiento de don García Fernández Manrique, tercer Señor de Amusco, con doña Teresa de Zúñiga, hermana del expresado don Iñigo Ortiz».

(2) Luis Salazar y Castro en su Historia de la Casa de Lara, tomo 3.º, páginas 56 y 57 manifiesta que don Alvaro Núñez de Lara, Señor de Lara y Serna, en medio de todo el calor de las armas, tenía tan presente su antigua inclinación a la piedad, que estando en Palencia a 15 de las Kalendas de Junio del año 1217, junto con su mujer la Condesa doña Urraca Díaz de Haro, hizo simple donación a la Orden de Santiago y a Don Gonzalo, su Maestre, para siempre jamás, de la villa de Castroverde, con sus términos, yernos y poblados, aldeas, entradas y salidas, señoríos y jurisdicción en la misma forma que se la dió el inclito don Alonso, rey de Castilla, porque en el noble triunfo que tuvo en las Navas de Tolosa venció a Miramolín y Capitanes de Cartagena de Africa, él fué constituido su Alférez Mayor y con el ayuda divina los superó felizmente con el Estandarte Real. La Orden de Santiago poseyó la villa de Castroverde y formó la Encomienda de este nombre que es de la provincia de León, y siguió llamándose así, aunque la villa no era ya de la Orden, por habérsela vendido a don Pedro de Zúñiga en virtud de Bulas apostólicas.

Como la villa sostenía el principio de que no era de la Orden de Santiago sino de la Corona real, para mayor seguridad de don Pedro de Zúñiga se consigna en este documento, por parte del Príncipe, que «traspasa a él y sus sucesores cualquier derecho que a la Corona real pertenezca y pueda pertenecer a la dicha villa de Baltanás y sus términos y jurisdicción civil y criminal alta, baja, mero mixto imperio y rentas y pechos y derechos de ella excepto las alcabalas y tercias y moneda forera y pedidos y servicios y montazgo y la suprema justicia y jurisdicción y apelación y otras cosas que se acostumbran a aceptar en las semejantes ventas».

Compró además don Pedro de Zúñiga la villa de Guaza en la Merindad de Campos. Ambas villas, Baltanás y Guaza, valieron 16 cuentos y 943.292 maravedises. Cantidad que fué distribuída de forma siguiente: de un total de 646,50 vasallos, a 16.000 maravedises cada uno, resultó la cantidad de 10 cuentos y 344.000 maravedises. Por el castillo y cercas de las dos villas se pagó 332.451 maravedises. Por las rentas de pedidos, heredades, calumnias, martiniega y otras pertenecientes en dichas villas a la Mesa Maestral de Santiago y Encomienda de Castroverde, que valieron en los cinco años de 1537 hasta 1.541, inclusive, 646.052 maravedises, y de lo que se sacó la quinta parte, por renta de un año, o sea 149.210,50 maravedises, los cuales, a razón de 42.000 el millar, sumaron un total de 6 cuentos 266.841 maravedises.

La cantidad satisfecha por la villa de Baltanás se distribuyó como sigue: 4 cuentos 7.440 maravedises por 296'50 vasallos, 202.951 maravedises por el castillo y cercas, 92.400 maravedises por el derecho del pedido, 349.292 maravedises por la martiniega, escribanía, alguacilazgo, portazgo y penas, 105.295 maravedises por tierras que poseía la Orden y Encomienda. Todo ello sumó 5 cuentos 493.938 maravedises de vellón.

A la Mesa Maestral y Encomienda de Castroverde se las recompensó con un equivalente a lo desmembrado en un juro perpetuo de heredad de 135.365 maravedises de renta, que se situó a su favor en la renta del derecho de la seda del Reino de Granada.

Las bodegas y cuevas que se hallaban junto al castillo, las compró el nuevo Señor de Baltanás a los vecinos al año siguiente, en la suma de 62'205 maravedises.

Suponía la venta de las dos villas la adquisición también de Santa María de la Aldea, de Terrados, del Alfoz de Tablada y de la mitad de las aldeas de Fuentecristo y Renedo, pertenecientes a Baltanás, ya que la otra mitad era de los herederos de don Juan de Acuña, descendiente de don Pedro de Acuña, Señor de Villaviudas.

Las alcabalas y tercios de Baltanás y demás villas anejas a ella, excepto las de Tablada que no pertenecía a la Merindad de Cerrato, fueron compradas el 6 de junio de 1546; compra firmada según privilegio de febrero de 1549 (1).

Siguiendo a Luis Salazar y Castro (2), don Pedro de Zúñiga era hijo de don Alvaro de Zúñiga, II Duque de Béjar, Conde de Ledesma, de Plasencia y de Bañares, Justicia Mayor y Contador Mayor de Castilla, y de doña Catalina Dorantes.

Don Pedro de Zúñiga contrajo matrimonio con doña Teresa de Zúñiga, hija de don Francisco de Zúñiga y Avellaneda, III Conde de Miranda, Señor de las Casas de Avellaneda, Fuente Almexir y Aza, Caballero del Toisón y de doña María Enríquez de Cárdenas, su mujer, hermana de don Diego, I Duque de Maqueda. De este enlace nacieron don Pedro de Zúñiga y Avellaneda, doña Teresa de Zúñiga, Condesa de Siruela y doña María de Zúñiga que casó con don Felipe Ramírez de Arellano, V Conde de Aguilar, Señor de los Cameros, Andaluz, Cervera, Arellano y otras villas.

El mismo genealogista afirma que Carlos V dió a don Pedro el título de Marqués, pero éste quería sobre las villas de Castroverde o Baltanás, a lo que se opuso la Orden de Santiago, y entonces años más tarde se despachó a su hijo sobre Aguilafuente.

Por consiguiente el sucesor de don Pedro de Zúñiga y heredero en el mayorazgo como vemos, se llamó igual que su padre. Felipe II le concedió en 1572 el título de Marqués de Aguilafuente.

También, como su padre, adquirió varias propiedades en Baltanás y sus términos, entre otras unas casas en 1573, por el precio de 80.000 maravedises.

Según una escritura de venta del término de Villella por don Pedro de Zúñiga, a la villa de Antigüedad, con fecha 14 de marzo de 1573, otorgada en Baltanás, ante Fernán Maté, Escribano de Su Majestad y, del Número de esta villa, advertimos que el lugar de Valverde lo compró el Marqués «por ser cosa útil y provechosa e importante» para su

(1) Existe un legajo en el Archivo Municipal de Baltanás referente al pleito litigado entre el Concejo, Justicia, Regimiento y vecinos de Baltanás, por una parte, y don Manuel Bernardino de Carvajal, V Duque de Abrantes y Marqués de Aguilafuente de otra, sobre tanteo y retracto de la jurisdicción, señorío y vasallaje pertenecientes a este Duque en dicha villa. El legajo comprende dos partes, la primera consta de 292 folios y la segunda de 118. Gran parte de los datos que anteceden han sido tomados de él.

(2) Historia de la Casa de Lara, tomo 1.º página 397.

Casa y Mayorazgo y sucesores de él, y por confinar con la villa de Baltanás, a don Diego de Castilla y a su mujer doña Leonor de Benavides, vecinos de Palencia y «moradores» en la ciudad de Granada, en el precio de 19.000 ducados.

Comprendía el lugar de Valverde «ochocientas fanegas de pan, cuatro montes y legua y media de término», era solariego y constaba de diez vecinos (1).

De las actividades del Marqués en Baltanás, anotamos, por una Cédula Real firmada por Felipe II en Aranjuez, el 22 de abril de 1589, que le llamó la atención. El Rey encargó preparar y armar 20 hombres para servir a Su Majestad. Así lo hizo don Pedro pero no a su costa, como debía, lo que motivó una queja ante el Rey. Entonces éste comunicó al Marqués que por su cuenta preparase la gente sin apremiar a nadie, para que se incorporase a las 20 lanzas, en contra de su voluntad (2).

Don Pedro contrajo matrimonio con doña Ana Enríquez de Cabrera, hija segunda de don Luis Enríquez, VI Almirante de Castilla, 2.º Duque de Medina de Ríoseco, VI Conde de Melgar de la Frontera, y de la Duquesa doña Ana de Cabrera, Condesa de Módica y Vizcondesa de Cabrera y Bas.

(1) Escritura procedente del Archivo Municipal de Antigüedad.

(2) Archivo Municipal de Baltanás. Insertamos a continuación la transcripción literal del traslado de una Cédula firmada por el Rey y refrendada por Andrés de Prada, Secretario. «El Rey, Marqués de Aguilafuente, pariente, Pedro de Cartagena, en nombre del Concejo, Justicia y Regimiento de la villa de Baltanás y de Miguel Pérez de Mata, de Pedro Rodríguez, Alonso Rodríguez, Juan de Pedrosa, Juan Gil, Juan de Villoldo, Francisco Gil, del estado de Hijosdalgo, Martín Maté e Diego Cantarero, Andrés de la Granja, Diego Aguado, Mateo Casado, vecinos de la dicha villa, me han hecho relación que las 20 lanzas con que yo os mandé me serviédeses, habeis repartido las 16 en ocho hijosdalgo y en ocho del estado de los labradores, y vais procediendo contra ellos compeliéndoles a que se aperciban de armas y caballo, no siendo ellos obligados, sino vos, a vuestra costa, buscando las personas donde mejor las halláredes, como lo hacen los demás a quien yo e mando lo mismo y me han suplicado lo mande remediar, y habiéndose visto en el mi consejo de guerra y acordado, y os mando que por lo que toca a las 20 lanzas que os he mandado prevengais, no apremies a ninguna persona de la dicha villa, ni a ninguno de los dichos particulares, a que contra su voluntad vayan a servir las dichas lanzas, que es como sabeis, a vos sólo toca el cumplimiento de ellas, dada en Aranjuez a veintidós de abril de mil quinientos y ochenta y nueve años. Yo, el Rey. Por mandado del Rey, nuestro señor, Andrés de Prada, fecho y sacado, corregido y concertado fué este traslado con la cédula real de donde se sacó en la villa de Valladolid, a cuatro días del mes de mayo de mil y quinientos ochenta y nueve años, siendo testigo que lo vieron corregir y concertar Andrés de la Flora y Gregorio Martín y Juan de Ajuria, vecinos y estantes en esta dicha villa».

Algún tiempo residieron los Marqueses en Baltanás, donde tenían su palacio, en el actual edificio del Banco de Santander. Aún se conserva, perfectamente en el interior, el blasón de don Pedro, con las armas del apellido Zúñiga.

La piedad de que dieron muestra los Marqueses, lo indica la fundación de un convento de religiosos franciscanos, que hicieron en la villa, bajo la advocación de Santa Ana. El 9 de junio de 1587 se otorgó la escritura de fundación; se empezó a construir el 26 de julio del mismo año y se terminó tres años más tarde, en 1590 (1). Hoy ya no está habitado ni se celebra culto. Debió de ser suntuoso y poseyó panteón para enterramientos. Aún campean en una de las fachadas los blasones de los Marqueses, como puede verse en la reproducción fotográfica.

Vivieron después los Marqueses en Valladolid. Don Pedro murió en 1593 y su mujer en 1597.

Siguió la línea su hijo don Juan Luis de Zúñiga Enríquez, que, además de los títulos heredados de su padre, incorporó a éstos los Señoríos de Orce, Galero, Lucáinena, Senescastro, Cortés, Tahalí y de la Sierra de Filabres, por matrimonio con doña Juana Enríquez Portocarrero, la cual los heredó, a su vez, por muerte de su madre doña Francisca Enríquez de Guzmán y Fajardo, tercera mujer de don Pedro López Portocarrero, primer Marqués de Alcalá de Alameda.

Don Juan Luis de Zúñiga no debió de alcanzar avanzada edad, pues Fray José Pérez en su manuscrito dice que ya era difunto en 1616.

El III Marqués de Aguilafuente, Señor de Baltanás, Guaza, Castroverde, de la Casa de Baza, Alcayde de la misma, fué don Pedro Luis de Zúñiga y Enríquez, Gentilhombre de la Cámara del Rey, General de la Costa del Reino de Granada y Gobernador de Galicia. Casó en primeras nupcias con doña Juana Antonia de Arellano, hermana mayor de la VII Duquesa de Nájera, doña Inés María de Arellano (2). Se otorgaron los capítulos para este matrimonio en Valladolid el 19 de agosto de 1622 ante Lázaro Olmedo Comparán, Escribano. Doña Juana falle-

(1) Datos tomados de un libro manuscrito existente en el Archivo Parroquial de Baltanás, titulado «Origen del Convento de Santa Ana», por Fray José González Pérez (Alias Villamañán), año 1821.

(2) Se conserva en el Archivo Municipal de Baltanás una «escritura de obligación e indignidad» con fecha 14 de diciembre de 1622, en la que dice era mayor de 17 años e menor de 25 y por la que pide 3.000 ducados a la villa y vecinos para los gastos de casamiento.

ció antes que su marido en La Coruña el 20 de octubre de 1668. Tuviron por hijos a don Juan de Zúñiga, Caballero de la Orden de Santiago, Gobernador de Gibraltar donde falleció; don Felipe de Zúñiga, que murió en Nápoles siendo Capitán de Caballos; don José de Zúñiga, Caballero de la Orden de San Juan, que murió en Malta; doña Teresa de Zúñiga, fallecida en su juventud y sepultada en Baltanás; doña Ana María de Zúñiga, Religiosa de la Orden de Santiago en el Monasterio de Santa Cruz de Valladolid; y don Manuel de Zúñiga, que sigue la línea.

Viudo don Pedro Luis de la primera mujer, volvió a contraer enlace con doña Teresa de Velasco, que ya había estado casada anteriormente en 1635 con don Fernando Pizarro y Orellana, Marqués de la Conquista, y después con don García de Porras y Silva, Señor del Mayorazgo de su Casa en Jerez, Caballero de la Orden de Santiago. Doña Teresa de Velasco no tuvo sucesión con ninguno de ellos.

Don Manuel de Zúñiga Enríquez será, por consiguiente, el sucesor y el nuevo Señor de Baltanás con demás títulos ya referidos que poseyó el III Marqués. Contrajo matrimonio con doña Francisca de Ayala y Osorio, III Condesa de Villalba, Señora de Abarca y Villaramiro. Fueron sus hijos don José de Zúñiga y Ayala, IV Conde de Villalba, don Baltasar, don Gaspar, Maestre de Campo de Infantería en el Ejército de Flandes, don Valerio, don Diego, don Luis, don Carlos y don Alvaro de Zúñiga (1).

Vemos luego en el Marquesado de Aguilafuente y Señorío de Baltanás a don Valerio de Zúñiga y Ayala que casó con doña Ana María Pimentel, Marquesa de Távara y Condesa de Villada.

Su hijo y heredero se llamó don Valerio Antonio de Zúñiga Ramírez de Arellano, Señor de los Cameros, que casó en 1730 con doña María Pacheco Téllez Girón y Toledo, hija de don Manuel de Sandoval Téllez Girón Pacheco, VI Duque de Uceda, y de doña Josefa Antonia de Portugal. En vida de este Marqués se inició el pleito sobre tanteo y retracto de la jurisdicción, señorío y vasallaje de la villa. Comenzó en 1728 y duró hasta 1733, sin llegar a una solución. Como veremos nuevamente lo promoverá la villa en 1779.

La única hija de don Valerio Antonio y de doña María Pacheco recogió toda la herencia; tuvo por nombre doña María Vicenta de Zúñiga Enríquez y Pacheco Ramírez de Arellano, XIII Condesa de

(1) Luis Salazar y Castro: Historia de la Casa de Lara, tomo 1.º página 399.

Aguilar, X Marquesa de Aguilafuente, VIII Condesa de Villalba, Señora de Cameros, Baltanás y otras villas. Tuvo por esposo a don Vicente de Osorio de Moscoso y Guzmán, Grande de España, Gentilhombre de Cámara de su Majestad con ejercicio, Embajador de Carlos III en Turín y en Viena, segundo de la Casa de Altamira.

Igualmente estos Señores tuvieron una sola hija, doña María de la Portería de Borja Osorio de Moscoso Zúñiga Guzmán Pacheco Girón Ramírez de Arellano que fué XIV Condesa de Aguilar de Inestrillas, XI Marquesa de Aguilafuente, IX Condesa de Villalba, Señora de Cameros y del de Andaluz, de las Cinco Villas y Valle de los Canales, de la Casa y Estado de Baza, del de Abarca y Villarramiro, de las villas de Arellano, del Reino de Navarra, de Soto, Luezas y Rivabellosa, Baltanás, Guaza, Castroverde y lugares de su jurisdicción, de Fuembellida, Piñal de Arriba, Sotosalbos y Pelayos, de Vallejera, su Torre y Casa-fuerte y de la de Altillos, Grande de España de primera clase, a cuyo favor se expidió la debida Real cédula como sucesora en esta Casa el 8 de febrero de 1774. Su marido fué don Francisco de Paula de la Cerda y Cernesio, Coronel de Dragones, con el que se casó siendo él Capitán del Regimiento de Dragones de Sagunto. Don Francisco de Paula llevó los títulos de su mujer por poco tiempo a causa de su temprano fallecimiento.

**LOS DUQUES DE ABRANTES, MARQUESES DE
AGUILAFUENTE, SEÑORES DE BALTANAS
INCORPORACION DEL MARQUESADO DE AGUILAFUENTE
A LA CASA DEL DUQUE DE VERAGUA**

En adelante el Marquesado de Aguilafuente y Señorío de Baltanás, juntamente con el de otras villas y jurisdicciones se unirá al Ducado de Abrantes por matrimonio de doña Francisca de Zúñiga, a quien correspondió la herencia, con don Juan de Carvajal y Lancaster, IV Duque de Abrantes, Duque de Linares. Su hijo D. Manuel Bernardino Antonio de Carvajal y Zúñiga Lancaster y Noroña Ramírez de Arellano, ostentará numerosos títulos, V Duque de Abrantes, VI de Linares, Marqués de Aguilafuente, de Sardeal, de Puerto Seguro, Conde de Aguilar de Inestrillas, de la Quinta de la Enjarada, Señor de los Cameros, Baltanás y otras tierras; tres veces Grande de España de primera clase, Gentilhombre de Cámara de Su Majestad. Estuvo casado con doña Micaela de Gonzaga y Caracciolo, Princesa del Santo Imperio Romano.

Como antes se dijo volvió la villa a litigar, ahora con el Duque de

Abrantes y Marqués de Aguilafuente don Manuel Bernardino Carvajal. El auto que preveyó el Supremo Consejo de Castilla, en Sala de mil y quinientos, el 22 de abril de 1730, fué confirmado en 1781. Este organismo decidió que había lugar al tanteo de la jurisdicción, Señorío y vasallaje de la villa, alcabalas, tercias y demás derechos. Previamente el Concejo de Baltanás hubo de entregar en la Depositaria General de San Pablo en Valladolid, 161.586 reales y 14 maravedises de vellón en monedas de oro y plata. De esta manera expiró la Señoría y Regalía del Marqués de Aguilafuente en Baltanás.

La Ejecutoria está expedida en Madrid el 30 de octubre de 1781, pero toda la tramitación y entrega de la villa no terminó hasta el año siguiente de 1872.

Continúa la sucesión en el hijo primogénito del V Duque, en don Angel Agustín Miguel de Carvajal Gonzaga Lancaster y Noroña Ramírez de Arellano, VI Duque de Abrantes, VII de Linares, Marqués de Aguilafuente, de Sardoal, de Puerto Seguro, Conde de Aguilar de Inestrillas y Señor de los Cameros; pero sin el Señorío de Baltanás. Fué su esposa doña María-Vicenta Fernández de Córdoba y Pimentel con la que casó el 9 de noviembre de 1788. El hijo mayor de estos Señores don Manuel Guillermo de Carvajal y Fernández de Córdoba fué el VII Duque de Abrantes. Como murió sin descendencia le sucedió su hermano don Angel de Carvajal y Fernández de Córdoba, VIII Duque de Abrantes, Marqués de Aguilafuente, Caballerizo Mayor de la Reina. Casó el VIII Duque con doña Manuela Téllez Girón, los cuales fueron padres del IX Duque de Abrantes, don Angel Carvajal Téllez-Girón Lancaster y Noroña Ramírez de Arellano. Casó el IX Duque dos veces, con doña María Fernández de Córdoba Ponce de León y con doña Josefa Jiménez de Molina. Con ambas señoras tuvo sucesión. En los hijos de la primera se continuó el Ducado de Abrantes, en don Angel de Carvajal y Fernández de Córdoba; y en don Vicente de Carvajal y Téllez-Girón, el Marquesado de Aguilafuente. Este Marqués casó con doña Ramona Hurtado de Mendoza y Otaza. Su hijo don Manuel Carvajal y Hurtado de Mendoza, Marqués de Aguilafuente, incorporó esta Casa a la de Veragua por matrimonio con doña Pilar Colón y Aguilera, Duquesa de la Vega.

Desde 1914 es XX Marqués de Aguilafuente don Cristóbal Colón de Carvajal y Maroto y Pérez del Pulgar, que es también entre otros títulos XVII Duque de Veragua, Almirante y Adelantado Mayor de las Indias, XV Duque de la Vega de la Isla de Santo Domingo y XVI Marqués de Jamaica.

ARMAS DE BALTANAS

Los escudos que aparecen en la fachada del Ayuntamiento de Baltanás, deben haber sido colocados después que perdieron el Señorío de la villa los Marqueses de Aguilafuente. Hasta el año 1782 figuraron en dicha fachada, así como en el rollo, los blasones del Marqués. Después se quitaron éstos y fueron sustituidos por las armas reales, según consta en la Ejecutoria de la villa, folios 108 y 109, a la que se hace referencia en otro lugar. Lo cierto es que las armas reales no aparecen hoy en ninguna fachada. Probablemente el Ayuntamiento, entonces, no estaría en el edificio actual. Por consiguiente los escudos, que hoy vemos, datarán de hace poco más de un siglo, por la razón apuntada y a juzgar por la excelente conservación. No hemos hallado en el archivo de Baltanás ningún documento que dé alguna luz sobre los actuales escudos. Es evidente que su colocación se basa en el apellido Baltanás, cuyas armas son: «en campo de gules cinco castillos de oro colocados en sotuer».

LOS CONDES DE FONTANAR Y EL LUGAR DE VALVERDE

Según se dijo, el Lugar de Valverde fué adquirido en venta hecha a don Pedro de Zúñiga en 19.000 ducados, por don Diego de Castilla y su mujer doña Leonor de Benavides; se trató por consiguiente de una adquisición particular, lo que permitió que se transmitiese por herencia, y no se perdiese, cuando tuvo lugar el pleito de Baltanás con el Marqués de Aguilafuente.

El Condado de Fontanar fué creado por el Rey Felipe IV, el 17 de febrero de 1645, en favor de don Cristóbal de Benavente y Benavides, Embajador en Francia, Mayordomo Mayor del Sr. don Juan de Austria el II y del Consejo de Guerra. Casó con doña Nélida Rivadeneira. Su hijo, don Melchor Benavides y Rivadeneira, fué el II Conde de Fontanar, casado con doña Josefa Polonia Pacheco.

Recayó después el Condado en don Alejo Manrique y Guzmán, que fué el III Conde, Mayordomo del Rey y de su Consejo de Italia. Contrajo matrimonio, en 18 de octubre de 1690 con doña Constanza de Barradas, Dama de la Reina doña Mariana de Austria.

El V Conde de Fontanar fué don Ignacio Alfonso Pimentel, por elección del XI Conde de Benavente, su padre.

Como don Ignacio murió sin hijos, doña María Faustina Téllez Girón, Condesa viuda de Benavente, designó para la sucesión, en el Condado de Fontanar, a su sobrino don Pedro de Alcántara Téllez Girón y Pacheco, IX Duque de Osuna, XIII Conde de Ureña, X Marqués de Peñafiel, que, por su línea materna, era cuarto nieto legítimo del XI Conde de Benavente para que sucediese en el título y mayorazgo de Fontanar. Tratábase de un mayorazgo electivo que confería esta facultad en cada vacante al poseedor de la Casa de Benavente en hijos o nietos legítimos de la misma, excluyendo al jefe de la familia y a su hijo mayor.

El Conde de Fontanar casó con doña María Josefa Pimentel, XV Condesa y XII Duquesa de Benavente. De los nueve hijos que tuvieron, el cuarto, pues los otros tres mayores fallecieron pronto, continuó la sucesión de esta familia y fué el VI Conde de Fontanar, don Francisco de Borja Téllez Girón y Alfonso Pimentel. Había casado en 1802 con doña María Francisca de Beaufort y Toledo, Condesa de Beaufort y del Santo Imperio Romano.

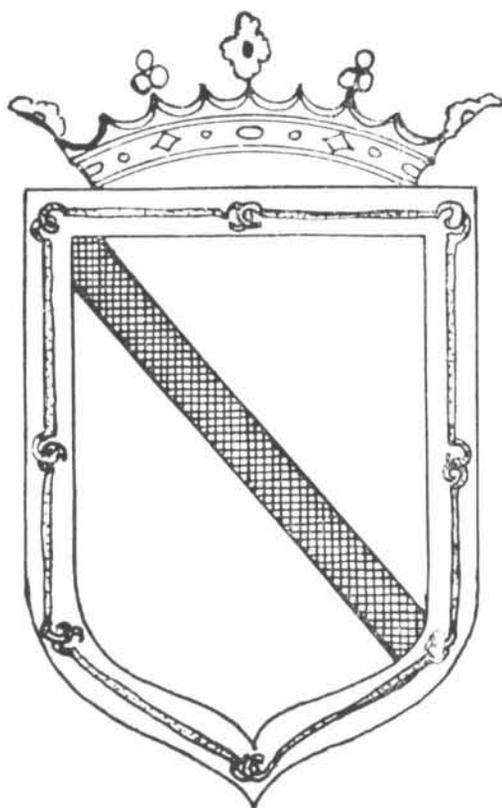
Don Francisco murió en plena juventud, a los 34 años, en 1820. No obstante tuvo dos hijos: don Pedro de Alcántara Téllez-Girón y Beaufort, VII Conde de Fontanar y don Mariano Téllez Girón y Beaufort, que por muerte de su hermano, cuando aún no había cumplido 34 años, fué el VIII Conde de Fontanar. Don Mariano Téllez Girón casó con doña María Leonor de Salm Salm, los cuales no tuvieron sucesión (1).

Será el IX Conde, don Francisco de Carvajal, hijo de don Vicente Carvajal Téllez-Girón, Marqués de Aguilafuente y de doña Ramona Hurtado de Mendoza y Otaza. Don Francisco Carvajal casó con doña María Xifre y Chacón, hija de don José Xifre y de la Marquesa de Isasi. Don Vicente de Carvajal, Marqués de Aguilafuente, dejó en herencia la Dehesa de Valverde a su hijo don Francisco, y éste, al fallecer, a su hijo don Francisco de Carvajal y Xifre Hurtado de Mendoza y Chacón, X y actual Conde de Fontanar desde 1913, casado con doña Isabel de Urquijo y Landecho.

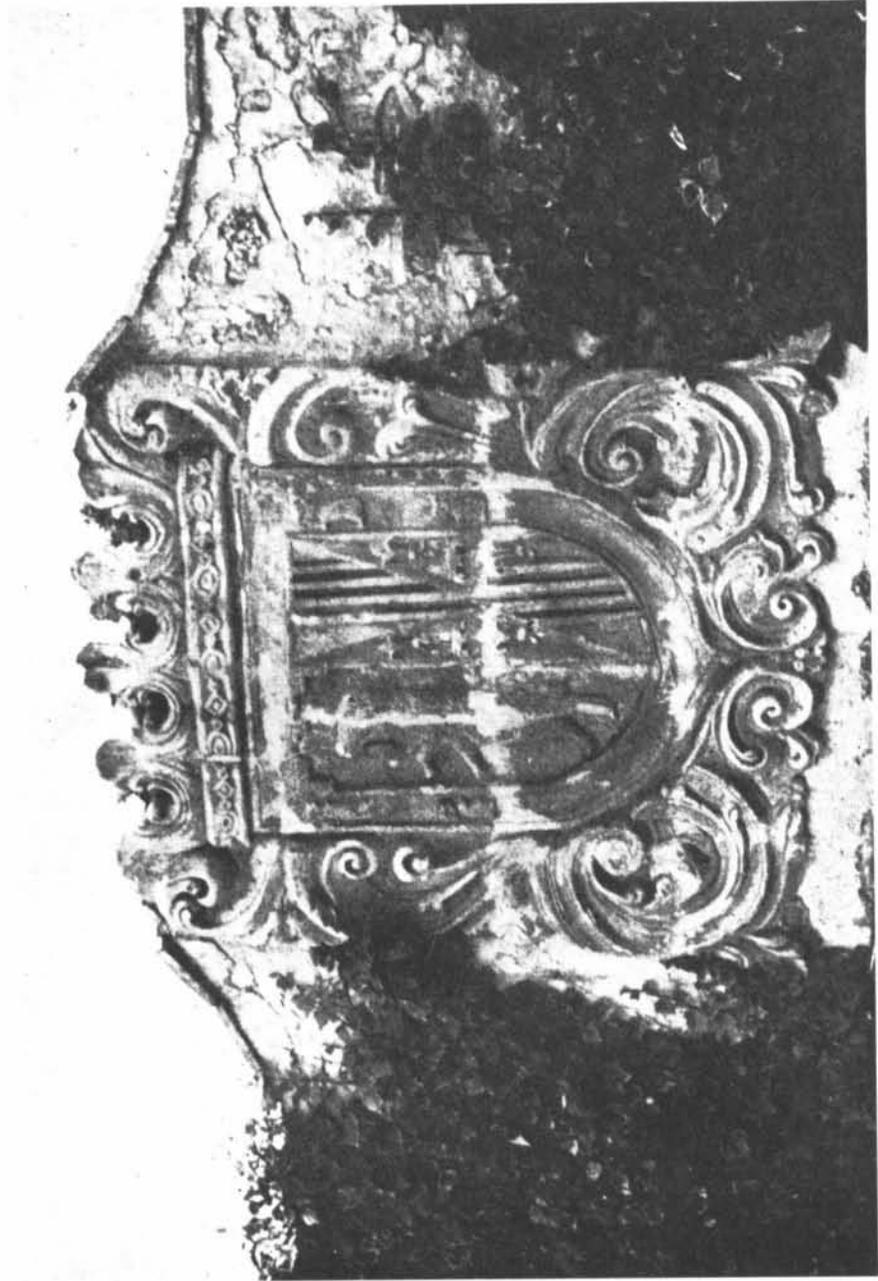
(1) En el volumen II de la Historia Genealógica y Heráldica de la Monarquía Española de F. Fernández de Bethencourt, págs. 596 a 613, puede verse amplia información acerca del V, VI, VII y VIII Condes de Fontanar.



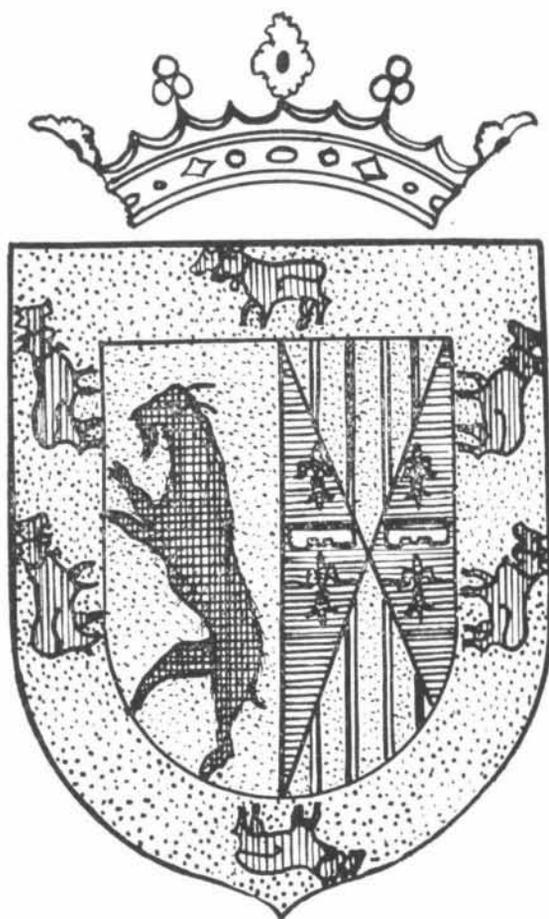
Armas de don Pedro de Zúñiga, Marqués de Aguilafuente, en la Dehesa de Valverde, hoy propiedad de los Condes de Fontanar.



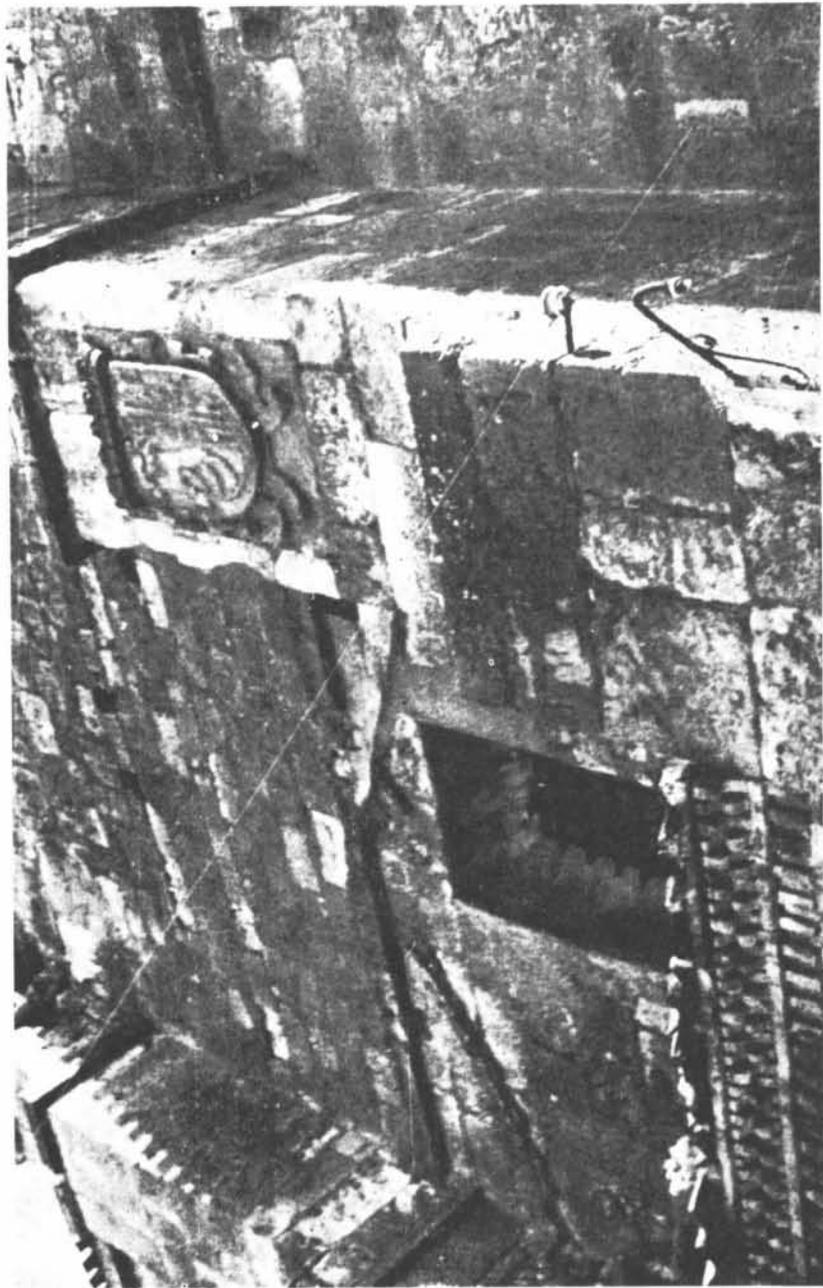
En campo de plata una banda de sable y puesta en orla, brochante sobre el todo una cadena de oro, de ocho eslabones. La cadena de la lámina anterior equivocadamente lleva más eslabones. La cadena la puso en el escudo el caballero don Iñigo de Stúñiga o Zúñiga, que luchó en la batalla de las Navas de Tolosa.



Armas de doña Ana Enríquez de Cabrera, mujer de don Pedro de Zúñiga, Marqués de Aguilafuente. Se halla este blasón en la Dehesa de Valverde.



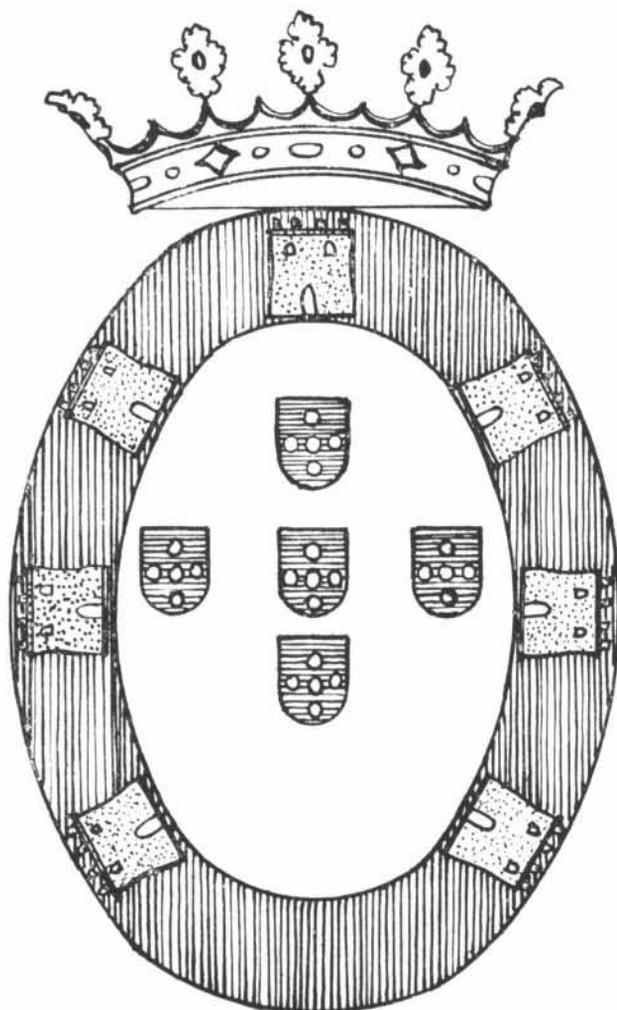
Partido: 1.º En campo de oro una cabra rampante de sable. 2.º Cuartelado en sotuer: 1.º y 4.º En campo de oro tres palos (no cuatro como figuran en la lámina anterior). 2.º y 3.º En campo de azur dos flores de lis de oro, puestas en pal y separadas por un yugo. Bordura de oro cargada de seis vacas bicéfalas de gules acornadas, acollaradas y clarinadas de azur. Las armas y esmaltes de la segunda partición, así como los de la bordura, suponemos corresponden a la familia Bearne, de la cual descende doña Ana Enriquez, por línea materna.



Armas de doña Ana Enríquez de Cabrera, esposa de don Pedro de Zúñiga, se hallan en la misma fachada de dicho Convento y es el mismo escudo que el ya citado de la Dehesa de Valverde.



Armas de don Pedro de Zúñiga, en una de las fachadas del que fué convento de Franciscanos fundado por él; es el mismo escudo que el de la Dehesa de Valverde.



Armas de los Duques de Abrantes

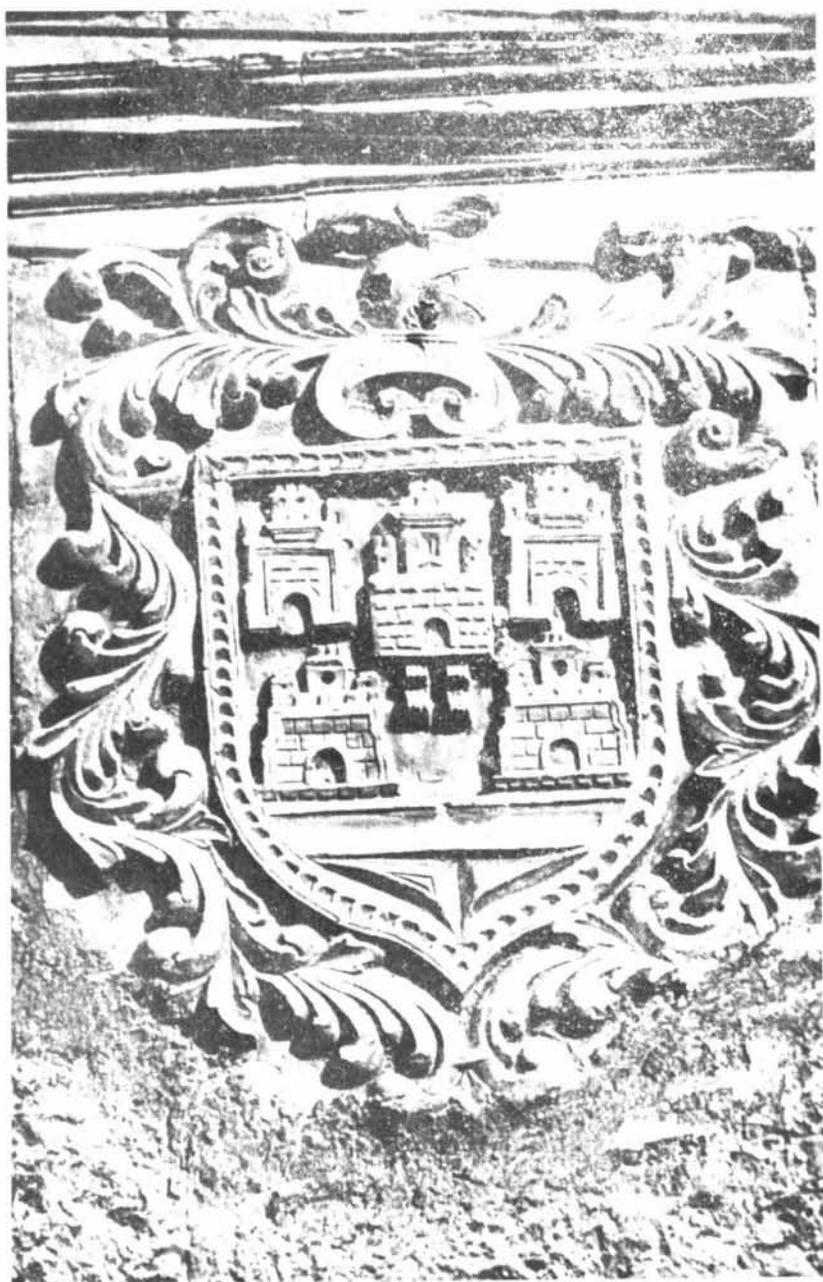
En campo de plata cinco escudetes de azur puestos en cruz y cargado cada uno de cinco roeles de plata, puestos también en cruz, que es Portugal. Bordura de gules, cargada de siete castillos de oro.

Aunque no existe este blasón en Baltanás, creemos conveniente reproducirle aquí porque algunos Duques de Abrantes fueron Marqueses de Aguilafuente.

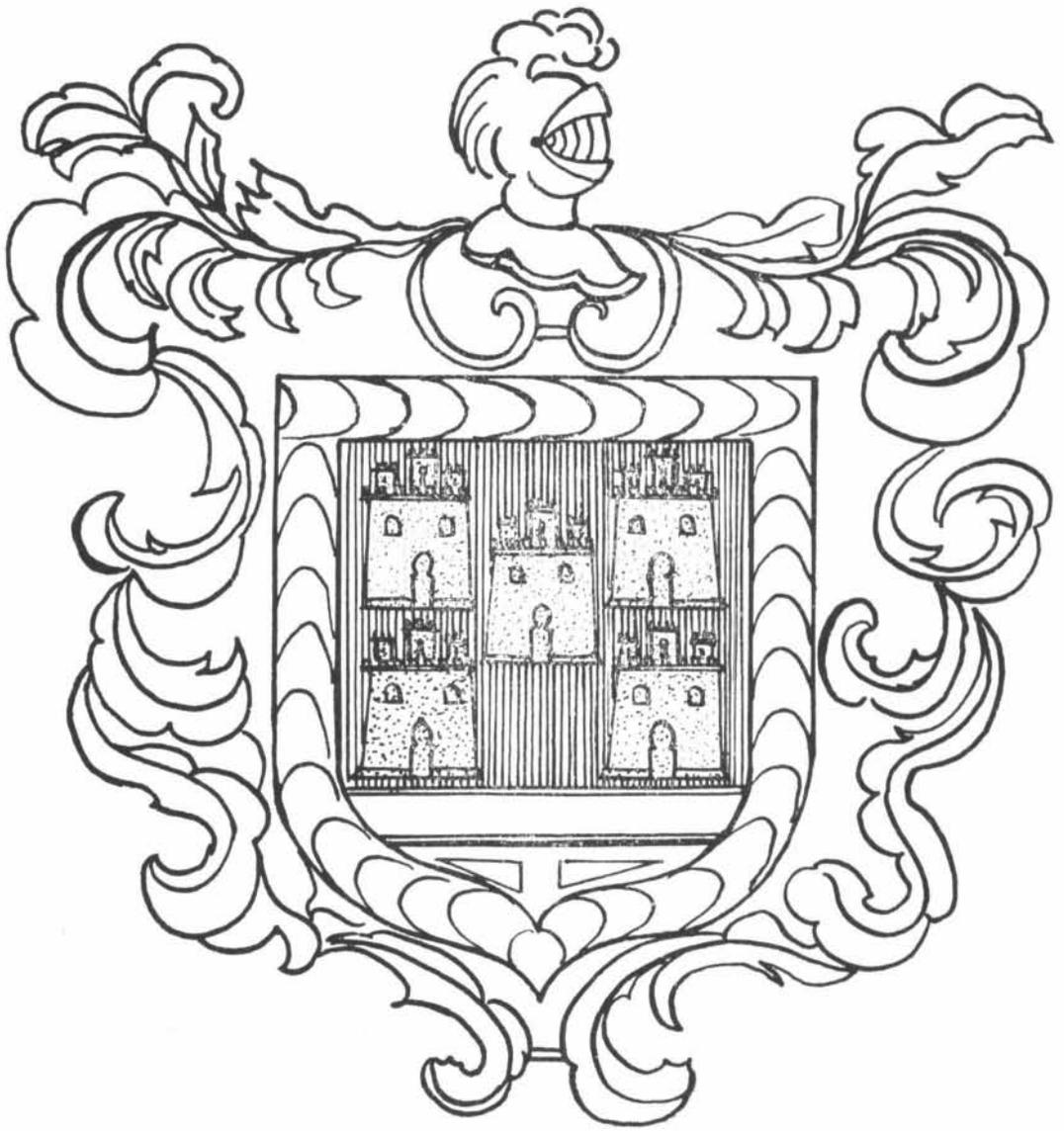


Armas actuales de los Duques de Veragua (Apellido Colón).

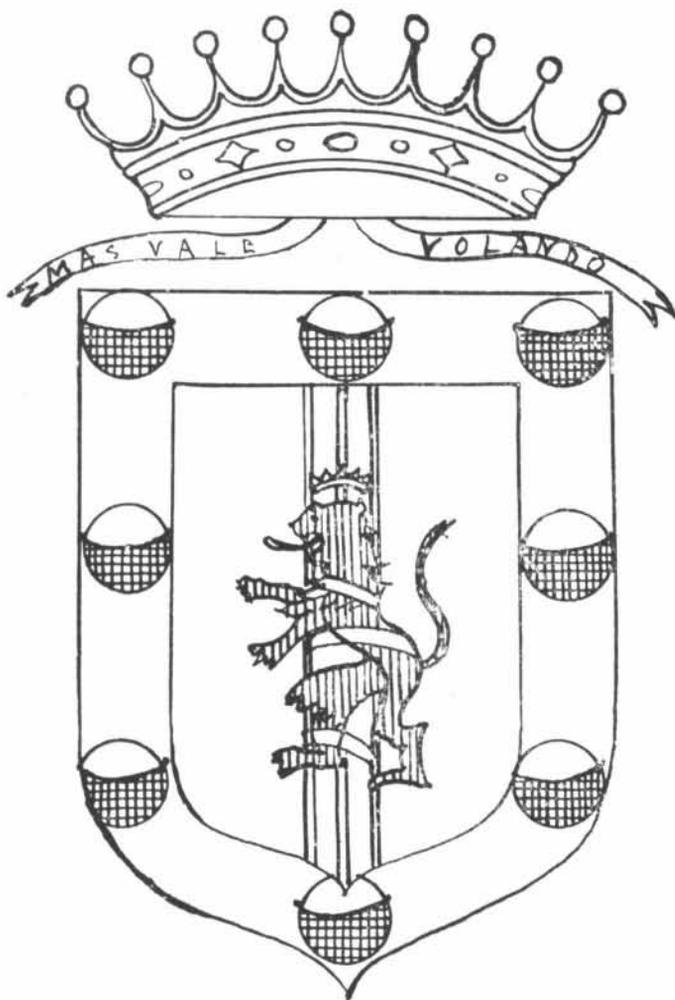
Cuartelado: 1.º En campo de gules un castillo de oro. 2.º En campo de plata un león rampante. 3.º En ondas de azur y plata varias islas de oro. 4.º En campo de azur cinco áncoras de oro puestas en sotuer. Entado en punta, de oro con una banda de azur. Bordura de oro cargada del lema en letras de azur: «A Castilla y León nuevo mundo dió Colón». Por las razones expuestas para el Duque de Abrantes reproducimos igualmente el blasón del Duque de Veragua, ya que hoy es el XX Marqués de Aguilafuente.



Armas del apellido Baltanás
que campean en la fachada del Ayuntamiento.



En campo de gules cinco castillos de oro con tres torrecillas, puestos en sotuer.



Armas de los Condes de Fontanar (Apellido Benavides).

En campo de plata un león rampante de gules, barrado de oro, de tres barras. Bordura de plata cargada de ocho calderas de sable.

Igualmente este escudo no aparece en la Dehesa de Valverde, pero creemos conveniente reproducirlo por ser los Condes de Fontanar los actuales herederos de dicha Dehesa.

B E C E R R A

ESTA familia tiene su origen en el Reino de Galicia, considerándola aquí, como de las más antiguas y calificadas, según escribió el Padre Fray Felipe de la Gándara en su trabajo «Armas y Triunfos de Galicia». El mismo historiador agrega que de ella han procedido grandes Caballeros, señalados en el servicio a sus Reyes, especialmente en las conquistas de Extremadura y Andalucía, y de un modo particular en las ciudades de Trujillo y Badajoz y villa de Cáceres, Almendralejo y Fuente de Maestre, donde, como a principales conquistadores, se les hicieron grandes repartimientos y fundaron casas y gruesos mayorazgos. Se extendieron por Castilla y Extremadura.

Ramas de Galicia pasaron a Portugal y a Castilla y encontramos miembros de ellas en León, Palencia y Valladolid.

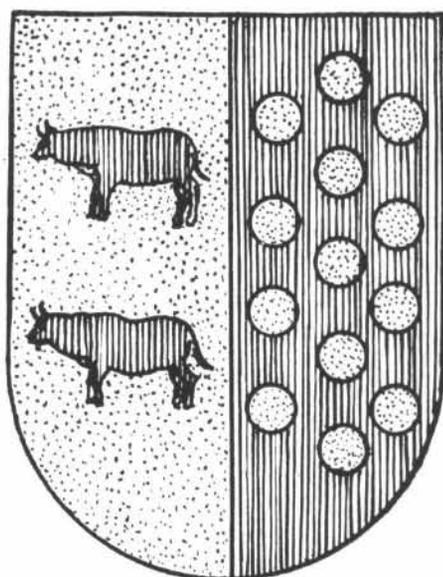
Por lo que respecta a Palencia hallamos viviendo en Baltanás, a mediados del siglo xvi, a Juan Becerra Sarmiento, que ganó provisión de hidalguía en Valladolid en 1558. Actualmente no hay descendientes de esta familia en Baltanás, ya que en el siglo xviii se habían trasladado de residencia o se habían extinguido, pues el Catastro del Marqués de la Ensenada no menciona ningún Cabeza de familia con apellido Becerra.

Llevan por armas las dos becerras de gules, puestas en pal, en campo de oro, y los trece roeles de oro, en campo de gules, que es Sarmiento (1).

(1) García Karraffa, tomo 13, página 88.



Armas de don Juan Becerra Sarmiento en la calle que lleva también por nombre Becerra.



Partido: 1.º En campo de oro dos becerras de gules puestas en pal, que es Becerra.
2.º En campo de gules trece roeles de oro puestos 4, 5 y 4, que es Sarmiento.

CALVO

FUERON los Calvo un antiguo linaje muy difundido por España y América. «Alardea de una sucesión varonil no interrumpida durante dos mil años; pero las pruebas de esto como es natural no es posible encontrarlas».

«Lejos de ello resulta bastante difícil si no imposible establecer nexo y coyuntura entre las casas solares de este apellido en diversas regiones. Tampoco puede probarse que el linaje proceda del patricio romano Calvo Atenedoro como pretenden algunos cronistas muy propicios a la exageración y a la fantasía».

«Otros encuentran el origen y tronco del apellido Calvo en el famoso Conde y Juez de Castilla Laín Flavio Calvo» (1).

Esta familia se extendió por Aragón, Navarra, Extremadura (Cabeza de Buey), Burgos. Los Calvo de Burgos pasaron a Alava, Vizcaya, Santander, Palencia, Valladolid, Segovia y otras provincias de Castilla.

En Baltanás debieron establecerse a finales del siglo xviii. A principios de este siglo vivía en Villaconancio Juan Calvo Ruifernández, que casó con doña María Caballero. Estos fueron padres de Juan Calvo Caballero, ya natural de Baltanás, el cual probó su hidalguía en la Chancillería de Valladolid en 1763. Tuvo éste por mujer a doña María de la Cantera Espina, también de igual naturaleza, los cuales procrearon a Antonio Calvo de la Cantera, nacido en la misma villa, marido de doña Angela Ruipérez Esteban, natural de Población de Cerrato y ambos padres de Juan Calvo Ruipérez de la Cantera, nacido en esta última villa y Caballero de la Orden de Calatrava, en cuya Orden ingresó el 24 de noviembre de 1796.

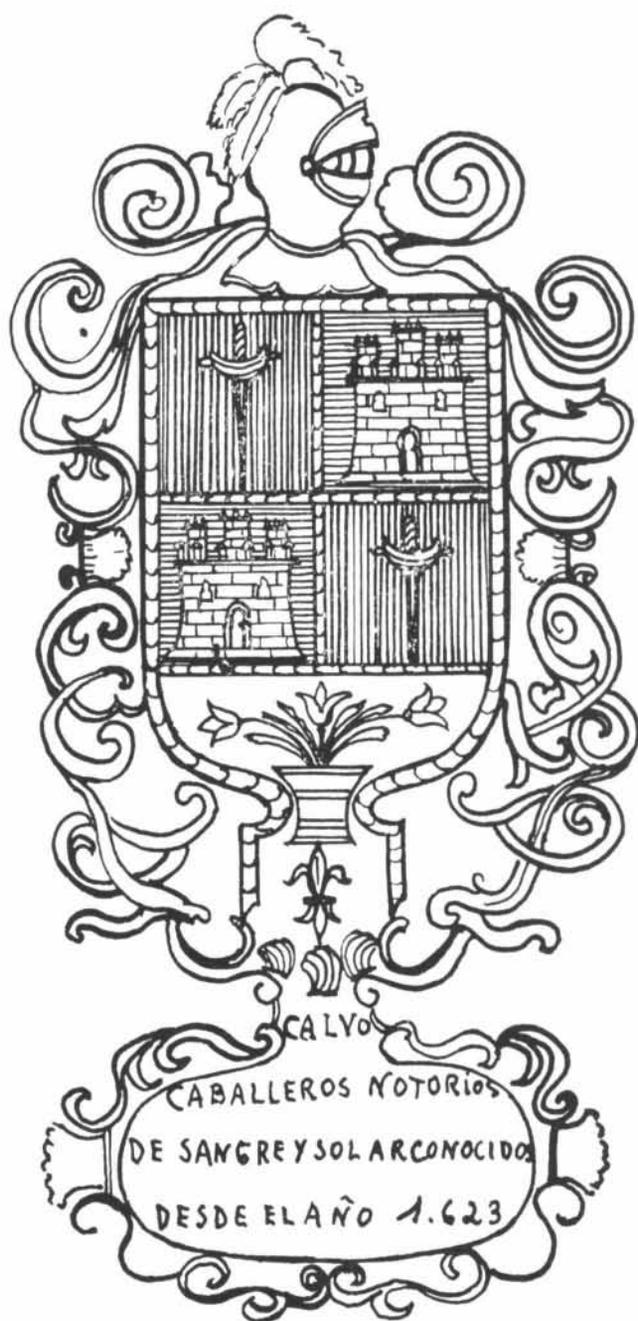
Las armas que usaron los Calvo de Baltanás difieren de las que llevaron otras ramas del mismo apellido. Escudo cuartelado: 1.º y 4.º en campo de gules una espada de plata. 2.º y 3.º en campo de azur un castillo de su color.

Los esmaltes que indicamos no han sido tomados de la Ejecutoria sino de un grabado que poseen los Señores de Velasco en su casa de Baltanás.

(1) García Karraffa; tomo 19, páginas 136 a 151.



Armas de los Calvo. Se hallan en la fachada de la casa que hoy es Cuartel de la Guardia Civil. Doña Flora Jubete es la propietaria del inmueble.



Cuartelado: 1.º y 4.º En campo de gules una espada de plata. 2.º y 3.º En campo de azur un castillo. Leyenda inferior: Calvo, Caballeros Notorios de sangre y solar conocido desde el año 1623.

S A L A S

POR el año 1598 los Salas (1) «hombres hijosdalgo notorios de sangre» contribuyeron a ennoblecer la villa de Baltanás con sus blasones, ya que anteriormente radicaron en Melgar de Fernamental, Osorno y Osornillo de donde pasaron a Baltanás y posteriormente a Cevico de la Torre y Dueñas.

Don Juan Delgado, llamado el «viejo» es el primer miembro de esta familia del que tenemos noticia. Intervino en la batalla de Toro junto a las tropas del Rey Fernando el Católico contra los partidarios de la Beltraneja. Contrajo matrimonio con Juan de Santibáñez. De tal enlace nació Juan Delgado llamado el «Mozo», también vecino de Osornillo. Casó éste con Catalina de Salas, con la que tuvo a Juan y a Francisco Delgado, vecinos también de la misma villa que su padre y abuelo.

Estos dos hermanos Juan y Francisco Delgado, el 20 de mayo de 1547, pasaron pleito primeramente ante los Alcaldes de los hijosdalgo y Notario del Reino de Castilla y después «en grado de apelación y suplicación en vista y en grado de revista» ante el Presidente y Oidores de la Audiencia de Valladolid. En este pleito se dijo que los litigantes eran «hombres hijosdalgo notorios de padre y abuelo de solar conocido» y que devengaban 500 sueldos según fuero de España, y estaban en tal posesión casi de tiempo inmemorial a esta parte, y se les había guardado a sus partes y a ellos todas las honras, franquezas, libertades, prerrogativas y exenciones, en especial el de no pechar, que era costumbre guardar «a los otros hombres hijosdalgo de nuestros reinos».

Juan Delgado, el tercero, que sigue la línea, y Ana Berzosa fueron padres de García de Salas. Habiendo casado éste con Isabel Fadrique, nació de tal unión García de Salas Delgado, que pasó a ser vecino de

(1) Los datos que se aportan en este trabajo sobre la familia Salas en su mayor parte proceden de la Carta Ejecutoria que posee doña Elena Jalón, residente en Burgos, viuda del Excmo. Sr. don Amado Salas. La amabilidad de dicha Señora, que me permitió examinar detenidamente referida Ejecutoria, hizo posible la información que aquí damos.

Baltanás. Fue él el que presentó a Justicias y Regidores de Osorno, el 5 de junio de 1598, una Carta Ejecutoria de fecha 26 de mayo de 1598. Cuando se trasladó a Baltanás también la presentó el 17 de junio de dicho año ante Justicias y Regidores de esta villa. Nuevamente lo hizo el 3 de marzo de 1621. Se expidió la Ejecutoria en nombre del Rey Felipe II por la Real Chancillería de Valladolid, donde se habían iniciado ya las actuaciones el 17 de marzo de 1587 a petición de García de Salas, el cual expuso que a su abuelo Juan Delgado se le había expedido carta Ejecutoria de Hidalguía en la Chancillería de Valladolid, y que la había presentado en 1552, con motivo de haberle negado la villa de Osorno su condición de hijosdalgo.

Francisco de Salas, hijo de García de Salas Delgado, sigue la línea. El 25 de enero de 1620 casó en Baltanás con Francisca Maté, los cuales tuvieron el 9 de diciembre de 1624 a Francisco de Salas Maté y éste con la que fué su esposa, María Herrero, tuvo a Francisco de Salas Herrero, nacido el 3 de marzo de 1659. De éste y de Angela Bernabé nació en 1703 Francisco de Salas Bernabé, que por elección desempeñó los cargos de Procurador Síndico General en 1736, y de Alcalde Ordinario por el Estado Noble en 1747 y 1750. Tuvo con Ana Herrero, su mujer, a Juan Miguel Salas Herrero, que, como su padre, fué elegido en 1763, 1783 y 1786 Alcalde Ordinario por el Estado Noble, y en 1772 Alcalde de la Santa Hermandad por dicho Estado.

Casó Juan Miguel con María Ana Monedero Palenzuela, natural de Alba de Cerrato e hija de don Francisco Monedero y de doña Mariana Palenzuela. Fueron aquéllos los progenitores de Felipe Paulo Salas Monedero, que nació en Baltanás, pero luego había de ser vecino de Cevico de la Torre donde presentó una Carta y Real Provisión, fechada el 11 de abril de 1799 y expedida por la Chancillería de Valladolid para que le guardasen los honores, preeminencias, franquicias y libertades correspondientes a su Estado de Hijosdalgo. En 1797 se le eligió para el empleo de Alcalde de la Santa Hermandad. Contrajo matrimonio con Petra Ruiz, natural de Alba de Cerrato e hija de Ventura Ruiz Abad y de Manuela Rivas Castañeda.

Continúa la línea con Pedro de Salas Ruiz, hijo de los anteriores que aunque natural de Baltanás, fué vecino de Cevico también. Su hijo Pablo Salas Quevedo nacido en Cevico, luego vecino de Dueñas, casó con Gumersinda Medina-Rosales García, natural de esta última villa. Descendientes de éstos fueron una niña muerta en la infancia, el que sigue la línea, Amado, Consuelo y Pedro, todos naturales de Dueñas.

El Excelentísimo Sr. don Amado Salas Medina-Rosales fué Presi-

dente de la Audiencia de Cáceres y de lo Civil en Burgos. Estuvo casado con la Excelentísima Señora doña Elena Jalón, natural de Baltanás, como se indica en la nota, hoy residente en Burgos, con la que tuvo descendencia femenina: María Teresa, religiosa; Eloisa, Carmen, Elena, religiosa y María Josefa.

La Excelentísima Señora doña Consuelo Salas casó con el Excelentísimo Señor don Santos Cuadros, natural de Dueñas, Gobernador que fué de Valladolid. También éstos tuvieron dilatada descendencia: Antolín, Tomás, María del Pilar, Félix, Carmen, Luis, María y Antonio.

Los dos primeros Antolín y Tomás murieron siendo aún niños. Félix que casó con Concepción García, natural de Alagón, falleció en 1945 y dejó dos hijos Félix y Consuelo.

Carmen, nacida en Dueñas, murió sin sucesión.

Luis, casado con Concepción Cuesta, natural de Toledo, falleció en 1947 y dejó dos hijos: Pilar y Eduardo, naturales de Madrid.

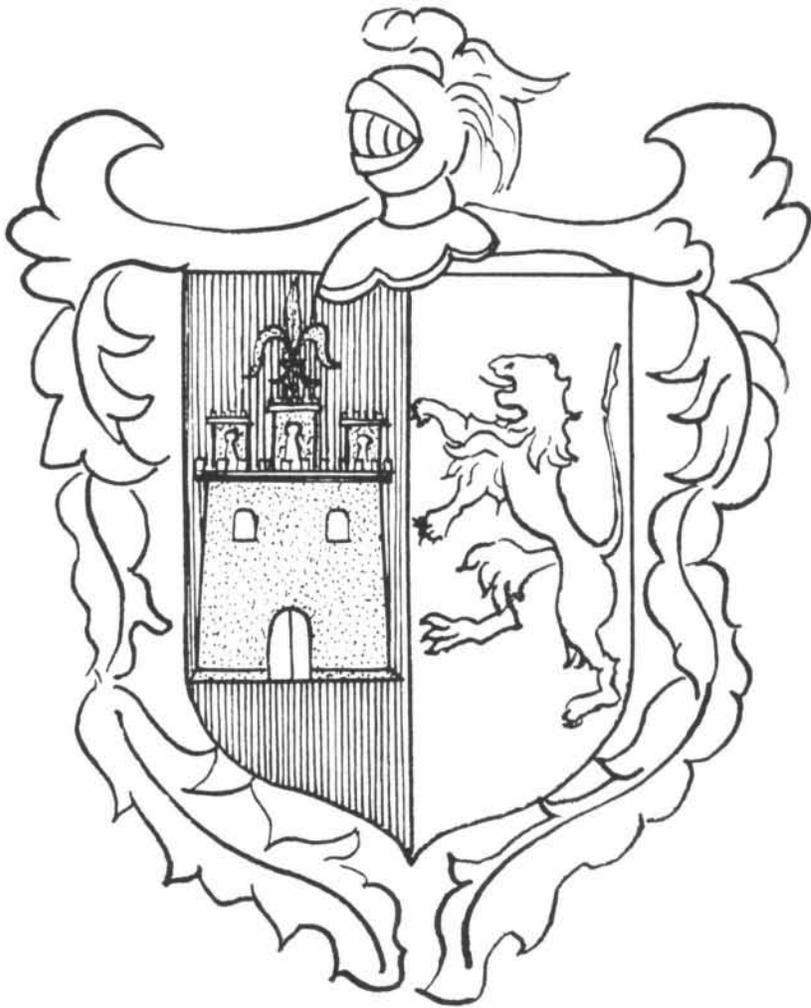
María, natural de Dueñas, falleció sin sucesión.

Antonio, natural de Dueñas, casó con Pilar García, natural de Alagón. Han tenido seis hijos: Carmen, Santos, muerto en la infancia, Jesús, Concepción, Santos-José y María del Rosario, todos naturales de Dueñas.

El menor de los hijos de Pablo Salas Quevedo, Pedro, casó con Amada Jalón, natural de Baltanás, vecinos hoy de Dueñas, tuvieron dos hijos, Pablo, fallecido siendo niño, y Remigio.



Armas de la familia Salas. Se hallan en la fachada de la casa n.º 36 de la calle de San Millán y en la casa n.º 13 de la calle del Sol.



Partido: 1.º En campo de gules un castillo de oro, con tres torrecillas de lo mismo, superado de una flor de lis, también de oro. 2.º En campo de plata un león rampante de su color. Casco de hidalgo y lambrequín sobre el escudo.

Cevico de la Torre

A G U I R R E

EL apellido Aguirre procede de la Torre y solar de dicho nombre, del Ayuntamiento de Bermeo, en Vizcaya, aunque realmente no se sabe si éstos fueron los de linaje más antiguo o si fueron los procedentes de Navarra y hasta de Guipúzcoa; de donde se extendieron a las provincias citadas (1). Son muchas las familias nobles de este linaje.

No todos los que poseen este apellido proceden de un tronco común. La palabra «aguirre» significa en vascuence lugar elevado dominando un terreno, y con este nombre figuraron muchas casas que tenían esta condición.

Extendidos los Aguirre por toda España intervinieron activamente en la Reconquista, siguiendo a Fernando el Santo en la toma de Sevilla y a Alfonso XI en la batalla del Salado.

El primero de este apellido que vemos establecido en Cevico de la Torre se llamó Martín Aguirre, que figura ya en el Catastro del Marqués de la Ensenada como Escribano de Su Majestad, del Número y Ayuntamiento de dicha villa, de edad de 47 años, perteneciente al estado de hijosdalgo. Era natural de Hontoria de Cerrato y estuvo casado con Bernarda Coloma. En el libro de matrimonios de los años 1608 a 1751, existente en el Arch. Parroquial de Cevico, no aparece ningún apellido Aguirre, luego esta familia vivió en Cevico desde 1752. Su hijo y heredero se llamó Gregorio Aguirre, casado el 6 de mayo de 1777 con María Teresa Rivas, que fueron padres de Fernando Aguirre, casado el 12 de julio de 1809 con Francisca Portillo. Sigue la línea en Clemente Aguirre Portillo, que casó el 26 de enero de 1837 con Gregoria Atienza. Estos procrearon a Víctor Aguirre Atienza que casó dos veces; en primeras nupcias hacia 1880 con Toribia López Moratinos y por segunda vez con Juana Bujedo. A partir de este momento no hallamos noticia alguna de esta familia porque debieron ausentarse de la villa, y al parecer no de-

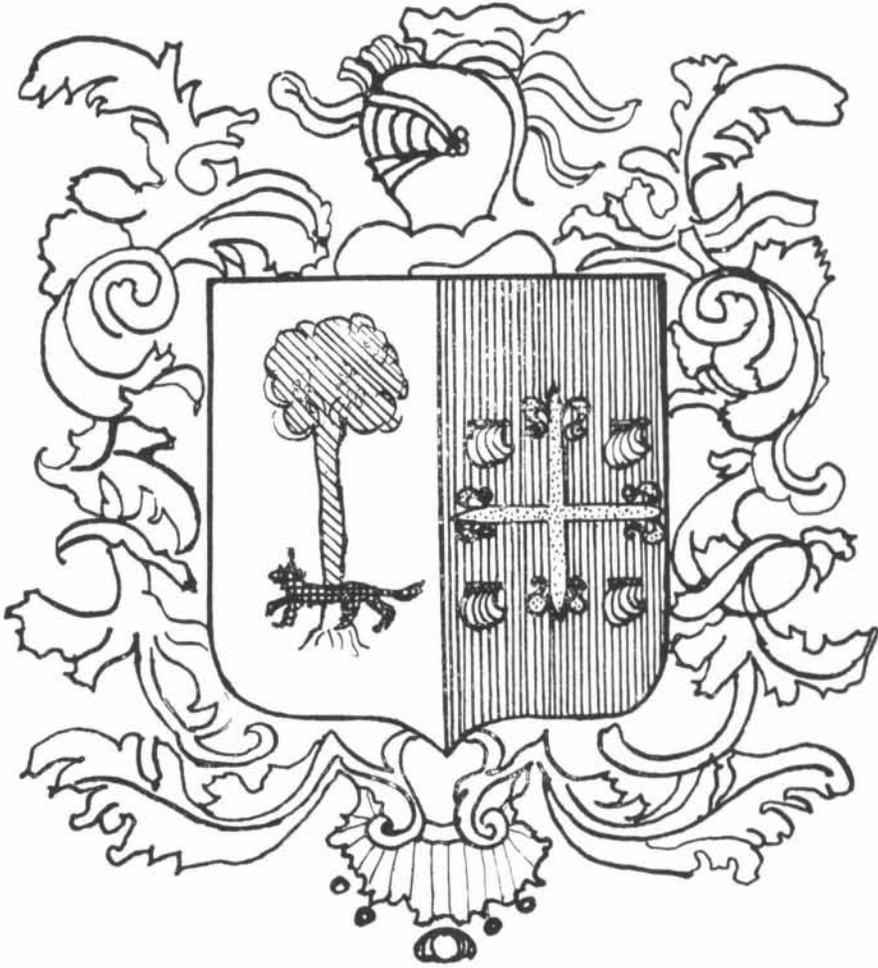
(1) Karraffa: tomo 2, página 196.

jaron descendientes directos. Por línea materna desciende y vive hoy en la que fué casa de los Aguirre, donde campea el blasón, doña Petra Alba Trejo, hija de Francisco Alba Nieto y de Angela Trejo Ruíz, nieta de Víctor Alba Merino y de Clara Nieto Mozo Aguirre, por ser esta señora hija de Ruperto Nieto Aguirre y de Clara Mozo y nieta de Juan Nieto y de Ana María Aguirre, la cual era hija de Gregorio Aguirre y de María Teresa Rivas.



Armas de los Aguirre

en la fachada de la casa número 14, propiedad de doña Petra Alba Trejo en la calle Leopoldo Calleja (antes del Mercado).



Partido: En campo de plata un árbol de sinople con un lobo de sable, pasante al pie del tronco. 2.º En campo de gules una cruz vana y floreteada de oro acompañada de cuatro veneras de plata. Debe llevar el lema «reveladas y ganadas». Casco de hidalgo y lambrequín.

Las armas del primer cuartel las usaron los Aguirre de la Casa de la anteiglesia de Barrica procedente de la inmediata de Santo Domingo de Berango.

Las del segundo cuartel, las llevaron los Aguirre de la Casa de la anteiglesia de Gorliz, procedentes de los de la Casa de Baquio. Posiblemente los de Cevico de la Torre sean una rama derivada de éstas.

C E V I C O

Noticias acerca del palacio de los Tovar

El Señorío de los Tovar, Manuel, Duques de Nájera
y Condes de Oñate

DENTRO del orden alfabético que seguimos, intercalamos el vocablo Cevico, para estudiarlo desde el punto de vista de la significación que tuvo como señorío, así como para que la cronología de las familias que en él se sucedieron no se altere.

EL PALACIO

Se conservan aún, en Cevicode la Torre, restos bastante desfigurados de un palacio que debió ser suntuoso, construido sólidamente con piedra de sillería. Estaba dotado de cuatro torreones circulares, en los ángulos, más una muralla de mampostería, que protegía los flancos. La planta ocupaba más de mil metros cuadrados.

Tradicionalmente los vecinos de Cevico vienen considerando que estos restos correspondieron al palacio de los Condes de Oñate; igualmente así se lee en varios libros que hacen referencia a esta villa. En cierto modo puede que tengan razón, porque recayó su posesión en la Casa de Oñate a fines del siglo xvii, concretamente al casarse, en 1687, don Beltrán Manuel de Guevara con doña Nicolasa Manrique de Mendoza Velasco Acuña y Manuel, XII Duquesa de Nájera y Señora de Cevico, vinculándose por tanto, a partir de este momento el señorío de la villa, así como la pertenencia del palacio, en dicha Casa. No obstante, un estudio detenido del Señorío de la villa permite tener una idea más completa sobre las vicisitudes del palacio. Como se han hecho nuevas edificaciones en torno a él, resulta difícil, desde el exterior, darse perfecta idea de lo que pudo ser; es necesario penetrar en el edificio e ir reconstruyendo mentalmente la traza antigua. No teníamos la menor idea de la existencia de blasones, pensando que habrían desaparecido en el transcurso del tiempo, sin embargo existe una casa que conserva un arco ojival, —debió ser la entrada primitiva—, y sobre él, oculto por un árbol, también se conserva aún, como puede verse por la reproducción fotográfica, un sencillo escudo, con una banda angolada de dragantes, armas que coinciden con las que usaron los Tovar, señores de Cevico. Ellos serían por consiguiente los que iniciaron la construcción del palacio, que debió de ser en el siglo xv, como

también parece confirmarlo el arco aludido de acceso al mismo, lo que no creemos que su erección date del siglo XII, según se ha dicho (1).

De ninguna manera tampoco puede ser tal escudo del Conde de Oñate, al que se ha atribuido, (2) porque éste lleva las armas de Vélez de Guevara.

En otra casa colindante a la anterior, donde está la puerta principal, como se ha indicado, hemos descubierto a la entrada de una sala, que perteneció al palacio, otros dos blasones algo desfigurados, porque han sido repintados de cal. A pesar de ello, se advierten claramente, en el primero, las armas del apellido Manuel y en el segundo las del apellido de Castilla, porque a fines del siglo XV el Señorío de Cevico recayó en don Juan Manuel, Señor de Belmonte de Campos y de Cevico y en su mujer doña Catalina de Castilla, los cuales probablemente ampliarían el edificio y residirían algún tiempo en él. Es muy probable que aquí se gestasen algunas de las maquinaciones con que hubo de enfrentarse el Rey Católico don Fernando.

SEÑORIO DE CEVICO DE LA TORRE

Una vez expuestas las consideraciones que anteceden, veamos seguidamente quienes fueron los Señores de Cevico de la Torre.

Figura entre los primeros doña Mayor Arias, viuda de Garci Fernández, Mayordomo de la Reina doña Berenguela. Alfonso X el Sabio dió a dicha Señora, por carta fechada el 2 de septiembre de 1255, en remuneración de sus servicios, el Señorío y demás derechos pertenecientes a la Corona, en Cevico de la Torre, excluyendo de la concesión el ejercicio de la justicia y el tributo llamado de moneda; manda destruir la Torre y prohíbe se construya en el pueblo ya sea un castillo o torre, sin previa autorización suya (3).

Perteneció después Cevico de la Torre a los Señores Soberanos de Vizcaya.

(1) Don Matías Mena en su «Libro de Cevico de la Torre, págs. 32 y 33 opina que fué construído a fines del siglo XII.

(2) Obra de don Matías Mena «Libro de Cevico de la Torre», ya citada, págs. 87 y 88.

(3) La carta se halla transcrita e inserta por don Luciano Huidobro en el Boletín núm. 15 de la Institución «Tello Téllez de Meneses», págs. 120 y 121. Diputación Provincial, Palencia.

Merece dedicar unas líneas a don Juan Núñez de Lara, IV del nombre, de quien se dijo que fué «el mayor señor que hubo en su tiempo en España», o como le considera don Luis Salazar y Castro «el Mayor Príncipe que en su tiempo hubo en España en línea de vasallo» (1). Era Rico-hombre, Señor de Cevico de la Torre, de la Casa de Lara, de Lerma, Torrelobatón, Villafranca de Montes de Oca, Oropesa, Melgar de la Frontera, Paredes de Nava, Belver, Castroverde, Aguilar de Monteagudo, Santiago de la Torre, Cuenca de Tamariz, Busto, Peñaventosa y Aguilar de Campóo, Señor Soberano de Vizcaya y sus Encartaciones, Alférez Mayor y Mayordomo Mayor de los Reyes don Alfonso XI y don Pedro I. Sus padres fueron don Fernando de la Cerda, II del nombre, y la Infanta doña Juana Núñez de Lara, Señora de la Casa de Lara (2).

Don Juan Núñez de Lara tuvo por mujer a doña María de Haro, con la que casó en 1331. Era esta Señora por su propio derecho XVIII Soberana de Vizcaya; como su marido, biznieta legítima y directa del Rey Alfonso el Sabio, Señora de Castroverde, Oropesa, Aguilar de Campóo, Monteagudo y sucesora en otros grandes estados de los que había sido desheredada por el Rey desde la muerte de su padre el 1.º de noviembre de 1326, don Juan de Castilla, llamado el «Tuerto», XVII Señor de Vizcaya, muerto en el palacio de Toro por orden del Rey. La madre de doña María de Haro fué doña Isabel de Portugal, hija mayor de don Alfonso, Infante de Portugal y de la Infanta doña Violante Manuel, nieta legítima del Rey Fernando III el Santo. Don Juan Núñez de Lara tuvo disgustos con el Rey Alfonso XI, por retener injustamente la Corona muchas de las tierras y villas de su esposa, pero al fin, después de inútil resistencia armada, volvió don Juan a la gracia real, y desde entonces fué fiel servidor de Alfonso XI, al que acompañó en las empresas de su reinado, distinguiéndose en la batalla del Salado y en el sitio de Tarifa.

Su muerte ocurrió en Burgos el 28 de noviembre de 1350; sus restos se depositaron en el Monasterio de San Pablo de la Orden de Santo Domingo en dicha ciudad (3).

(1) Historia de la Casa de Lara; tomo III, libro XVIII, capítulo XII.

(2) Véase en este trabajo al estudiar los blasones de Palenzuela, las páginas dedicadas al Señorío de esta villa, en las que hallarán referencias a estos Señores.

(3) Acerca de este magnate véase el tomo III, págs. 193 a 210 de la Historia de la Casa de Lara por L. Salazar y Castro.

Con doña María de Haro tuvo dos hijos y dos hijas. El hijo mayor don Lope Núñez de Lara debió morir muy joven, pues apenas si se tienen noticias de él.

El segundo se llamó don Nuño González de Lara, nacido en 1348. Por muerte de su madre poco después, heredó el Señorío de Vizcaya y los grandes heredamientos que ésta poseía; por consiguiente también poseyó el Señorío de Cevico de la Torre, pero por poco tiempo, ya que solamente vivió tres años. Falleció en Bermeo, en cuya iglesia en la Capilla Mayor fué sepultado. En el libro «Becerro de las Merindades» se lee que era Señor de Cevico don Nuño de Vizcaya, cobraba la martiniaga, tenía en cabeza 1.200 maravedís y por yantar 220 maravedís al año. Los vecinos pagaban servicios y monedas, pero no yantar.

La primera hija, que era la mayor de todos, se llamó doña Juana de Lara que heredó por muerte de su hermano, don Nuño, en 1352, el Señorío de Cevico de la Torre, la Casa de Lara, con las villas de Lerma, Castroverde, Paredes de Nava, Oropesa, Aguilar de Campóo, Dueñas y otras tierras, así como la Casa de Vizcaya de la que fué XX Señora Soberana. Casó con un hermano bastardo del Rey don Pedro I, don Tello, que años después fué Conde, y al que persiguió sañudamente el Rey, porque aquél unido a sus hermanos enteros don Enrique y don Sancho pretendieron que Pedro I rectificase en algún modo sus desórdenes, motivo por el que subió de tono la irritación del Rey Pedro I y decidiese éste privarle de sus posesiones. Don Tello hubo de huir de la indignación real, y su mujer, fuese porque no pudo, o no quiso alejarse del Rey, fué detenida por orden de éste en Aguilar, llevada al año siguiente al castillo de Almodóvar del Río, en la provincia de Córdoba, y finalmente la mandó dar muerte en Sevilla. Don Tello sobrevivió hasta 1370, y desde 1366, en que se coronó Rey en Burgos Enrique II, mandó que aquél se titulase Conde de Vizcaya, Señor de Lara, de Aguilar y de Castañeda, y hallándose así en posesión de estas Casas, a las que en realidad no tenía derecho alguno, falleció el 15 de octubre de 1370 y ya, por su fallecimiento, los Señoríos de Lara y Vizcaya pertenecieron legítimamente al a Reina de Castilla y de León doña Juana Manuel de la Cerda, mujer de don Enrique II.

El último hijo de don Juan Núñez de Lara fué también mujer, doña Isabel de Lara, que casó con el Infante de Aragón, don Juan (1) al que dió muerte el Rey don Pedro.

(1) F. Fernández Bethencourt: Historia Genealógica y Heráldica, tomo V, pág. 115.

En 1373, o sea tres años después del fallecimiento del Conde don Tello, y muertas también su mujer doña Juana de Lara y la hermana de ésta doña Isabel de Lara, entonces doña María de Lara de la Cerda o de España, hermana del padre de éstas don Juan Núñez de Lara, envió al Rey Enrique II un embajador desde Francia, donde vivía dicha Señora, llamado en Castilla Mosen Tomás de Peñahedit, con suficientes poderes, para que le diese posesión del Señorío de Vizcaya y las Encartaciones con sus Monasterios, derechos y divisas y de las villas de Santa Gadea, Lozoya, Grisaleña, Berzosa, Fuentebureba, Cevico de la Torre, Cigales, Paredes de Nava, Villalón, Cuenca de Tamariz, Melgar de la Frontera, el Barzón, Moral de la Reina, Aguilar y Castroverde de Campos, Caleruega, Belver, Santiago de la Puebla, Oropesa y el Campo de Arañuelo; y por la Casa de Lara de las villas de Lerma y su tierra, Villafranca de Montes de Oca, Busto, Ameyugo, Balluercañes y Tordeblanco, con sus derechos en las behetrias y la primera voz en las Cortes de Castilla y con la dignidad de Alférez Mayor del Rey. Sostenía esta señora que, muertas las dos hijas de su hermano don Juan Núñez de Lara, el IV, le tocaba de derecho su herencia, por ser ella su tía y solamente primera-hermana la Reina doña Juana Manuel de la Cerda, aunque hija de su hermana mayor y así ser más cercano su parentesco. Sobre este caso, gravísimo para los intereses de la Corona, consultados los Grandes, Prelados y Caballeros de su Consejo, contestó con su prudencia habitual el Rey don Enrique, prometiendo a la Condesa de Alenzón que si ella enviaba a Castilla dos de sus hijos, al uno daría la Casa de Lara y al otro la de Vizcaya, porque era de razón que estuviesen en sus Reinos los poseedores de las dos Casas mayores que había en ellos; siendo las palabras que la Crónica pone en los labios del Rey estas que siguen: «Que estas dos Casas de Lara y de Vizcaya, que la Condesa demanda, que son las Mayores Casas y Señoríos de todos mis Reynos, E siempre contaron en Castilla tres Casas grandes de Señorío; es a saber Lara y Vizcaya y Castro, de las cuales estas son las primeras y principales». Como naturalmente, los hijos de la Condesa de Alenzón, doña María de Lara, no vinieron a España, la oferta de nuestro Rey quedó sin ningún efecto, y los Estados en cuestión permanecieron ya definitivamente incorporados a la Corona de Castilla, titulándose sus Monarcas, desde entonces, y siempre hasta nuestros días, Señores de Vizcaya (1).

(1) F. Fernández Bethencourt: obra citada, tomo V, páginas 102 y 103.

LOS TOVAR

Años después las Crónicas nos hablan ya de los Tovar. Estos caballeros participaron en las luchas e intrigas que caracterizaron los últimos reinados de la Casa de Trastámara en Castilla. Es preciso advertir, que con el apellido Tovar hubo Señores que lo fueron de Astudillo y Berlanga, más tarde Condes; otros que poseyeron el Señorío de Tierra de la Reina, y, por último, los que ostentaron el dè Cevico de la Torre y el de Caracena.

No son muchas las noticias que tenemos de estos Señores, ni tampoco muy gratas; Sancho de Tovar, el probable constructor del palacio, ya que, según se ha dicho, el escudo de su apellido campea sobre la puerta de entrada, fué Guarda Mayor del Rey y como muchos otros Caballeros de villas y lugares de tierra de Campos, gozó del favor del Maestre y Condestable don Alvaro de Luna (1). Estuvo casado con doña Teresa de Toledo. De esta unión nació don Juan de Tovar, que heredó el Señorío y las posesiones a él anejas. Tuvo como su padre el cargo de Guarda Mayor de Juan II. Casó con doña Catalina Manuel, tercera hija de don Pedro Manuel y doña Juana Manrique que fué Señora de Villaizán y Quintanabey. No concurrió doña Catalina a la partición que el año 1450 hicieron sus hermanas de los bienes de su madre, pero sin embargo le quedó separada su tercera parte en que entraron las villas de Villaizán y Quintanabey, las heredades de Mazuelo, Arenillas, Terrados y Sant-Ibáñez, las casas, huerta y molino de Burgos y 5.000 mrs. de juro de heredad situados en la renta de las carnes de aquella ciudad. Ordenaron los árbitros que si esta Señora no quisiese pasar por su determinación, respecto de no haber concurrido en el compromiso, fuese obligada a traer a colación y partición todos los bienes que había llevado para su casamiento. Había fallecido doña Catalina el año 1474 en que testó la Condesa de Feria, su hermana, dejando sólo dos hijos Juan de Tovar y doña María de Tovar, a quien doña Juana Manrique su abuela dejó 40.000 mrs. para ayuda de su casamiento, y la Condesa, su tía, mandó darla otros 10.000 que tocaban a la cuarta parte que había heredado de los bienes de su madre, como consta por cláusula de su testamento que es la única

(1) «Crónica de don Alvaro de Luna», pág. 449; edición y estudio por Juan de Mata Carriazo, Espasa y Calpe.

memoria que hallamos de esta Señora. Juan de Tovar, su hermano, también nombrado en el testamento referido de la Condesa de Feria, fué Señor de Cevico y Caracena, Guarda Mayor de los Reyes Católicos como consta por los Privilegios de merced del Erial a las Condesas de Cabra, año 1476, y de confirmación del Mayorazgo de Buendía, año 1484, en que confirma. Casó con doña María de Toledo, hermana entera de don García Álvarez de Toledo, I Duque de Alba, Marqués de Coria.

A juzgar por lo que el Cronista Fernando del Pulgar refiere se inclinó de parte del Rey de Portugal frente a los Reyes Católicos. Veamos lo que nos dice la crónica a este respecto: «E porque el rey de Portugal dava sus poderes a cualquier alcayde o cauallero que quería tomar su vez para rezebir los derechos reales del reyno e para hazer guerra e todas las otras cosas que él podria hazer procuró el arzobispo que en común de los otros alcaydes a quien dava este cargo lo diese al alcayde de Atienza (Pedro de Almazán)..... y otro cauallero que se llamaua Juan de Tovar, Señor de Caracena e de Cebico. Los quales so color de reszebir los derechos reales facian guerra en todas aquellas tierras e comarcas que estauan por el Rey e por la Reyna».

Luego la Crónica prosigue diciendo que un Caballero, natural de aquella tierra llamado Garci Bravo «ombre de gran esfuerço» se apoderó de la fortaleza de Atienza con cien hombres, aprovechando la oscuridad de la noche; y respecto a Juan de Tovar se expresa así «E dende a pocos dias este Caballero Garci Bravo combatió la fortaleza de Caracena e la entró por fuerça e prendió a Juan de Tovar el otro tirano que facia gran guerra en aquellas comarcas sosteniendo la boz del Rey de Portugal». (1)

Siguió la línea su hijo Martín Fernández de Tovar, Señor de Cevico y Caracena que falleció en 1500 y estuvo casado con doña Leonor de Villena, prima segunda de su padre, hermana de Rodrigo Alfonso de Melo, Conde de Olivenza e hija de Martín Alfonso de Melo, Alcaide Mayor de Olivenza y de Margarita Coutiño de Villena, Señora de Ferreira, nieta del Conde don Enrique Manuel. De este matrimonio nacieron **Francisco de Tovar**, Señor de Cevico, cuya ilustre sucesión se acabó pronto, y la misma villa entró por compra en la Casa Manuel. Sancho de Tovar, Gobernador de Sofala, que formó en Portugal una ilustre línea de esta Casa que toca en Castilla a los Marqueses de Cas-

(1) Fernando del Fulgar: Crónica de los Reyes Católicos, volumen I, págs. 226 y 227. Edición y estudio por Juan de Mata Carriazo.

trofuerte y Orellana, y doña Margarita Manuel que fué Dama de la Reina Católica, y casada con Iñigo López Carrillo de Mendoza, hijo segundo de los Señores de Torralba y Beteta, tuvieron a Gómez Carrillo, Señor de Ocentejo, progenitor de los demás y a doña Teresa Carrillo de Mendoza, que casó con Gómez Dávila, I Marqués de Velada, Señor de San Román, Villanueva y Guadamora, y son descendientes de ambos los Marqueses de Velada, de Astorga, los Duques de Medinaceli y otras grandes Casas (1).

LOS MANUEL

Don Juan Manuel Valido de Felipe El Hermoso

El Señorío de Cevico (2) pasará ahora a don Juan Manuel, II Señor de Belmonte de Campos, Caballero del Toisón, Contador Mayor de Castilla, valido del Rey Felipe I El Hermoso, Alcaide de Atienza, Jaén, Plasencia y Segovia, Embajador en Roma y del Consejo de Estado de Carlos I.

Era hijo de un hermano de doña Catalina, esposa de don Juan de Tovar, y don Juan Manuel, I Señor de Cangas de Tineo y de Belmonte de Campos y de doña Aldonza de la Vega, hermana entera del primer Conde de Feria.

Don Juan Manuel, Señor de Cevico, casó en 1477 con doña Catalina de Castilla, hija de don Diego de Rojas, Señor de Poza y de doña Catalina de Castilla, hija ésta a su vez de don Pedro de Castilla, Obispo de Palencia y de María Fernández Bernal, mujer noble, natural de Salamanca.

Los blasones del Señor de Cevico, don Juan Manuel y de su mujer doña Catalina, se conservan en una de las estancias del palacio de Cevico, como puede verse en la reproducción fotográfica.

Don Juan Manuel puede considerarse la figura más destacada en el reinado de Felipe I el Hermoso. Por tal motivo creemos interesante dedicarle aquí la debida atención.

De acuerdo con el testamento de Isabel la Católica, el Rey don

(1) Luis Salazar y Castro: Historia Genealógica de la Casa de Lara, tomo I, páginas 454 y 455.

(2) Luis Salazar y Castro: obra citada, tomo II, pág. 190.

Fernando proclamó reina de Castilla a doña Juana, pero por hallarse ésta y su marido don Felipe en Flandes, se encargó él de la regencia de los estados que pertenecieron a doña Isabel.

No tardaron en surgir poderosos y hábiles magnates en torno a don Fernando que le fueron hostiles, por lo que su gran capacidad política tuvo que ponerse en juego para desbaratar todas las maquinaciones.

El más serio enemigo que tuvo el Rey Católico fué don Juan Manuel, hombre de pequeña estatura, enteco y verduoso, de gran ambición, muy discreto y gran cortesano. Era don Juan Manuel el tipo de diplomático agudo, cauteloso, amable y muy práctico en las cuestiones de política internacional, más a propósito para conducir al Archiduque en aquellos momentos tan difíciles que siguieron a la muerte de doña Isabel (1). Parece ser que estaba plenamente decidido a «ser grande por una vía o por otra» (2). Si a ello añadimos sus indiscutibles dotes políticas, no es de extrañar que pueda considerársele como uno de los políticos más interesantes en aquel momento. Con razón dijo Zurita que «cualquier Príncipe por prudente que fuera, le deseara por suyo en el más cercano lugar» (3).

Antiguo Embajador de don Fernando en Alemania, se hallaba a la sazón en Flandes donde capitaneaba un grupo de personajes que influía en las decisiones de don Felipe. Eran estos personajes, Filiberto de Veyre, llamado la Mouche; Feliberto Naturelli, preboste de Utrech; Carlos de Poupet, Señor de Lachaulx y don Diego Ramírez de Guzmán, Obispo de Catania. En España también se formó otro bloque de poderosos enemigos de don Fernando. El más destacado fué don Pedro Manrique de Lara, Duque de Nájera, llamado el «Forte», el Duque de Medina-Sidonia, el Marqués de Villena, don Diego López Pacheco, el Conde de Benavente don Alonso Pimentel y el Duque de Béjar.

«A los unos y a los otros incitaba y encendía don Juan Manuel, caballero aunque pequeño de cuerpo, muy vivo, de grande ingenio y dichos muy agudos. Pretendió al Rey Católico apartalle del Rey Archiduque por prevenir este daño; mandólo primero volviere a Alemania para servir su oficio de Embajador acerca del César. El Rey Archiduque no quiso venir en ello ni lo consintió, antes hizo en adelante más caso

(1) José M. Doussinague: Fernando el Católico y Germana de Foix, pág. 41.

(2) Así se expresa Fuensalida, Embajador del Rey Católico en Bruselas, en una carta fechada el 6 de enero de 1505.

(3) Jerónimo Zurita: Historia del Rey don Fernando, libro VI, capítulo VIII.

dél y le dió parte de todas sus cosas sin encubrielle alguna de sus puridades. Después visto que este medio no salía, procuró el Rey Católico ganalle con grandes ofrecimientos que hizo a doña Catalina de Castilla, su mujer, señora de muy gran punto. Prometía para él y para sus hijos grandes ventajas. Todo no prestó ni fué de provecho, ca él, como sagaz, más caso hacía de la privanza de un príncipe mozo y dadivoso que de las promesas de un viejo astuto y limitado» (1).

Mientras tanto el inteligente y activo Obispo de Palencia don Juan Rodríguez de Fonseca, llegó a Bruselas el 12 de diciembre de 1504, enviado por don Fernando, para ofrecer a don Felipe, en primer lugar, el gobierno de Nápoles si desistía de intervenir en los asuntos de Castilla. Por otra parte le rogó que viniese a España con doña Juana, para que como marido de la reina prestase juramento de sumisión a las leyes de Castilla y no diese cargos públicos a extranjeros, especialmente en el Consejo y en los puestos de gobierno. Aún más le manifestó Fonseca, y era que si doña Juana estaba capacitada para gobernar, don Fernando la entregaría inmediatamente el reino de Castilla; en caso contrario habrían de ponerse en práctica las cláusulas testamentarias de Isabel la Católica, y don Felipe habría de admitir a don Fernando como gobernador, hasta que el príncipe Carlos cumplierse veinte años de edad.

Ni lo expuesto por Fonseca, ni la hábil gestión del Embajador Fuensalida, así como la llegada a Flandes del Secretario Lope de Conchillos, para apoyar a éstos en su labor, consiguieron apartar a don Felipe de su idea de que don Fernando se retirase a Aragón para hacerse cargo él del gobierno de Castilla.

Con el fin de ganar tiempo y para fortalecer su posición en el interior del reino, don Fernando convocó las Cortes de Toro. Reunidas éstas el 11 de enero de 1505, le aceptaron como gobernador y administrador de sus estados, y al día siguiente prestó juramento de guardar los privilegios, usos y costumbres del reino, y los procuradores aceptaron como reina a doña Juana, en el caso de que ésta estuviese incapacitada para gobernar, y por administrador y gobernador a su padre. En una nueva reunión de las Cortes el 23 del mismo mes, tras la lectura de un documento traído de Flandes por Martín de Múgica, probatorio de la enfermedad mental de doña Juana, y después de larga discusión, se convino conceder la tutela de la reina y la administración de los estados a don Fernando, derecho este último ya concedido en el testamento de doña Isabel.

(1) Mariana: Historia de España, tomo II, página 305 de la Colección Rivadeneyra.

A principios de febrero unos emisarios enviados a Castilla por don Felipe, llamados Filiberto de Veyre, con el sobrenombre de «la Mouche», y Claudio de Cilly, expusieron a don Fernando que sus hijos estaban decididos a venir lo más pronto posible a España, y que doña Juana se encontraba en buen estado de salud. Estas declaraciones hicieron comprender a don Fernando el claro propósito de don Felipe de apartarle del gobierno de Castilla, pues él mismo fué el que aportó todas las pruebas para hacer ver la incapacidad de su esposa.

Convencido don Fernando de que el instigador de tales proyectos ambiciosos de su yerno era don Juan Manuel, decidió, a ser posible, hacerle salir de Flandes. La rebeldía de don Juan Manuel era patente; lo prueba una carta de fecha 2 de febrero, enviada por Fuensalida, en la que se advierte la decisión de satisfacer su vanidad, al mismo tiempo que la codicia de riquezas. Para mejor lograrlo, don Juan Manuel pretendía sobornar a don Juan de Fonseca, Obispo de Palencia, e incluso a Fuensalida. Refiere éste en otra carta del 16 de febrero, cómo intentó ganar a ambos con promesas. Al Obispo de Palencia le prometió la mayor dignidad eclesiástica de España, pero no pudo convencerle. Don Juan Manuel tenía el temor de que Fonseca llegase a un acuerdo directamente con don Felipe al conseguir que éste aceptase el principio en que se fundamentaban las negociaciones con el Católico, es decir la necesidad de un acuerdo entre ambos. Para impedir ésto hizo cuanto estaba a su alcance, para que las negociaciones entre don Fernando y don Felipe no se encauzaran a través de Fonseca y Fuensalida, sino por conducto del Señor de Veyre; de este modo don Juan Manuel podría enterarse de todo lo que ocurriese y poder así, con su intervención, impedir cualquier arreglo (1).

Al fin don Fernando tomó la determinación de desposeer a don Juan Manuel del cargo de Embajador e igualmente destituyó al Obispo de Catania, que, como se ha dicho, también estaba en Flandes colaborando con él; pero ambos no aceptaron tal determinación y continuaron en este país apoyando a don Felipe, máxime que el grupo enemigo de don Fernando crecía de día en día, dirigido por el Duque de Nájera, el cual había manifestado abiertamente que no eran válidos los acuerdos de Toro. La situación se agravó para don Fernando cuando don Felipe, su padre Maximiliano, el Cardenal de Amboise, en representación del Rey de Francia, Luis XIII, y con asistencia de don Juan Manuel

(1) Doussinague: obra citada, pág. 80.

y su grupo, ratificaron en Hagenau, el 29 de marzo de 1505, el tratado de Blois. Entre los acuerdos tomados uno estipulaba, que si don Fernando no aceptaba lo establecido ya en éste, y en el de Hagenau, el rey de Francia podría llevar a cabo la reconquista del reino de Nápoles. Ello significaba el apoyo de Luis XII a Felipe, para que éste se apoderase de la gobernación de Castilla.

Al enterarse los nobles de los acuerdos de Hagenau se hizo más patente su hostilidad a don Fernando; la mayor parte prestó decidido apoyo a don Felipe, el cual los colmó de donaciones y mercedes. Don Juan Manuel y el Señor de Veyre hicieron ofrecimientos sin excepción a Señores y Prelados, lo que permitió que el Rey Católico se enterase de la urdimbre por aquéllos amañada.

Don Fernando desplegó redoblada actividad por llegar a una concordia con don Felipe. Es posible que lo hubiera logrado sin la intervención constante de don Juan Manuel. Ni siquiera el consejo ahora favorable para un arreglo de su padre Maximiliano, que estuvo en Flandes, por entonces, pudo inclinarle definitivamente en tal sentido. Don Juan Manuel que era el que trazaba la línea de conducta a los demás consejeros manifestó, repetidas veces, que no podría haber acuerdo mientras don Fernando permaneciese en Castilla.

De nuevo se deja ver la influencia del valido sobre el Archiduque, el cual en algunos momentos estuvo inclinado a una solución pacífica y decidido a abandonar su actitud de abierta oposición contra don Fernando; pero terminaba dejándose arrastrar por la inteligencia dominante y la voluntad enérgica de don Juan Manuel (1).

La posición de don Fernando era cada vez más débil por lo que determinó deshacer la unión entre el Imperio, Flandes y Francia. A pesar de las exigencias del rey francés, don Fernando reconoció por medio de sus Embajadores la paz del castillo de Blois, el 12 de octubre de 1505; en ella los dos reyes juraron paz y amistad perpetuas; se prometieron ayuda mutua y renunciaron a cualquier liga o alianza realizadas anteriormente. Acordaron además que se celebraría por palabras de presente el matrimonio del Rey Católico con Germana de Foix, el 19 de octubre de dicho año y en el mismo castillo, siendo representado don Fernando por el Conde de Cifuentes.

Este matrimonio produjo en Flandes gran desesperación. Don Juan Manuel y sus compañeros entonces siguieron su táctica de buscar

(1) Doussinague: obra citada, pág. 143.

mayor apoyo entre los grandes de Castilla, pero don Fernando desplegó una gran actividad diplomática que dió sus resultados, ya que don Felipe se vió en situación de llegar a una avenencia con su suegro. Las negociaciones se llevaron con toda rapidez y el 24 de noviembre de 1505 se firmó la concordia de Salamanca, por la que don Fernando y doña Juana gobernarían a Castilla conjuntamente, y como marido de ésta don Felipe. Las Cortes habrían de jurar, por reyes, a doña Juana y a don Felipe, y por gobernador perpetuo a don Fernando.

Al mismo tiempo que se asentó la concordia de Salamanca escribió el Rey Católico a don Juan Manuel «que procurase con el rey Archiduque se olvidasen las cosquillas pasadas, y se reconciasen las voluntades, como era razon y el estrecho deudo lo pedía». Veamos la transcripción de la carta que contesta a la del rey, contenida en la Historia del P. Mariana, «para que se conozca la libertad y viveza de este caballero»: «Recibí la de vuestra alteza, y cumpliré lo que en ella me manda, que es procurar cuanto en mi fuere que los disgustos se olviden y la concordia asentada vaya adelante; pues no se puede negar sino que tal escuela como la de vuestra alteza, y tales discípulos como los reyes, todos esos reinos recibirán mucho bien. Lo cual, Dios y mi conciencia son buenos testigos, he siempre procurado con todas mis fuerzas, si bien algunos, y por ventura vuestra alteza, por el mal tratamiento que se me ha hecho podrá haber juzgado diversamente; pero no se pueden enfrenar las lenguas ni los juicios, ni yo pretendo por este oficio ningún galardón. Bastaríame que mis servicios y fatigas pasadas no estuviesen puestos en olvido de la manera que están; que me parece por mi vejez y por la poca cuenta que dello se tiene que vuestra alteza no quiere pagar en este mundo sino en oraciones para cuando esté en el otro. La cual paga yo no pretendo, pues muchas veces he oido decir que un principe puede llevar sus ministros al infierno y nunca que algún rey, aunque sea tan cristianísimo como el de Francia haya sacado algún privado suyo del purgatorio. Yo por esto no dejaré de hacer lo que debo ni de suplicar a vuestra alteza para que la concordia sea más firme que en lo que della queda por declarar use de la bondad y prudencia que suelo en todas sus cosas»(1).

Parecía que la tranquilidad y la calma dominarían en España hasta que el príncipe Don Carlos se hiciese cargo del trono pero como se verá no fué así.

(1) Mariana: Obra citada, tomo II, pág. 310.

Don Felipe había dispuesto su viaje a España acompañado de su esposa y de lo más lucido de la opulenta corte flamenca. El 7 de Enero de 1.506 salió de Flesinga, pero una tempestad en el Canal de la Mancha obligó al barco que conducía a los reyes a refugiarse en Portland, y al resto de la escuadra en Falmonth. Reanudó la expedición su marcha el 23 de abril. El lugar de desembarco había de ser Laredo donde don Fernando esperaba a su hija, pero don Juan Manuel propuso en alta mar la conveniencia de arribar a otro puerto, con el fin de que los nobles castellanos tuvieran tiempo para ponerse abiertamente al lado de la causa de Don Felipe, y al fin se señaló el puerto de la Coruña, al que llegaron al día 26 de dicho mes.

Nobles y Prelados al saber la llegada de don Felipe y Doña Juana acudieron presurosos a su encuentro. Don Fernando aun cuando salió a recibirles, de momento se quedó solo con unos cuantos que se mantuvieron leales a su lado, como el Cardenal Cisneros, el Duque de Alba y el Conde de Cifuentes; pero pronto dispuso que el Cardenal Cisneros y Pedro Martín de Anglería se adelantasen para fijar una entrevista entre él y su yerno. Surgieron nuevas dificultades con las consiguientes dilaciones, porque éste estaba decidido a no guardar la concordia de Salamanca y negábase sin rebozo a todo arreglo. El Rey Católico no pudo hablar ni con Don Felipe, ni ver a su hija Doña Juana, y hasta tuvo que soportar la humillación de que los que hasta entonces fueron sus vasallos, como los Señores de Astorga y Benavente, no quisieron recibirle en esas ciudades.

Frente a tan delicada situación pensó don Fernando interesar en su favor al consejero don Juan Manuel, ofreciendo heredarle grandemente en Castilla; pero el favorito de Felipe que se prometía más de la privanza de que gozaba con el flamenco que de cuanto pudiera darle el aragonés, no hacía sino entretener a don Fernando, y era de los que más trabajaban por evitar la entrevista que deseaban tener suegro y yerno por temor a que éste cediese.

Por fin las rivalidades suscitadas entre los magnates que rodeaban a don Felipe, disputándose su favor y que daban ya no pocos celos al privado don Juan Manuel, influyeron en que éste accediese a las vistas celebradas en la alquelería del Remesal (1), próxima a la Puebla de Sanabria.

La memorable, pero inútil, entrevista tuvo lugar el 20 de junio de 1.506 en una mísera ermita.

(1) Lafuente: Historia General de España, tomo II, página 386

Vallejo, siendo paje del que sería Cardenal Cisneros, presenci6 el acto y hace de 6l una minuciosa descripci6n que transcribimos: «Despu6s de su Alteza el Rey Felipe haber oido misa se parti6 de la sobredicha villa de Sanabria y con 6l muchos musiores y caballeros que con su Alteza venían de Flandes y otros muchos se6ores de Castilla». Para mayor defensa y seguridad «antes que su Alteza saliese iban delante hasta 3.000 alemanes, gente de guerra, entre los cuales serían los 2.500 piqueros y los 500 escopeteros: todos 6stos de librea de pa6o amarillo y colorado, a bandas, con sus banderas de 200 hombres por capitana, que era cosa de ver. Y luego en pos de ellos venía la guarda de caballo, que eran 200 lanças, las 100 archeros y las otras 100 lanças hombres de armas; y en medio de todos ellos venía el sobredicho muy serenísimo y poderoso Rey don Felipe, nuestro se6or, al cual traían en medio el Reurendísimo Se6or Arçobispo de Toledo, que venía a la mano derecha y el magnífico se6or don Juan Manuel, su contador y mayordomo y gran privado, que venía de la otra parte a la mano izquierda; y su Alteza traía en la cabeza un sombrero blanco castellano, guarnescido de seda negra, yendo junto a su persona real su gui6n.»

«Y ansi caminando Su Alteza por su orden con muy grande caballería que delante y detras le seguía yendo por su camino casi una legua, el muy poderoso y Cat6lico Rey y se6or nuestro, don Fernando había ya andado otro tanto camino y m6s, a los rescebir a se ver con el serenísimo Rey, nuestro se6or, su caro y amado hijo».

La comitiva de don Fernando formaba gran contraste por su sencillez con la de don Felipe:» podían venir con su Alteza hasta 200 cabalgaduras de mula, que ninguno vino a caballo, todos con sus capuzes negros con sus espadas y tocas, a manera de mucha paz, excepto el gui6n que venía junto a la persona real. Y llegado Su Alteza a vista del serenísimo y muy poderoso Rey don Felipe, su hijo, bien dos tiros de ballesta se puso» don Fernando con el fin de que pasase el cortejo de sus hijos a un lado del camino en la parte superior «de un cerrico y estuvo quedo 6l y todos sus caballeros, estando junto a Su Alteza el gui6n, como dicho es, y puesto encima de su cebeza un sombrero blanco, como siempre lo tenía por costumbre de traer».

«Y ansi estando quedo de esta manera que es dicha como todos los alemanes y gente de guerra venían por su orden con sus atambores y pifaros y grand regocijo, soltando toda la escopetería por salva y haciendo reverencia a Su Alteza, pasaban delante casi un tiro de piedra y enarbolaban todos, las picas y estaban quedos». Se destacaron en-

tonces de ambas comitivas los respectivos reyes; acompañaron al Flamenco el futuro Cardenal Cisneros, el Duque de Alba y don Juan Manuel, y al Aragonés el Almirante de Castilla, el Señor de Veyre y el Señor de Valduerna, don Pedro Bazán.

Don Juan Manuel a toda costa quería estar presente en la entrevista para aconsejar al inexperto joven don Felipe, pero Cisneros también estaba dispuesto a impedirlo. Junto a la puerta de la ermita en el momento de entrar los Reyes, se hallaron aquéllos frente a frente y Cisneros dijo con voz autoritaria: «Señor don Juan Manuel, porque Sus Altezas querrán hablar, dejémosles lugar, y yo quiero ser el portero y guardar la puerta». «Y así debaxo de buena razón aunque él no lo quisiera, don Juan Manuel se ovo a salir fuera. Y así Su Señoría Reuerendísima çerro la puerta de la ermita con su çerradura e se fué a asentar en un poyo, adonde los serenísimos reyes, padre e hijo estaban» (1).

Más de dos horas estuvieron reunidos. El Rey Católico habló la mayor parte del tiempo dando a don Felipe varios consejos. Le recomendó se guardase de impostores y aduladores sin escrúpulos, que solamente buscaban su propio interés. Le dijo que era su intención marchar de Castilla para gobernar sus Estados, recomendándole vivamente se confiase en el Arzobispo de Toledo como en un padre, porque nadie en el mundo podría darle mejores consejos (2).

Nada útil surgió de esta conversación porque don Felipe estaba, de antemano, bien aleccionado.

Como don Fernando necesitaba ir a Nápoles, de donde llegaban malas noticias, y su causa atravesaba momentos críticos, encargó a Cisneros la preparación de un convenio, que fué firmado y jurado por el Rey Católico en Villafáfila el 27 de junio, estando presente, entre otros, don Juan Manuel. En él se disponía la entrega de la soberanía de Castilla a don Felipe y doña Juana, sin más reserva que los maestrazgos de las Ordenes Militares y las rentas asignadas, según testamento, por doña Isabel. En otra resolución, fechada en Benavente al día siguiente, se establecía que dada la incapacidad mental de doña Juana, se obligaba a sostener a don Felipe con todas sus fuerzas en la posesión exclusiva del gobierno de Castilla. Estas determinaciones las

(1) Véase «Cisneros y su siglo», tomo I, página 361 y siguientes por Luis Fernández de Retana, Madrid, 1929.

(2) Walter Starkie: La España de Cisneros, página 329. Editorial Juventud. Barcelona, 1943.

debió tomar para dar fin a situación tan delicada y librar a su país de los perjuicios y graves males que se hubieran derivado de una guerra civil.

Después de una última entrevista de los reyes en Renedo, localidad que dista una legua de Valladolid, don Fernando marchó con dirección a Aragón.

El reinado de don Felipe el Hermoso, realmente «fué una efímera pesadilla de ensueño y bacanal, que no dejó en la Historia huella; si no es vano recuerdo de fiestas y regocijos». (1)

Los nuevos reyes hicieron su entrada en Valladolid de un modo aparatoso. doña Juana iba con el rostro tapado, vestida de negro, montada en una hacanea blanca con gualdrapas de terciopelo negro. Las Cortes aquí reunidas, el 12 de julio, juraron por reina a doña Juana, al rey Felipe, como a su marido legítimo y al príncipe don Carlos, como heredero de los reinos y sucesor en ellos el día que faltase doña Juana.

Don Felipe hizo caso omiso de la decisión tomada por las Cortes, y basándose en concordia que firmó con el Rey Católico, inició la gobernación de sus estados, prescindiendo de doña Juana, pero según refiere Mexia, Cronista de Carlos V «como no entendía bien nuestra lengua ni tenía bastante noticia de las cosas de acá, la principal mano y poder dió a don Juan Manuel, caballero de alta sangre de Castilla y de grande valor y discrecion, que era de los primeros castellanos que auia comunicado de persona de calidad y auia ganado el principal lugar en el amor y aceptación del rey. Y por esto hacía dél grande confianza y le començó a hazer muchas mercedes» (2).

Todos los cargos importantes fueron relevados, en especial los de Hacienda y Justicia, Casa Real, Consejos y tenencias de fortalezas. Don Juan Manuel, que todo lo dirigía y manejaba, fué nombrado Contador Mayor, pasó a formar parte del Consejo de Estado y se adueñó de la plaza y Alcázar de Segovia, arrebatados por la fuerza a los Marqueses de Moya, y de la fortaleza de Burgos.

Por otra parte, el Cardenal Cisneros procuraba contrarrestar la influencia de los nobles sobre don Felipe, particularmente se esforzaba por alejar o neutralizar la influencia de don Juan Manuel (3) al que ya «no le daba tanto favor y cabida Su Alteza». «Y tenía Su Señoría

(1) L. Fernández de Retana: obra citada, página 372.

(2) Pero Mexía: Historia del Emperador Carlos V, edición F. de Mata Carriazo, página 37.

(3) Lafuente: Historia General de España, tomo II, pág. 390.

Reuerendísima conçertado con Su Alteza, por el bien e paz e sosiego destos sus reynos, porque por su causa iban en grandísima perdiçion, de con una muy honesta y honrada color de le enviar a Roma al dicho don Juan Manuel por su enbajador, para quitarle de con Su Alteza y alxarle, por el bien, paz y sosiego» del reino (1). La verdad es que no dió tiempo para que Cisneros progresase visiblemente en su labor de apartar de la Corte a los grandes señores y ser él el auténtico rector de los asuntos de Estaçio, ya que toda gestión quedó detenida ante la inesperada muerte del rey, ocurrida precisamente, en circunstancias que dieron lugar a opiniones muy dispares. Con motivo de hacerse cargo don Juan Manuel del Castillo de Burgos, el día 19 de septiembre, salió don Felipe a dar un paseo «en un caballo blanco a la gineta, porque era muy aficionado, y con un capuz de grana morada, castellano cerrado y en su mano una poma de oro, y con su Alteza muchos grandes señores y caballeros, tornando bien tarde, casi a la hora de oración». Así se expresa Vallejo, pero éste indica que salió el día 25 a pasear, confundiendo el día que adoleció, con el del fallecimiento (2).

Dícese que el monarca al regresar del paseo jugó a la pelota con uno de sus guardias vascos hasta ya entrada la noche; para calmar la sed bebió de un trago, un jarro de agua muy fría, y a consecuencia de ello, cayó enfermo con fiebre altísima y dolor de costado, que le ocasionaron la muerte. Han supuesto algunos como Prescott y Lafuente que murió de fiebre pestilencial. Otros, como Bergenroth, han llegado a pensar en un envenenamiento. El parecer más comunmente admitido es que falleció con motivo de una pulmonía.

La muerte del rey abría otro paréntesis de nuevas tentativas a intrigas en la gobernación de España.

Desde que se vió que el estado de don Felipe no abrigaba esperanzas de salvación, los nobles instaron a Cisneros para que reuniese una asamblea de todos los dignatarios del Reino, con el fin de decidir sobre su futuro gobierno. Cundió el desánimo y la desilusión entre los seguidores del rey fallecido, y por el contrario, brotó la esperanza entre los partidarios de don Fernando. Los unos temían su regreso por el vacío y abandono en que le dejaron y los otros ansiaban su vuelta para recuperar la posición perdida.

En la asamblea reinó el desacuerdo y se decidió que Cisneros

(1) En la obra citada de Fernández de Retana, pág. 375; se hace esta cita procedente del «Memorial» de Vallejo, página 105.

(2) Fernández de Retana: obra citada, pág. 377.

«luego que su Alteza oviese expirado, porque no le daban los médicos más de aquella noche, fuese (Su Señoría) al palacio el viernes otro día siguiente, y toviere a cargo a la muy cristianísima Reyna doña Juana, nuestra señora». Lo que significaba poner en sus manos el poder que sólo quería para bien de Castilla y cedérselo al rey Católico (1). Seguidamente, en secreto, escribió a éste una carta, para que regresase a España lo más brevemente posible.

Nada más morir don Felipe tomó Cisneros, como medida, la custodia de la reina, que cada día daba mayores muestras de perturbación mental; en consecuencia pasó a residir a la casa del Cordón en Burgos, donde se hallaba doña Juana. También procuró, ayudado por los nobles, mantener el orden, por temor a que el populacho desbordase sus iras contra los flamencos.

El día 1 de Octubre Cisneros convocó nuevamente a los grandes para rectificar lo hecho antes de morir el Rey, y señalar un plan para regir Castilla ante la nueva situación creada. Acudieron a ella además de don Juan Manuel, el Condestable, el Almirante, el duque del Infantado, el de Nájera el Conde de Benavente y muchos otros señores. Firmaron una escritura que tendría vigor por espacio de noventa días, o sea hasta el primero de enero de 1507. Durante este período hubo sosiego, ya que fué a lo se aspiró principalmente. En reuniones posteriores se hicieron escasos progresos por los intereses encontrados de los asistentes. La idea de la vuelta del Rey Católico ganaba partidarios de día en día. A ella se opusieron tenazmente don Juan Manuel y el Marqués de Villena.

El Duque de Nájera esperaba a que el Rey don Carlos viniese a gobernar a Castilla, pero no con el Rey Maximiliano, ni con don Fernando, sino por los administradores que se le diesen en el reino. Así opinaban con ligeras diferencias don Juan Manuel, el Marqués de Villena y el Conde de Benavente.

Cuando parecía que se iniciaba un arreglo entre los emisarios del Rey Católico y los enemigos de éste, cierto día, la mujer del Condestable, doña Juana de Aragón, que había sido expulsada de su casa por don Felipe, visitó a su hermana la Reina doña Juana, que la recibió muy bien y la indicó que se quedase con ella. Con tal motivo surgieron celos por parte de don Juan Manuel, el Duque de Nájera, el Marqués de Villena y los partidarios de éstos. A tal extremo llegaron las suspi-

(1) Fernández de Retana: obra citada, pág. 384.

cacias que no querían ya ir a palacio, como solían hacer antes, y tenían sus reuniones en casa de don Juan Manuel o en la del Marqués de Villena. La de don Juan Manuel estaba vigilada por doscientos hombres armados, que escoltaban a los grandes señores cuando salían por las calles, ya que no tenían sus vidas muy seguras (1).

Como don Juan Manuel y los que militaban en defensa de la misma causa que él, al verla casi perdida, procuraban difundir cartas por el Reino, anunciando la llegada de Maximiliano apoyado por tropas flamencas, al mismo tiempo que criticaban a don Fernando por haberse casado con Germana de Foix, y procuraban ofrecer el gobierno al Condestable para que se pasase al bando de ellos.

Por su parte Cisneros laboraba por don Fernando, incluso allegando refuerzos militares para amedrentar a sus adversarios.

Probablemente el mismo Cisneros instigó, por entonces, a doña Juana para que tomase una resolución inesperada. Parece ser que el 19 de diciembre (2) la Reina llamó a su secretario Juan López Laçarraga y le ordenó que extendiese una cédula, después por ella firmada, en la que eran revocados todos los favores y mercedes que don Felipe hizo desde la muerte de la Reina Católica, y al mismo tiempo mandaba que se incorporasen al Consejo de Castilla cuantos formaban parte de él, en tiempo de sus padres; los demás fueron despedidos.

Con semejante disposición perdía don Juan Manuel, el 11 por 1.000 de las libranzas y la tenencia del castillo de Burgos; el duque de Nájera las alcabalas de su merindad, y el Marqués de Villena, el Conde de Benavente, el duque de Béjar y todos los flamencos las tenencias de villas y castillos sin número, así como infinitos vividores sus juros y heredades (3).

Al día siguiente de firmada la cédula la Reina cayó en un estado lastimoso de perturbación mental. Hallábase a la sazón en Burgos, y en pleno invierno se la ocurrió, acompañada del cadáver de su esposo, que había sido depositado al morir, en la Cartuja de Miraflores, salir de allí con dirección a Torquemada, adonde llegó seguida por fúnebre cortejo la víspera de Navidad el 23 de diciembre. Los motivos de tal determinación pudieron ser la fatiga y el tedio que sentía ya en Burgos y el deseo de dar a luz en un lugar apartado, donde hubiese la menor

(1) Fernández de Retana: obra citada, pág. 400.

(2) Lafuente en su Historia de España, tomo II, pág. 392 de la fecha de 19 de noviembre de 1506 o sea un mes antes.

(3) Fernández de Retana: obra citada, pág. 406.

publicidad posible. En opinión de Zurita, se llegó a pensar también por los enemigos de Cisneros que éste fué el que preparó la salida de doña Juana para alejarla de una ciudad sometida al poder de don Juan Manuel, lo que no parece admisible al no figurar el Cardenal ni en la subida a Miraflores ni en la comitiva (1).

Pocos días después terminó el plazo convenido entre los grandes, los que al verse libres del juramento prestado en la asamblea del 1 de octubre, recurrieron a las armas para defender sus aspiraciones particulares.

La Corte se trasladó a Palencia y por consiguiente la actividad política tuvo en tierras palentinas su centro de gravedad.

El Duque de Nájera, con fuerte escolta de pie y de a caballo, se estableció en Villamediana, haciendo alardes de orgullo, deseando pagar por su cuenta las guardias de la Reina. No se atrevió a entrar en Torquemada, por temor a las fuerzas de Cisneros y a las del Condestable. Su esperanza se basaba en las compañías germanas que iban a venir de Flandes. No obstante aumentaban sus contingentes armados de día en día; armó a la suiza 130 labradores con el fin de dar un golpe de mano.

Los del Consejo Real fueron desalojados de Villamediana (2) por el Duque de Nájera, por lo que se aposentaron en Palencia, adonde venía el Cardenal Cisneros a entrevistarse con ellos.

Para contrarrestar el acopio de fuerzas del Duque de Nájera, Cisneros reunió 100 lanzas y 300 alabarderos, y procuró adiestrarles con ejercicios militares.

El Duque de Nájera se exasperó y decidió penetrar en Torquemada con 100 hombres de armas, reunió más gente procedente de Amusco, Becerril y Dueñas y llamó a los vasallos del Conde de Paredes, pues decía: «que estaban en gran peligro y a merced de lo que el Arzobispo quisiera emprender». Difundió la noticia de que iba en defensa de la Reina. La villa de Torquemada era un hervidero de gente armada.

Mientras esto ocurría doña Juana dió a luz una niña, la infanta doña Catalina, la que con el tiempo sería reina de Portugal. Doña Juana tuvo larga convalecencia y hubo de permanecer en Torquemada varios meses.

Por fin el duque de Nájera y el Marqués de Villena juntaron sus

(1) Fernández de Retana: obra citada, pág. 411.

(2) Mariana: Historia de España; Biblioteca de Autores españoles, tomo II, pág. 323. Edición Rivadeneyra. Madrid, 1854.

escuadrones. Lo propio hicieron el Condestable don Diego de Castilla y Cisneros, que cuando «iba a Torquemada, llevaba consigo trescientos soldados armados a la suiza y bien en orden con coseletes y picas y alabardas, y algunos eran espingarderos; y las compañías de los guardas se iban acercando» (1).

Don Juan Manuel llegó a Villamediana con un refuerzo de 60 lanzas. Mariana y Lafuente dicen en cambio que vino a Torquemada (2).

Los ánimos estaban muy excitados y al fin surgió el choque entre ambos bandos. El Duque de Nájera dispersó su gente para adueñarse de la villa y de la Reina. El Condestable entró en una iglesia con sus fuerzas y se fortificó; Cisneros envió sus hombres para reforzarle.

El Conde de Ureña, hombre de paz, quiso mediar, pero nada consiguió.

Había empezado la lucha cuando con la intervención del Embajador Ferrer, tomaron la decisión de que solamente la gente de la Reina y la de Cisneros quedasen en Torquemada. Los escuadrones del Duque de Nájera y de don Juan Manuel hubieron de salir de aquí.

Refiere Mariana que antes de salir don Juan Manuel de Torquemada «se juntaron con él en Grijota, el Almirante, el de Villena, el de Benavente y Andrea del Burgo, Embajador del Emperador, concertaron de impedir la venida del Rey Católico, si primero no satisfacía a sus demandas y pretensiones. Después se juntaron algunos de ellos en Dueñas. Allí acordaron echar fama que el Arzobispo de Toledo y Condestable tenían a la Reina presa; últimamente se fueron a Villalón con intentos de juntar gente para socorrer el Alcázar de Segovia que tenía apretado el Marqués de Moya» (3).

Al mismo tiempo que se desarrollaban estos acontecimientos en las comarcas palentinas, tuvieron lugar otros disturbios en diferentes partes de España, a los que hubieron de atender Cisneros y los del Consejo Real.

Por este tiempo, el Rey de Romanos Maximiliano, difundió por España la noticia de su llegada con gente armada y acompañado de su nieto el príncipe Carlos (4).

(1) Zurita, c XLIII.

(2) Mariana: obra citada, tomo III, pág. 323. Lafuente: obra cit., tomo II, pág. 392.

(3) Mariana: obra citada, tomo II, pág. 323.

(4) Lafuente inserta en su Historia de España en el tomo II, pág. 393 una de las cartas enviadas, ya un poco tarde, por Maximiliano a D. Juan Manuel y cuyo contenido es como sigue: «El Rey Don Juan Manuel Contador Mayor de Castilla pariente. Por otras cartas vos he hecho saber mi determinación que era de ir en persona a esos

El rey Fernando informado de estos preparativos y de la marcha de los asuntos en Castilla apresuró su regreso. Solamente don Juan Manuel, el Duque Nájera y el de Alburquerque se resistieron a ceder y continuaron hostiles a don Fernando.

Desembarcó éste con su esposa doña Germana de Foix en Valencia, el 20 de Julio de 1507. El 21 de agosto llegó el Rey a Monteagudo, donde tomó posesión del gobierno del reino. Desde este lugar continuó hasta Tórtoles; aquí se vió con su hija doña Juana, que había venido a su encuentro desde Hornillos. Uno de los primeros actos del regente fué la entrega del capelo al arzobispo de Toledo, Fray Francisco Jiménez de Cisneros en Santa María del Campo. A partir de este momento fué llamado Cisneros «Cardenal de España».

Trató don Fernando de someter a los tres grandes que se mostraban irreductibles. Tras varias conversaciones con el Duque Nájera, éste se avino a poner en tercería todas sus fortalezas, las cuales no tardó el rey en devolvérselas. Intentó atraerse al duque de Alburquerque, procurando casar a su nieta doña Juana de Aragón, hija del Arzobispo de Zaragoza con el hijo mayor del duque, como su abuelo, Beltrán de la Cueva. No fué al fin necesaria esta boda, pues se casó doña Juana con el Duque de Gandía, don Juan de Borja. Don Juan Manuel comprendió que la mejor solución era hallar amparo en la Corte de Maximiliano, adonde marchó.

Salazar y Castro, aludiendo a la decisión que tomó don Juan Manuel, se expresa en estos términos: «Mas como este Caballero, que tenía insigne conocimiento de la variedad de la Corte, advirtiese que lo más debil padece siempre la primer injuria, conoció que permaneciendo en Castilla exponía la Casa y la persona al rigor de aquel Príncipe

reynos y llevar conmigo al príncipe don Carlos mi nieto. E si las cosas dellos no estuvieran en la pacificación que convenia al servicio de la Serenísima Reyna mi hija, daria tal orden que ella fuese servida y obedecida, a la secesión del príncipe asegurada. Pero después he seydo informado que ha avido algunas novedade: por lo cual me tengo de dar más prisa para ir a esos reynos y llevar conmigo al príncipe. E así yo partiré para Bravante de hoy en catorce o quince días; e ya he mandado aderezar las cosas que para mi ida a esos reynos son necesarias, Entretanto yo vos ruego y encargo que os junteis con nuestro Embaxador y con los otros servidores del príncipe como hasta aquí aveis hecho y no se de lugar a que se haga cosa alguna contra la libertad de la reina ni contra la sucesión del príncipe: que idos allá, avido respeto al amor que el rey mi hijo que aya santa gloria os tenia, e la voluntad que tenia de os hazer mercedes, a vuestro servicios se hará con vos lo que el dicho rey mi hijo deseaba hacer. De la mi ciudad Imperial de Constanca a doce de junio de MDVII - Maximiliano. Por mandado de su Majestad, Antonio Villegas.»

(don Fernando), que como enfavorecido de su yerno, le había de explicar más con él. Y así para hurtarse a este peligro resolvió pasar a la Corte del Emperador, y lo ejecutó dejando encargada su casa y la tenencia del castillo de Burgos a nuestro duque (se refiere al de Nájera) y encomendando al conde de Cabra el castillo de Jaén» (1).

Creemos también interesante, en el momento en que se oscurece la estrella de nuestro don Juan Manuel, en su voluntario destierro, transcribir las palabras de Mariana. «Era ya llegado a la corte del Emperador, don Juan Manuel. No alcanzo empero el lugar y crédito que antes tenía para en las cosas de Castilla; que a los caídos todos les faltan y las desgracias comunmente van eslabonadas unas de otras. Como se vió desvalido, trató de tornarse a España: Para esto envió a pedir al Rey Católico una de dos, o que le volviese lo suyo y tratase como quien él era, o que le diese licencia para irse con su mujer e hijos a Portugal; donde no, que no podría dejar de hacer como desesperado las ofensas que pudiese. No se proveyó en lo que pedía, y quedó desterrado de Castilla, y aunque desfavorecido con más mano por su grande agudeza y maña de lo que fuera razón, para sembrar entre aquellos príncipes disensiones y no dar lugar a que se concordasen...» (2)

En oposición a lo expuesto por Mariana, otros historiadores afirman que hasta tal extremo deseaba don Fernando no tener enemigos en Castilla, que no perdonó medio de atraer a su servicio al mismo don Juan Manuel (3).

Hay quien cree que este magnate huyó a Flandes, para seguir intrigando en aquella corte (4) y según otro criterio, que volvió a Flandes, donde fué encarcelado. Así Julián Pinedo y Salazar en su «Historia de la Insigne Orden del Toisón de Oro» expone ampliamente las circunstancias en que fué preso en Malinas don Juan Manuel a su regreso de España y llevado al castillo de Vilborde, donde estuvo cierto tiempo recluído, en condiciones humillantes, hasta que al fin se pudo conseguir su libertad, en 1524, y reintegrarse al servicio del Príncipe don Carlos. Por el interés de este proceso remitimos al lector al Apéndice n.º 1.

La desgracia en que cayó don Juan Manuel con el Rey Católico tuvo compensación con el favor que le dispensó el Emperador Carlos V, nombrándole su Embajador en Roma, cargo de gran responsabilidad

(1) L. Salazar y Castro: Historia Genealógica de la Casa de Lara, tomo II, pág. 132.

(2) Mariana: obra citada, tomo II, pág. 330.

(3) P. Aguado Bleye: Manuel de Historia de España, tomo II, pág. 122.

(4) Fernández de Retana: obra citada, pág. 424.

por las circunstancias que, por entonces, atravesó la política española.

En vísperas de reunirse la Dieta de Worms, cuando el problema religioso de Europa se planteaba con la grave transcendencia a que daría lugar en el futuro, don Juan Manuel, como hombre ducho y conocedor de las lides diplomáticas y políticas, se permitía, en 1520, avisar al Rey desde Roma diciéndole en una carta: «Que Su Majestad ponga atención en un frailecillo de nombre Lutero» (1).

Al año siguiente, en 1521, como Francia había roto la paz y ocupado las plazas de Parma y Plasencia, que el Pontífice consideraba pertenecientes a la Iglesia, vemos de nuevo a don Juan Manuel cerca del Papa León X negociando la alianza de España con él (2).

En el cargo de Embajador cesó en el año 1523, siendo sustituido por el Duque de Sesá, don Luis de Córdoba. Volvió a España don Juan Manuel acompañado del Marqués de Pescara, don Hernando de Avalos (3).

Ya en España, de nuevo volvió a recuperar gran parte de la influencia perdida, lo prueba el hecho de que cuando Carlos V convocó en 1527 las Cortes de Valladolid, y llevó a cabo una diligencia ante el Nuncio del Papa y los Embajadores de Francia, Juan de Coluimos y Giliberto de Bayarte y el de Venecia, Andre Navagiero, para tratar de paz, lo hizo en presencia de los miembros del Supremo Consejo de Estado, integrado por «Enrique, Conde de Nassao, Camarero mayor suyo, e de don Juan Manuel cavallero del Tusson, e de don Garçia de Loaysa Obispo de Osma, su confesor e presidente del Consejo de Indias que después fué Cardenal e arçobispo de Sevilla e de monsiur de Prato» y de Mercurino de Gatinara, en nombre y comisión del Rey (4).

Después de tan larga y agitada vida política falleció el 26 de julio de 1543, según Luis Salazar y Castro (5).

Juan de Salazar Pinedo da la fecha de su muerte en 1535. Yace sepultado en la capilla por él fundada en el Monasterio de San Pablo de Peñafiel, donde existe la inscripción que insertamos: «Esta Capilla mandó hacer don Juan Manuel de la Orden del Toyson, hijo de don Juan Manuel y por legítima sucesión de varones bisnieto de don Juan

(1) D. B. Wyndham Lewis: Carlos de Europa, página 126 de la Colección Austral.

(2) Pero Mexía: Historia del Emperador Carlos V, pág. 281, Edición M. Carriazo.

(3) Pero Mexía: obra citada, página 324.

(4) Pero Mexía: Historia del Emperador Carlos V, página 281, Edición M. Carriazo.

(5) Historia de la Casa de Lara, tomo II, página 190.

Manuel, Fundador de este Monasterio y de otros donde escogió éste para su enterramiento, el qual fué hijo del Infante don Manuel, cuyo padre fué el Rey don Fernando el Santo, que ganó a Sevilla. Acabóse el año de mil e quinientos y treinta e cinco». (Apéndice n.º 1).

Su descendencia fué dilatada: don Fernando Manuel que ingresó en 1496 en el Monasterio de San Benito el Real de Valladolid y más tarde en la Orden de San Francisco. Don Pedro, Obispo de León y Zamora y Arzobispo de Santiago. Doña Mencía, que murió siendo soltera, don Lorenzo Manuel, que sigue la línea. Doña Elvira, que fué Religiosa en un Convento de Valladolid. Doña Catalina, Religiosa clara, doña Aldonza, que estuvo casada con don Enrique de Acuña, IV Conde de Valencia. Doña María, Dama de la Reina Católica, casada con don Andrés Ribera, Señor de Fuentes. Don Felipe y don Diego, muertos siendo niños.

Don Lorenzo Manuel

El heredero del Señorío de Cevico fué don Lorenzo Manuel, III Señor de Belmonte, Comendador Mayor de Alcántara, Mayordomo de Carlos V y Gobernador de la ciudad de Como en Italia (1).

Don Juan Manuel fundó en don Lorenzo el Mayorazgo, obligándose ambos al casarse éste con doña Juana de la Cerda, a la que señaló en arras 1. q. de mars. a hipotecar, a la seguridad de todo esto, los bienes de dicho Mayorazgo. A doña Juana de la Cerda, sus padres, los Condes de Castrogeriz, don Rodrigo de Mendoza y doña Ana Manrique, la dieron en dote 6 qs. de mrs. ciertas aceñas, ruedas de molinos, ajuar y adornos de casa (2).

Cuatro hijos tuvo don Lorenzo con doña Juana: don Rodrigo, Señor de Cevico, V Señor de Belmonte, Comendador del Corral de Almaguer y de Guadalcanal en Santiago, Capitán de la Guarda Española de Felipe II y de una Compañía de los Guardas Viejos. Don Pedro Manuel, Comendador de la Portuguesa y de Piedrabuena en la Orden de Alcántara y Procurador de la misma, Gentilhombre de la Cámara de Felipe II con ejercicio. Murió sin tomar estado en 1578 y en su testamento dotó una misa rezada cada día, en una ermita próxima a la

(1) Pero Mexía: obra citada, pág. 565.

(2) L. de Salazar y Castro: Historia Genealógica de la Casa de Lara, t. II, pág. 551.

fortaleza de Piedrabuena, dejando el nombramiento de Capellán a los Comendadores. Don Lorenzo Manuel, Gentilhombre de la Cámara del Príncipe don Carlos, murió en plena juventud. Don Juan Manuel, Deán de Sevilla, Obispo de Zamora y Sigüenza, Señor de Cevico y V Señor de Belmonte.

Don Rodrigo Manuel

El hijo mayor de don Lorenzo, don Rodrigo, casó con doña Beatriz de Velasco y Zúñiga, hija de don Diego Velasco, III Conde de Nieva. Fundaron éstos señores la capilla mayor del Monasterio de Nuestra de Atocha en Madrid, donde descansan sus restos y aparecen en la reja y otras partes, las armas de su Casa. Murió don Rodrigo Manuel, sin tener sucesión, en Badajoz el 30 de agosto de 1580.

Don Juan Manuel, Obispo de Zamora y Sigüenza

Fusión de la Casa de los Manuel con el Ducado de Nájera

Como doña Juana de la Cerda sobrevivió a don Rodrigo, ya que murió en Valladolid dos años después que él, o sea el 15 de mayo de 1582, y otorgó testamento el 20 de septiembre de 1580 ante el Escribano Pedro González de Oña, pudo dejar como heredero del Señorío de Cevico y demás bienes correspondientes a la Casa de los Manuel, al ya referido don Juan, Obispo de Zamora y Sigüenza. Ordenó en otras caúsulas testamentarias que fuese sepultada con su marido en San Juan de Peñafiel, donde dotó una capellanía y aniversarios perpetuos. Mandó además que se diesen 400 ducados cada año para su alimento a doña Beatriz de Velasco, su nuera; remitió a los bienes del Conde de Castro, su hermano, 600 ducados que la prestó, y dejó 50 ducados a doña Ana Manrique, su sobrina, monja en el Monasterio de las Huelgas de Burgos, al parecer hija de un hermano suyo don Gómez (1).

El obispo don Juan Manuel, Señor de Cevico, hizo testamento en Valladolid el 11 de Abril de 1589, por el que declaraba heredero y sucesor de su Casa y Mayorazgo a su sobrino don Manrique de Lara Acuña, IV Duque de Nájera, V Conde de Treviño, VI Conde de Va-

(1) L. Salazar y Castro: obra citada, tomo II págs. 551 y 552.

lencia, XIII Señor de Amusco, Redecilla, Ocon, San Pedro, Ribas, Villoldo y muchas otras villas.

LOS DUQUES DE NAJERA SEÑORES DE CEVICO

Don Manrique de Lara casó con doña María Girón y tuvieron por hijos a don Manrique de Lara, V del nombre, Conde de Valencia, Virrey y Capitán General de Cataluña; don Juan Manrique de Lara, Conde de Treviño; don Rodrigo Manrique y don Pedro Manrique, que murieron siendo niños, y doña Luisa Manrique de Lara, V Duquesa de Nájera, Condesa de Treviño y de Valencia, Duquesa de Maqueda, Marquesa de Elche, Señora de Belmonte, Cevico y otros pueblos, por la que se continúa la sucesión. La V Duquesa de Nájera nació en Valencia de don Juan el 8 de enero de 1558. Contrajo matrimonio con don Benardino de Cárdenas, III del nombre, III Duque Maqueda y Marqués de Elche. Tuvieron diez hijos: don Benardino de Cárdenas, Marqués de Elche; don Jorge Manrique de Cárdenas, IV Duque de Maqueda, VI Duque de Nájera; don Jaime Manuel Manrique de Cárdenas, VII Duque de Nájera heredero del Señorío de Belmonte y Cevico; don Juan Manrique de Cárdenas, Caballero de la Orden de Santiago, Comendador de Villa-Rubia y Gentilhombre de la Cámara de Felipe IV; don Pedro Manrique de Cárdenas; doña Juana de Cárdenas y doña Juana Manrique, que murieron en la niñez; doña María de Cárdenas Manrique, Marquesa de Cañete; doña Ana María Manrique de Cárdenas, Duquesa de Torresnovas y doña Dominica de Cárdenas, que debió fallecer en la niñez.

Don Jorge Manrique de Cárdenas, aunque fué VI Duque de Nájera, no fué Señor de Belmonte y Cevico, porque su madre doña Luisa cedió en 1608 la Casa Mayorazgo de dichas villas al tercer hijo, don Jaime Manuel, motivo por el cual usó, a partir de entonces, este apellido. Felipe IV por resolución de 21 septiembre de 1622 erigió en Marquesado la villa de Belmonte, en atención a la alta calidad y servicios de sus antiguos señores con el fin de que don Jaime gozase dicho Mayorazgo con tal honor.

Don Jaime contrajo matrimonio con doña Inés María de Arellano, con la que tuvo un solo hijo, don Francisco María de Monserrate, VIII Duque de Nájera y Maqueda, Conde de Treviño y Valencia, Marqués

de Belmonte y de Elche y Señor de Cevico. Murió joven en 1656, sin haber tomado estado.

Los títulos y bienes de don Francisco María de Monserrate pasaron entonces a una hija de su hermana doña María Manrique de Cárdenas, llamada doña Antonia Manrique de Mendoza, VII Marquesa de Cañete y en 1655, IX Duquesa de Nájera, Maqueda, Condesa de Treviño y Valencia, Marquesa de Elche y Belmonte y Señora de Cevico.

doña Antonia Manrique estuvo casada tres veces, la primera con don Fernando de Faro, con el que tuvo dos hijos, que murieron prematuramente. En segundas nupcias casó con don Juan Antonio Torres y Portugal, Conde de Villar don Pardo, con el que no hubo sucesión. Por tercera vez casó, por poderes, con don Juan de Borja y Aragón, Gentilhombre de la Cámara de su Majestad, General de Caballería en el Ejército de Milán, pero antes de consumarse el matrimonio falleció la Duquesa. Poco después falleció también su marido.

La sucesión de estas Casas recayó en un hijo de la hermana menor de doña Antonia Manrique, doña Nicolasa de Mendoza Manrique de Cárdenas. De los once hijos que tuvo esta señora sólo dos llegaron a la edad adulta. El heredero se llamó don Antonio Manrique de Mendoza y Velasco, X Duque de Nájera, VIII Marqués de Cañete, también Marqués de Belmonte, Conde de Treviño y de Valencia, Señor de Cevico, Cubillas, Ribas y otras más.

El décimo Duque de Nájera estuvo casado dos veces. La primera, con doña Isabel de Carvajal, con la que no dejó descendencia. Su segunda mujer fué en 1668 doña María Micaela de Tejada Mendoza y Borja, Dama de la Reina doña Mariana de Austria. De este enlace nacieron don Manuel Joaquín, Conde de Treviño y doña María Teresa Manrique de Lara, fallecidos en la niñez, doña Nicolasa Manrique y don Francisco Miguel Manrique de Mendoza y Velasco, que heredó a su padre. Fué por consiguiente XI Duque de Nájera, Marqués de Revilla y Belmonte, Conde de Valencia y de la Revilla, Señor de Cevico. Había nacido el 5 de noviembre de 1675 y falleció el 11 de julio de 1678. Toda la herencia pasó, por consiguiente, a su hermana doña Nicolasa Manrique de Mendoza Velasco Acuña y Manuel. Nació en Madrid el 26 de febrero de 1672. Fué XII Duquesa de Nájera, Marquesa de Cañete y Belmonte, Condesa de Treviño, Valencia y de la Revilla, Señora de Cevico. La herencia era una de las mayores en aquellos años. Gozó el dominio de 160 villas, 126 por el Ducado de Nájera y sus agregados en la Rioja y Campos, fértiles provincias de Castilla donde percibía las alcabalas y otros muchos derechos. En el Reino de León

poseía 18 villas y lugares, con sus alcabalas pertenecientes al Condado de Valencia, con el patronato de la iglesia de esta villa y presentación de sus Curatos, Beneficios y Prestameras. Por el Estado de los Manueles poseía las dos villas de Belmonte y Cevico en tierra de Campos, con sus alcabalas, tercias, casas principales en Madrid y Valladolid y otras rentas y patronatos. Por el marquesado de Cañete poseía 12 villas en el Obispado de Cuenca con muchas dehesas, rentas, patronatos y oficios, más casas de excelente construcción en Madrid, Cuenca y la Parrilla. Por el Condado de la Revilla la correspondían las dos villas de Rozas y los Barrios, en la montaña; las casas de Ungo Traspaderne y Mayorazgo de Barrio. A ello habría que añadir las posesiones de su madre, o sea las alcabalas de Valdosera, casas principales en Madrid y Logroño.

LOS CONDES DE OÑATE, SEÑORES DE CEVICO EL CONDADO DE OÑATE Y SU UNION CON LA CASA DUCAL DE NAJERA

Según se dijo al tratar del palacio de Cevico, la Casa de Oñate entraba en posesión de él por matrimonio de esta Señora doña Nicolasa Manrique con don Beltrán Manuel de Guevara, Comendador de los bastimentos del Campo de Montiel en la Orden de Santiago, Capitán General de las Galeras de Sicilia, después de Nápoles y de las de España, pero los primeros Condes de Oñate que poseyeron el Señorío de Cevico fueron don Diego de Guzmán Fernández de Córdoba Ladrón de Guevara, XIV Conde de Oñate y XIV Marqués de Aguilar de Campóo, y su mujer doña María de la Cerda y Guzmán Manrique de Lara que fué XIV Condesa de Paredes de Nava y V Marquesa de la Laguna de Camero Viejo. Más tarde heredó el Ducado de Nájera, por consiguiente XIV Duquesa, Condesa de Treviño, de Valencia de don Juan, Belmonte y Señora de Cevico; estos dos últimos títulos los ostentó por ser también heredera de la Casa de los Manueles. Llevó esta Señora las casas indicadas y la representación de la segunda línea de la de los Cerdas de Medinaceli con las dignidades, estados, señoríos y mayorazgos que le eran anejos a la de los Condes de Oñate, Marqueses de Montealegre.

Doña María de la Cerda había nacido el 22 de marzo de 1742. Fué Dama de la Reina doña María Amalia de Sajonia, esposa de Carlos III, después de su Alteza Real la Princesa de Asturias, Camarera Mayor de

la Reina doña María Luisa, Dama Noble de la Banda de la Orden instituida por esta soberana y Aya de los Infantes de España, sus hijos.

La Condesa de Oñate falleció en su palacio de la Calle Mayor de Madrid, el 7 de diciembre de 1811, a los 69 años de edad.

Continúa la sucesión en un hijo de los anteriores Condes don Diego-Isidro de Guzmán y de la Cerda Ladrón de Guevara Manrique de Lara, Marqués de Quintana del Marco y de Guevara, después VIII Marqués de Montealegre, XV Conde de Oñate, XV Duque de Nájera y XV Marqués de Aguilar de Campóo, varias veces Grande de España y Caballero del Toisón de Oro como sus antecesores. De su unión con doña María del Pilar de la Cerda y María de Resende, hija del V Conde de Parcent, nació el XVI Conde de Oñate, don Carlos Luis de Guzmán y de la Cerda Vélez Ladrón de Guevara Manrique de Lara, también Marqués de Guevara, IX Marqués de Montealegre y XVI Duque Nájera. Su mujer fué doña María-Josefa de la Cerda y Palafox, hija del V Conde de Parcent (1).

don Carlos Luis de Guzmán, XVI Conde de Oñate y su mujer no de bieron poseer ya el Señorío de Cevico de la Torre, ya que en 1811 los Señoríos fueron suprimidos por Decreto de las Cortes de Cádiz, disposición más tarde aprobada por Fernando VII en Real Cédula de 15 de septiembre de 1814. Aún otra ley de 2 de Febrero de 1837 establecía definitivamente la supresión.

(1) F. Fernández de Bethencourt: Historia Genealógica y Heráldica de la Monarquía Española, tomo V, páginas 314 a 316 y 330 a 334.

APENDICE N.º 1

Julían de Pinedo y Salazar refiere en su «Historia de la Insigne Orden del Toisón de Oro», tomo II, páginas 426 y siguientes, publicada en Madrid el año 1787, la elección de don Juan Manuel por Caballero de dicha Orden, y el hecho de su reclusión en el Castillo de Vilborde.

El mismo rey don Felipe I, en el capítulo general XVII de la Orden celebrada en Middelbourg de Zelanda, año de 1505, eligió por Caballero de la Orden, juntamente con Enrique VIII, rey de Inglaterra, con los Condes de Lalain, de Fürstemberg, de Egmond, de Hornes, de Nassau, y otros señores a don Juan Manuel, Señor de Cevico de la Torre y Belmonte de Campos, Alcayde de los Alcázares de Burgos y Jaca, Contador Mayor de Castilla, Caballero en quien competían a porfía los timbres heredados de la Casa Real de los Manueles, descendientes por vía recta, legítima, varonil del Santo Rey don Fernando III, con las prendas y habilidades personales y el Primer Caballero español que recibió el collar de Xefe de la Orden que fuese Rey de Castilla...

Los que califican los designios y extraños acaecimientos de don Juan Manuel por temerarios, se dexan llevar de la vulgar opinión de que el juicio humano debe prevenir o precaver los peligros de que nace que la buena reputación es quien primero desamparó a los desdichados. Fué adversa la fortuna de don Juan Manuel por tener contra si todo el poder y enojo del Rey Católico, que no le perdió de vista en la mayor distancia para perseguirle, valiéndose de todos los medios posibles para satisfacer su venganza hasta ponerle en una estrecha prisión. La causa de ésta y modo de indemnizarse don Juan Manuel, será bien expresada aquí concisamente lo que con toda indevidualidad refiere el proceso de este ruidoso suceso en su estilo francés que consta en nuestro archivo de la Orden.

Madama Margarita de Austria, hija de Maximiliano I, Emperador de Romanos y tía de Carlos, entonces Príncipe de Asturias y Duque

de Borgoña, Xefe y Soberano de la Orden del Toison en la minoridad de éste, como Gobernadora de los Países Bajos, residente en Bruselas, dió comisión en 19 de enero del año 1507 a Pedro Wihone, Mayordomo del Príncipe y a Juan Ottin, también su Mayordomo para que fuesen a Malinas en busca de don Juan Manuel y le persuadiese en su venida a Bruselas con el pretexto de tener que comunicar con él y tomar su dictámen Madama Margarita sobre varios negocios. Lo que executaron sin noticia del Xefe y Caballeros de la Orden, habiendo dexado dispuesta cierta emboscada en el camino de doce Archeros, que con el auxilio de Oliverio de Fama, Capitán de esta gente, hiciesen la prisión de don Juan Manuel a su venida a Bruselas, y le conduxesen al castillo de Vilborde en un carro que tenían prevenido; pero habiéndose excusado a las persuasiones de los dichos comisionados por su casual indisposición (bien que recelándose de las ideas de Madama Margarita y de las secretas inteligencias que ésta tenía con el Rey Católico don Fernando quien habría maquinado su prisión): Ofrecióles don Juan Manuel haría su viaje dentro de pocos días pero con la interior reserva de llevar el resguardo conveniente de su persona por lo que pudiese suceder en el camino; pues Juan Ottin había relevado a don Diego, hijo de don Juan Manuel, todo el secreto de su comisión.

Sin embargo sirvió de poco, porque la noche del mismo día, avisada Madama Margarita de la excusa que dió don Juan Manuel, escribió por medio de Pedro de Loguinghen al Gobernador o Corregidor de Malinas le prendiese y entregase a los enunciados comisionados y pudiese cobro en todos los papeles y cartas que encontrase en sus cofres y papeleras. Y el mismo día 19 le llevaron al castillo de Vilborde, y le entregaron al Teniente de Messire Juan, Señor de Berghes, su Gobernador que estaba de antemano avisado por Madama Margarita, su apasionado y pensionario del Rey de Aragón, para que le pusiese en estrecha prisión.

El mismo día 19 de enero sabedora Madama Margarita de la prisión y recelosa de que el Príncipe su sobrino como Xefe y Soberano de la Orden y demás Caballeros de ella podrian sentirse y darse por quejosos de esta prisión, su modo y circunstancias, pasó a verle y sincerarse con él, pretextando en don Juan Manuel delitos de infidencia hacia su Real persona, y que le había arrestado por orden del Emperador, su padre, a cuyo fin le hizo leer una carta que la escribía, cuyo contexto no era más que darse por sentido el Emperador de varias voces que se habían divulgado contra el honor del Rey de Aragón, y que se procurase el castigo de los que fuesen autores de ella, aunque fueran el Obispo de

Badajoz, don Juan Manuel u otros, sin contener esta carta otra cosa.

El Soberano y Caballeros, noticiosos de esta anticipada maquinación de Madama Margarita y de la artificiosa cautela con que había querido ganar del Emperador el beneplácito para la prisión de don Juan Manuel, atendiendo al honor del mismo Emperador y minoridad de Carlos, hicieron saber a esta Señora que sólo a la Orden y no a otro tocaba el conocimiento de sus individuos, y que de nadie podían ser presos por ningún caso, lo que discurrían no haber tenido presente el Emperador al tiempo que expidió y firmó las citadas cartas, ni que podían tocar a la persona de don Juan Manuel: y así se notificó a Madama Margarita para que no intentase ni procediese en adelante contra este caballero; a que respondió que sin su consentimiento no ejecutaría cosa alguna.

El viérnes 20, Felipe de Borgoña, sobrino materno, y don Diego, hijo mayor de don Juan Manuel, dieron sus quejas al Soberano y Caballeros de la Orden por medio del Grefier y Rey de Armas de ella sobre la prisión de su tío y padre, el modo y circunstancias vilipendiosas con que se hizo el descerrajamiento de cofres y papeleras, conducción al castillo y su rigurosa custodia como a delinquente de baxa esfera, en deshonor de su sangre y en contravención de los privilegios de la Orden y del privativo conocimiento de sus Cofrades y Caballeros; y expusieron también el infeliz estado en que se le había puesto como a reo infame, el mal tratamiento en no permitirle criado alguno, ni médico, ni confesor, en ocasión de estar en peligro inminente de perder la vida; y últimamente representaron, que siendo Cofrade de la Orden debía ésta avocarse la causa para hacerle los cargos.

En vista de este requerimiento hecho al cuerpo de la Orden, mandó se tomasen los votos por el Grefier, el cual antes de proceder a este acto, y para inclinar más a los Caballeros a favor de don Juan Manuel, a fin de que deliberasen con pleno conocimiento, instruyólos brevemente de la intención con que el Duque Felipe el Bueno, bisabuelo del Príncipe, había instituído la Orden del Toyson, sus privilegios, ordenanzas y el modo de proceder en estos casos. Asimismo los servicios hechos por don Juan Manuel al difunto Rey Felipe de Austria y de Borgoña, nada opuestos al Rey de Aragón, con otras muchas razones. Pidiéronse los votos, y en su vista resolvieron los Caballeros concurrentes se convocase a los demás ausentes para el Domingo próximo: que algunos de ellos pasasen a dar cuenta a Madama Margarita de Saboya de la queja dada por parte de don Juan Manuel y resolución pronta de los Caballeros para que le asistiesen médicos y criados suyos.

Pasaron los Caballeros a ver a Madama Margarita, con quien estaban a la sazón sus Ministros, y la hicieron presente, que no era justo que un Caballero de tal clase se le hubiese tratado tan ignominiosamente con prisión infame estando enfermo, privarle de médicos corporal y espiritual, y criados que le asistiesen, y por tanto habían mandado lo que queda referido, fundados en los establecimientos de su Orden, y por ellos la pedían mandase entregar la persona de este Caballero para custodiarle por ellos y hacerle justicia. A esta representación quedó Madama Margarita suspensa, y por fin respondió daría cuenta al Emperador.

El Sábado siguiente 21, el Rey de Armas, que había pasado de orden del Soberano y Caballeros a noticiar a Juan, Señor de Berghes, residente en Bauchefort, la prisión y demás ocurrido (como si lo ignorase) volvió con la respuesta de que se conformaba con el acuerdo y resolución de la Orden.

El Lunes 23, los Caballeros volvieron a juntarse con el Príncipe su Xefe y Soberano para resolver sobre lo que se había de escribir al Emperador, en defensa de don Juan Manuel, y antes se repitió, por el Obispo de Badajoz y otros parientes y amigos, lo mismo que habían anteriormente representado, y que recelaban le transportasen a Aragón en una nave, que hacía muchos días estaba retenida en Zelanda, y el Capitán había pasado a Bruselas a tratar esto con Madama y sus privados, y que se hacían varias pesquisas y justificaciones sobre la conducta de don Juan Manuel en agravio suyo y de la Orden. A esta representación el Xefe y Caballeros dudosos de su determinación en este caso, y más por las circunstancias críticas que mediaban y que Madama no había cumplido nada de lo que les ofreció; uno de estos Caballeros en voto secreto dixo que las cartas del Emperador a Madama Margarita, en que ella se fundaba para disfrazar su acción contra don Juan Manuel no contenían palabra expresa para su prisión y que conocía muy bien el carácter y nota del Secretario del Emperador y no eran suyas sino escritas y supuestas de acá por los émulos de este Caballero. En vista de esto se detuvieron estos Señores a escribir al Emperador y determinaron volver a ver a Madama Margarita y hacerla presente que las cartas del Emperador no contenían expreso mandato de prisión contra don Juan Manuel, ni otro, y más sin preceder justificaciones; y aunque les constaba las que se estaban haciendo, no eran por Caballeros de la Orden a quienes tocaba este conocimiento, y así que les entregase la persona de don Juan Manuel y las justificaciones que estuviesen hechas contra él, para que la Orden administrase justicia. Pasaron todos los

Caballeros y Oficiales con toda formalidad en cumplimiento de este acuerdo, y en tono de queja lo representaron a Madama Margarita delante de muchos de sus Ministros, y oyéndolos se mostró alterada y colérica, aún mucho más que a la primera representación, y con voz trémula y desentonada empezó a hablar, diciendo, que era hija del Emperador, a quien era y había sido siempre muy obediente en todo, y que la prisión de don Juan Manuel la había executado por su mandato, y que así sin su contraorden no entregaría su persona, esto mirando al Príncipe airadamente y diciéndole también que en este caso procediese como hijo del Emperador y le obedeciese, pues comprendía que estaba mal informado, y que si quería pasar al castillo de Vilborde personalmente, romper sus puertas y prisiones y sacar la persona de don Juan Manuel, que lo executase. Y que por lo tocante a haber el Grefier dándole el nombre de Xefe y Soberano de la Orden y al Emperador sólo el de Xefe, lo había extrañado mucho y la parecía que en esto había faltado al honor y respeto debido; por lo que ni él ni sus caballeros debían en su presencia tolerarlo: que asimismo había sabido que alguno de los Caballeros había tenido por fingidas las cartas del Emperador, lo que era falso, y en quanto a la inteligencia de los Estatutos si fuese ella hombre, haría que los leyesen y observasen. En vista de esto el Grefier, a quien directamente culpaba de haber negado al Emperador el título de Soberano y dándole sólo el de Xefe, satisfizo diciendo, que el título de Xefe y Soberano de la Orden, conforme a su institución, pertenecía privativamente al Duque de Borgoña, su Fundador y a sus sucesores, y no a otro alguno, como lo hizo ver, con otros acontecimientos que allí ocurrieron. Viéndose Madama Margarita estrechada de este modo, dixo que entregaría a don Juan Manuel con tal que alguno de ellos quisiese encargarse de su custodia, afianzando con su vida y honores, a que se excusaron y así la conferencia y despedida fueron desagradables y don Juan Manuel no consiguió mejor tratamiento.

Estas sesiones y sus resultas se comprenden muy bien por las cartas que escribió el Xefe y Soberano y Caballeros al Emperador y a sus Ministros, Caballeros de la misma Orden con fecha 23 de enero del año 1513 (esto es 1514 a estilo nuevo) que contiene el proceso de esta causa, y se omite aquí por referirse lo sustancial de su contexto en lo que llevamos relacionado.

Como Madama Margarita había ofrecido escribir al Emperador, lo executó, pero en términos que disgustó al Grefier: trataron de enviar persona cerca del Emperador que solicitase la libertad de este Caballe-

ro y se acordó fuese el Grefier: pero éste representó los inconvenientes que se le ofrecían y el recelo de que le prendiesen como también al Canciller de la Orden y a otros por las varias conferencias que Madama Margarita había tenido sobre el modo de executar esta prisión, que sabía él los enemigos que tenía y sus inteligencias en Alemania, en cuyo tránsito le podían asesinar, con lo que se frustraba el fin de su comisión, que por postas y correos pudieran facilitarla.

Convinieron en ésto y escribieron el Limosnero Mota, al Tesorero Wilinger, y al Secretario del Emperador Renner enviándolas con postas: pero viendo que tardaban las respuestas repitieron sus cartas a las que respondió el Emperador con fecha 29 de marzo del mismo año de 1513 a estilo antiguo, o 1514 a estilo nuevo, desde Brauvair, diciéndoles que habiendo tomado informes de don Juan Manuel, había incurrido en delito de lesa Majestad contra el Príncipe, por lo que como Xefe de la Orden había permitido el arresto de su persona, no para que se le hiciese daño ni tratase con rigor, sí sólo para asegurarla, precaviendo su fuga a otros países donde ocasionase mayores perjuicios, pero que mejor informado en vista de sus cartas, había resuelto lo que verían y entenderían por la que escribió a su hija Madama Margarita. Esta después de algunos días les mostró la carta del Emperador su padre, en que mandaba pusiese fuera de la prisión a don Juan Manuel, con tal que se obligase sobre su fe y palabra de pasar baxo la conducta de un Oficial de armas a presentarse al Emperador y al lugar que se le señalase en Alemania.

En vista de esta resolución requirieron los Caballeros a Madama la pusiese en práctica, a que respondió estaba pronta en inteligencia de que don Juan no había de hacer mansión en aquellos pueblos, sino el tiempo preciso para su descanso y baxo la conducta del Oficial de armas, de que había de hacer juramento, y asimismo de pagar los gastos de su prisión antes de salir de ella.

El Soberano y Caballeros representaron a esta Señora que siendo don Juan Manuel, Caballero del Toyson no debió ser preso, ni pagar por esta causa los gastos que hubiese ocasionado, a que añadió el Príncipe que si hubiera tenido dinero, que gustosamente lo habría pagado, y así que de sus bienes se pagase el gasto. A esto no condescendió Madama, ni menos a la instancia que allí mismo hicieron, que por si supliese esta cantidad o librase sobre la pensión que gozaba, en consideración de hallarse don Juan Manuel sin vestidos para presentarse al Emperador, y a lo menos le permitiese salir de la prisión seis u ocho días antes de su partida para equiparse decentemente.

Enfadado el Conde Henrique de Nassau de ver el rigor de esta Señora, la dixo abiertamente, que por una simple carta del Emperador, que no contenía palabra alguna acerca de esta prisión, había procedido a ejecutarle sin inteligencia de Monseñor Xefe y Soberano, ni consentimiento del Consejo o Capitulo de la Orden, poniéndole en estrecha prisión y que mediante haber ella ofrecido poner en libertad a don Juan Manuel inmediatamente que lo mandase al Emperador, tenía por muy extraño que lejos de facilitar su libertad ponía nuevos embarazos para no cumplir con la orden que había recibido.

Turbada la Señora en gran manera, al oír estas palabras, respondió deseaba poner en libertad a don Juan Manuel, pero que guardaba justamente el honor del Emperador, el que no se conservaría si le permitiese estar en aquellos países fuera de la prisión; quando dentro de ella podría muy bien proveerse de lo necesario por medio de sus amigos y luego que lo estoviese, y hiciese el juramento, que la mandaría sacar de ella.

A esto le recargó el Soberano diciendo que el Obispo de Badajoz y los hijos de don Juan Manuel instaban sobre su libertad, sabidores de la orden dada para ello, y que para satisfacción suya les manifestase su última resolución. Esta fué mandar al Grefier de la Orden llamase a estos para prevenirles se presentasen ante el Soberano y Madama Margarita; y en su cumplimiento pasó el Grefier y confirió con el Obispo sobre la ideas de esta Señora empeñada en seguirlos para dilatar la prisión de don Juan Manuel, y que su dictamen, para cortar este inconveniente, era que después de declararle esta Señora su última resolución, no la replicase, sino solamente la preguntase, que si podría asegurarle la libertad de este Caballero una vez que estoviese equipado para su partida conforme lo tenía resuelto, y que si respondía que sí, como era verosímil, entonces la diría: Madama, don Juan está pronto y prevenido de todo lo necesario para partir inmediatamente y presentarse al Emperador, por lo que se ha de servir ponerle en libertad.

Presentáronse el Obispo y los hijos de don Juan Manuel a Madama y ejecutaron puntualmente todo lo acordado con el Grefier; pero como esta Señora juzgaba seguramente que don Juan Manuel no podía estar prevenido a su partida sin que precediesen seis u ocho días fuera de prisión para buscar dinero y equiparse, quedó sorprendida y se vió precisada a condescender.

Pero dudando lo que acababa de decir, llamó al Rey de Armas de la Orden y le previno estoviese con el preso y averiguase la verdad.

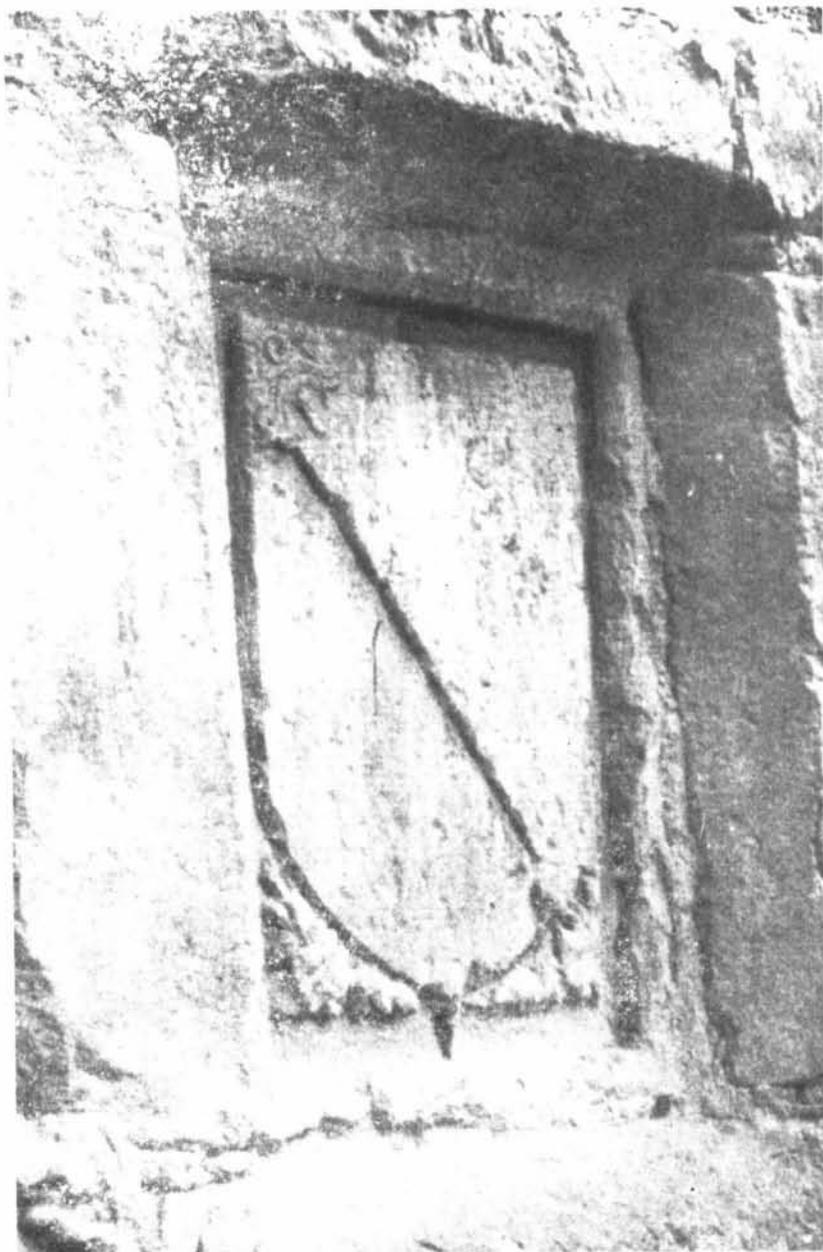
Hizo la diligencia según se le previno; pero entretanto el Soberano y Caballeros ganaron tiempo, requiriendo a Madama se sirviese escribir al Lugarteniente del castillo de Vilborde, para que les entregase al preso, y que se sirviese firmar la orden extendida por el Grefier, que la presentaban para este efecto, la qual se reducía a decir cómo su padre el Emperador mandaba sacar del castillo a don Juan Manuel de cuya orden estaba preso, y así le prevenía lo entregase a su primo el Señor de Reulx para que cumpliese lo mandado y que no retardase la entrega de su persona con pretexto alguno. Fecha en Malinas a 21 de Abril de 1514, y firmado de mano de Madama con la posdata siguiente: «Después de haber oído al Toyson (Rey de Armas) soy gustosa de escribir al Castellano de Vilborde como convenía; pero no estoy determinada a responder por el Señor de Berghes, ni otro alguno porque se tienen letras del Emperador como Castellano y Capitán de dicho castillo y que el otro no es más que criado o súbdito suyo. Yo escribiré a Berghes, como se requiere, esta noche o mañana, y le advertiré intimándole la misma orden que al otro».

Después de haber evaquado su comisión al Rey de Armas y vuelto del castillo de Vilborde, informó a Madama que don Juan Manuel estaba prevenido de todo. Entonces propuso de nuevo esta Señora que debía hacer el juramento solemne de no hacer mansión en aquel país, de pasar acompañado del Oficial de armas y presentarse al Emperador. Se convino a todo el preso, y al punto escribió Madama a Monsieur de Berghes, en que le exponía las anteriores del Emperador para poner en libertad a don Juan Manuel, baxo las condiciones referidas.

Recelando el Soberano nuevas maquinaciones escribió al mismo Señor de Berghes desde Malinas una carta, con fecha 24 de abril de 1514, previniéndole lo mismo que contenía la de su tía Madama Margarita de Austria, de ser la voluntad y resolución del Emperador que pusiese en libertad a don Juan Manuel, baxo las condiciones referidas, en que recibiría mucha satisfacción.

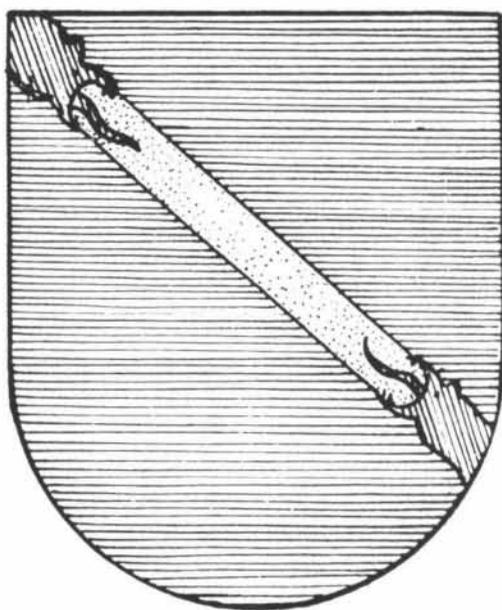
Monsieur de Berghes recibió estas cartas en su pueblo de Berghes, de donde despachó las suyas a su Lugarteniente del castillo de Vilborde, diciéndole la orden con que se hallaba, pero que hiciese saber a don Juan Manuel como él había suplido los gastos para explorar su intención o la del Soberano, o sus comisionados, de quien se hacía responsable a ellos. Pero en virtud de las citadas cartas y de la seguridad que se hizo al Castellano de Vilborde de los gastos suplidos, entregó a don Juan Manuel al Señor de Reulx, con quien fueron tam-

bién el Grefier y el Rey de Armas de la Orden del Toyson, y acompañaron a este Caballero desde la prisión a Bruselas y de allí a Lovayna. Desde esta ciudad le fueron acompañando el Señor de Falaix, otros parientes y amigos hasta Landas, donde recelándose el Grefier que pudiese haber emboscada de gentes, puestas por el Rey Católico don Fernando, que le prendiesen en el camino que se había proyectado para llevar a don Juan Manuel ante el Emperador, fingió que se dirigían por la ciudad de Namur y para mayor disimulo envió a tomar alojamiento para él y para sesenta Caballeros; y aquella noche, antes de la señalada, se encaminaron a Frecht sobre la Mosa, y de allí a Colonia, en donde se tomaron noticias del pueblo en que estaba el Emperador, y pasaron a la Corte de Viena y allí se mantuvo don Juan Manuel hasta que sucedió la emancipación del Príncipe Xefe y Soberano de la Orden, que en fuerza de sus instancias al Emperador para la absoluta libertad de este Caballero, la consiguió, y después del fallecimiento del Rey de Aragón se restituyó don Juan Manuel al servicio del Príncipe don Carlos, que había ya tomado en Bruselas el título del Rey de España, a donde vino y ocupó el lugar que merecían su sangre, sus bizarras prendas de valor, constancia, fidelidad a sus legítimos soberanos y admirables talentos con que supo y pudo al fin triunfar de tan poderosos émulos, que empeñaron su furor y enojo para obscurecer la memoria ilustre de este personaje; y sólo le venció la muerte, que fué el año de 1535, y yace sepultado en la capilla que fundó en el Monasterio de San Pablo, Orden de Predicadores, de Peñafiel, con la inscripción siguiente: «Esta capilla mandó hacer don Juan Manuel de la Orden del Toyson, hijo de don Juan Manuel y, por legítima sucesión de varones, bisnieto de don Juan Manuel, Fundador de este Monasterio y de otros, donde escogió éste para su enterramiento, el qual fué hijo del Infante don Manuel, cuyo padre fué el Rey don Fernando el Santo, que ganó a Sevilla. Acabóse el año de mil e quinientos y treinta e cinco.»



Armas de Tovar

en la fachada de lo que fué palacio de esta familia y que últimamente perteneció a los Condes de Oñate.

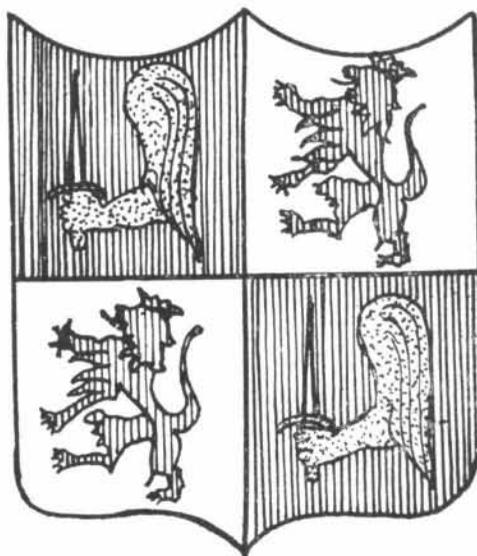


En campo de azur una banda de oro engolada en dragantes de sinople.



Armas de la familia Manuel.

Se hallan en una de las estancias del ya indicado palacio de los Tovar, que más tarde fué, como se ha dicho, de los Condes de Oñate.



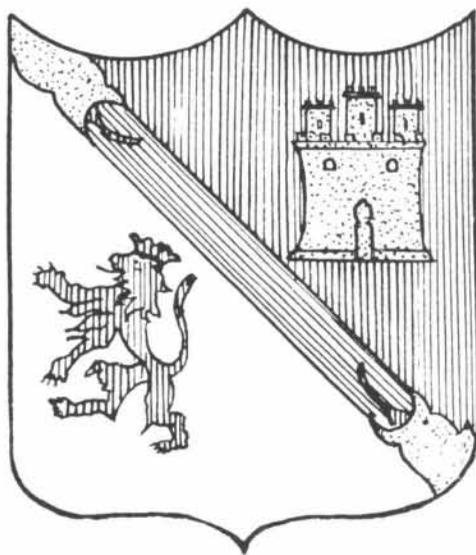
Este escudo perteneció a don Juan Manuel, valido de Felipe I el Hermoso y Señor de Cevico de la Torre.

Cuartelado: 1.º y 4.º En campo de gules una mano derecha alada, de oro, teniendo una espada de plata, guarnecida de oro. 2.º y 3.º En campo de plata un león rampante de gules coronado, armado y lampasado de lo mismo.



Armas de la familia Castilla.

Se hallan en el mismo lugar que las representadas en la lámina precedente. Este escudo perteneció a doña Catalina de Castilla, esposa de don Juan Manuel.



Tronchado por una banda de sinople engolada de cabezas de dragones de oro, lampasados de gules; la parte alta de gules con un castillo de oro y la parte baja de plata, con un león rampante de gules, coronado de lo mismo. En la lámina anterior aparecen cambiados los cuarteles. Suponemos sería confusión por parte del que lo hizo cuando se construyó el palacio.

MONEDERO



LA familia Monedero, procedente de Alba de Cerrato, se estableció en el siglo pasado en Cevico de la Torre. Su blasón campea en sendas casas de estas villas. No tenemos noticia de que hayan probado su hidalguía en la Chancillería de Valladolid, y en el Catastro del Marqués de la Ensenada figura un Francisco Monedero, familiar del Santo Oficio de la Inquisición, como perteneciente al estado general.

En Alba residieron don Lucas Monedero y su mujer doña Manuela Rivas Herrero, y en esta villa nació su hijo don Francisco Monedero, el anteriormente citado Familiar del Santo Oficio, que casó con doña María Ana Palenzuela el 9 de marzo de 1741. Estos tuvieron por sucesor a don Fernando Monedero Palenzuela, nacido también en Alba y casado el 13 de abril de 1782 con doña Teresa Nieto Mazariegos, hija de don Juan Nieto Cocolina, Contador Genral de la Superintendencia de Correos y Postas de España y de sus Indias, Secretario de la Real Junta de Apelaciones y Caballero de la Real Orden Carlos III, como se indicará al tratar de la familia Nieto, y de doña Angela Mazariegos.

Los Nieto, según vimos al estudiar el apellido Aguirre, emparentaron con esta familia y con los Monedero.

Don Fernando Monedero Palenzuela y doña Teresa Nieto tuvieron como heredero y sucesor a don Francisco Monedero Nieto, que casó con doña Eugenia Martín, los cuales fueron progenitores del representante de esta familia que más acusado relieve tuvo y grata memoria dejó, don Pedro Monedero Martín.

Recibió el bautismo el 28 de junio de 1812 en la Iglesia de San Martín de Cevico de la Torre.

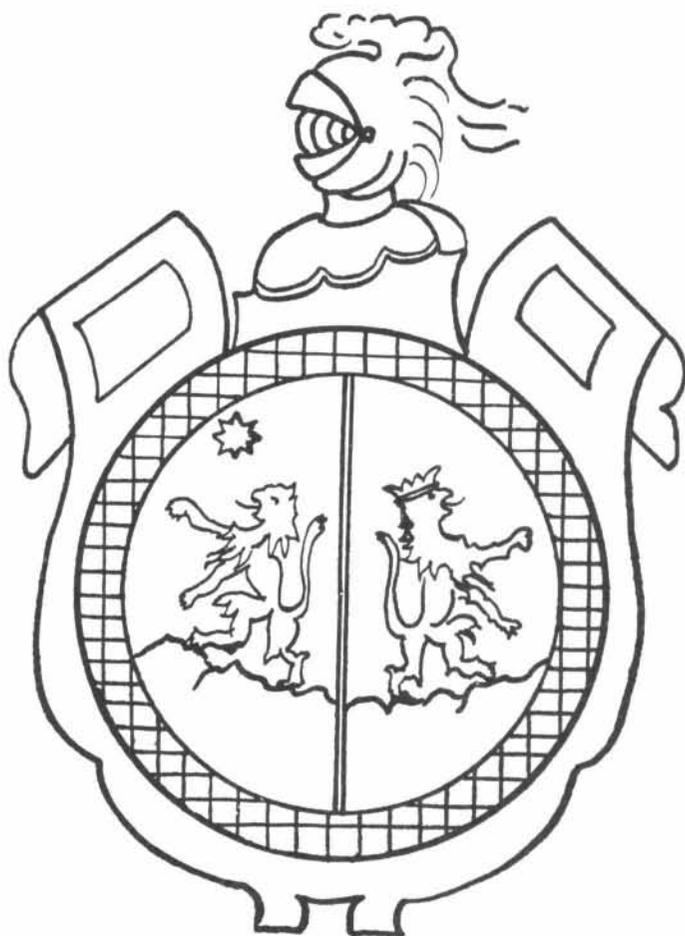
Actuó en política como senador, laborando por los intereses de la clase agraria. Son de todos conocidos la bondad de su carácter y su protección a los humildes.

No tomó estado por lo que no tuvo sucesión. Según testamento hecho el 26 de agosto de 1889, con parte de sus cuantiosos bienes fundó una Casa de Beneficencia bajo la advocación de Santa Eugenia en Cevico de la Torre, y un Banco agrícola en Palencia. Falleció el 18 de julio de 1898.



Armas de Monedero

en la fachada de la casa núm. 17, hoy propiedad de don Conrado Alvarez, en la calle de don Pedro Monedero. El mismo escudo puede verse en otra casa de la villa de Alba de Cerrato.



Partido: 1.º Un león rampante lampasado y un lucero. 2.º Un león siniestrado y coronado. Bordura jaquelada. Se desconocen los esmaltes.

NIETO



LA familia Nieto debió de establecerse a mediados del siglo xvii en Cevico de la Torre, procedente de la villa de Ledesma. Igualmente estuvo vecindada y tuvo bienes en Cubillas de Cerrato y en Cubillas de Santa Marta.

Por los datos que poseemos (1) el primer miembro con tal apellido fué don Pedro Alvarez Nieto casado con Aldonza de Porras. El hijo de éstos, don Hernando Nieto de Porras, tuvo con Catalina de Duero «hija de gente principal», a don Pedro Nieto de Porras, el cual a su vez con Beatriz de Minaya hizo que siguiese la línea en don Juan Nieto de Minaya. Un hermano de éste, don Hernando Nieto de Porras, llamado como su abuelo, fué Alcalde de la Santa Hermandad y Fiel por el Estado de los Hijosdalgo en Ledesma. Como le empadronaron con «dolo y malicia» litigó sobre su hidalguía con dicha villa en 1594. Por las declaraciones de los testigos que figuran en la Carta Ejecutoria, dada en Valladolid a 10 de mayo del año indicado, los Nieto no eran descendientes de moros, ni judíos, ni fueron penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición. Nunca pecharon y como hombres hijosdalgo notorios de sangre y de solar conocido, se les había guardado los mismos honores, franquezas, exenciones y libertades que a los demás hombres hijosdalgo de los reinos de España y de la villa de Ledesma; habiéndoseles tratado como a los demás Caballeros de dicha villa, de manera que por ser tan «principales hijosdalgo» entraban con ellos en juntas, torneos y juegos de cañas.

Don Juan Nieto de Minaya y su esposa, Catalina Niño, no vivieron ya en Ledesma, sino en Cubillas de Cerrato y en Cubillas de Santa Marta. Su hijo don Alonso Nieto, llamado el «Mozo» y el «Hidalgo», casó en esta última localidad, el 18 de enero de 1617, con María Mínguez. De esta unión nació don Alonso Nieto Mínguez, que, en febrero de 1651, casó en Cevico de la Torre con Ana Franco, natural de esta villa, de la que, a partir de ahora, serán vecinos la mayor parte de los

(1) Los descendientes de esta ilustre familia son los hijos de don Alejandro Nieto, ya fallecido, y de doña Milagros García de la Parra, residentes en Valladolid. Amablemente ellos me facilitaron la Carta Ejecutoria con la que fué posible hacer la exposición histórica de dicha familia.

descendientes. Sigue la línea con el hijo de éstos, don Juan Nieto Franco, que había de contraer matrimonio el 26 de junio de 1687 también en Cevico, con Beatriz Mozo de Monroy, y tendría de tal enlace a Narciso Nieto Mozo, bautizado el 4 de noviembre de 1693 en la Iglesia de San Martín de la misma villa. Don Narciso Nieto habría de casarse tres veces. La primera mujer fué Bernarda Trejo, con la que no tuvo descendencia. En segundas nupcias se unió con Teresa de Cocolina Bajón, en Cubillas de Cerrato, donde ella nació, pero continuaron siendo vecinos de Cevico. La tercera mujer fué María de Barrasa Palenzuela. De la segunda mujer nacieron Juan Nieto Cocolina, bautizado en Cevico el 3 de julio de 1735 y Narciso Alonso Nieto. Con la última esposa tuvo a Benito Miguel que fué Presbítero y Capellán en Cevico.

Don Juan Nieto Cocolina debió ser, sin duda alguna, la figura más destacada de esta familia, pues desempeñó en Madrid, donde fué a residir, los relevantes cargos de Contador General de la Superintendencia de Correos y Postas de España y de sus Indias y el de Secretario de la Real Junta de Apelaciones. Los valiosos servicios que prestó le hicieron acreedor a la distinción de Caballero de la Real Orden de Carlos III, como puede verse por la cruz que circunda los blasones de las casas que en Cevico poseyó. Contrajo enlace matrimonial con Angela Mazariegos Alba; fruto de este matrimonio fueron dos hijos, Antonio Narciso Nieto y Pedro Angel Nieto. Como Cubillas de Santa Marta era de behetría cerrada, y sus moradores no hacían distinción entre el estado noble y el estado general, se exigían pechos y contribuciones a todos, por lo que don Juan Nieto Cocolina hubo de reclamar ante la Audiencia de Valladolid, para que le despachasen nueva Real Carta Ejecutoria de filiación y entronque y una Sobrecarta de hidalguía, lo que se realizó por los Oficiales de la Chancillería con fecha 2 de diciembre de 1778. Así pudo exhibirlas ante los Ayuntamientos de varias villas y hacer que le considerasen como del estado de hijosdalgo, con las exenciones a tal condición inherentes. Igualmente lo hicieron sus hermanos don Narciso y don Benito, con Carta Ejecutoria de filiación y entronque de hidalguía, dada el 1 de junio de 1786.

Hasta esta última fecha llega la Ejecutoria referida, pero recogemos los siguientes datos de los libros de Matrimonios del Archivo parroquial de Cevico. Entre otros miembros pertenecientes a la familia que estudiamos, vemos que don Juan Nieto Mozo casó el 27 de enero de 1790 con doña Isabel Mozo Barrasa, y que otro señor también llamado don Juan Nieto Mozo, viudo de doña Gaspara Rodríguez, casó,

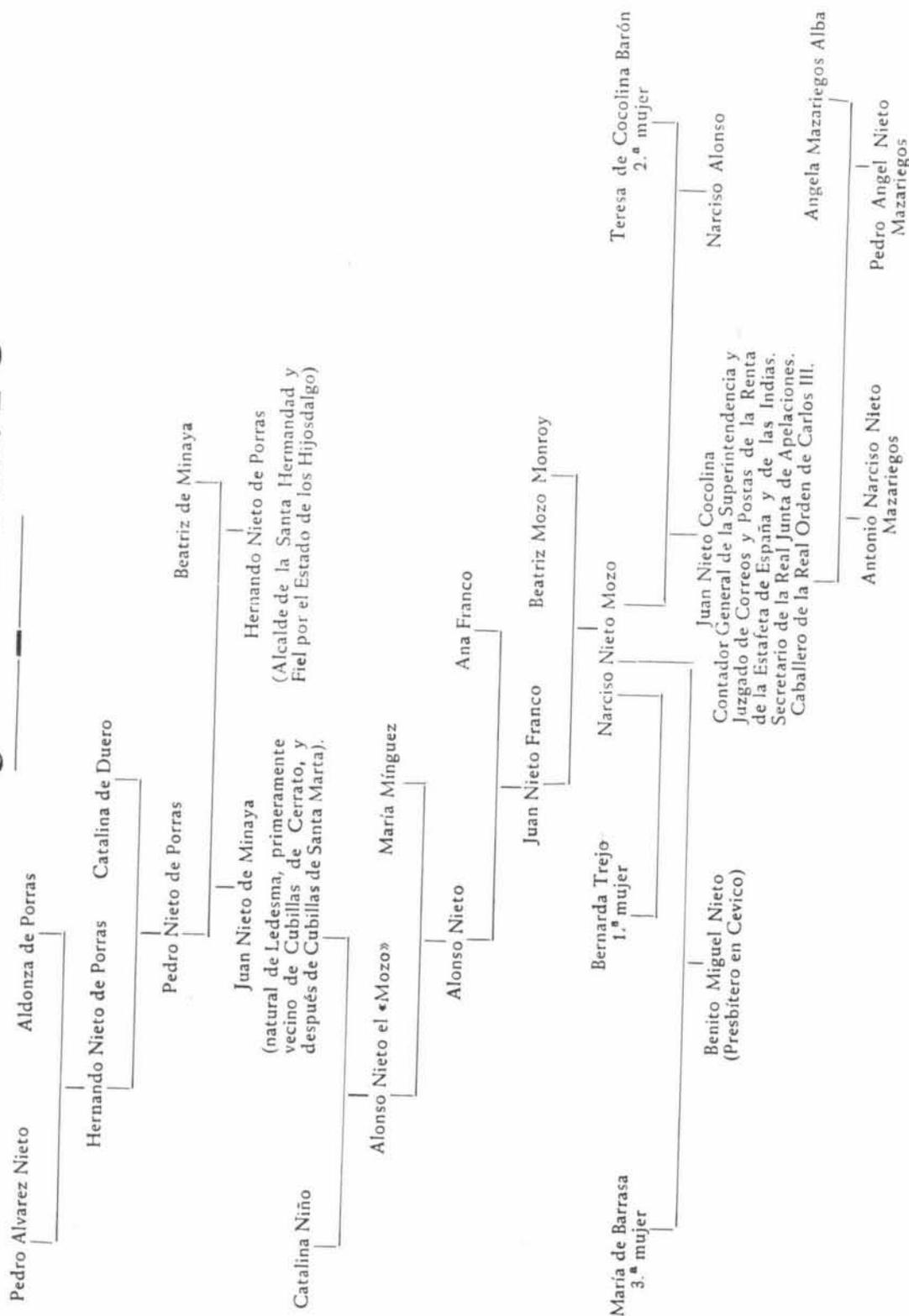
en segundas nupcias, el 6 de Mayo de 1811, con doña Ana María Aguirre. Estos tuvieron como sucesor a don Juan Nieto Aguirre, el cual se unió en matrimonio con doña Brígida Mozo. Continuó la línea en su hijo don José Nieto Mozo, hombre de vasta cultura, fué Abogado y muy aficionado a la literatura. Su trabajo cristalizó en diferentes publicaciones y premios. Escribió un «Estudio biográfico de Jorge Manrique e influencia de sus obras en la Literatura española» que fué premiado en los Juegos Florales celebrados en Palencia en 1901. En otros Juegos Florales celebrados en Zaragoza en 1904 obtuvo nuevo premio a su trabajo intitulado «Cervantes y el autor del falso Quijote». También en el campo de la novela nos dejó muestras de sus gustos literarios en la «Familia de Bambolla.»

Don José Nieto Mozo estuvo casado con doña Luciana Cossío, y tuvo tres hijos y dos hijas. Darío, Alejandro, Felisa, Fidencia y Juan Nieto de Cossío.

Don Alejandro Nieto residió y fué Médico en Cevico de la Torre. Contrajo matrimonio con doña Milagros García de la Parra. Esta señora, hoy viuda, reside en Valladolid, con sus hijos Jesusa, Milagros, María Concepción, José María, Carmen y Alejandro.



Genealogía de los NIETO





Armas de la familia Nieto
en la fachada de la casa núm. 8 de la calle del Arrabal.



Partido: 1.º de azur. 2.º de gules. Sobre ambos campos del escudo un león siniestrado de oro y coronado de lo mismo. Bordura de oro cargada de cuatro flores de lis de oro y cuatro hojas de higuera de sinople. En torno al escudo aparece la orden de Carlos III, concedida a don Juan Nieto Cocolina en premio a la virtud y mérito justificados en favor del servicio real.

Palenzuela

ARMAS Y SEÑORIO
DE PALENZUELA

PARECE ser evidente que el escudo de Palenzuela es el que usa actualmente el Ayuntamiento de esta villa como afirma don Luciano Huidobro (1) y el mismo que figuraba en el archivo de los privilegios y escrituras mandado hacer por el Regimiento de Palenzuela el año 1569 representado por una lápida conservada en la iglesia de San Juan Bautista y cuya reproducción fotográfica incluimos. En cambio creemos que este escudo no es igual al que se halla en la casa de don Feliciano Varona ni al que posee este señor en el jardín. Hay una diferencia: mientras el de la lápida de la iglesia lleva por armas un puente de tres ojos, por los que pasan las aguas de un río, y sobre dicho puente un castillo de tres torrecillas con dos águilas, posadas en las laterales, y dos flores de lis, una a cada lado del castillo, los del señor Varona, en lugar de flores de lis, llevan dos luceros de ocho puntas.

Se da la circunstancia que el apellido Herrera lleva por armas dos calderas de oro, con cabezas de sierpe de sinople, en campo de gules, puestas en pal, y bordura del mismo color, con ocho calderas de oro, —aunque los Herrera de Palenzuela llevan doce calderas—, pero también es verdad que otros Herrera, los procedentes de Miengo (Santander) llevan también una torre de plata, en campo de gules, con una flor de lis a cada lado, lo que coincide con el escudo que usa el Ayuntamiento y con el de la lápida indicada. Por consiguiente el problema que se plantea es: ¿había alguna relación entre el escudo de la villa y el de los Herrera? Esta interrogante sólo la resolvería el hallazgo de algún documento en el Archivo de Palenzuela que hiciese referencia sobre el particular.

Por otra parte vemos también cierta relación entre el escudo de la villa y el mismo del apellido Palenzuela, que es partido: 1.º En campo de oro un castillo de azur. 2.º En campo de plata un águila de sable con las alas desplegadas. Bordura de azur, con ocho estrellas de oro (2).

Don Luciano Huidobro nos da también una interpretación simbó-

(1) Historia del Partido de Baltanás por don Luciano Huidobro Serna, Boletín n.º 16, págs. 103 a 108 de la Institución «Tello Téllez de Meneses».

(2) Julio Atienza: Nobiliario Español.

lica de los motivos heráldicos que figuran en el escudo. Según él hemos de ver «el paso del camino real sobre el Arlanza y la fortaleza que defendía la villa desde que el Conde de Castilla don Sancho la constituyó en plaza fuerte de la línea del Arlanza. Las águilas — prosigue el señor Huidobro — probablemente recuerdan la primitiva fortaleza alzada en lo alto del cerro que domina la villa y servía de vigilante atalaya» (1). Apoya su aserto en la importancia que alcanzó dicho camino desde el 4 de agosto de 1346 en que Alfonso XI ordenó que el real de Burgos a Valladolid se dirigiese desde Villazopeque a Palenzuela y desde Torquemada a Valladolid, ya que antes venía por El Moral, según un privilegio de Juan I, de 20 de agosto de 1379, confirmando el anterior, dado en las Cortes de Burgos y que aparece transcrito por el Señor Huidobro en su trabajo.

SEÑORIO DE PALENZUELA

Según un documento (2) consultado en el Archivo Municipal de Palenzuela trataremos de indicar algunos de los que fueron Señores de la Villa.

Haremos alusión también, siguiendo en todo ello un orden cronológico, a otros Señores que no figuran en tal documento. Después de hacer éste referencia a pergaminos en los que se lee que Palenzuela fué denominada anteriormente Palencia, y después Palenzuela del Conde, debido a que fué el Conde don Sancho quien la hizo concesión de privilegios y libertades para que se poblase, cita otro por el que vemos en la posesión del Señorío de Palenzuela a doña Beatriz, hija natural del rey don Sancho, hijo de Fernando I.

Poseyó posteriormente el Señorío don Juan Núñez de Lara, I del nombre, que además era Rico-hombre, Señor de Lara, Lerma, Fuente Empudia, Amaya, Dueñas, Tordehumos, Torrelobatón y la Mota, Alcaide de los Alcázares de Sevilla, Embajador en el Concilio General de León, amigo y gran Privado del Infante heredero don Fernando de la Cerda, en la sucesión al trono de Alfonso X.

(1) Sr. Huidobro: obra citada, pág. 103.

(2) «Relación e índice de privilegios, ejecutorias y demás papeles e instrumentos que había en el archivo de la villa de Palenzuela el año 1514, correspondientes a sus derechos y regalías, dado a luz en el mismo año por Pedro López de Gomiél, por orden del Regimiento».

No nos extenderemos en el estudio de este poderoso magnate por ser bien conocido en la Historia. Casó con doña Teresa Díaz de Haro, hermana del Conde don Lope Díaz y don Diego López de Haro, ambos sucesivamente XIII y XV Señores Soberanos de Vizcaya.

De este matrimonio nació don Juan Núñez de Lara, II del nombre, heredero de su padre, por consiguiente fué también Señor de Palenzuela y demás tierras como su antecesor, Capitán General de la Frontera de Aragón y de Granada, Señor de las Casas de Albarracín y Azafra por casamiento con doña Teresa Alvarez de Azafra. Se le conoció con el apelativo de «el Bueno», «el Gordo» y «el Mayor». Igualmente intervino en las intrigas políticas y sucesorias del reinado de Sancho IV el Bravo.

Heredó el Señorío de Palenzuela el hijo mayor de los anteriores don Juan Núñez de Lara, III del nombre, llamado «el Mozo», «el Valeroso» y «el de la Barba», Rico-hombre de Castilla, Mayordomo Mayor del Rey Fernando IV, Adelantado Mayor de la Frontera de Andalucía, Alcaide de los Alcázares de Sevilla y Señor de los mismos estados que su padre. Contrajo matrimonio tres veces, y no logró ninguna posteridad, por lo que el Señorío de Palenzuela pasó a su hermana doña Juana Núñez de Lara, a la que llamaron «la Palomilla», que casó en primeras nupcias con el Infante de Castilla y León, don Enrique, cuarto hijo de Fernando III el Santo. Viuda y sin hijos de este enlace, desde 1304, volvió a casar con don Fernando de la Cerda, II del nombre, hijo segundo del Infante don Fernando, heredero de Castilla y León, muerto a los 19 años en 1275, y de la Infanta doña Blanca, Princesa de Francia.

Don Fernando de la Cerda murió en 1322, y doña Juana le sobrevivió 29 años. Durante este tiempo se la vió intervenir en actos cortesanos, como asistir a las bodas del Rey Alfonso XI con doña María de Portugal en la villa portuguesa de Alfayates.

Sus buenas relaciones con el rey se resintieron, porque se quedó éste de una manera injusta, con algunas villas de la Casa de Lara (1), entre ellas debía estar Palenzuela, pues en el documento anteriormente aludido se menciona un pergamino referente a la posesión de Palenzuela por Alfonso XI.

Doña Juana Núñez de Lara falleció en Palencia en 1351.

A pesar de los indiscutibles derechos que asistían a los descendientes de don Fernando de la Cerda y de doña Juana Núñez de Lara,

(1) F. Fernández de Bethencourt: Historia Genealógica y Heráldica de la Monarquía Española, tomo V, página 99.

para heredar el Señorío de Palenzuela y demás posesiones que a éstos pertenecieron, nada podrán hacer contra la intervención real, y serán sucesivamente Señores de Palenzuela, según cartas citadas en el documento indicado del Archivo Municipal, doña Leonor de Guzmán, y al morir ésta, el Rey don Pedro el Cruel tomará para sí a Palenzuela con el Señorío de Lara en 1352; poseerá igualmente la villa la reina doña María, como también lo atestigua el Becerro de las Merindades de 1390 con las siguientes palabras: «Este logar es de la reyna doña María, madre del rey don pedro con todos sus derechos».

Pedro el Cruel hará donación de ella luego a doña María de Padilla.

El Adelantado de Galicia será después el Señor de Palenzuela, pero como murió sin descendencia, un privilegio del rey Enrique III, dado en Tordesillas, el 21 de marzo de 1405, dispondrá nuevamente la incorporación de la villa a la Corona real.

Seguidamente la mujer de Enrique III, la reina doña Catalina entró en posesión del Señorío, la cual en julio de 1405 expidió una Cédula en que se manifestaba cuanto sigue: «Por fazer bien e mercet al conceio e comunidad e omes buenos de la mi villa de Palenzuela, e su tierra, tengo por bien que qualesquier personas que vinieren morar sean quitos e esentos e francos de todos pechos e derechos... que a mi pertenescen en la dicha mi villa por nueve años cumplidos» (1).

El Rey Juan II confirmó, con fecha 20 de junio de 1420, por privilegio rodado, el ya referido de Enrique III, por lo que siguió siendo Palenzuela posesión de la Corona real. Pero diez años más tarde, en febrero de 1430 el mismo rey Juan II, como dice la Crónica de su Halconero, Pedro Carrillo de Huete: «trocó con el almirante don Fadrique a Palençuela; e tomó para sy a Arcos de la Frontera, e dió a Palençuela al almirante» (2).

Desde esta fecha de 1430, por espacio de 274 años, recaerá el Señorío en los Almirantes de Castilla, los Enríquez, una de las familias nobiliarias de mayor alcurnia entre las primeras de España. Tuvo ilustres miembros tanto en la política y milicia, como en el campo de las letras.

En otro lugar se ha estudiado con la amplitud que merece a los

(1) Esta cédula, existente en el archivo municipal de Palenzuela, ha sido transcrita por don Luciano Huidobro en su trabajo «Historia del partido de Baltanás». Apéndice núm. 5 del Boletín n.º 16 de la Institución Tello Téllez de Menseses.

(2) Crónica del Halconero de Juan II, Pedro Carrillo de Huete, pág. 52, edición v estudio J. de Mata Carriazo.

Almirantes Enríquez (1) por lo que solamente haremos aquí una breve alusión.

Don Fadrique Enríquez tomó posesión de su villa por doña Juana y doña Marina, su mujer, y el Dr. don Pedro González de Avila. Tenía facultad para el nombramiento de dos de los Alcaldes de la misma y para poner Alcaide en la fortaleza:

No se atrevían a contradecir a tan poderoso señor el Corregidor y Regidores de Palenzuela, según se desprende de una copia de peticiones y repuestas de la villa al Almirante don Fadrique en la que consta «que van los oficios del Regimiento sencillos y no doblados y de hecho está intruso el ir doblados por no contadecir la voluntad del Almirante que lo quiso.»

Heredaron sucesivamente el Señorío los siguientes Almirantes: don Alonso Enríquez, al que los Reyes Católicos concedieron el 13 de julio de 1477 los lugares de Espinosas, Castrillejo, Villejero, Quintana del Puente, Valdecañas de Yuso, que habían sido behetrías don Bernardino Enríquez; (2) don Fadrique Enríquez; don Hernando Enríquez, Duque de Medina de Ríoseco en 1520, que perdió un pleito en la Chancillería de Valladolid el 20 de Mayo de 1542 con los vecinos de Palenzuela, porque ambas partes creían tener derecho al nombramiento de escribano; don Luis Enríquez; don Luis Enríquez de Cabrera; don Luis Enríquez de Cabrera y Mendoza; don Juan Alfonso Enríquez de Cabrera y Coloma; don Juan Gaspar Enríquez de Cabrera y Sandoval y don Juan Tomás Enríquez de Cabrera y Toledo.

Se conservan en el archivo municipal de Palenzuela muchas cartas de estos Almirantes por las que nombraban anualmente los cargos del Regimiento.

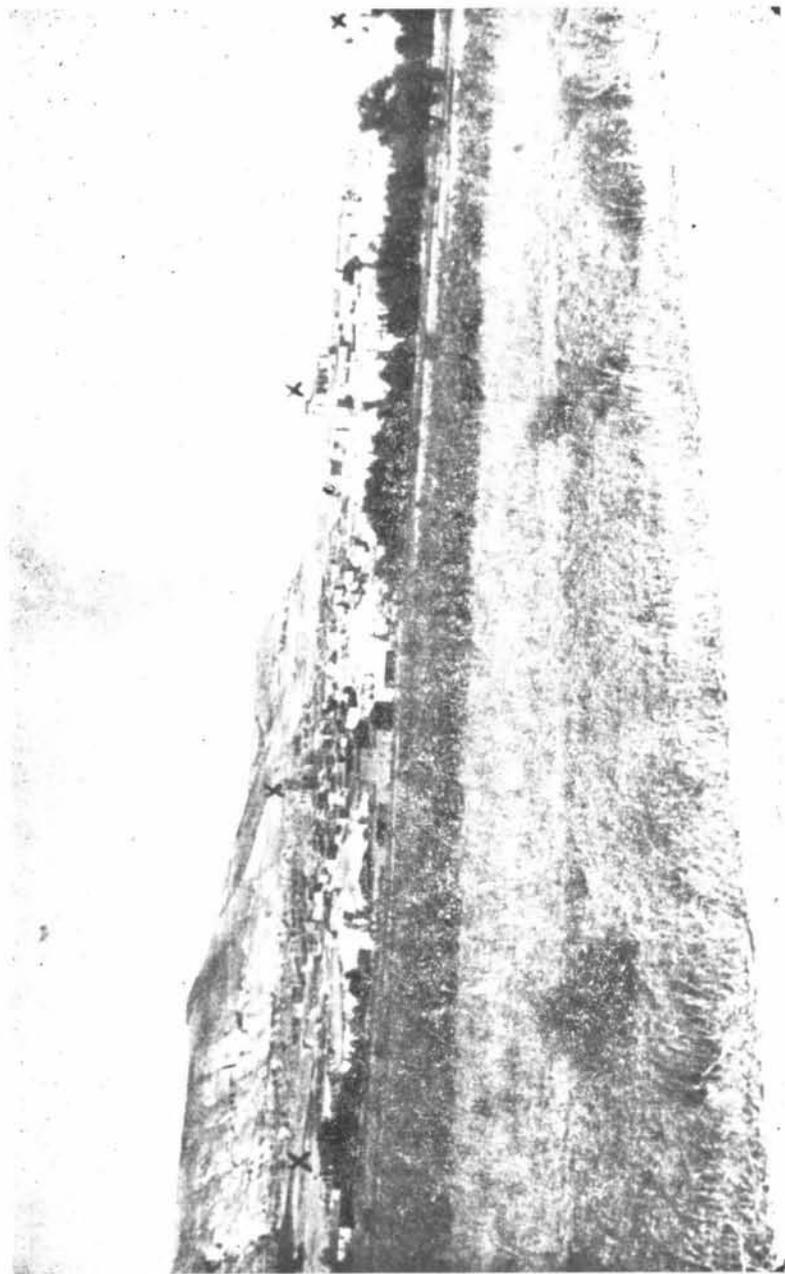
La casa-palacio que poseyeron en Palenzuela está transformada por otras edificaciones posteriores, pero se conserva aún el blasón con sus armas y a cada lado del mismo un ancla distintivo del Almirantazgo.

El último Almirante, don Juan Tomás Enríquez de Cabrera, gran defensor de los Austrias, fué opuesto a la entronización de Felipe V en España, y esto motivó su huída a Portugal y la confiscación de todos sus estados por parte del Rey (3).

(1) Véase el apellido «Enríquez» en el Boletín núm. 3 de la Institución «Tello Téllez de Meneses» del trabajo «Blasones y Mayorazgos de Palencia».

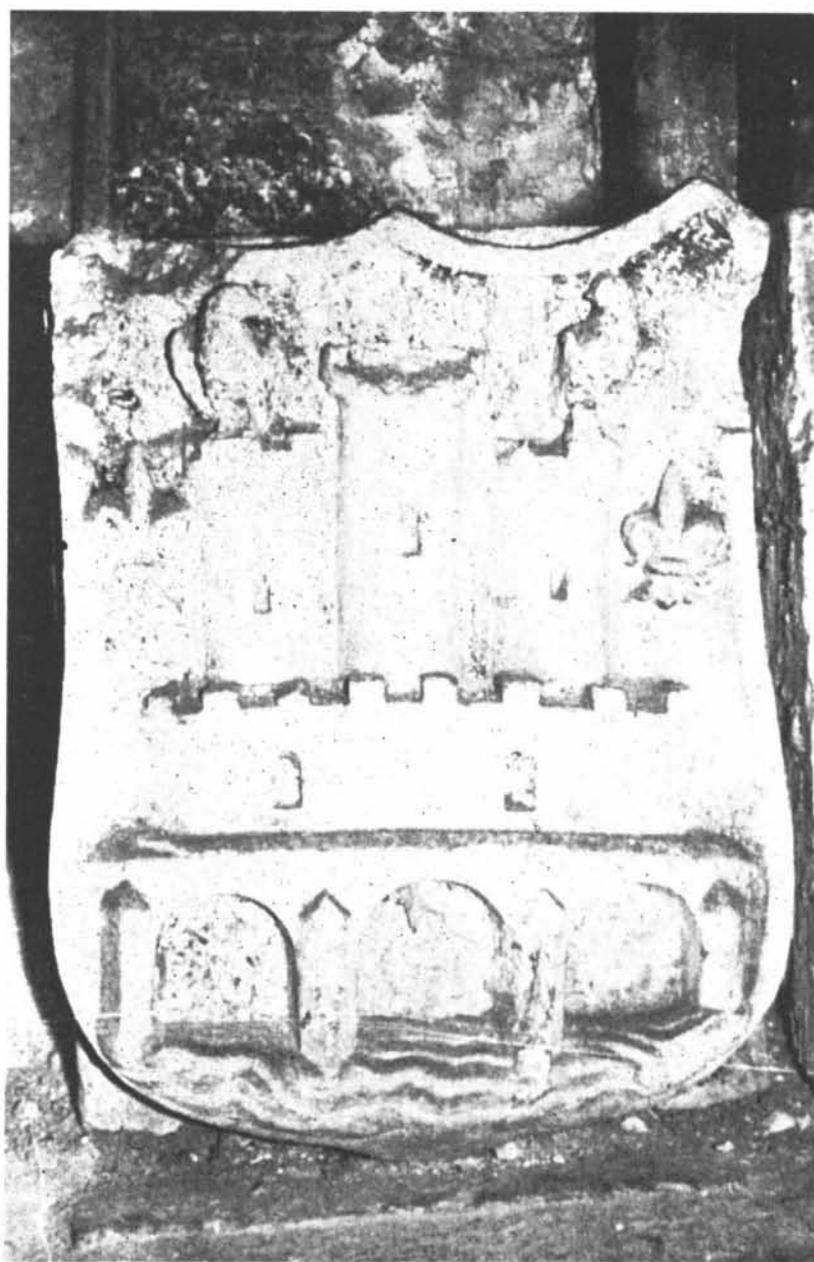
(2) Conde de Melgar, pero no Almirante, y le citamos porque heredó Palenzuela, pero al morir, sin sucesión, pasó a su hermano Hernando.

(3) Véase el Apéndice n.º 4 del Boletín n.º 3 de la Institución «Tello Téllez de Meneses.»



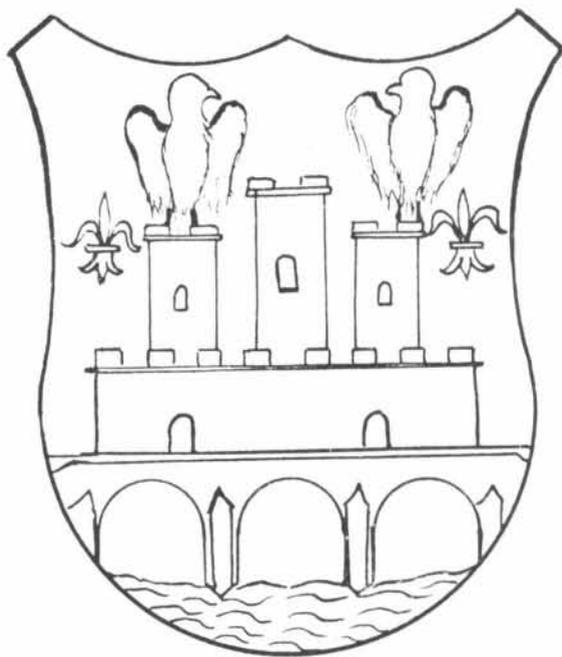
Vista panorámica de Palenzuela.

A la derecha se ven las ruinas del castillo; en el centro se levanta la iglesia de San Juan Bautista; más a la izquierda, aún resisten las ruinas del que fué airoso templo de Santa Eulalia, y finalmente, en el extremo del lado izquierdo, también se distinguen los restos del que fué convento de San Francisco.

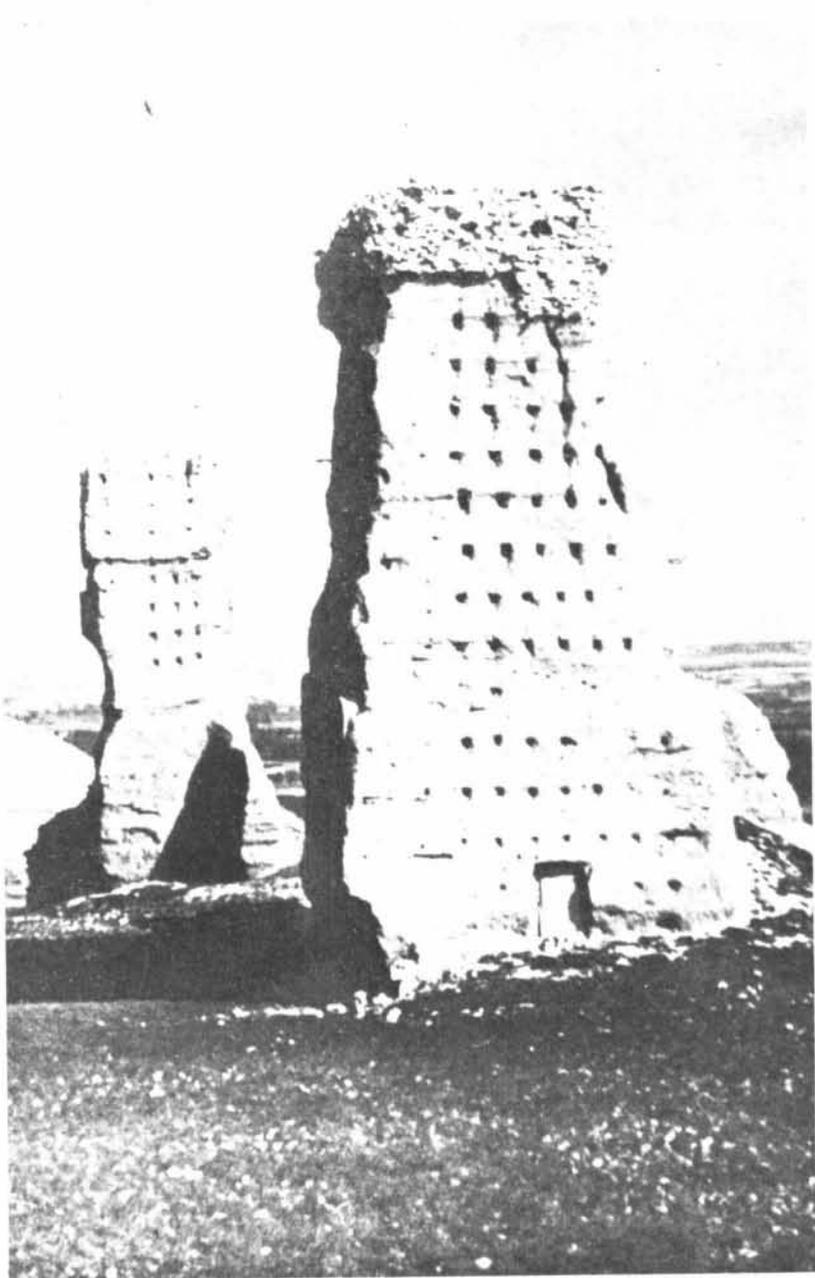


Armas de la Villa de Palenzuela.

Se trata de una lápida conservada en la Iglesia de San Juan Bautista.



Lleva un puente de tres ojos, por los que pasan las aguas de un río. Sobre el puente un castillo de tres torrecillas. Sobre las torrecillas laterales un águila posada. En ambos lados del castillo una flor de lis.

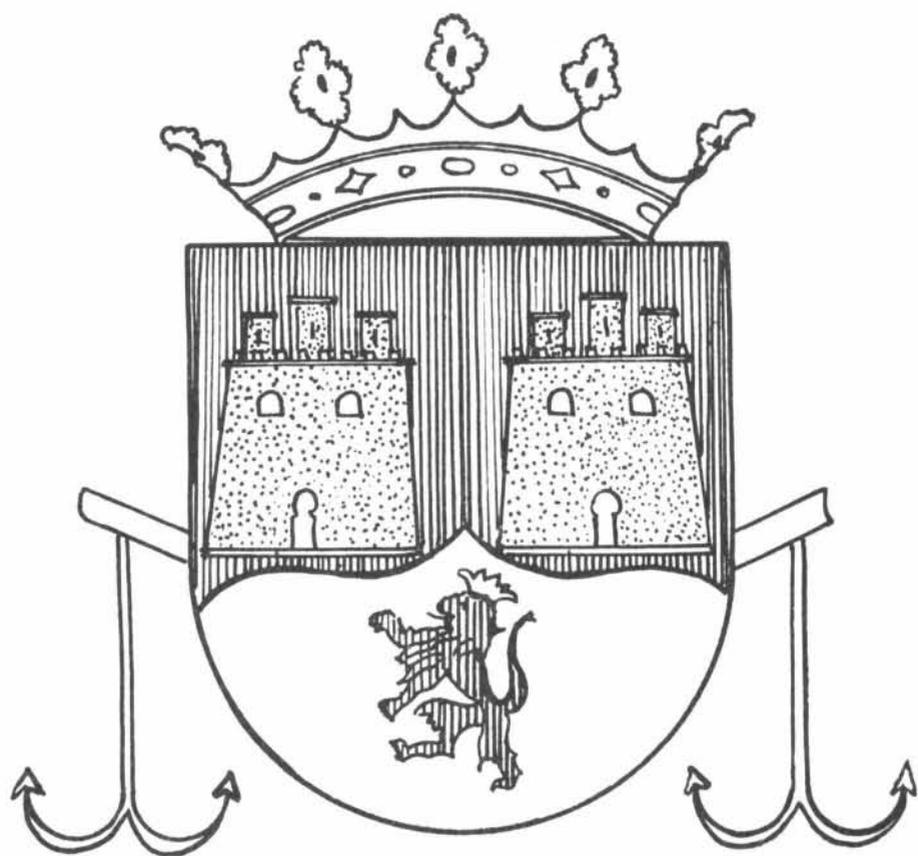


Restos del antiguo y famoso castillo de Palenzuela.



Armas de los Enriquez, Señores de Palenzuela.

Se hallan en la casa n.º 34 de la calle Barrionuevo.



Mantelado: 1.º y 2.º En campo de gules un castillo de oro y el mantel de plata con un león rampante de gules. Un áncora a cada lado del escudo, distintivo de los Almirantes.

CURIEL

Fernando de Curiel y de la Torre hizo fundación de un Mayorazgo de once mil ducados y casó con doña Mayor de Toledo. Tuvieron dos hijos, uno que fué religioso franciscano, Fray Alonso de Curiel y doña Francisca de Curiel, casada con don Pedro González de Menóza, vecino de Almazán. Como éstos no tuvieron descendencia, el mayorazgo y patronato de la Capilla de San Pedro y San Pablo pasó a don Juan de Curiel y de la Torre, hermano de don Fernando. Don Juan de Curiel estaba vecindado en Madrid, donde construyó un palacio, existente aún, en la calle de la Flora, n.º 1. Adquirió además el señorío del lugar de Peral de Arlanza, más tarde con categoría de «villa» por sus merecimientos, que vinculó en el mayorazgo fundado el 20 de junio de 1580, según escritura extendida en Madrid por el escribano Antonio Márquez. Se unió en matrimonio, en Palenzuela, con doña Leonor López del Campo, en 1547.

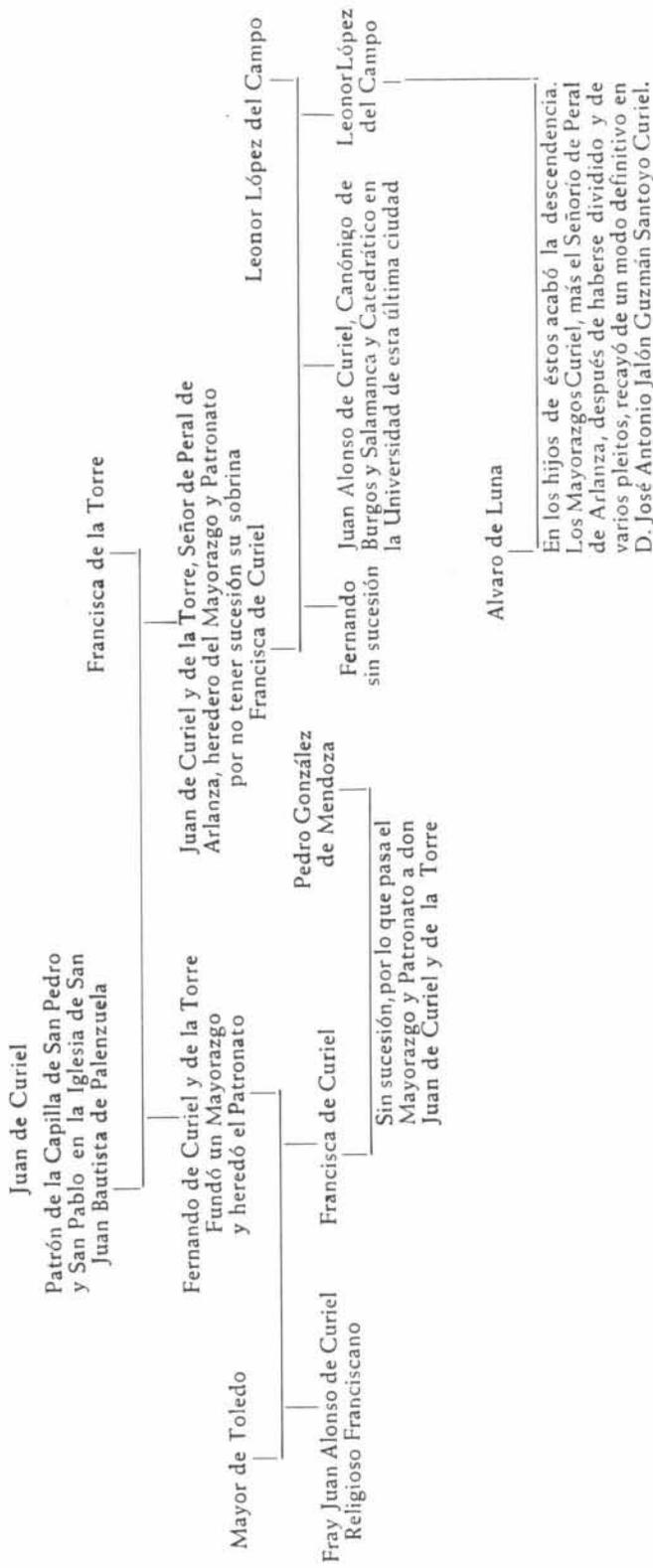
Era doña Leonor hermana de don Fernando López del Campo, Señor de Melgar de Fernamental y Factor General del Rey Felipe II y del Consejo de Hacienda. Estos fueron hijos de don Fernando del Campo y de doña María Rodríguez de Castro.

Don Juan de Curiel y doña Leonor tuvieron por hijos a Fernando, que murió sin sucesión, al que fué doctor don Juan Alonso de Curiel, canónigo de Burgos y de Salamanca, prestigioso catedrático en la Universidad de esta ciudad hasta su muerte, ocurrida en 1609, y doña María de Curiel, que fué mujer de don Alvaro de Luna, señor de la villa de Cornago. En los hijos de estos últimos señores terminó la descendencia, y entonces el mayorazgo de don Juan de Curiel se escindió, y pasó, una parte, a don Antonio Díaz de Aguilar, y otra al marqués de Falces, que litigó varias veces reclamando todo el mayorazgo, así como el de don Fernando de Curiel, pero los dos mayorazgos y el Señorío de la villa de Peral de Arlanza recayeron de un modo definitivo en don José Antonio de Jalón Guzmán Santoyo Curiel de la Torre Arriaga Gallo Hoyos y Salamanca. (1)

23)

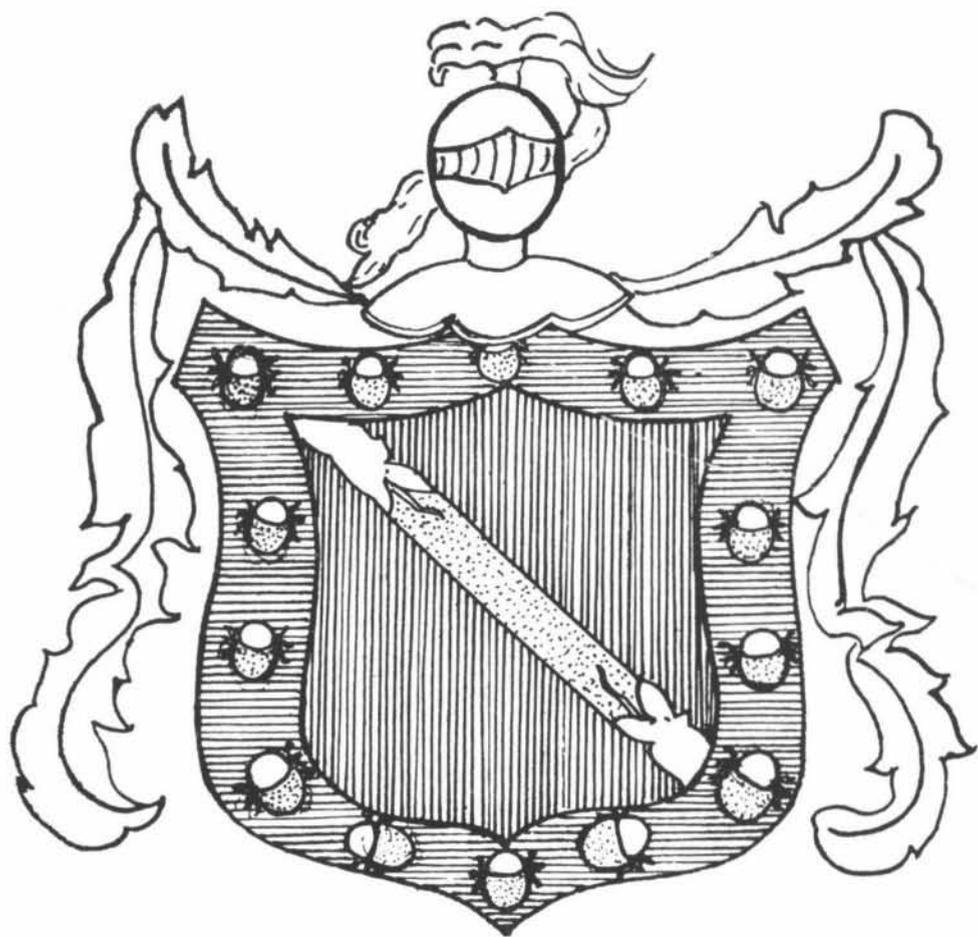
(1) Valentín Dávila Jalón: Palenzuela, el Templo de San Juan Bautista, págs. 17 a 19. Se trata de una monografía de 38 páginas solamente pero muy interesantes y nutridas de datos, que nos ha servido de guía para el estudio de los blasones y familias de Palenzuela.

Genealogía de los CURIEL





Armas de los Curiel
en una de las capillas derruidas de la Iglesia de San Juan Bautista.



En campo de gules una banda de oro engolada en cabezas de dragantes, perfiladas de sinople. Bordura de azur, cargada de catorce calderas de oro, con tres sierpes de sable en cada asa.

FERNANDEZ SALAZAR

SOBRE el solar que ocupaba la sacristía de la iglesia de San Juan Bautista delante del altar de «Nuestra Señora» fué erigida una espaciosa capilla bajo la advocación de la Inmaculada Concepción. Para su construcción se concedió licencia por el Cabildo de la parroquia a Juan Fernández Salazar el 21 de octubre de 1532. La iniciativa partió de la madre de este caballero, Francisca de Fuentes. Se terminó la obra en vida de su nieto, llamado como su padre Juan Fernández Salazar, que casó con doña Isabel de Villegas. En el altar mayor de esta capilla puede verse un gran políptico, pintado el año 1575, en el que aparecen, a la izquierda don Juan Fernández de Salazar y sus hijos, aquél en actitud orante, revestido de armadura, y a la derecha doña Isabel de Villegas, envuelta en bellos ropajes, acompañada de sus hijos, también en actitud orante.

De las dos inscripciones que aparecen en los muros de la capilla, una de ellas hace referencia a los fundadores y a la dotación que hicieron, y la otra a las donaciones que dejaron el Ilustre Señor Martín Fernández de Salazar y su mujer doña Leonor de Herrera, en favor de la capilla, así como la designación de heredero universal en favor de su sobrino el señor don Juan Fernández de Salazar.

Seguidamente reproducimos el texto de dichas dos lápidas:

La primera reza así: «A gloria y honra de Nuestro Señor Dios y de la gloriosa Virgen su madre a cuya advocación los ilustres Señores Lope Fernández de Salazar hijo de Gonzalo Sánchez de Salazar, nieto de Lope Fernández de Salazar y visnieto de Alonso Fernández de Gordión, natural del valle de Gordejuela de la Casa de Largadea y Salazar y doña Francisca de Fuentes mujer del dicho Lope Fernández de Salazar, mandaron hacer esta capilla donde al presente están trasladados sus cuerpos y los de dichos sus antecesores y con lo que ellos dejaron y con lo que ayudaron algunos de sus hijos, la comenzó a edificar el ilustre Señor Juan Fernández de Salazar, a quien nombraron por Patrón y a sus descendientes, hijos mayores, prefiriendo siempre el varón, y con el principal y réditos dejó para la dicha Capilla y Patrón de ella el dicho Juan Fernández, doscientos mil maravedises de renta al veinte el millar, situados sobre los diezmos de mar y puertos de Portugal, y a más dejó quinientos mil maravedies en dinero para acabar

el edificio comenzado. El Ilustre Juan Fernández Salazar, su hijo y de doña María de la Serna, su mujer segundo Patrón que al presente es, casado con doña Isabel de Villegas prosiguió y acabó y puso en perfección esta dicha Capilla y la adornó de retablo, ornamentos y reliquias de Santas Vírgenes con muchas gracias e indulgencia a ellas concedidas. Están fundadas en esta dicha Capilla tres capellanías perpetuas por las ánimas de los fundadores y de los que en ella están y estarán sepultados, y al presente con la denominación de los capellanes y limosna de las dichas capellanías se queda a disposición del Patrón y Mayorazgo de esta Casa, que es o fuese en adelante y para ornamentos, cera y lo demás necesario ha de salir de la dicha renta a la disposición del mismo Patrón. Iten que de esta dicha renta se han de pagar las memorias que se dicen por las ilustres Señoras doña Ana y doña Mencía Fernández de Salazar, hijas de los fundadores. Laus Deo».

En otra se lee: «En esta Capilla están sepultados los Ilustres Señores Martín Fernández de Salazar, hijo segundo de los fundadores y doña Leonor de Herrera su mujer, los cuales dejaron sesenta y ocho mil maravedies de renta de Juro de a veinte mil maravedises el millar, de sus quintos y del quinto que heredó de doña María de la Serna, su cuñada, los cuales están situados sobre los diezmos de la mar y puertos de Portugal para que los ocho mil maravedises sean para el Patrón de la dicha Capilla y los sesenta mil maravedies para tres capellanías que se dicen en esta capilla por las ánimas de todos tres, y sus sucesores; la elección y denominación de los Capellanes que han de decir las dichas Misas es a la voluntad del Patrón que es o fuere; además dejó siete misas cantadas perpetuas en cada un año y por ellas se dieron a los Clérigos de esta iglesia cinco mil cuatrocientos y un maravedies en renta de a catorce el millar; y dejó veinte mil maravedises perpetuos en cada un año para la cera del Sacramento de esta Iglesia sobre su Mayorazgo. El dicho Señor Martín Fernández dejó por heredero universal de todos sus bienes al Señor Juan Fernández de Salazar, su sobrino, Patrón de esta Capilla y a sus sucesores, con que la mitad de las rentas que quedaron, las distribuya cada año en obras pías como consta por las escrituras que están en el archivo de esta Capilla».

Martín Fernández de Salazar otorgó testamento (1) en Palenzuela

(1) Véase Apéndice n.º 2 en el que se transcribe literalmente el testamento de Martín Fernández de Salazar. Hace referencia a la fundación de Mayorazgo, Patronato y Obra Pía. La transcripción se ha hecho de una copia existente en el Archivo Parroquial de Palenzuela, por lo que no respondemos de su exactitud y fiel reproducción, con respecto al original.

donde vivió, el 23 de mayo de 1573. Entre otras cláusulas figuran aquellas por las que manda a la fábrica de la Iglesia de San Juan de Palenzuela 20.000 mrs. de renta en cada año (desde 1577 en adelante). Nombra patronos o testamentarios a Lope Rodríguez Gallo vecino que fué de la ciudad de Burgos, a Antonio Fernández de Salazar, sobrino del testador, y a Juan de Frómista, vecino de Burgos.

Por la muerte de los dos primeros, Fernán Lope del Campo, Factor de Felipe II y señor de Melgar de Fernamental y Juan de Frómista, quedaron como Comisarios para hacer la distribución. Y por no poder estar juntos, Fernán dió poder a Juan de Frómista, para otorgar, ante escribano público, escritura sobre la distribución e institución de la mitad de las rentas y frutos de los bienes y hacienda de don Lope Fernández de Salazar, hijo de Martín Fernández de Salazar, que falleció en Palenzuela a 23 de mayo de 1573.

Los patronos ordenaron que se repartiesen cada año 400 ducados, (150.000 mrs), a estudiantes pobres del linaje de Martín Fernández de Salazar y de doña Leonor de Herrera, su mujer, que estudien en la Universidad de Estudios de Valladolid o Salamanca, o Alcalá de Henares, y se pueda establecer un preceptor de gramática en Palenzuela para hijos de pobres de la villa y su tierra.

«Item mandamos que se repartan y distribuyan doscientos ducados que monta 75.000 mrs. en cada un año en la villa de Palenzuela entre labradores, jornaleros pobres de la villa e tierra».

APENDICE N.º 2

Palenzuela

Año de 1578

Escritura de fundación otorgada a nombre de Martín Fernández de Salazar, vecino de la Villa de Palenzuela, en la ciudad de Valladolid a 30 de enero de 1578, ante Alonso Pérez Zenón, Escribano de S. M. del número de ella, por la que se mandan repartir en cada un año 400 ducados entre estudiantes pobres, del linaje del fundador y su muger, y que si vieren o conviene haya Preceptor de Gramática en dicha villa de Palenzuela, que se ponga; y a falta de parientes, se repartan entre estudiantes naturales de Palenzuela y su tierra: Que se distribuyan 200 ducados entre labradores jornaleros pobres de la dicha Villa y su tierra. Nombra por Diputados al P. Guardián de San Francisco y a los dos Alcaldes ordinarios de dicha Villa de Palenzuela, para que ante ellos dé anualmente la cuenta: Que pagándose dichas dotaciones, lo demás de la mitad de dicha fundación, se distribuya en parientes pobres, y a falta de ellos en otras personas pobres de la dicha Villa de Palenzuela o fuera de ella.

Manifiesto sea a todos los que la presente vieren como yo Juan de Frómista vecino de la Ciudad de Burgos, por mi y en nombre de el Señor Fernán López de el Campo, Señor de la Villa de Melgar de Fernamental y su tierra, por virtud de el poder que de él tengo para el caso infrascrito, que pasó ante Pedro de Velasco, Escribano de S. M. andante en Corte, vecino de esta villa, que originariamente entrego al presente Escribano para incorporar en esta escritura: e yo, el dicho Escribano doy fe que recibí el dicho poder original, para el dicho efecto, y le entregué al dicho Señor Juan de Frómista, su tenor de el cual es este que sigue:

P O D E R

Conocida cosa sea a todos los que la presente carta de poder vieren, como yo Fernán López de Campo, Señor de la villa de Melgar de Hernan-mental y su tierra, residente en esta Corte, digo: Que el Señor Martín Fernández de Salazar, vecino que fué de la villa de Palenzuela,

difunto, que esté en gloria, hizo y otorgó su testamento y última voluntad, con que murió ante Alonso Nieto, Escribano de S. M. y del número y Juzgado de la dicha villa de Palenzuela, a veintitres de Mayo de mil y quinientos y setenta y tres años, por el cual dejó e instituyóse por su legítimo y universal heredero en todos sus bienes al Señor don Lope Fernández de Salazar, su hijo legítimo, y de la Señora doña Leonor de Herrera, su mujer, y en caso que muriese en el defecto de memoria y entendimiento que tenía usando de la facultad que el derecho le daba para testar por él nombró y estableció por su heredero universal en todos los bienes y hacienda que el dicho Martín Fernández de Salazar al presente tenía y tuviere adelante, a sus hijos o hijas legítimos y naturales, mejorando como mejoró por el tercio y remanente del quinto de sus bienes a su hijo mayor de el dicho don Lope, vía de vínculo y Mayorazgo perpetuo, inalienable y a sus hijos y descendientes; y a falta de ellos a los otros sus hijos; y a falta de ellos, llamó al Señor Juan Fernández de Salazar, su hermano, vecino de la villa de Palenzuela, y le sustituyó ejemplarmente para que los hubiese y heredase y sucediese en todos ellos; y a falta de él su hijo mayor y sus nietos viznietos y descendientes, de grado en grado por el dicho título de Mayorazgo, con ciertas condiciones y gravámenes y vínculos; y entre otras condiciones hay una, que el dicho Juan Fernández de Salazar e descendientes, fuesen obligados a dar y distribuir de los frutos e rentas de los dichos bienes en cada un año perpetuamente para siempre jamás, la mitad de toda la renta y frutos, que la dicha hacienda rentasen en obras pías, según y como fuese ordenado y capitulado por los Señores Lope Rodríguez Gallo, vecino que fué de dicha Ciudad de Burgos y Antonio Fernández de Salazar, su sobrino, difuntos; y por Juan de Frómista, o por los dos de ellos; y lo que los dichos Lope Rodríguez Gallo y Antonio Fernández de Salazar y Juan de Frómista, o los dos de ellos acordasen hiciesen y determinasen, quiso y mandó que se distribuyese y gastase sin que persona alguna eclesiástica ni seglar se pudiese entremeter a lo impedir ni contradecir; y todo ello lo dejó y remitió a su disposición y voluntad, y les dió cumplido y plenario poder bastante; y en los capítulos que hiciesen sobre la distribución de la dicha renta, pudiesen poner, al Patrón que perpetuamente fuere, todas la condiciones, vínculos y gravámenes que les pareciese y conviniese para perpetuidad y seguridad de la dicha Obra pía: y si alguno de los tres, o los dos faltaren antes de la dicha determinación y declaración, quiso y mandó que yo entrase en lugar de los que faltaren, y me dió el mismo poder e facultad para la dicha deter-

minación; y dejó y nombró por patrón de la dicha Obra-pía, al dicho Juan Fernández de Salazar, su sobrino, y a los sucesores en el dicho vínculo y Mayorazgo, para que como tales, ejecuten e hiciesen ejecutar, todo lo tocante de esta Obra-pía, según y como lo dejásemos ordenado y declarado; y mandó que de las rentas de la dicha Obra pía se diesen en cada un año para siempre jamás para la *Iglesia y Fábrica del Señor San Juan dela dicha Villa de Palenzuela veinte mil maravedises*, para aceite e cera, y lo que más fuese necesario para la Sacristía de la dicha Iglesia: y así mandó que lo pusiésemos en los dichos capítulos; e hizo otras mandas y distribuciones de los dichos bienes, según más largamente se contiene en el dicho testamento y cláusulas de él a que me refiero; y es ansí que los dichos Señores Lope Rodríguez Gallo y Antonio Fernández de Salazar fallecieron y pasaron de esta presente vida, antes de hacer la escriptura de la dicha distribución y por su muerte yo y el dicho Juan de Frómista, somos comisarios para hacer la dicha distribución, cuyo oficio tengo aceptado y él tambien lo aceptó, y queremos hacer y otorgar la escriptura de la dicha distribución y porque no podemos estar juntos a la hacer y otorgar, doy y otorgo, todo mi poder cumplido, libre e llenero bastante, según que yo le he y tengo yo de derecho en tal caso se requiere con libre y general administración al dicho Señor Juan de Frómista, para que en mi nombre y como yo mismo lo haría, presente siendo y juntamente con él, por virtud del poder y comisión que el dicho Señor Martín Fernández de Salazar nos dió por el dicho su testamento y usando de él otorgue por ante Escribano público una escriptura que tenemos ordenada sobre la distribución e institución de la mitad de los frutos e rentas de los bienes y hacienda de el dicho don Lope Fernández de Salazar, contenidos y declarados en el dicho testamento de el dicho su padre; en la cual dicha escriptura van insertas dieciocho cláusulas del dicho testamento, y la sexta cláusula es donde nos da poder y comisión para hacer la escriptura de la dicha distribución, que siendo por el dicho Señor Juan de Frómista fecho e otorgado desde ahora para en tonces la otorgo y confirmo, ratifico e apruebo y quiero que sea tan bastante y se guarde y cumpla inviolablemente, como si yo juntamente con él las otorgara, y a ello presente fuese y cuan cumplido poder tengo para todo lo susodicho, se le doy con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, y me obligo que cumpliré este poder y las escripturas que por virtud de él fueren fechas; y no lo revocaré ni iré contra ello, so expresa obligación que hago de mi persona e bienes y para ello especial y expresamente obligo; y lo otorgo ansí ante el Escri-

bano público y testigos que yuso escritos en la villa de Madrid a veinte y nueve días del mes de Agosto e de mil y quinientos setenta e cinco años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es y vieron otorgar esta carta de poder al dicho Señor otorgante y firmar su nombre en el registro, al cual yo el presente Escribano doy fe que conozco, Juan de Curiel de la Torre y Lope de Arce y de Campo y Juan Pérez estantes en esta Corte. Fernán López de Campo. — Pasó ante mi Pedro de Velasco. E yo Pedro de Velasco, Escribano público de Su Majestad, vecino de Valladolid, fui presente a lo que dicho es con los dichos testigos y fice signo en testimonio de verdad. — Pedro de Velasco.

El cual dicho poder, suso incorporado, yo el dicho Escribano concerté con el original y doy fe que va bien y fielmente sacado e concertado, y al corregir de él fueron presentes por testigos Lope de Rueda y Alonso Rodríguez y Benito González, vecinos de esta villa.

Yo el dicho Juan de Frómista, por mi y en nombre de el dicho Señor Fernán López de Campo, usando del dicho poder, suso incorporado, y por aquella vía que de derecho mejor pueda, e debe valer, e sea más firme digo: Que el Señor Martín Fernández de Salazar, difunto, que esté en gloria, vecino que fué de la villa de Palenzuela hizo y otorgó su testamento y última voluntad con que murió ante Alonso Nieto, Escribano de S. M. y de el Número y Juzgado de la dicha Villa de Palenzuela, a veinte y tres de mayo de mil y quinientos y setenta y tres años; y entre las cláusulas de él hay dieciocho, su tenor de las cuales es este que se sigue.

CLAUSULAS DEL TESTAMENTO DE DON MARTIN FERNANDEZ SALAZAR

Cláusula primera.— Y cumplido y pagado este mi testamento y todas las mandas y legados en él contenidas. de el remanente que quedarse y fincare de todos mi bienes muebles e raices, y semovientes, derechos e acciones, dejo y nombro e instituyo por mi heredero universal al dicho López Fernandez de Salazar, mi hijo y de la dicha doña

Leonor de Herrera mi mujer, su madre, ya difunta, para que los haya e goce enteramente como tal heredero único y universal que es mío, y de la dicha doña Leonor de Herrera, su madre; y así acaso muriere en el defecto de memoria y entendimiento que al presente tiene, usando como uso y, quiero usar de la facultad que de derecho me da para testar, por él, nombro y establezco por su heredero universal en todos los bienes y hacienda que tiene al presente y tuviere adelante a sus hijos e hijas, si Dios se los diere legítimos y naturales, mejorando, como por la presente mejoro, y de por mejorado en el tercio y remanente del quinto de todos sus bienes de cualquier género y calidad que sean al hijo mayor varón que hubiere, aunque sea menor de días que la hembra el cual lo haya y tenga y suceda en ello por vía de vínculo y Mayorazgo perpetuo inalienable; y después de él su hijo mayor varón, o nieto varón, y la misma descendencia legítima suya yendo de uno en uno y de varón en varón y a falta de varón suceda hembra de una en una, y de mayor en mayor por la dicha orden para siempre jamás y en defecto de no quedar descendencia de su hijo mayor varón, sucedan los otros hijos varones que tuviere, de uno en uno, de mayor en mayor, y sus descendencias por la orden suso dicha y en defecto de no haber descendencia de los hijos varones, lo hereden hembras, hijas del dicho Lope Fernández de Salazar, mi hijo, comenzando de la mayor y su descendencia de una en una y de mayor en mayor; faltando descendencia legítima de el que sucediere, entre luego el siguiente en grado llamado y su descendencia legítima, por la orden suso dicha, para siempre jamás, con los gravámenes, vínculos y condiciones que de suso irán declarados en el vínculo ejemplar e que las he aquí por puestas y expresadas y con ellas hago e fundo este vínculo y mejora en los descendientes de el dicho mi hijo. si los hubiere, y hubiere lugar esta mejora, sean con todas las cláusulas y fuerzas e facultades y condiciones de suso contenidas. Y a falta y en defecto de no haber ni quedar hijos ni descendientes legítimos ni naturales de el dicho Lope Fernández de Salazar, mi hijo, nombro y establezco por su heredero universal en todos sus bienes que tiene o tuviere a la sazón, al dicho Juan Fernández de Salazar, mi sobrino, hijo mayor del dicho Juan Fernández de Salazar, mi hermano, y lo sustituyo ejemplarmente para que los haya y herede y suceda en todos ellos, con los gravámenes aditamentos, vínculos y condiciones siguientes:

Primeramente quiero y es mi voluntad que de los dichos bienes y herencia que así heredare el dicho Juan Fernández de Salazar, mi sobrino, dé e pague a LOPE FERNANDEZ DE SALAZAR tres mil du-

cados que valen un ciento y ciento y veinte y cinco mil maravedises.

ITEM que dé y pague de los dichos bienes y herencia de ANTONIO FERNANDEZ DE SALAZAR, su hermano y mi sobrino mil ducados, que valen trescientos y setenta y cinco mil maravedises.

ITEM con condición que dé y pague de los dichos bienes que así heredare a BAPTISTA FERNANDEZ DE SALAZAR, su hermano, otros mil ducados, que valen trescientos y setenta y cinco mil maravedises.

ITEM con condición que dé y pague de los dichos bienes que así heredare a doña ISABEL DE SALAZAR, su hermana y mi sobrina, dos mil ducados que valen setecientos y cincuenta mil maravedises para que más honradamente se case porque la quiero como a hija; y si no se casara y tomara otro estado, esta manda sea ninguno, y no sea obligado el dicho Juan Fernández de Salazar de se lo dar; porque por la bondad de Dios Nuestro Señor no casando tiene y la quedó de sus padres suficiente hacienda para vivir en otro estado.

ITEM con condición que dé y pague a doña LEONOR DE SALAZAR su hermana de los dichos bienes que así heredare mil ducados que valen trescientos y setenta y cinco mil maravedises para que más honradamente se case y sino se casare, esta manda sea ninguna, y no sea obligado el dicho Juan Fernández de Salazar a se la dar ni pagar, porque para este efecto se lo mando, y no para otro estado....

Y dado y pagado todo lo suso dicho por la orden y condiciones suso declaradas, todo el resto de la dicha hacienda y bienes que quedare, así muebles como raíces, dineros, derechos y acciones en cualquier manera de el dicho Lope Fernández de Salazar, mi hijo, lo haya y goce el dicho Juan Fernández de Salazar, mi sobrino, por sus días a título de Mayorazgo; y de los frutos e rentas e réditos de todos ellos sea obligado a dar y distribuir en cada un año perpetuamente para siempre jamás, la mitad de toda la renta e frutos que la dicha hacienda que así heredare, rindiere, así lo que se hubiere comprado en renta como lo que más se pudiere comprar de todos los bienes y hacienda que quedaren de el dicho Lope Fernández de Salazar, mi hijo, al tiempo de su fallecimiento; porque todo lo que no quedare empleado se ha de emplear, e comprar, en bienes raíces o Juros o censos perpetuos o dé al quitar como a la sazón mejor comodidad hubiere, quedando su-

getos y obligados para este vínculo y el Mayorazgo, la cual dicha mitad de renta que ansi valiere y rindiere toda la dicha hacienda se haya de gastar, y se gaste y se distribuya en obras pías, según como fuere acordado y determinado y capitulado por los dichos Señores Lope Rodríguez Gallo y Juan de Frómista, mis primos, vecinos de Burgos, y Antonio Fernández de Salazar, mi sobrino por todos tres juntamente, e por los dos de ellos y para el acuerdo y determinación de lo susodicho les encargo que para que mas Dios se sirva y esta obra mejor se perpetue y elija en lo que se ha de distribuir la dicha mitad de renta y frutos lo hayan de comunicar y comuniquen y consulten con Letrados Teólogos y Juristas y otras personas de ciencia y experiencia que les pareciere; y lo que los dichos Lope Rodríguez Gallo y Juan de Frómista y Antonio Fernández de Salazar o los dos de ellos acordaren, hicieren y determinaren como y en que manera se ha de distribuir la mitad de lo que ansi rindiere la dicha hacienda, en aquella y de aquella suerte y forma, y manera quiero que sea distribuída y gastada, sin que persona alguna eclesiástica ni seglar se pueda entremeter a lo impedir ni contradecir porque todo lo deajo e remito a la disposición y voluntad de los susodichos Lope Rodríguez Gallo y Juan de Frómista y Antonio Fernández de Salazar, o a los dos de ellos, según dicho es y para ello les doy tan entero poder como yo le tengo y le puedo dar y de derecho se requiere para semejante obra y para que puedan poner al Patron que fuere perpetuamente y que los capítulos que hicieren sobre la distribución de la dicha renta, todas las condiciones y vínculos y gravámenes que les pareciere e conviniere para perpetuidad y seguridad de esta obra pía; porque como ellos lo pusieren y ordenaren yo desde agora los doy por puestos, como si aquí fueren expresados y quiero que se cumplan y guarden como si yo lo particularmente dejara todo declarado y les encargo que con toda la brevedad posible se junten a acordar y determinar en que, y como, y de la manera que se ha de hacer, e instituir esta obra-pía, y distribución de la dicha renta, porque cuanto más breve lo determinaren y aclararen me harán a mi mayor merced, e iré más descansado y si lo que Dios no quiera, alguno de todos tres o los dos de ellos faltaren antes de esta determinación y declaración, quiero y es mi voluntad que entre, en lugar de los que faltasen, el Señor Fernán López del Campo, Señor de la Villa de Melgar, al cual doy el mismo poder e facultad que a los susodichos para la dicha determinación, y quiero y es mi voluntad, que de la dicha renta, de la dicha obra-pía se den en cada un año, para siempre jamás a la *Iglesia e fábrica de la dicha Iglesia del Señor San Juan de esta dicha villa de Pa-*

lenzuela veinte mil maravedies, para aceite o cera, o lo que más sea necesario para la Sacristía de la dicha Iglesia y así lo pongan y declaren los dichos mis comisarios, y desde ahora dejo y nombro por patrón de esta dicha Obra-pía al dicho Juan Fernández de Salazar, mi sobrino, y a los dichos sucesores en este vínculo y Mayorazgo, que le hago con los vínculos y condiciones, llamamientos de suso contenidos para que como tal Patrón ejecute y haga ejecutar todo lo tocante a esta Obra-pía según y como los susodichos mis comisarios lo dejaren ordenado y declarado, que con tal condición y gravámenes tuyo al dicho Juan Fernández de Salazar, mi sobrino, por tal heredero universal de el dicho mi hijo para que todo lo goce por sus días según dicho es, cumplidas las mandas susodichas a título de Mayorazgo, con la dicha carga y condición de la dicha obra-pía y después de los días de el dicho Juan Fernández de Salazar, mi sobrino, suceda en todos los bienes que así heredare y quedaren e fincare de el dicho Lope Fernández de Salazar, mi hijo, como de suso está declarado, cumplidas las mandas susodichas su hijo mayor varón legítimo y su descendencia legítima, a quien sustituya la dicha herencia después de los días de el dicho Juan Fernández para que suceda en todos ellos él y su descendencia legítima de mayor en mayor, de uno en uno, prefiriendo siempre el varón a la hembra aunque sea menor de días que la hembra, y el mayor al menor con la dicha carga y condición de distribuir y dar en cada un año la mitad de la dicha renta para la dicha Obra-Pía, según dicho es; y en falta de sucesión legítima del dicho su hijo mayor, de el dicho Juan Fernández, suceda en la dicha herencia, vínculo y Mayorazgo, su hijo segundo varón legítimo y sus descendientes legítimos, por la orden susodicha y por la misma orden vayan sucediendo todos los hijos varones que tuviere. Faltando descendencia legítima de los unos, sucedan los otros, prefiriendo siempre el mayor al menor y el varón a la hembra; y en defecto de no haber sucesión, ni descendencia legítima de ninguno de los varones, suceda en estos bienes y Mayorazgo con la dicha carga las hijas hembras, que el dicho Juan Fernández de Salazar tuviere; comenzando de la mayor, de una en una y sus descendencias legítimas de mayor en mayor, prefiriendo siempre el mayor al menor y el varón a la hembra y por la misma orden de los varones susodichos y con la misma carga y condiciones y gravámenes, y faltando sucesión y descendencia legítima de el dicho Juan Fernández de Salazar, mi sobrino, así de varones e como de hembras subceda en estos bienes, vínculo e Mayorazgo con la carga susodicha, Lope Fernández de Salazar, su hermano y mi sobrino y su descendencia legítima, con las

condiciones y gravámenes susodichos y por la misma orden de suso declarada en la descendencia de el dicho Juan Fernández yendo siempre de mayor en mayor y de uno por uno prefiriendo el mayor al menor y el varón a la hembra y en falta de descendencia legítima de el dicho Lope Fernández de Salazar, *suceda* en la dicha hacienda, vínculo y Mayorazgo, *Antonio Fernández de Salazar*, su hermano, mi sobrino y su descendencia legítima, con la misma carga e condiciones susodichas y por la misma orden de mayor en mayor prefiriendo siempre el varón a la hembra y el mayor al menor, según de suso va declarado; y en defecto de no quedar descendencia legítima de el dicho Antonio Fernández de Salazar *suceda* en este vínculo y Mayorazgo con la dicha carga y condiciones *Baptista Fernández de Salazar*, su hermano, mi sobrino, y su descendencia legítima, por la orden susodicha, de uno en uno y de mayor en mayor, prefiriendo siempre el varón a la hembra y el mayor al menor, y en defecto de no quedar descendencia legítima de el dicho Baptista Fernández de Salazar, *suceda* en este vínculo y Mayorazgo con la misma carga y condiciones *doña Francisca de Salazar*, mi sobrina, muger del dicho Lope Rodríguez Gallo, y su descendencia legítima, por la orden susodicha, y en su falta de descendencia legítima de la dicha *doña Francisca de Salazar*, *suceda* en el dicho vínculo y Mayorazgo *doña María de Salazar*, su hermana y mi sobrina, mujer de Pedro de Espinosa, vecino de Valladolid y su descendencia legítima, con la misma carga e condiciones por la orden susodicha; y en defecto de no quedar sucesión y descendencia legítima de la dicha *doña María de Salazar*, *suceda* en este vínculo y Mayorazgo *doña Isabel de Salazar*, su hermana y su descendencia legítima por la orden susodicha, con la misma carga y condiciones y en defecto de no haber sucesión y descendencia legítima de la dicha *doña Isabel de Salazar*, *suceda* en este vínculo y Mayorazgo *doña Leonor de Salazar*, su hermana y sobrina y su descendencia legítima, por la orden susodicha con la misma carga e condiciones, y yendo siempre de uno en uno, de mayor en mayor, prefiriendo siempre el varón a la hembra y el mayor al menor; y en defecto de sucesión y descendencia de todos los susodichos *suceda* en este vínculo y Mayorazgo con la misma carga y condiciones el *pariente más próximo de mi linaje* que a la sazón hubiere y sus descendientes por la orden susodicha, y en defecto de parientes de mi linaje, *suceda* en este Mayorazgo el *pariente más próximo de el linaje* de *doña Leonor de Herrera*, mi mujer y con la misma carga y condiciones de suso declaradas. Lo cual todo que dicho es, y con la dicha carga e condiciones quiero y mando que se guarde e cumpla con las más condiciones siguientes:

CONDICIONES

Primeramente quiero y es mi voluntad que los veinte mil maravedises que de suso mando que se den en cada un año a la *Iglesia de Señor San Juan* de esta dicha villa de Palenzuela, de la mitad de los bienes que dego para la dicha Obra-pía, el Patrón que fuere a la sazón pueda dar los dichos *veinte mil maravedises* de renta a la dicha Iglesia en un privilegio de juro sobre Alcabalas de veinte maravedises el millar, o en otros censos que le pareciere de hasta veinte mil el millar, y con esto haya cumplido y quede libres la hacienda e renta de este Mayorazgo porque con tal condición mando los veinte mil maravedises de renta que quede a voluntad del Patrón que perpetuamente fuere, cada uno en su tiempo, de lo pagar, o lo redimir a renta de a razón de a veinte mil el millar.

Item dego e instituyo este Mayorazgo con condición que el dicho Juan Fernández de Salazar, mi sobrino, y todos los demás sucesores en este dicho vínculo y Mayorazgo, *vivan* con sus casas y familias en *estos reinos de Castilla*, en la ciudad y villa e lugar que quisieren y más a gusto les fueren, con que no puedan vivir fuera de el Reino y *el que fuere a vivir fuera* de este Reino de Castilla quiero y mando que por el mismo caso, *pierda* este dicho vínculo y Mayorazgo y los bienes de él pasen al siguiente en grado, con la misma carga y condiciones de suso contenidas como si el tal que se fuere a vivir fuera de estos Reinos no fuera llamado a la sucesión de él.

Otrosi: *que los dichos bienes* que así heredare y quedaren empleados en bienes y raíces, juros y censos y lo que más se empleare de el dinero mueble que hubiere, se han de emplear todos dentro de dos años después de la fin y muerte del dicho mi hijo en bienes raíces o renta perpetua, o a lo menos en juros y censos de a veinte mil el millar; que todos ellos sean bienes inalienables, para que *en ningún tiempo* ni en alguna manera, ninguno ni alguno de los que vinieren e sucedieren en este vínculo y Mayorazgo *los pueda vender ni trocar ni cambiar ni enajenar*, ni empeñar ni hipotecar, ni obligar, ni traspasar, ni dividir, ni apartar to-

dos ni parte de ellos, lo uno de lo otro, ni lo otro de lo otro, ni darlo en dote, ni en arras, ni en donación «propter nupcias», ni darlo por cualquier título oneroso ni lucrativo, ni para alimentos ni para obras pías, ni redención de cautivos, ni por otra causa voluntaria ni necesaria en vida, ni por causa de muerte, aunque sea por voluntad y consentimiento de aquellos en quienes habian de suceder y pasar este vínculo y Mayorazgo; aunque haya licencia de el Rey o Reina y Príncipe heredero, y de cualquiera via que sea o pueda, *que toda vía y en todo tiempo este dicho Mayorazgo y hacienda de él, con la dicha carga, quede y permanezca junto y entero y no sujeto a división ni partición, como dicho es. Y si contra el tenor e forma de lo susodicho y parte de ello, el tal poseedor intentare ganar diligencia para hacer contra esta expresa prohibición, aunque sea hecho por ignorancia en personas ignorantes de estas dichas condiciones y vínculo o por otro cualquiera error o defecto de hecho o de derecho, o por cualquiera cosa de las que hiciere o intentare hacer el poseedor de este dicho Mayorazgo, pierda el dicho Mayorazgo y hacienda de él y se traspase al siguiente en grado, a quien según la disposición de suso contenida le hubiere de venir, como si el no fuera llamado a la sucesión de él.*

Otrosi: con condición que si en algún tiempo se quitaren los juro y censos que quedaren y lo que demás después se empleare para este Mayorazgo *que los dineros que por ellos dieren no entren en poder del Patrón y poseedor que a la sazón fuere, sino que se depositen en una persona llana y abonada o en algún Monasterio, donde esté seguro hasta que se tornen a emplear en bienes raíces o renta perpetua o a lo menos en juro o censos de a veinte mil maravedises el millar, y si así no lo hiciere el tal poseedor por el mismo caso pase al siguiente.*

Otrosi: con tal condición y gravamen que el varón hembra que en este Mayorazgo y hacienda de el sucediere y el marido que con ella casare *tome el apellido de Fernández de Salazar y traiga mis armas de los Salazares, a la mano derecha como yo las traigo, y si así no lo hiciere y cumpliere que por el mismo fecho pierda el dicho Mayorazgo y bienes de él, el varón o la hembra que así no lo cumpliere, como si los hubiera enajenado y venga al siguiente en grado llamado como si el tal no hubiere nacido o fuera muerto.*

Otrosi: con tal condición y gravamen que la persona que hubiere de suceder en este vínculo y Mayorazgo y bienes de él, *sea Católico, Cristiano* y no haya cometido ni cometa los delitos siguientes: que no sea traidor a la Corona Real, somético, ni hereje, ni perduliones, ni incendio, ni otro delito que sea crimen lesa majestatis [] al si lo hubiere cometido o cometiere no haya ni herede ni suceda en este dicho vínculo y Mayorazgo, porque ansi es mi voluntad, y desde agora digo que no lo dejo ni llamo a la persona o personas que semejantes delitos cometieren o pensaren cometer, porque desde el punto y momento que lo pensó e imaginó le excluyo de este vínculo y Mayorazgo y bienes de él y pase al siguiente en grado llamado como si el tal no fuera llamado o fuera muerto, pero si por caso este tal fuere habilitado y restituido en su honra y buena fama que en tal caso pueda haber y suceder este Mayorazgo él y sus descendientes como si el tal delito no hubiera cometido.

Otrosi: con condición que *no pueda suceder* ni suceda, en este vínculo y Mayorazgo y bienes de él, *clérigo*, ni fraile profeso, ni que sea de orden sacra sino persona libre que se pueda casar y tener sucesión de legítimo matrimonio, pero si antes de profesar y tener orden sacra hubiere habido hijos legítimos, que en tal caso pase este Mayorazgo en ellos, por la orden y con los gravámenes y condiciones susodichos.

Otrosi: con condición que la persona que viniere *a suceder* en este Mayorazgo y bienes de él, que al tiempo, y antes que tome y aprenda la posesión de los dichos bienes, *baga juramento* ante el mismo Escribano que no enajenará los dichos bienes ni parte alguna de ellos, ni los dejará perder, antes bien los tendrá en pie y bien reparados y guardará y cumplirá las dichas condiciones e cada una de ellas y las que más de yuso e irán puestas.

Otrosi: con condición que *no pueda suceder* en este vínculo y Mayorazgo ni la hacienda de él ningún *sordo, ni mudo, ni loco*, mentecato, ni hermafrodita, sino que por el mismo caso o cualquier de ellos pase al siguiente en grado llamado, como si los tales no fueran nacidos.

Otrosi: con condición que *el que sucediere* en este vínculo y Mayorazgo y bienes de él *no se pueda casar*, ni case con persona que tenga raza de moro, ni judío, ni descienda de quemado, ni penitenciado por el Santo Oficio, sino con persona limpia: y el que lo contrario hiciere, por el mismo caso, pierda este Mayorazgo y los bienes de él, pase al siguiente en grado llamado.

E con las dichas condiciones, carga, vínculos y gravámenes y llamamiento hago e instituyo este dicho Mayorazgo y institución ejemplar para que así se cumpla y guarde según e como de suso va declarado.

Otrosi: digo y declaro, quiero y *mando* que por cuanto en la sustitución ejemplar por este mi testamento no digo lo que se ha de gastar y cumplir por el ánima de el dicho Lope Fernández de Salazar, mi hijo, quiero y mando que se hagan las obsequias y honras, misas y lutos y obras pías, limosnas, misas, que a mis caualleros o al que de ellos fuere vivo al tiempo, les pareciere o al curador que a la sazón tuviere.

Y por mí y por el dicho Señor Fernán López del Campo vistas, leídas y entendidas las dichas cláusulas de el testamento de el dicho Señor Martín Fernández de Salazar, suso incorporadas y habiéndose como de aceptado y sin necesario es, de nuevo acepto el nombramiento que el dicho Señor Martín Fernández de Salazar en mí y en el dicho Señor Fernán López del Campo y en los señores Lope Rodríguez Gallo, vecino que fué de la ciudad de Brgos y Antonio Fernández de Salazar, natural de la dicha villa de Palenzuela y sobrino de el dicho Señor Martín Fernández de Salazar, difuntos, que estén en gloria, hizo por la cláusula sexta de las dichas dieciocho cláusulas, suso incorporadas, y el poder que para ello nos da para ordenar e instituir en Obras pías la distribución de los frutos e rentas de la mitad de los bienes y rentas que quedaron del dicho Señor don Lope Fernández de Salazar, su hijo único y universal heredero al tiempo de su muerte, de que en su lugar a falta de sus hijos y descendientes sustituyan ejemplarmente al dicho Señor Juan Fernández de Salazar, su sobrino, hijo mayor de el dicho Señor Juan Fernández de Salazar y en sus hijos y descendientes y otros llamados por título de Mayorazgo; y ha-

biendo comunicado este negocio con los Muy Reverendos Padres Maestros Fray Juan Gallo, que sea en Gloria, y Fray Domingo Ibañez, y Fray Juan de Orellana, de la Orden del Señor Santo Domingo, y con los Señores Licenciados Tomé de Vitoria, y Juan de Estrada y Leal de Arroyo, y Antonio Vaca, Juristas y Abogados en esta Real Audiencia y Chancilleria de Su Majestad, que residen en esta dicha villa de Valladolid; y habiendo también comunicado este negocio con otras personas de exciencia y conciencia y experiencia, celosos de una obra tan principal como esta, y hecho estas diligencias que nos pareció convenian hacerse, usando de el dicho poder e facultad, y por aquella vía que de derecho mejor lugar haya y puede y debe valer; por mi, y en nombre de el dicho Señor Fernán López de Campo hago y ordeno sobre la distribución de los bienes lo siguiente:

Primeramente ordeno y mando que todo lo que el dicho Martín Fernández de Salazar dispuso y mandó por las dichas cláusulas suso incorporadas y lo que toca al Patrón que pertetualmente ha de ser de la dicha distribución y obras pías, y los veinte mil maravedies, que manda se den en cada un año a la *Iglesia de Señor San Juan* en la dicha villa de Palenzuela, para aceite y cera y para las otras cosas para la Sacristía de ella, se guarde y cumpla *inviolablemente* como por la dicha cláusula está dispuesto y ordenado.

Item: Que por quanto el dicho don Lope Fernández de Salazar es fallecido de esta presente vida y por haber fallecido con el defecto de memoria y entendimiento que tenía el dicho Juan Fernández de Salazar sucedió en todos sus bienes y luego que falleció que fué por el mes de mayo del año pasado, de quinientos y setenta y siete, se comenzó a hacer inventario y se hizo en forma por los Comisarios e Patrón y Mayorazgo en estos dichos bienes ante la justicia de esta dicha villa de Valladolid, donde el dicho don Lope Fernández murió, que pasó ante Alonso Pérez Cerón, Escribano de el Número de esta dicha Villa de Valladolid en veintidos días de el mes de Mayo de el dicho año pasado de setenta y siete, que por su proligidad no va aquí inserto; y como por él parece los bienes pertenecientes al dicho patronazgo y Mayorazgo en que sucedió el dicho Juan Fernández de Salazar, conforme al testamento y última voluntad de el dicho Martín Fernández, son los siguientes:

BIENES DEL MAYORAZGO Y OBRA-PIA

Primeramente Las Casas principales que quedaron en la dicha Villa de Palenzuela, con una casilla e corral que está enfrente, con todo lo que pertenece, que se tasó en trescientos mil maravedises.

Item. Doscientos y noventa y un mil y quinientos maravedises que se tasaron todas las tierras y heredades que heredó don Lope Hernando de Ortega, su abuelo, que son *doce piezas* en término de la dicha villa de Palenzuela, con *un ortigüelo* y *una ochava* parte a los Molinos de la puente, como está por menudo en el manual de el libro de la hacienda de don Lope, a fojas cuatro.

Item. Cuarenta y un mil y doscientos y cincuenta maravedises en que se tasaron las *tierras* que el dicho don Lope heredó de su padre Martín Fernández, que tenía en renta Martín de Espinosa, vecino de Palenzuela y Pedro Gil, vecino de Villodrigo que se tasaron en lo dicho.

Item: Treinta mil maravedises en que se tasó *el Colmenar* de Valdeparada, y *la viña* de la Linde, que heredó de su padre en el dicho término de Palenzuela.

Item: Ciento y treinta y seis mil maravedises en que se tasó toda la heredad en el lugar del valle que rinde un año con otro diez cargas de pan, aunque se pierde algún año.

Un privilegio de juro de Su Majestad, de trescientos y treinta y dos mil maravedises de juro de a veinte mil maravedises el millar, situado la mitad sobre los puertos secos de Portugal, y la otra mitad sobre los diezmos de la mar; dado en Madrid a veinte de septiembre de quinientos y setenta y cuatro, que se tasa a catorce mil maravedises el millar, como costó, que monta cuatrocientos y seiscientos y cuarenta y ocho mil maravedises.

Item: *Otro privilegio* de setenta y tres mil e seiscientos y setenta maravedies de a catorce mil maravedises el millar, situado en los dichos puertos de Portugal; su data el dicho día que los de arriba, que monta un ciento y treinta y un mil y doscientos y cincuenta maravedises.

Item: *Otro privilegio* de cincuenta y ocho mil y novecientos y veinte e ocho maravedises y medio de a catorce mil el millar, situados en los dichos puertos secos de Portugal, su data en Madrid a treinta de Julio de quinientos e setenta y cuatro, que monta ochocientos y veinticinco mil maravedises.

Item: *Otro privilegio* de siete mil y setecientos y quince maravedises, de a catorce mil el millar, situado en la Merindad de Caude-muñoz y Alcabalas de Presencio, su data en Madrid en veinte de setiembre de

quinientos setenta y cuatro que monta ciento y ocho mil maravedises.

Item: *Otro privilegio* de cincuenta mil maravedises de juro, de a veinte mil el millar, situado sobre los diezmos a la mar; su data en Madrid, a veinte de junio de quinientos y setenta y cinco, que se tasa a dieciseis mil maravedises el millar, como costó, que monta ochocientos mil maravedies.

Una escritura de censo sobre Diego de Barniú de trescientos mil maravedises de censo en cada un año, de a diecisiete mil el millar, situado sobre la villa de Benamejí y Tomillos; su data en Burgos a dieciseis dias de el mes de abril de mil y quinientos y cincuenta e dos, ante Asensio de la Torre, y ratificada por el Mariscal don Diego de Bernuí su hijo, e renunciación de doña Isabel y doña Leonor de Salazar de la parte que a ella adjudicaron de este censo, que al dicho precio monta cinco cientos y cien mil maravedies.

Item: *Otra escritura de censo* sobre Juan de Santo Domingo, vecino de Burgos, de ciento y ochenta y siete mil y quinientos maravedises de censo, de a diez y seis mil maravedises el millar, de que quitó don Alonso, su hijo, los ochenta y seis mil y trescientos y setenta maravedises, restan ciento y un mil y ciento cuarenta maravedises, que es a dieciséis mil maravedises el millar y *montó* un ciento y seis cientos y dieciocho mil y doscientos y cincuenta maravedises; rectificó el dicho censo don Alonso de Santo Domingo, su hijo, en veinte y seis de junio de quinientos y setenta y dos ante Pascual de la Cruz, Escribano de Burgos y el censo principal a trece de abril de quinientos y cincuenta y dos ante Asensio de la Torre, Escribano de Burgos.

Item: *Otra escritura* de censo de trescientos ducados de renta de a catorce mil maravedises el millar sobre el Conde de Castro y Francisco de Brizuela, que se otorgó en Medina de el Campo, ante Agustín de Tapia, Escribano, a veinte de febrero de quinientos a setenta años, que *monta* un ciento y quinientos y setenta y cinco mil maravedies.

Item: *Otra escritura de censo* sobre la ciudad de Sevilla, de seiscientos ducados de renta a catorce mil maravedises el millar, que pasó ante Alonso Guissado, Escribano, en veinte e tres de setiembre de mil y quinientos e setenta y tres años, con ciertos fiadores en ella contenidos, que monta trescientos y ciento e cincuenta mil maravedies.

Item: *Otra escritura de censo* sobre la dicha Ciudad de Sevilla de mil ducados de renta, de a catorce mil maravedises el millar, que pasó ante Mateo de Almonacit, con la ratificación de la dicha ciudad e fiadores en nueve de mayo de mil y quinientos y setenta y cinco, y la original, que otorgó la ciudad, está ante Francisco Ramírez, Escribano de el

Cabildo y Regimiento de Sevilla, en doce de mayo de el dicho año de setenta y cinco, que *monta* catorce mil ducados.

Item: *Veinte escrituras de censos* menudos, la una de siete mil maravedises, sobre ciertos vecinos de Bribiesca; y otra de seis ducados sobre ciertos vecinos de Villahoz; todas las demás en la villa de Palenzuela y su tierra, que en todas veinte escrituras *montan* a veinte y un mil y cuatrocientos y setenta y ocho maravedises de censo, a catorce mil maravedises el millar, que *montan* trescientos mil y seiscientos y noventa y dos maravedises, todas las cuales dichas escrituras tiene Juan Fernández de Salazar en su poder.

Item: *Cuatrocientos y quinientos mil maravedises* que costó la villa de Ciudadoncha, que se compró de el Duque de Béjar, de que hizo carta de venta, en diez y nueve de Mayo de quinientos y setenta y tres ante Francisco Certón, Escribano de Valladolid, la cual vendió con cincuenta vasallos y novecientos cuarenta fanegas de pan, de renta, mitad trigo e cebada de la medida vieja, y dos mil maravedises de martiniega, que todo costó doce mil ducados; y dos ejecutorias contra el Concejo, de el dicho pan, y martiniega y de la jurisdicción.

Item: *Un cuento y ochocientos y cincuenta y tres mil y seiscientos y cincuenta y ocho maravedises* que, como parece por el inventario, quedaron en deudas buenas y razonables de juros e censos rezagados, corridos hasta fin de el año de setenta y seis, que quedaron por cobrar cuando murió don Lope, e otras deudas, aquellas menudas, que todas *montan* lo dicho, como está por menudo en el dicho inventario.

Item: *un cuento y setenta y dos mil y seiscientos y cuarenta maravedises* en que se tasó todo el mueble e menaje de casa que se halló cuando murió el dicho don Lope, como parece por menudo por el inventario e tasación que se entregó todo a Juan Fernández de Salazar, como su heredero.

Item: *Novecientos y treinta y un mil y doscientos y diez maravedises* que se ponen *por la mitad de su renta* de el año de setenta y siete hasta San Juan, que es cuando se acabó de deshacer la casa de don Lope, que es la mitad de un cuento, y seiscientos y cincuenta e siete mil y cuatrocientos y veintiun maravedises, que *monta* toda la renta de juro e censos de suso contenidos, y por la mitad de doscientos y cinco mil en que se tasan doscientas y veintiuna cargas de pan que hubo de renta el dicho año de setenta y siete, así en lo de Ciudadoncha como por las heredades de Palenzuela y Valles, respecto al tiempo que corre con los dos mil maravedises de martiniega de Ciudadoncha, se tasa todo en lo dicho.

Item: Tres cuentos y seiscientos y sesenta y siete mil y trescientos y treinta y nueve maravedises que, como parece por el inventario, quedaron en *deudas malas*, pertenecientes al dicho don Lope como está declarado en su libro, y en el dicho inventario de las personas que lo deben, por menudo y el estado en que están.

Así suma y monta toda la hacienda que quedó el dicho don Lope Fernández de Salazar puestos los réditos de su renta hasta San Juan, de setenta y siete, TREINTA Y SIETE CUENTOS Y DOSCIENTOS Y VEINTINUEVE MIL E CIENTO Y CUARENTA Y NUEVE MARAVEDISES.

Además de lo susodicho quedó otro privilegio de setenta y ocho mil maravedises de juro de a veinte mil el millar, situados en los diezmos de la mar y puertos de Portugal, que no se hace cuerpo de hacienda de ellos porque quedaron expresamente para las tres capellanías que el dicho Martín Fernández mandó decir cada día en la Iglesia de San Juan de Palenzuela, el cual queda con el Patrón embargante que la renta se distribuya en las Capellanías.

De la dicha hacienda de suso *se ha de sacar* y rebatir lo siguiente que debe la dicha hacienda, así de costas hechas despues que murió don Lope y antes de su muerte, lo que vivió del dicho año pasado de setenta y siete y en su enterramiento y obsequias y de las mandas que el dicho Martín Fernández hizo, que son las siguientes:

Primeramente doscientos y setenta y dos mil y quinientos maravedises que se deben a la Iglesia de San Juan de Palenzuela, para la obra de ella, que mandó el dicho Martín Fernández de Salazar, se les diesen, que eran a su cargo por mandas que doña Leonor, e doña María de la Serna mandaron a dicha Iglesia, que se les ha de pagar cuando hiciera la dicha obra.

Item: *Trescientos* y setenta e cinco mil maravedises que el dicho Martín Fernández de Salazar mandó por su testamento a doña Isabel de Salazar, su sobrina, para cuando se casase, que si se casare se han de pagar, y sino es ninguna la manda.

Item: *Doscientos* cuarenta y un mil y noventa y dos maravedises que se deben a doña Leonor de Salazar, de los quinientos ducados, que el dicho Martín Fernández de Salazar, su tío, la mandó, para

cuando se casase con réditos a razón de juros, y, puesto el rédito hasta el día de San Juan de setenta y siete, se le debe lo dicho, y si no se casare esta manda sea ninguna.

Item: Trescientos y treinta y dos mil y setecientos e treinta y cuatro maravedises que faltan de cumplir de el resto de el remanente de el quinto de el dicho Martín Fernández de Salazar, los cuales se cedan en los trescientos y seiscientos y siete mil e trescientos y treinta y nueve maravedises de las deudas malas que de suso está hecho cuerpo de hacienda, que de lo que de ella se cobrare se ha de distribuir en limosnas, lo que tocare a esta partida, sueldo a libra.

Item: doscientos y veinte y cinco mil maravedises que declaró Juan de Frómista, como curador de don Lope, por la comisión de el, dada en el testamento de el dicho Martín Fernández, se gastasen en el entierro y obsequias, Misas e limosnas, honras y cabo de año, que mandó se hiciesen por el dicho don Lope Fernández de Salazar y sus padres, que se ha gastado y distribuido en Valladolid y Palenzuela con los lutos que se dieron a sus criados y al heredero.

Item: Trescientos y cincuenta mil maravedises que se sacan de esta hacienda para las costas y comer y salarios desde Navidad fin de setenta y seis hasta San Juan de setenta y siete, hasta que se acabó de deshacer la casa y despedir los criados y con el alquiler de la casa de el dicho medio año, que aunque se gastó mucho más, el resto pagó el heredero y ansi no se saca más de lo dicho.

Lo que mandó el dicho Martín Fernández de Salazar, en la sustitución ejemplar, testando como testó por el dicho don Lope, su hijo, para después de el dicho su hijo, es lo siguiente:

Un cuento y ciento e veinticinco mil maravedises por tres mil ducados que mandó se diesen a Lope Fernández de Salazar, su sobrino.

Item: trescientos y setenta y cinco mil maravedises por mil ducados que mandó se diesen al Maestro Antonio Fernández de Salazar, su sobrino, el cual murió antes que el dicho don Lope, que si esta manda no pasa a su heredero será ninguna esta partida, y si pasa, el heredero se ha de pasar.

Item: trescientos y setenta y cinco mil, por otros mil ducados que mandó al Doctor don Baptista Fernández de Salazar, su sobrino, e se los ha pagado el heredero de el dicho don Lope.

Item: setecientos y cincuenta mil, por dos mil ducados que en la dicha ejemplar mandó a doña Isabel de Salazar, su sobrina, para cuando

se case, y si no se casare es ninguna esta partida, porque es así condicionada.

Item: trescientos y setenta y cinco mil maravedises por mil ducados que en la dicha ejemplar mandó a doña Leonor de Salazar, su sobrina, para cuando se casase, y si no se casare, esta manda es ninguna esta partida, porque en ansi condicionada.

Hace suma y monta todo lo que esta dicha hacienda debía e debe cuatro cuentos y setecientos y ochenta y seis mil e trescientos y veinte e seis maravedies, que repartidos de los dichos treinta y siete cuentos, y doscientos veinte y nueve mil e ciento y cuarenta y nueve maravedies que monta todo el cuerpo de hacienda que quedó, *resta de hacienda líquida para el Mayorazgo y Obra-pía treinta y dos cuentos y cuatrocientos y cuarenta y dos mil ochocientos y veinte y tres maravedises*: Los tres cuentos y trescientos y treinta e cuatro mil seiscientos e cinco, de hacienda mala, de que se cobrará poco, y veinte y nueve cuentos, y ciento e ocho mil y doscientos y dieciocho maravedises de buena hacienda, que está todo en renta y heredades, como parece de suso, y si doña Isabel de Salazar no se casare, como se entiende no se casará, habrá tres mil ducados más de buena hacienda, como de suso va declarado en sus mandas. De todo lo cual *pertenece la mitad al Mayorazgo y la otra mitad a la Obra pía* conforme al testamento de el dicho Martín Fernández de Salazar y lo mismo se entiende de las dos partidas de suso que mandó a doña Leonor de Salazar.

Todos los cuales dichos bienes de suso declarados que ansi quedaron e fincaron del dicho don Lope Fernández de Salazar, rebatidas y pagadas las mandas y deudas y cumplimiento de ánica, e costas contenidas en el memorial y cuentas suso incorporado, todo el resto que en el dicho memorial parece y va declarado que queé de hacienda líquida para el mayorazgo y patronazgo, han de estar juntos, sin se partir ni dividir para que en todos ellos haya de suceder e suceda como ha sucedido el dicho Juan Fernández de Salazar y los llamados después de sus días al dicho Mayorazgo e Patronazgo conforme a la voluntad e disposición de el dicho Martín Fernández de Salazar y cláusulas de su testamento de suso incorporadas sin que en propiedad de los dichos bienes, ni alguna cosa ni parte de ellos se divida entre el dicho Juan Fernández de Salazar y los otros sucesores y la dicha Obra-pía, sino que todos

anden siempre juntos en un cuerpo sin se partir ni dividir y que en todos ellos suceda como ha sucedido el dicho Juan Fernández de Salazar y los demás llamados despues de él, como está dicho.

Item: Que después de cumplidas las mandas y deudas en el dicho memorial de suso incorporado contenidas si sobrare algo de lo que se cobrare de las deudas malas contenidas en el cuerpo de hacienda de el dicho memorial y de las otras más deudas en él contenidas, lo que ansi sobrare se ha de emplear en bienes raices o juros o censos perpetuos, o de al quitar como a la sazón mejor comodidad hubiere, por mano de el Patrón que a la sazón fuere, juntamente con los Diputados que de suso irán nombrados para que la renta o bienes que ansi se compraren, se junte con lo demás de este Patronazgo y Mayorazgo; y en las escrituras que de las dichas compras se hicieren, se declaren ser para este Patronazgo y Mayorazgo de bienes que quedaron de el dicho Martín Fernández de Salazar.

Item: que todos los frutos o rentas de los bienes de este dicho Mayorazgo y Patronazgo se hayan de cobrar e cobren los dichos Juan Fernández de Salazar y sus sucesores en el dicho Mayorazgo a costa de toda esta dicha Hacienda y que la mitad e todos ellos lo haya de distribuir y distribuya en cada un año en las personas y según y como de suso en esta escritura irá declarado; y dar cuenta de la dicha distribución al tiempo y cuando y por la orden y como en esta escritura se dijere y declarare sin caber falta alguna en todo ello, ni parte de ello.

Item: que si los juros o censos de suso contenidos en el Memorial de suso incorporado, o cualesquiera otros juros o censos que se compraren para este Mayorazgo y Patronazgo los redimieren, no los den ni acudan con los dineros de ellos al Patrón que es o fuere ni él los pueda recibir solos sino que las personas que los redimieren, sean obligadas a la dar y pagar al dicho Patrón y a los Diputados o a dos de los Diputados con el dicho Patrón y no a los unos sin los otros para que ellos los pongan e depositen en el Monasterio o Monasterios o pare que de yuso irán declarados y allí tenga *un arca de nogal* fuerte o donde el dicho dinero se ponga e deposite, y la dicha arca *tenga tres llaves*, y la una la tenga el Patrón, e la otra el Prior o Guardián de el tal Monasterio y la otra, otro de los Diputados, para que de allí se tornen a emplear en juros o censos perpetuos o de al quitar, o bienes raices, como a la sazón mejor disposición hubiere, poniendo siempre condición expresa en los privilegios o escrituras de censos que se hicieren que son para este Patronazgo y Mayorazgo y que cuando los

quitaren e redimieren lo han de depositar como dicho es y esta orden se tenga perpetuamente sin que pueda entrar en poder de el dicho Patrón y que los juros e censos que ahora están empleados para este Patronazgo y Mayorazgo contenidos en el Memorial suso incorporado, se avise luego a las personas que deben los dichos juros e censos y se las requiera ante Escribanos, que cuando los redimieren, no acudan con los maravedises de la propiedad e suerte principal de los dichos juros y censos al dicho Patrón que es o fuere, sino es al dicho Patrón e Diputados o a los dos de los dichos Diputados con el dicho Patrón y no a los unos sin los otros para que ellos los pongan e depositen en la dicha arca de tres llaves, para que de allí el dicho Patrón y Diputados lo tornen a emplear en otros juros o censos o bienes raices, como de suso va declarado poniedo e declarando siempre las escrituras de lo que se empleare, que es para este Patronazgo y Mayorazgo y cuando lo redimieren lo han de dar al Patrón y Diputados, como de suso va declarado.

Item: Mandamos que *se haga un arca de nogal muy fuerte, con su cerradura y tres llaves y se ponga en la Capilla de el dicho Juan Fernández de Salazar, que tiene hecha en la Iglesia de Señor San Juan de la dicha Villa de Palenzuela, que mandaron hacer el Doctor, sus abuelos Lope Fernández de Salazar e Francisco de Fuentes y Francisco Fernández, su tio, en una pared de la dicha Capilla en el alto de dos o tres estrados, de manera que no se pueda llegar a ella sin buena escalera; en la cual dicha arca se ponga esta escritura y el testamento de el dicho Martín Fernández de Salazar y el inventario de los bienes que quedaron de el dicho don Lope Fernández de Salazar, y la una llave tenga el dicho Patrón y las otras dos, dos de los Diputados y no se puedan sacar de la dicha arca las dichas escrituras sin acuerdo del dicho Patrón y Diputados.*

Item: Que en el arca de tres llaves, que de suso se hace mención, que ha de estar en un Monasterio de los que suso irán declarados, donde se ha de depositar el dinero de los juros e censos que redimieren, se la haga un tajo en la dicha arca, a donde se pongan todos los privilegios de juro, originales y traslados autenticados de las escrituras de censos y escrituras de heredades y lugares, tocantes e pertenecientes a este Patronazgo y Mayorazgo; y ansi mismo se ponga en la dicha arca esta escritura y el testamento de el dicho Martín Fernández de Salazar e inventario de los bienes que quedaron de el dicho don Lope, para que allí estén en guarda e custodia y cuando sea necesario sacar algunos privilegios para los traslados para la cobranza de

ellos o otra escritura, la persona a quien se entregare el tal privilegio o escritura se tome recaudos de él, que le volverá, e se torne a poner en la dicha arca y en esto haya tanto recado y cuidado en el dicho Patrón e Diputados, que no puedan perecer, ni faltar, ni sacarse ninguna de las dichas escrituras de otra manera.

Item: *Mandamos y ordenamos que la mitad de la renta de este Mayorazgo e Patronazgo se reparta e distribuya en cada un año perpetuamente para siempre jamás en las obras pias siguientes.*

primeramente que se repartan en cada un año cuatrocientos ducados que montan ciento e cincuenta mil maravedies en estudiantes pobres de el linaje de el dicho Martín Fernández de Salazar y doña Leonor de Herrera, su mujer, que estén estudiando en los estudios de Universidades de esta villa de Valladolid o de la ciudad de Salamanca o villa de Alcalá de Henares; y se den a cada estudiante lo que al patrón, que es o fuere pareciere y si yiere que conviene que en la dicha villa de Palenzuela haya un preceptor de Gramática para que enseñe en la dicha Villa a hijos de hombres pobres de la dicha villa y su tierra, que le puedan dar de los dichos cuatrocientos ducados lo que le pareciere para entretenerse en la dicha villa conforme a las más ayudas que el dicho preceptor tuviere con que a los dichos estudiantes pobres no les pueda llevar ni lleve cosa alguna por enseñarlos y todo lo que sobrare de los dichos cuatrocientos ducados se de e reparta en los dichos cuatrocientos ducados, se de e reparta en los dichos estudiantes que estuvieren en las dichas tres Universidades de Valladolid, Salamanca, Alcalá de Henares, o en cualquiera de ellas; y a falta de parientes e descendientes de los dichos linajes de los dichos Martín Fernández de Salazar y doña Leonor de Herrera, su mujer, se repartan en estos estudiantes en las dichas Universidades o cualquiera de ellas, naturales de la dicha villa de Palenzuela y su tierra con que ninguno de los dichos estudiantes tenga derecho a pedir cosa alguna más de lo que el dicho patrón les quisiere dar; y faltando estudiantes de los dichos dos linajes y de la dicha villa de Palenzuela y su tierra, se puedan repartir en otros estudiantes, como al dicho patrón pareciere.

Item: *Mandamos que se repartan y distribuyan otros doscientos ducados que montan setenta y cinco mil maravedies en cada un año en la dicha villa de Palenzuela, entre labradores, jornaleros pobres de la dicha villa y su tierra y el dicho patrón que es o fuere, se lo de e reparta por las Pascuas de Navidad e Resurrección y Espíritu Santo de cada un año o en el tiempo de el año que más necesidad tengan, perpetuamente, dando a cada uno de ellos la cantidad que le pareciere y si al dicho*

Patrón le pareciere en algunos años que es más útil e necesario emplear los dichos doscientos ducados en trigo, lo compre el dicho Patrón por el agosto de cada un año, e lo reparta en los dichos jornaleros pobres, en las dichas tres Pascuas de el año o otro tiempo de el año, como dicho es, dando a cada uno en trigo o pan cocido, lo que le pareciere, e si sobrare pan de lo que comprare con los dichos doscientos ducados en cada un año, se distribuya, el dicho pan entre otros pobres envergonzantes de la dicha villa de Palenzuela y su tierra y otras partes, prefiriendo siempre los de la dicha villa e lugares de su tierra a los de fuera, y si todavía sobrare alguna cosa en cada un año, lo que sobrare se reparta en pobres envergonzantes de la ciudad, villa o lugar donde viviere el dicho Patrón, encargándole, como encargamos sobre ello, la conciencia, para que en todo proceda piadosamente.

Item: que sacando de la renta de esta dotación los dichos cuatrocientos ducados para los dichos estudiantes, y los doscientos ducados que se han de repartir para los dichos jornaleros pobres por el orden susodicho los veinte mil maravedises para la fábrica y cosas necesarias de la dicha Iglesia de Señor San Juan de la dicha villa de Palenzuela, toda la más renta que sobrare sin reservar cosa alguna se distribuya en cada un año perpetuamente, para siempre jamás, en remediar parientes pobres de el linaje de los dichos Martín Fernández de Salazar y doña Leonor de Herrera, su mujer, vecinos de la dicha villa de Palenzuela o de otra cualesquiera parte donde los hubiere, prefiriendo siempre las hembras a los varones; y a falta de parientes de los dichos linajes, los distribuya en otras personas pobres de la dicha villa de Palenzuela, o fuera de ella, o en el lugar donde el dicho Patrón, que es o fuere, viviere, como a él le pareciere, la cual dicha distribución ha de hacer el dicho Patrón que es o fuere, en remediar huérfanas de padre e de madre o de padre o madre; y aunque tengan padres, siendo pobres, las puede remediar, así para casarlas, como para entrar en Religión o vivir en el siglo en continencia y socorrer a Monjas pobres en sus Monasterios y a Religiosos y Religiosas y a hombres y mujeres pobres de los dichos dos linajes o de cualquier de ellos; a los que no lo fueren, o para rescatar un par de cautivos cada año, si el dicho patrón que es o fuere, quisiere, como sean moros de dieciseis años abajo; de manera que la voluntad de el dicho Martín Fernández de Salazar e la nuestra en su nombre es que con la dicha renta se provean las mayores necesidades e más beneméritas de los dichos dos linajes y a falta de otras personas, según dicho es y el dicho Patrón acuda a ellas dando a cada uno los maravedises, pan y otras cosas que le pareciere y bien visto le

fuere conforme a la calidad y necesidad e deudo de cada persona; a su voluntad e disposición, sin que las tales personas tengan derecho de pedir cosa alguna más de lo que el dicho Patrón les quisiere dar.

Se declara que la renta de este Mayorazgo y Patronazgo comenzó a correr e corre, desde el día de San Juan de Junio de el año pasado de quinientos y setenta y siete en adelante, porque hasta el dicho día fué necesario desde que murió el dicho don Lope para averiguar y afinar la razón de los bienes que de él quedaron e poner orden en estos negocios y para el de el cuerpo de hacienda de la renta corrida, e hasta el dicho tiempo se apuró e feneció la hacienda que quedó de el dicho don Lope, como parece más claro por el memorial de suso incorporado.

Item: Usando de la facultad y de el poder que tenemos y nos dió el dicho Señor Martín Fernández de Salazar nombramos por Diputados de este Patronazgo y Obras pías y dotación de ellas al *Muy Reverendo Padre Guardián* que es o fuere de el Monasterio de Señor San Francisco, extramuros de la dicha villa de Palenzuela y a los dos *Alcaldes ordinarios* de la dicha villa que son o fueren, perpetuamente para siempre jamás. Y si el dicho patrón, que es o fuere, se fuere a vivir a la ciudad de Burgos nombramos por Diputados a los *Ilustres Señores Prior e Consul* de la universidad de la dicha ciudad de Burgos, que son o fueren de la dicha ciudad perpetuamente. Y si el dicho patrón se viniere a vivir a esta villa de Valladolid, nombramos por tales Diputados al *Muy Reverendo Padre Prior* de Señor San Pablo, de esta dicha villa y a los *Ilustres Señores Corregidor e Regidor* más antiguo de esta dicha villa que a la sazón fuere: Y si el dicho Patrón se fuere a vivir a la Ciudad de Palencia, por la misma orden nombramos por tales Diputados al *Muy Reverendo Padre Prior* de San Pablo de la dicha Ciudad y a los *Ilustres Señores Corregidor e Regidor* más antiguo de la dicha Ciudad, que a la sazón fuere, a todos y cada uno en su tiempo e lugar perpetuamente, para siempre jamás, donde viviere el dicho Patrón, en una de las dichas cuatro ciudades y villas; a los cuales dichos Diputados damos nuestro poder cumplido, bastante, como le tenemos por virtud de el dicho testamento, y de derecho mejor puede e debe valer, con libre e general administración para que pongan de manifiesto y a buen recaudo juntamente con el dicho Patrón los dichos privilegios y escrituras pertenecientes a este Mayo-

razgo e Patronazgo y de todo lo que repartiere y distribuyere y gastare y sea obligado y le obligamos a que cada un año por el día de San Juan de Junio, o dos meses más adelante *dé cuenta a los dichos Diputados* en la ciudad, villa o lugar de las cuatro suso declaradas, donde el dicho Patrón viviere, a los dichos Diputados nombrados en cada parte de las susodichas y si todos no se pudieren haber ni juntar, cumpla con la dar a dos ellos; y si acaso el dicho Patrón que es o fuere *viviere fuera* de las dichas cuatro Ciudades, o villas de suso de claradas, sea obligado *a dar la dicha cuenta a los dichos Diputados* nombrados *de la dicha Villa de Palenzuela*, o a los dos de ellos; la cual dicha cuenta pueda dar por si o por su Procurador, en cualquier parte que viviere por la forma arriba dicha dándola en uno de los cuatro lugares nombrados, e si viviere fuera de los dichos cuatro lugares, sea a costa de la Obra-pía y se entienda cumplir dándola por si o por el dicho su Procurador, de todo lo que ha recibido y gastado y distribuido en las dichas Obras pías, dando y entregando ante todas cosas a los dichos Diputados a quien diere la dicha cuenta esta escriptura y el inventario de los bienes que quedaron de el dicho don Lope y las cuentas precedentes que haya dado para que se vean los alcances de los años atrás y de lo que ha recibido de todas las rentas de el dicho Patronazgo y Mayorazgo el año que da la dicha cuenta y quede recaudos bastantes de lo que hubiere distribuido de las dichas obras pías conforme a la calidad de los tales gastos, de manera que conste de la verdad, lo cual remitidos al albedrío y discreción de los dichos Diputados y en cuanto a lo que hubiere cobrado el dicho Patrón cuando diere la dicha cuenta atento que no se puede bien e haber averiguación bastante, que sea obligado a decláralo por juramento; y si pareciere no haber declarado enteramente la verdad de lo que ha cobrado, sea obligado a pagar otro tanto de su propia hacienda, como lo que dejare de declarar, y sea para la dicha Obra pía, y por ello le puedan ejecutar los dichos Diputados como por obligación cuarenticia.

Item: Que si algún año pasare sin la hacer por el dicho Patrón, que es o fuere, la dicha distribución y dar la dicha cuenta a los dichos Diputados de la mitad de lo que pareciere haber cobrado de toda la renta de el dicho Mayorazgo e Patronazgo, así del año que se tomare la dicha cuenta, como de el alcance de los años atrás, que en tal caso *los dichos Diputados le requirieran y manden* que, dentro de dos meses después que está obligado a dar la dicha cuenta como de suso va declarado, cumpla lo que faltare de distribuir conforme a esta escriptura e condiciones de ella; y pasados los dichos dos meses *los dichos Diputados*

puedan cobrar los frutos enteramente de el dicho Mayorazgo y Patronazgo e pagarse de todo lo que la dicha Obra-pía no estuviere cumplido y hubiere de haber y volver lo que sobrare al dicho Patrón y lo que ellos recibieren distribuirlo conforme a lo contenido en esta escritura y esto se entiende por la primera vez que el dicho Patrón que es o fuere no hubiere distribuido la dicha mitad de renta y dado la cuenta a los dichos Diputados sin ser requerido para ello, y si segunda vez reincidiere en no haber distribuído la dicha mitad de renta y dado la dicha cuenta a los dichos Diputados, según dicho es, que pasados los dichos dos meses, que por los dichos Diputados sea exortado y requerido y si no hubiere cumplido todo lo susodicho no distribuir todo lo que hubiere cobrado y dado la dicha cuenta, que desde entonces haya perdido y pierda el derecho de la ver, e cobrar, e distribuir los frutos e rentas para la dicha Obra-pía, y los dichos Diputados y Ejecutores sucedan en su lugar por todos los días de su vida si el dicho Patrón e sucesor en el dicho Mayorazgo e Patronazgo que faltare en lo que dicho es, y despues de sus días se torne al siguiente en grado llamado a quien conforme al testamento de el dicho Martín Fernández de Salazar hubiere de venir y esto se cumpla e guarde perpetuamente en todos los llamados e sucesores de el dicho Patronazgo.

Item: Que sucediendo el dicho *caso de privación* los dichos Diputados y ejecutores a cuyo cargo ha de ser la cobranza de los frutos e rentas de la obra pía y distribución de ello, hayan de tener e tengan una arca en la que se ponga el dinero que ansi se cobrare *sin que* pueda entrar ni entre en poder de ninguno de ellos, la cual arca pueda ser la misma que de suso se hace mención en que se ha de recoger e depositar el dinero de los juros e censos que redimieren, y si aquella no fuere a propósito para este efecto, hagan otra que sea muy buena y fuerte con tres llaves, y se ponga en el Monasterio o parte a donde estuviere la otra en el lugar donde ellos vivieren; y la una llave tenga el Prior o Guardián del Monasterio donde estuviere la dicha Arca y las otras dos, los otros dos Diputados, y para la cobranza den poder todos los dichos Diputados y la persona a quien se diere la dicha cobranza de fianzas e seguridad bastante, que acudirá con todo lo que cobrare y con las escrituras originales, si alguna para el efecto se le dieren, y esta fianza y seguridad han de tomar los dichos Diputados y quedar a su cargo y riesgo si se perdiere.

Item: mandamos que de la renta de este Patronazgo e dotación de Obra pía se de a los dichos señores Diputados por el trabajo y cuidado que han de tener en hacer cumplir y ejecutar todo lo suso dicho y tomar la

cuenta al dicho Patrón que es o fuere, como de suso va declarado, veinte mil maravedises en cada un año, para siempre jamás repartidos, si fuere Palenzuela, entre todos los tres nombrados, tanto al uno como al otro; y si fuere en Burgos, Valladolid o Palencia, donde se tomare la dicha cuenta, se reparta por los tres Diputados nombrados en cada uno de los dichos lugares lo que tocare a los dichos Guardián o Priors de limosna para heridos, hábitos o libros o para lo que ellos más quisieren, e a los demás en dinero; y les encargamos la conciencia que tengan mucha cuenta e cuidado de hacer cumplir todo lo en esta escriptura contenido, los cuales dichos veinte mil maravedises les ha de dar el dicho patrón que es o fuere en cada un año perpetuamente en acabando de le tomar la dicha cuenta.

Item que de esta Escripura se saquen dos o más copias, en pergamino o papel grueso de buena letra, signada de el presente Escribano, en pública forma e manera que hagan fe; y la una se ponga, como dicho es, en el Arca o cajón que se ha de poner en la capilla de la Iglesia de San Juan de Palenzuela, y otra en la susodicha arca de depósito donde han de estar las demás escripturas e privilegios de la renta de este Mayorazgo e Patronazgo, y esta se dé a los dichos Diputados para que sepan lo que han de hacer y cumplir.

Item: Reservamos que nos los dichos Hernán López de Campo y Juan de Frómista por todos los días de nuestras vidas de nos y de cualquiera de nos, el dicho oficio de Diputados, y poder e facultad para como tales Diputados llevar los dichos veinte mil maravedises de salario en cada un año, de manera que por nuestras vidas habemos de tener el dicho oficio de Comisarios y Diputados ejerciéndola con nuestras personas; y si para el tomar de las cuentas al patrón en cada un año no nos pudiéramos juntar personalmente, que el uno con poder de el otro pueda tomarlo la dicha cuenta y ejercer el dicho oficio. Y muerto el uno de nosotros se quedare vivo, solo haya de ejercer el dicho oficio y tome la dicha cuenta y lleve quince mil maravedises que habíamos de llevar entrambos; y después de nuestros días han de ejercer el dicho oficio de Diputados las personas de suso declaradas, cada una en tiempo y lugar donde el dicho patrón viviere y estuviere obligado a dar la dicha cuenta, como está declarado de suso, tomándola por la orden e forma e manera que nosotros la hubiéremos tomado los años que nos durare la dicha Diputación e Comisión.

Item: Que este Patronazgo e institución de Obras pías es y se entienda ser Patronazgo de Legos y fundado por persona mera lega, y como tal ha de haber y gozar de todos los privilegios y prerrogativas

que los tales Patronazgos tienen e de derecho les pertenecen; y así es nuestra voluntad que se cumpla e guarde y como tal lo declaramos así.

Item: Que si el dicho Patrón que es o fuere, perpetuamente *no cumpliere* todo lo en esta escritura contenido y cualquier cosa, e parte que cualquier cosa que contradiga, siendo requerido y amonestado por los dichos Diputados, y no lo haciendo, como sea cosa grave y de peso e que se entienda gravemente ofendiere la intención del fundador lo cual ha de ser a discreción de los dichos Diputados, para que declarando en el dicho requerimiento ser cosa grave, sea obligado a cumplirlo, y no lo haciendo por el mismo fecho, *pase este Patronazgo* al siguiente en grado que es llamado al dicho Mayorazgo que instituyó el dicho Martín Fernández de Salazar, como consta de las cláusulas de suso incorporadas; y no suso dicho en este capítulo no se estienda ni entienda en los casos en que arriba va señalada e puesta particularmente.

Item: Reservamos que nos duante los días de nuestras vidas poder e facultdd para que si pareciere o entrambos juntos y no al uno sin el otro podamos enmendar o remover o añadir o quitar todo loque quisieremos, e nos pareciere de lo en esta escritura contenido cada e cuando que quisiéremos, para más perpetuidad de ella y mejor orden que la distribución, sin con el tiempo pareciere otra mejor de lo que ahora declaramos y ordenamos.

La cual dicha escritura queremos que se guarde y cumpla en todo y por todo como en ella se contiene y no otra alguna, si pareciere estar hecha antes que ella, por cuanto ésta la hemos hecho y otorgado. Y habiendo oido la parte de el dicho Juan Fernández de Salazar, Patrón nombrado por el dicho Martín Fernández de Salazar y después de la muerte de el dicho don Lope Fernández de Salazar, que es cuando nuestra principal comisión a haber efecto conforme a lo dispuesto por el dicho Martín Fernández de Salazar y cuando pudimos tener certidumbre de la hacienda que quedaba para se poder hacer el dicho Patronazgo y Mayorazgo.

Item: Pedimos e suplicamos a los dichos Señores Licenciados Tomás de Vitoria, Juan de Estrada, Leal de Arce, Antonio Vaca, que que para dar más autoridad a esta escritura, pues se ha hecho y ordenado por parecer de todos ellos conformes, la firmen de sus nombres en este Registro.

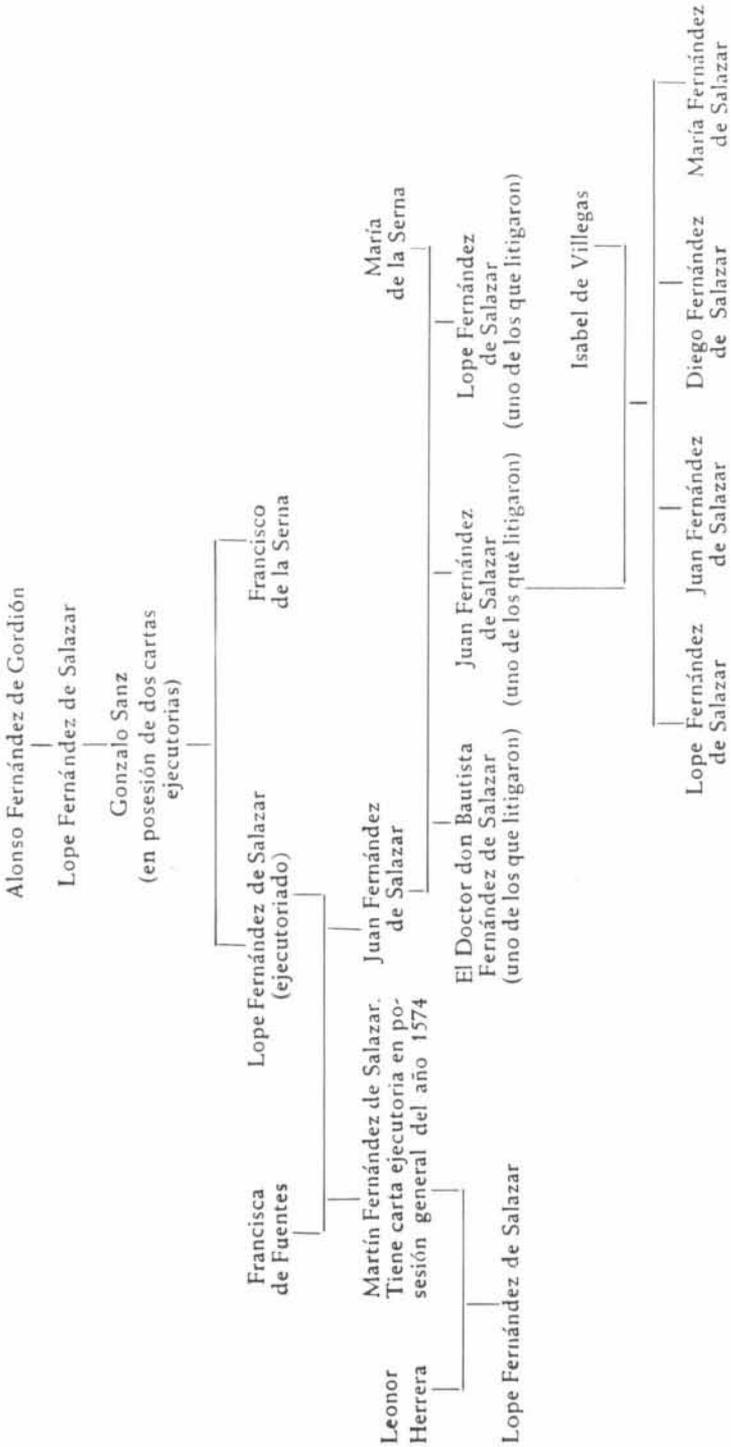
Lo cual todo que dicho es y en esta escritura va declarado por mi y en el dicho nombre mando al dicho Patrón e Diputados, que son o fueren perpetuamente, lo guarden e cumplan e observen inviolablemente, para siempre jamás, y no vayan contra ella por ninguna causa. Y para ello les encargo las conciencias y de sus sucesores y por más firmeza les otorgué así ante el Escribano público y testigo de yuso escritos que fué hecha en la dicha Villa de Valladolid a treinta días de el mes de enero de mil y quinientos y setenta y ocho años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es, y vieron firmar su nombre en el Registro al dicho otorgante, al cual yo el dicho Escribano doy fe que conozco, Lope de Rueda y Francisco de la Serna, vecinos de la dicha Villa de Palenzuela y Benito González, criado de mi el dicho Escribano, estante en esta dicha villa.

Y al otorgamiento de esta escritura se halló presente el dicho Señor Juan Fernández de Salazar, Patrón de esta distribución, el cual habiendo visto y entendido todo lo en esta escritura contenido y siendo informado de su derecho dijo que lo aceptaba y aceptó en todo e por todo, como en ella se contiene; y se obligó por si y su nombre de sus herederos y sucesores en el dicho Mayorazgo y Patronazgo que la guardarán y cumplirán según e como en ella se contiene; y no la revocarán ni irán ni vendrán contra ella, ni parte de ella, en tiempo alguno de el mundo, ni por alguna manera, directa ni indirecta, alegando que fué lesado engañado ni damnificado en ella, en poco ni en mucha suma enorme ni inormisimamente, ni que en ella ha habido ni hay dolo, fraude ni colusión ni para la querer o poder invalidar, alegar otra causa alguna que la competa o pueda competer de presente ni de futuro, y si contra ella fuere o viniere, alguna cosa pidiere, que le non valga, ni sobre ello sea oído ni admitido en juicio ni fuera de él; y para el cumplimiento de ello obligó su persona e bienes muebles e raíces, juros e rentas, derechos e acciones, habidos e por haber, y lo otorgó así ante mi el dicho Escribano, y lo firmó de su nombre estando presentes por testigos los dichos Lope de Rueda, e Francisco de la Serna, e Benito González; e por el dicho Escribano doy fe que conozco al dicho Juan Fernández de Salazar.—Juan Fernández de Salazar.—Juan de Frómista.—El Licenciado Vitoria.—El Licenciado Leal Arce de los Ríos.—El Licenciado Juan de Estrada.—EL Licd. Antonio Vaca. Pasó ante mi—Alonso Pérez Terón.—E yo, Alonso Pérez Terón, Escribano de su Majestad y de el número

de esta dicha Villa y su tierra fuí presente a lo que dicho es, en uno con los dichos testigos y lo hice escribir en esta treinta y nueve hojas con esta que va de mi signo, e por ende fize aqueste mi signo.—En testimonio de verdad.— Alonso Pérez Terón.

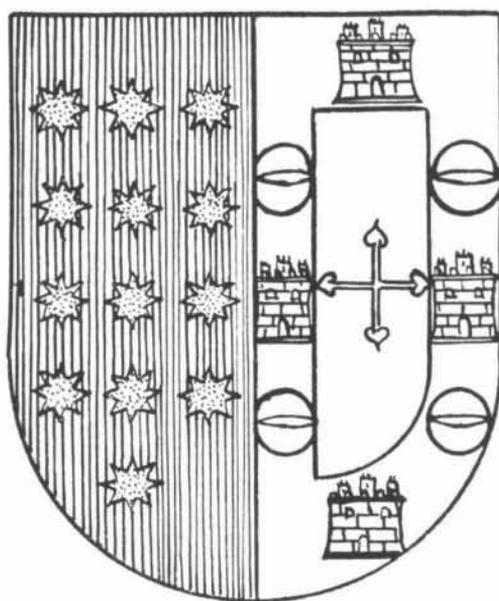
Concuerta con dicho instrumento que para este efecto se me exhibió por el Cabildo Eclesiástico de la Iglesia de San Juan de esta Villa al que me remito; el cual yo Miguel Bamba, Escribano público del Número y Ayuntamiento de esta villa de Palenzuela, su partido y jurisdicción le hice sacar y saqué de pedimento de esta Villa en estas veintiuna fojas primera de sello segundo, y lo de inmedio común y lo signé y firmé en Palenzuela y Mayo tres de mil y setecientos y cuarenta y seis. Signado. En testimonio de verdad.— Miguel Bamba.

Arbol Genealógico de la ascendencia de Juan Fernández de Salazar y sus hermanos que litigaron

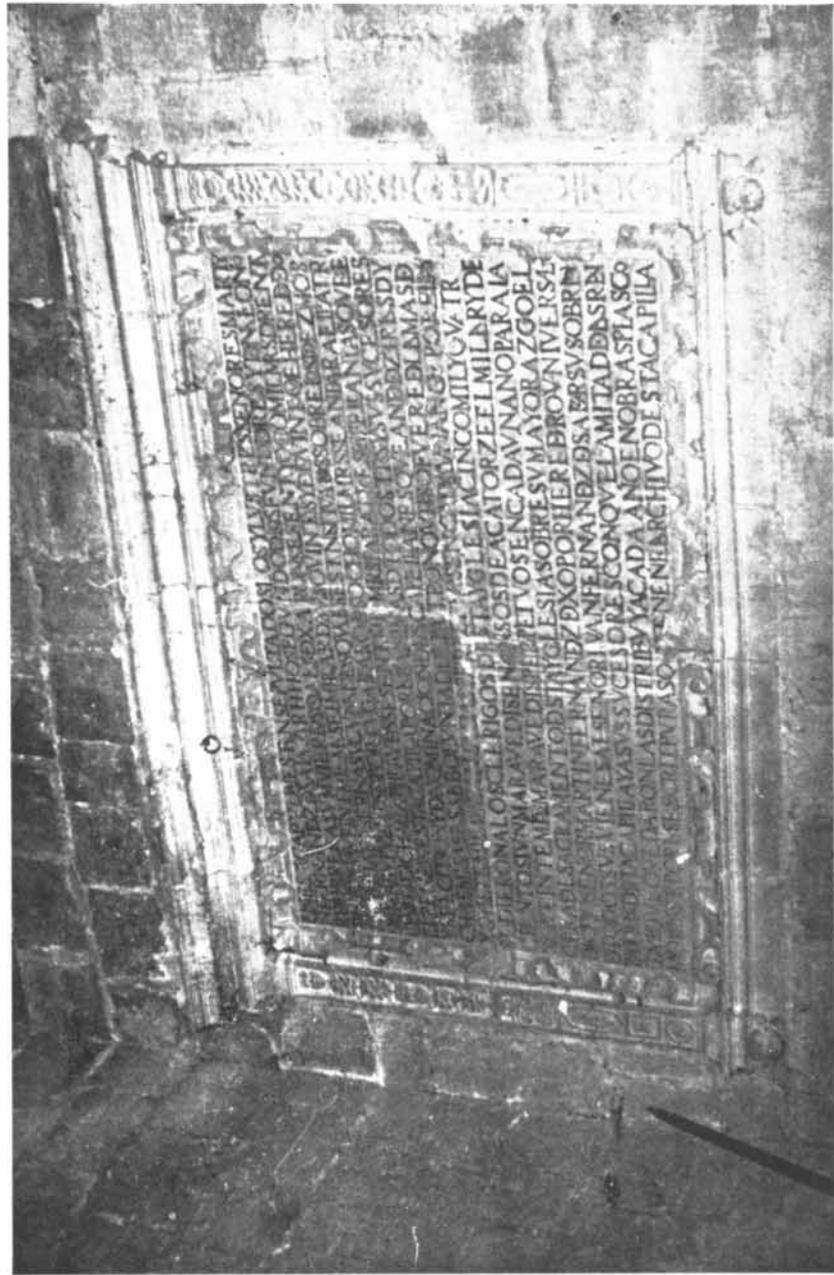




Armas de don Martín Fernández de Salazar y de su mujer doña Leonor de Herrera
en la capilla de la Inmaculada de San Juan Bautista.



Partido: 1.º En campo de gules trece estrellas de oro, que es Salazar. 2.º Una cruz de gajes. Bordura cargada de cuatro castillos alternados con cuatro calderas, que es Herrera. Se desconocen los esmaltes de la segunda partición.



Lápida que se encuentra en la Capilla de la Inmaculada, fundada por los Salazar. La inscripción se transcribe al tratar de esta familia.

G A L L O

El linaje de los Gallo tiene sus orígenes en el lugar de Escalada en el Valle y Honor de Sedano, donde se hallaba su casa solariega, que fué incendiada en el siglo xv por los Condes de Castañeda, con los que tuvieron frecuentes luchas y discordias. Refiérese por la tradición que el Alférez de León, Albar Gallo, se distinguió con su hermano, Fernán Gallo, en la lucha contra las huestes del Emperador Carlomagno.

Procedentes de Escalada, dos ramas de esta familia llegaron a Castrogeriz, que se diferenciaban por el hecho de usar, una, en el escudo, un castillo incendiado, y la otra, un castillo con una escala. La primera tuvo ilustres representantes en Burgos y en Palenzuela.

El Señor don Fernán González Gallo y su mujer, doña Beatriz García de Acebes, fundaron en la iglesia de San Juan Bautista de Palenzuela la Capilla de San Gregorio, denominada también de San Jerónimo, hoy derruida. Por el testamento de dicha Señora, firmado el 26 de junio de 1537, ante Fernando de Medina, Escribano, se sabe que fueron sepultados los fundadores al lado del Evangelio, en el altar de la Capilla. Estos señores instituyeron un Mayorazgo de Hacienda en Palenzuela, Peral y Villán, con el patronato de la Capilla e imposición del apellido «Gallo» y su escudo de armas.

Fernán, que testó también en Palenzuela, hipotecó sus bienes de Villán, con el fin de sostener una capellanía de dos misas semanales perpetuas que fundó su hermano Sancho Gallo y la mujer de éste, Inés García, fallecidos sin sucesión.

Hijos del fundador Fernán y su esposa fueron: Sancho, muerto sin dejar descendencia; Fernán, llamado como su padre, con el que sigue la línea; García, casado con doña Francisca Sáez de la Serna, ambos sepultados en esta Capilla, de acuerdo con el testamento en común que ellos ortorgaron el 17 de enero de 1545 en Palenzuela, ante Fernando de Medina. Estos tuvieron un hijo, en el que terminó su descendencia: Don Andrés, residente en Palencia y en Valladolid. Estuvo casado con doña Ana Diez de Torquemada; el hijo de estos don

Juan Bautista Gallo que vivió en Valladolid, y donde fué Regidor y Depositario General, litigó y probó su hidalguía. Aún tuvieron los fundadores otros dos hijos: Doña Beatriz Gallo, esposa que fué de don Juan de Ortega de Herrera, con sucesión, y don Antón Gallo, que casó con doña Francisca Sanz de Valdecantos, también con sucesión.

El patronato y mayorazgo de la capilla de San Gregorio lo heredó, al morir Sancho, su hermano Fernán González Gallo. Residió en la calle del Campillo, n.º 2 de Palenzuela, donde aún se conserva la casa de los Gallo con su blasón en la fachada. Se casó con doña Francisca Rodríguez Gallo. Según el testamento de Fernán, hecho en Palenzuela el 23 de julio de 1540, ante Alonso Rodríguez, tuvo al menos dos hijos, don Juan González Gallo y don Lope Rodríguez Gallo.

Don Juan contrajo enlace matrimonial con una señora muy hijosdalga nacida en Palenzuela, doña Isabel Díaz de Aguilar, y testó ante Martín Barrio el 13 de Mayo de 1547.

El Mayorazgo de los Gallo lo heredó un hijo de ellos don Jerónimo Gallo de Escalada y Aguilas. Como falleció sin descendencia pasó a su hermano don Hernán, Presbítero. Al fallecer éste, el 31 de Octubre de 1613, pasó la Casa Gallo con patronato de la capilla y mayorazgo a don Jerónimo de Jalón y Gallo, Personero del estado de los hijosdalgo, su Alcalde ordinario y Familiar del Santo Oficio de la Inquisición, como hijo que era de doña Isabel Gallo de Aguilar y de Don Miguel de Jalón, por ser doña Isabel hija de don Juan, y por consiguiente don Jerónimo nieto de éste.

El Mayorazgo de los Gallo fué mejorado por don Jerónimo Jalón, subrogando unas casas principales de la calle del Vallejo por otras mejores y más grandes adquiridas de doña Luisa de Espinosa Gallo, su parienta, mujer don Pedro de Vega Bozmediano, Caballero de Santiago.

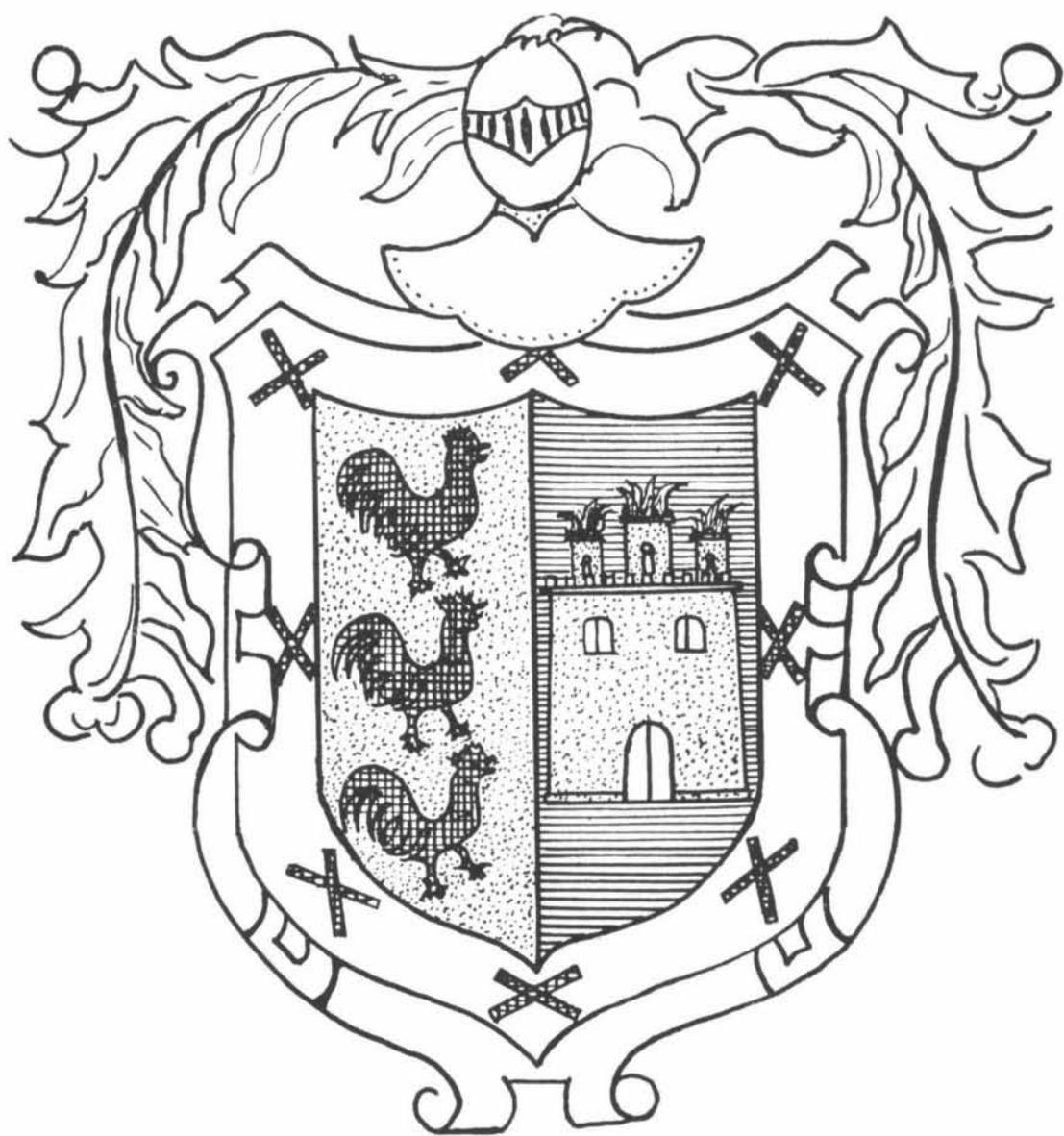
La capilla de San Gregorio fué conocida en adelante con el nombre de «capilla de los Jalones», porque según dispuso don Jerónimo, los restos de sus padres y abuelos paternos fueron trasladados a ella, así como los suyos al morir, y fué puesto también el escudo con las armas de su apellido (1).

(1) V. Dávila Jalón: Palenzuela, El Templo de San Juan Bautista, págs. 23 y 24.



Armas de los Gallo

Se encuentran en la fachada de la casa n.º 21, que hoy pertenece a don Vidal Macho Bariego, en la calle del Campillo.



Partido: 1.º En campo de oro tres gallos de sable crestados de gules y puestos en pal.
2.º En campo de azur, un castillo de oro, incendiado. Bordura de plata cargada de
ocho sotueres de sable. Casco y lambrequin sobre el escudo.

GOMEZ DE CASTRO

A juzgar por los restos que aún se conservan de la derruida capilla de San Nicolás, en la iglesia de San Juan Bautista de Palenzuela, los Gómez de Castro debieron tener con esta villa estrecha relación, y aunque fueron vecinos de Castrogeriz, algunos de sus miembros debieron residir en ella.

Juan Gómez de Castro fué el fundador de la indicada capilla, según reza la inscripción de la lápida que aún se conserva en la misma. Dice así:

«Deo-opit-May-
En medio desta capilla
esta sepultado Joan
Gomez de Castro fun
dador y dotador della
hijo de Alonso Gomez de
Castro que yaze en Santi
ago D Castroxeriz dió a esta
Iglesia el heredamiento D
La mazuela con carga D dos mi
sas rezadas perpetuas cada
semana fué padre D Lope Rodri
guez D Castro e asimismo esta
aqui y fundó cinco misas
perpetuas rezadas cada
semana sus hijos I descendie
antes iacen en el moneste
rio de San Franco de Burgos
por quien se dicen tres
misas cantadas con bi
galias I la dotacion de
llas de la cinco misas re
çadas tain de pagar».

El hijo mayor de Juan Gómez de Castro, el Bachiller Alonso Gómez, que falleció el 11 de diciembre de 1530, fué sepultado también en ella, donde aparece una sepultura de estatua yacente junto al lado del Evangelio de la capilla. Muy bien conservado puede verse otro sepulcro plateresco con estatua orante, que representa a la nieta del fundador, la Muy Magnífica Señora Doña María Rodríguez de Castro, nieta de Juan Gómez de Castro y bisnieta de Alonso Gómez de Castro, según se lee en la inscripción que aparece en el sepulcro y puede apreciarse por las reproducciones de las láminas que se incluyen.

Doña María Rodríguez de Castro estuvo casada, con don Fernando de Campo, Señor de la villa de Melgar de Fernamental. Por el testamento que hizo esta señora en Palenzuela, el 26 de febrero de 1564 ante el escribano Pedro Nieto, sabemos que dispuso fuese sepultada, al fallecer, en la capilla de San Nicolás, y designó, como herederos, a sus hijos Fernando López de Campo, (1) Factor General de Felipe II y

(1) Este Caballero dió nombre a la calle del Factor en Madrid, donde tuvo su casa en la parroquia de San Nicolás. Con facultad del Rey Felipe II, de 20 de febrero de 1580, fundó con su mujer doña María Pérez de Santa Gadea el Mayorazgo de su familia, el 16 de Marzo de 1584. Fuerón sus hijos don Alonso, don Lope y don Luis, don Juan, don Gutierre, estos dos fallecieron jóvenes, don Gonzalo, primeramente Camarero secreto del Papa Clemente VIII, después Canónigo e Inquisidor Ordinario de Sevilla, electo Obispo de Guadix y Baza y últimamente Arzobispo de Lima, electo de Santiago de Galicia; Fray Felipe, Religioso de la Orden de San Agustín, Consultor del Santo Oficio de la Inquisición de Toledo; Fray Diego, también religioso agustino y Consultor de la Suprema y General Inquisición; Don Jerónimo, Arcediano de Niebla, Canónigo y Dignidad de la Santa Iglesia Patriarcal de Sevilla; y Fray Fernando que fué Guardián del Monasterio de San Francisco de Salamanca. Además tuvo dos hijas, doña Ana, casada con don Antonio de Peralta y Velasco, IV Marqués de Falces. VI Conde de Santisteban de Lerín y doña Leonor, que fué mujer de don Pedro Enriquez, Señor de Quintana.

El Factor don Fernán López renunció el 27 de junio de 1591 la villa de Melgar de Fernamental que formaba parte de su fundación, en favor de la Hacienda Real por 53 cuartos y 625.000 maravedis. Al fallecer en 1596 sucedió en el Mayorazgo que fundó y en la agregación a él hecha por don Lope de Arce de Campo su tío, don Luis de Campo, por haber muerto en vida del padre los otros dos, don Alonso y don Lope. Por no tener sucesión don Luis, recayó el Mayorazgo en don Gonzalo, Arzobispo de Lima, como ya se ha dicho, y a su muerte pasó a los Marqueses de Falces, en la persona de doña Ana-María Peralta y Velasco, hija única de doña Ana de Campo y del Marqués de Falces, don Antonio de Peralta y Velasco, ya referidos.

Los Señores de Campo fueron vecinos de Castrogeriz, y el originario de la Casa solar de su apellido en esta villa fué don Fernando de Campo, padre del esclarecido Factor don Fernán López. Véase el tomo III, páginas 280 a 281 de la «Historia Genealógica y Heráldica de la Monarquía Española» por Francisco Fernández de Bethencourt.

después de su Consejo de Hacienda, a Lope de Campo, Francisca López e Isabel López y a sus nietos Juan Alonso, Fernando, Lope y Ana María de Curiel, que eran hijos de Juan de Curiel de la Torre y de doña Leonor de Campo, por entonces ya fallecida.

Una lápida y el escudo de armas de los Gomez de Castro se hallan en el muro junto al que estuvo adosado el altar de la Capilla en el lado del Evangelio; en el lado de la Epístola se ve un arco sepulcral sin arco ni figura; otros dos arcos sepulcrales trazados en el siglo XVI aparecen en el muro lateral del lado del Evangelio. El más próximo al altar tenía estatua yacente de un caballero con armadura, que sostenía en sus manos una espada, la cual fué llevada a otro lugar de la iglesia. Perteneció esta espada al hijo mayor de Juan Gomez de Castro y de María Rodríguez. Según manifiesta don Valentín Dávila Jalón (1) llevaba una inscripción copiada de un manuscrito. Su leyenda rezaba como sigue:

«Aquí yace el Magnífico Señor el Bachiller Alonso Gomez, hixo maior de las Magnificos señores Joan Gómez de Castro y María Rodríguez su mujer fundadores y dotadores desta Capilla, abuelos del Licenciado Joan Gomez, hixo mayor del dicho Bachiller Alonso Gomez y visabuelos del Licenciado Gregorio Gomez de la Serna, hixo maior del dicho licenciado Joan Gomez. Fallezió en XI del mes de diciembre de 1530».

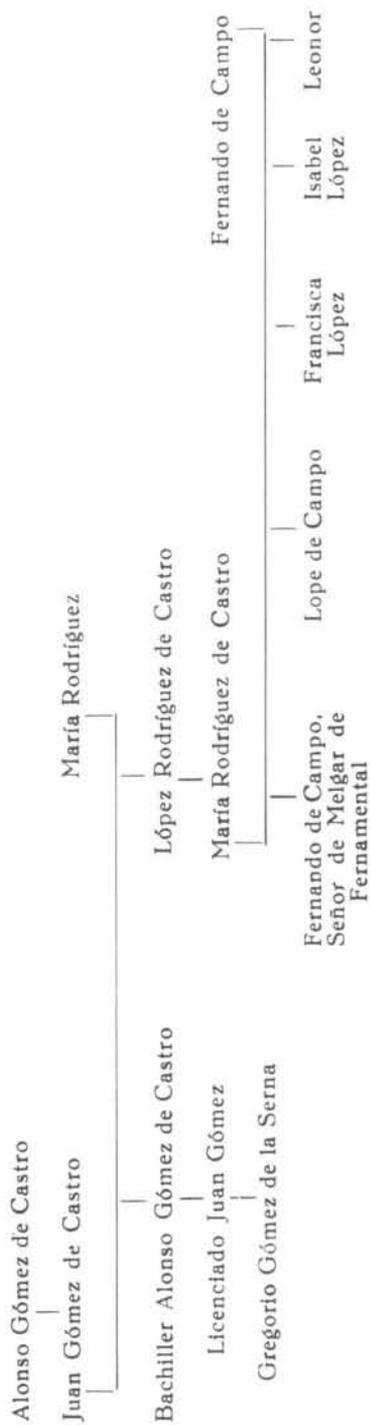
En dicho manuscrito (2) que se redactó en 1653, se indica que los Gomez de Castro tenían su origen en la «Casa» de los Corros. El primer miembro que llegó a la villa de Castroxeriz, fué Alonso Gomez de Castro, nacido en Santillana y sepultado en la iglesia de Santiago de los Caballeros (hoy ya no existe) de Castroxeriz en un arco, debajo del coro, donde se ven unos blasones con sus armas, cinco lápidas y una inscripción en la que se lee:

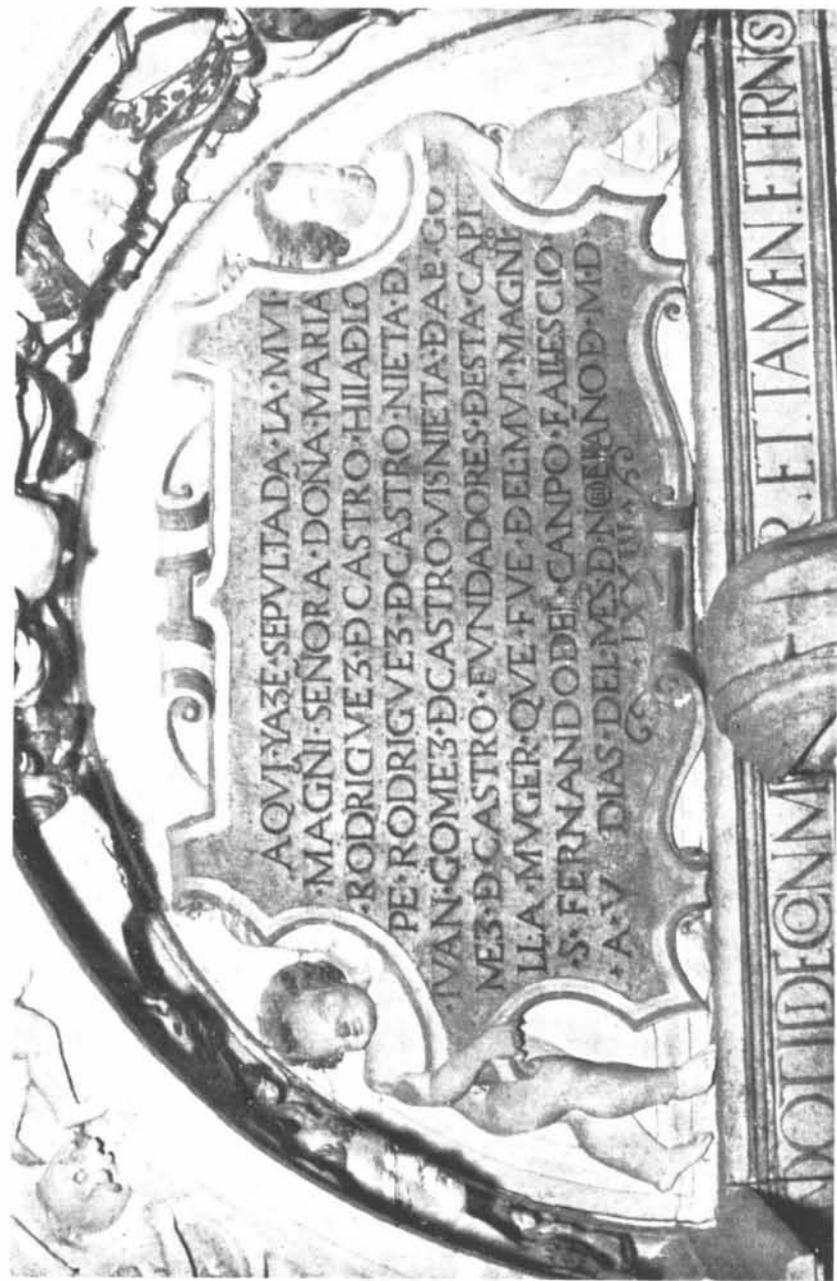
«Aquí yace Alonso Gomez de Castro, natural de la villa de Santillana padre de Joan Gomez de Castro que fundó la capilla de San Nicolás de la Villa de Palenzuela, por lo cual don Lope de Castro, su quinto sucesor por línea recta de varón, dotó doze misas rezadas y dos cantadas en cada un año que el cabildo desta iglesia está obligado a decir, requiescat in paz»,

(1) Palenzuela, El templo de San Juan Bautista, págs. 14 a 17.

(2) Lleva por título «Genealogía de los Gomez de Castro y Gomez y Serna y varias noticias de sus causantes y descendientes, sacado por el bachiller Manuel Fuertes para su sobrino Alonso Gomez de la Serna, en que se expresan los Fundadores de San Nicolás». La referencia que damos procede de la obra citada de don Valentín Dávila Jalón.

Genealogía de los GOMEZ DE CASTRO





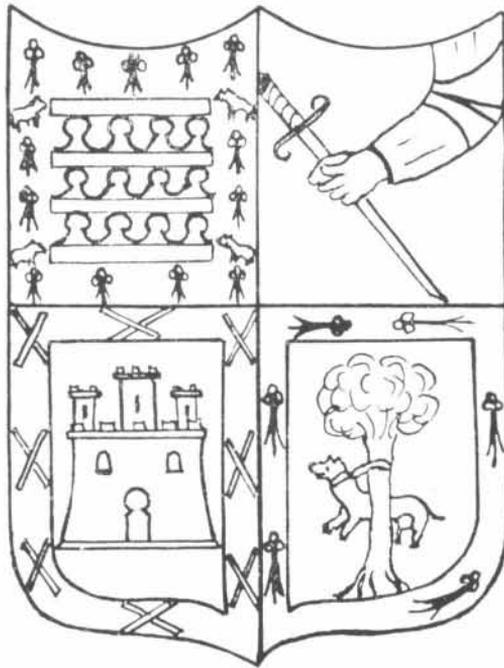
Inscripción que se halla en la parte superior del sepulcro de doña María Rodríguez de Castro.



Estatua orante de doña María Rodríguez de Castro en la capilla de San Nicolás
Su blasón se ve en la parte inferior, el cual se reproduce en otra lámina.



Armas de doña María Rodríguez de Castro
en la capilla de San Nicolás.

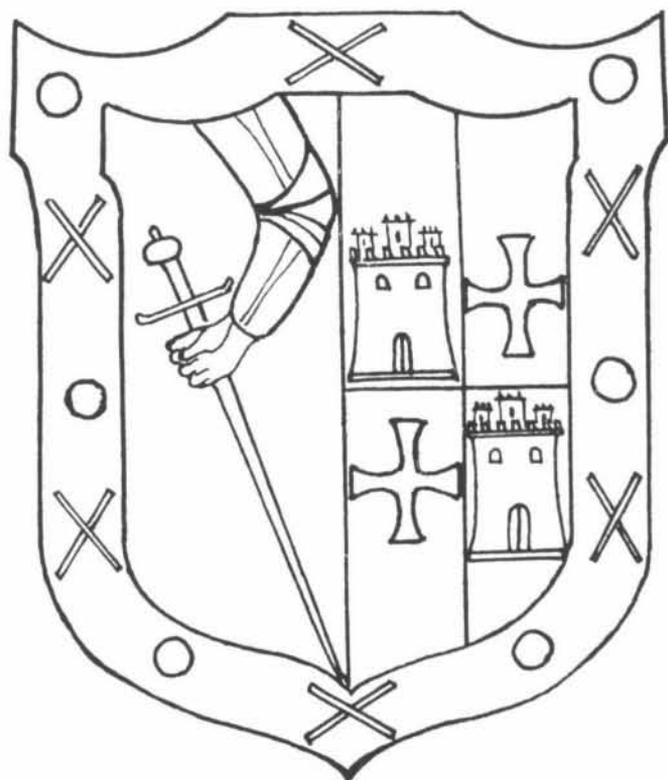


Cuartelado: 1.º de Veros; BORDURA CARGADA DE 13 ARRIÑOS Y CUATRO LOBOS (?). 2.º UN BRAZO ARMADO CON UNA ESPADA. 3.º UN CASTILLO; BORDURA CARGADA DE OCHO SOTUERES. 4.º UN ÁRBOL CON UN PERRO ATADO AL TRONCO; BORDURA CARGADA DE SEIS ARRIÑOS.

Se desconocen los esmaltes.



Armas que se encuentran en la parte superior de la entrada a la capilla de San Nicolás, en el lado opuesto al sepulcro de doña María Rodríguez de Castro.



Partido: 1.º Un brazo armado con una espada con la punta hacia abajo. 2.º Cuartelado: 1.º y 4.º un castillo y 2.º y 3.º una cruz. Bordura cargada de seis sotueres y seis bezantes o roeles (según sea metal o color). Se desconocen los esmaltes.

H E R R E R A

EL primero de este apellido de que se tiene noticia fué Gonzalo Peláez de Herrera, que aparece como testigo en una escritura del año 1163. En otra del año 1229 se hace memoria de Garci González de Herrera, que fué Merino mayor de Castilla, por merced de Fernando el Santo. En el repartimiento de Sevilla del año 1253 hay memoria de don Pelayo de Ferrera, caballero de la mesnada del rey, y de Esteban de Ferrera, uno de los 200 Caballeros que en ella fueron heredados. En un encuentro que, algunos valientes guerreros de Baeza, tuvieron con los moros, poco antes de la batalla de Collejares, año de 1406, murió peleando animosamente el mariscal Juan de Ferrera. Garci González de Herrera, segundo de este nombre, floreció por los años 1367, tuvo título de Mariscal de Castilla y fué Señor de las villas de Pedraza, Arroyo, Puerto y otros lugares que le dió el Conde don Sancho, hijo del rey don Alfonso XI. La Casa de Herrera está entroncada con las de Guzmán, Enríquez, Padilla, Velasco y otras de las más antiguas e ilustres de España (1).

La familia Herrera tuvo ilustres miembros en Palenzuela donde dejó testimonios de su existencia en la capilla que fundaron en el que fué Convento de San Francisco. Estaba emparentada con otra familia también linajuda, como los Serna y éstos con los Aguilar según se desprende de las inscripciones de dicho convento, colocadas, una, sobre la estatua yacente del arcosolio abierto en el muro del Presbiterio, a la derecha, en caracteres romanos, que dice: «Aquí yace la mui magnífica señora doña Isabel de Pérez de la Serna, mujer del mui magnífico señor bachiller alonso Diaz de Aguilar, hija de los mui magníficos señores Bernardino de la Serna y de doña V. Pérez, nieta de los mui magníficos señores Rodrigo de la Serna y doña María, su mujer, biznieta de los muy magníficos señores don Bernardino de la Serna y doña Francisca, su mujer, del muy magnífico señor don García Alonso de Herrera, fundador de esta capilla. Falleció año MDXV» y otra que figura sobre el

(1) Piferrer: Nobiliario de los Reinos y Señoríos de España; tomo 1.º, pág. 172.

arco del sepulcro con estatua yacente en frente y en la que se lee: «Desta capilla es fundador el mui magnifico señor Alonso Herrera de la Serna, pagador y depositario general de la Real Chancillería de Valladolid, Corregidor della, hijo del mui magnifico señor don Fernando Ortega de Herrera y doña María de la Serna, nieto de Juan de Ortega de Herrera y doña Guiomar de Vega, bisnieto de García Alonso de Herrera y doña Isabel y rebisnieto de Hernando Alonso de Herrera y doña Francisca, su mujer, padres del Ilustrísimo Señor don Alonso de Herrera, Obispo de Oviedo y de García Alonso de Herrera, su hermano, fundadores de esta capilla, y de su heredero mayor varón descendientes».

DON ALONSO DE HERRERA O DE PALENZUELA

La villa de Palenzuela vió nacer a una excelsa figura de la Iglesia, don Alonso de Herrera, apellido éste que cambió por el de Palenzuela cuando profesó en la Orden de San Francisco.

Ya se dijo quiénes fueron sus padres en la segunda inscripción que acabamos de transcribir.

Aunque pertenecía al linaje de los Herrera, Mariscales de Castilla, no usó las mismas armas en su blasón. Sustituyó las calderas por una cruz de gajes como puede verse en las bóvedas de la iglesia de San Juan, cuya construcción en buena parte se debe a él. Erigió el presbiterio, la nave central, la del Evangelio, la capilla de San Bartolomé y la torre. Ha sido verdaderamente lamentable la desaparición de una cruz procesional, robada por las tropas napoleónicas, donada por don Alonso, al cual, siendo Embajador de Inglaterra, se la regaló el Rey. En los libros parroquiales se hacen numerosas alusiones a esta cruz, que era totalmente de oro, y presidía los entierros y funerales de los hijosdalgo.

Don Alonso de Palenzuela fué hombre de grandes virtudes y de vasta cultura. Prueba de ello dió en la serie de altos cargos eclesiásticos que desempeñó. En Salamanca fué Guardián del Convento de San Francisco; en 1450 le eligieron Vicario provincial de la Observancia, que gobernó por espacio de seis años dictando importantes leyes. Su santidad le valió ser elegido predicador de don Juan II.

Enrique IV también le tuvo en gran estima, como puede deducirse de la Crónica ordenada por Mosén Diego de Valera. Estando el rey en Ubeda se enteró de la muerte del Papa Calixto III «y era criado en su lugar Pío II, al qual el rey don Enrique embió un fraile, maestro en santa

Teología, gran predicador y de la Orden de San Francisco oservante, llamado fray Alonso Palenzuela, a le dar la obediencia. El cual después fué obispo de Ciudad Rodrioo, y como quiera que muchos de los frailes de su Orden refutauan dél por aver tomado obispado, el dió de si tan buena quenta y biuió tan limpiamente haziendo enteramente su oficio, que siruió mucho a Dios en recibir la dicha dinidad de obispado. Y después ovo el Obispado de Oviedo donde no menos sirvió a Dios que en el primero». (1)

Cuando parte de la nobleza eligió por rey a don Alfonso frente a don Enrique, el único que se mostró neutral fué don Alonso de Palenzuela, lo que bien podría interpretarse como medida de prudencia. (2)

Quizás por sus excepcionales virtudes llegase a ser confesor de los Reyes Católicos.

En 1470 le consagraron Obispo de Oviedo donde construyó la mayor parte del crucero en la Catedral y dió un estatuto. Su muerte ocurrió el 17 de Abril de 1485 y sus restos yacen en el coro de la catedral de dicha ciudad (3).

DON JUAN ORTEGA DE HERRERA

Por el testamento que hizo don Juan Ortega de Herrera en Palenzuela, ante el Escribano Andrés Fuertes, el 18 de Abril de 1560, hemos podido reconstruir la tabla genealógica de los Herrera que vivieron en esta villa.

Los padres de este señor se llamaron Juan Ortega de Herrera y Guiomar de Vega, y el abuelo García Alonso de Herrera, Obispo de de Oviedo.

Estuvo casado dos veces, la primera con Beatriz Gallo, con la que tuvo al Bachiller Alonso de Herrera, clérigo, a quien designa patrono de una fundación que hizo, a Isabel de Herrera, casada con el Licenciado Serna y a María de Herrera, religiosa en el Monasterio del Moral. La segunda mujer se llamó Juana de Castro y fueron sus hijos Gaspar, Melchor, Aldonza y Leonor de Herrera y otro llamado Francisco Sanz de Herrera.

(1) Mosén Diego de Valera: Memorial de Diversas Hazañas; Crónica de Enrique IV, página 53 de la Edición Juan de Mata Carriazo.

(2) Mosén Diego de Valera; obra citada, página 103.

(3) Valentín Dávila Jalón: Palenzuela. El templo de San Juan Bautista, páginas 9 y 10.

Entre las numerosas cláusulas testamentarias figuran aquellas por las que manda ser sepultado con el hábito de San Francisco en la Capilla Mayor, que era de su hermano Hernando Ortega de Herrera, a mano izquierda, en el Monasterio de San Francisco extramuros. Otra indicando que los clérigos de San Juan Bautista, los de Santa Eulalia y los frailes del Monasterio, vayan a su entierro con la cruz que donó el Obispo don Alonso Herrera. Mandó también que se rezasen por su ánima, perpetuamente, dos misas cantadas, y que se vistiesen el día de su fallecimiento 24 pobres, los hombres de «sayos e camisas e caperuzas» y las mujeres de «camisas e sayos de pardillo».

Fundó una capellanía y una memoria, nombrando patrono como ya se ha dicho, al hijo de su primera mujer, el Bachiller Alonso de Herrera, y si falleciese éste, el hijo mayor de su segunda mujer, Gaspar de Herrera; y para su sostenimiento se pagaría a los frailes del Monasterio 5.000 maravedises anuales. Dejó 15.000 maravedises para la obra de iglesia de San Juan Bautista.

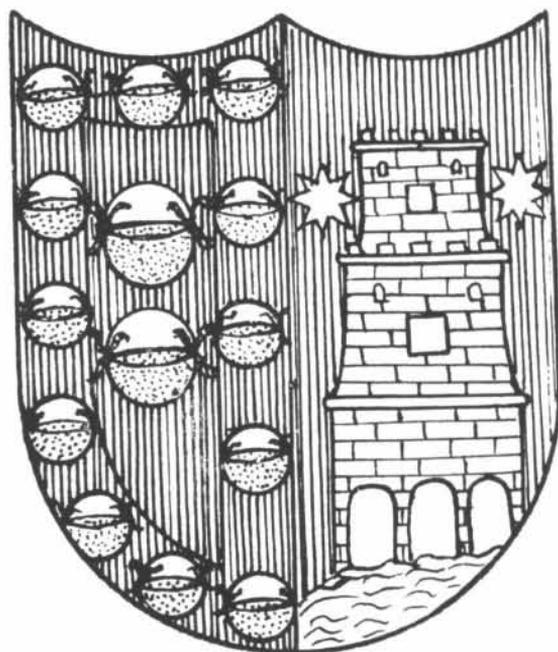
Encargó que se dijese mil misas en el Monasterio, por su alma y la de sus antecesores, y donó un ornamento de terciopelo blanco de casulla y dalmáticas, y para la iglesia de San Juan una casulla de terciopelo negro, con cenefa carmesí. Hoy no se conserva nada de esto. Del mismo monasterio sólo quedan en pie algunos lienzos de pared, con el escudo de los Herrera y la lápida con la segunda inscripción, como puede verse por la reproducción de la lámina que se acompaña.

También se conservan en la ermita de Nuestra Señora de Allende el Río una casulla de terciopelo morado de brocatel de Florencia, frangeada de oro, con las armas de Herrera, otra de damasco blanco, con las mismas armas y otra también de damasco blanco, con dos flores de lis, un castillo sobre un puente y la muerte debajo, con cuatro bandas. Esta fué donada por Alonso Gómez, hijo del Licenciado Juan Gómez (1).

(1) Inventario General mandado hacer por el Arcipreste, Canónigo de Burgos Juan Alonso de Curiel en 1577. Archivo Municipal de Palenzuela.



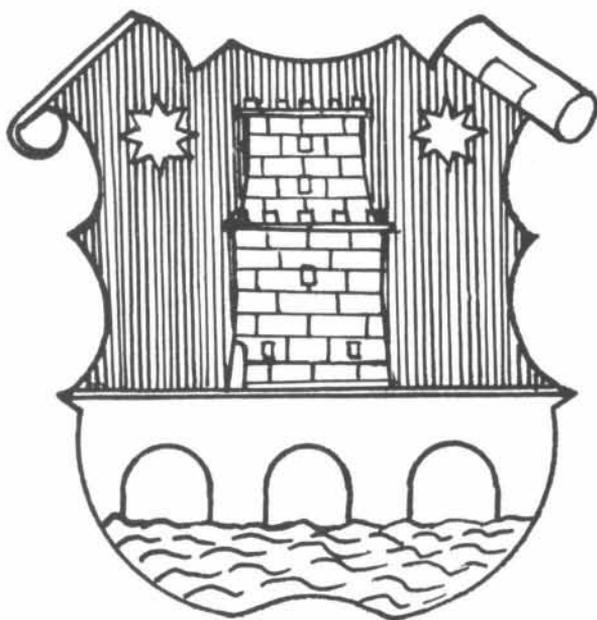
Armas de la familia Herrera
en la casa de don Feliciano Varona.



Partido: 1.º De gules, dos calderas de oro puestas en pal, con cabezas de sierpe de sinople. Bordura de gules, cargada de 12 calderas de oro. 2.º De gules, una torre de plata sobre un puente de tres ojos, por los que pasa un río, y un lucero a cada lado de la torre.



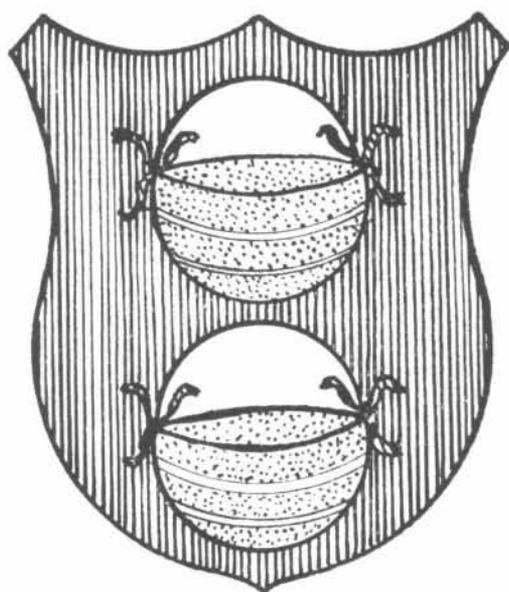
Armas de la familia Herrera
en la casa de don Feliciano Varona.



De gules una torre de plata sobre un puente de tres ojos, por los que pasa un río, y un lucero a cada lado de la torre.



Armas de don Alonso de Herrera y de la Serna
en el edificio que fue Convento de San Francisco, en Palenzuela.

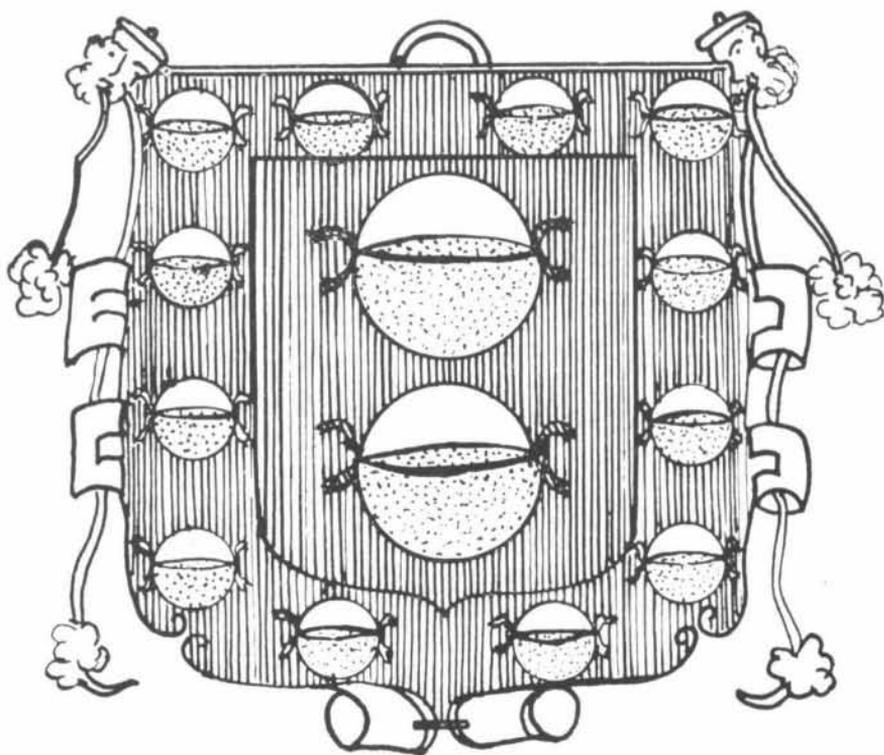


De gules dos calderas de oro puestas en pal, con cabezas de sierpe de sinople.
La transcripción de la leyenda de la lápida va con el texto que trata de la familia
«Herrera».



Armas de los Herrera

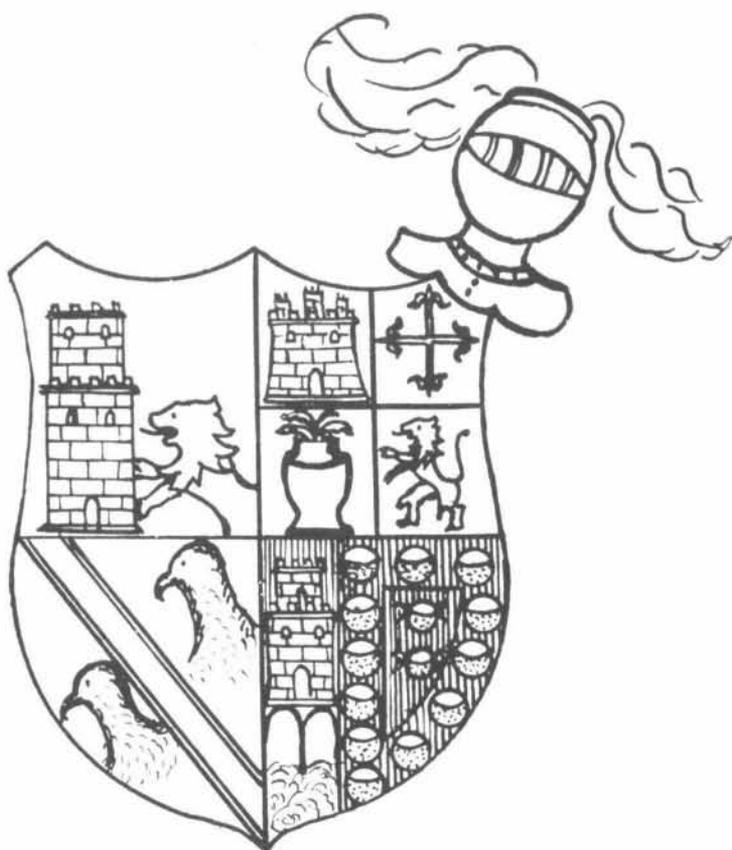
Se encuentran en la fachada de una casa-palacio que es propiedad de doña María Varona, viuda de don Mariano Yáguez Ortiz.



En campo de gules dos calderas de oro, puestas en pal, con cabezas de sierpe de sinople. Bordura también de gules cargada de doce calderas de oro.



Armas que se hallan en la fachada de la Casa-palacio que es propiedad de doña María Varona, viuda de don Mariano Yáguez Ortiz.



Cuartelado: 1.º Una torre con un león rampante. 2.º Cuartelado: 1.º Un castillo. 2.º Una cruz, 3.º Un florero, 4.º Un león rampante. 3.º Una cotiza y una cabeza de águila a cada lado. 4.º A la derecha en campo de gules una torre de plata sobre un puente y un río que pasa debajo de él. A la izquierda en campo de gules dos calderas de oro con cabezas de sierpe de sinople. Bordura de gules cargada de 12 calderas de oro, que es Herrera. Se desconocen los esmaltes del 1.º, 2.º y 3.º cuarteles.

JALON

LA familia Jalón fué una de las más esclarecidas que residió muchos años en Palenzuela, donde debieron poseer cuantiosos bienes.

En tres casas, situadas en diferentes lugares, campean los blasones de este apellido. Una de estas casas se conserva muy bien, al menos exteriormente, toda ella de piedra de sillería.

El linaje de Jalón, originario del solar de Valdosera, ubicado en los Cameros Viejos, provincia de Logroño, arranca del fundador Sancho Fernández, conocido con el sobrenombre de Tejada, que fué esforzado capitán del Rey de León, Ramiro I, y uno de los más distinguidos en la toma de los castillos de Clavijo y Viguera, en la memorable batalla de Clavijo, librada el año 882. En premio a su valor y servicio, el Rey le hizo donación del señorío de dichos lugares, más otros en el reino de León. Estos privilegios fueron confirmados repetidas veces por nuestros soberanos, siendo la primera, por don Enrique IV, en 1460, y la última, por don Alfonso XIII en 1903 (1).

La conquista de Jalón de Cameros, por uno de los ascendientes de dicho caballero, motivó el que desde entonces adoptasen tal apellido y estableciesen en dicha localidad el solar y torre fuerte, con reserva del dominio territorial y espiritual.

Don Pedro Jalón fué el primero que vivió en Palenzuela, del cual arrancan varias ramas, en una de ellas se sustituyó el Marquesado de Valdosera.

Don Miguel de Jalón, personero de los hijosdalgo, estuvo casado con doña Isabel Gallo de Aguilar. Aquél en su testamento, extendido y fechado el 29 de marzo de 1592, ante el Escribano Juan García de Santibáñez, contribuyó con cuarenta mil maravedises para construir las bóvedas de la Capilla mayor en la iglesia de San Juan Bautista de

(1) Valentín Dávila Jalón: Nobiliario de la Villa de Guzmán, pag. 57. El autor de este trabajo, que aquí citamos, descendiente por línea materna de tan preclaro linaje, es el que ha hecho el estudio más completo sobre los Jalón.

Palenzuela, con la condición de que se empezasen las obras antes de dos años, de no ser así, se destinaría dicha cantidad en hacer un terno, sobre el que se pondría las armas de Jalón (1). El hijo de estos señores, llamado don Jerónimo Jalón y Gallo, personero del estado de los hijosdalgo, Alcalde ordinario de la villa y Familiar del Santo Oficio de la Inquisición desde 1624, heredó el mayorazgo y patronato de la capilla de San Gregorio de la Iglesia de San Juan de Palenzuela, que hasta entonces poseyeron los Gallo, porque don Jerónimo Gallo de Escalada y Aguilar, que lo poseyó, murió sin sucesión, y tampoco la tuvo su hermano don Hernán, por su condición de Presbítero, en el que había recaído la Casa Gallo de Palenzuela.

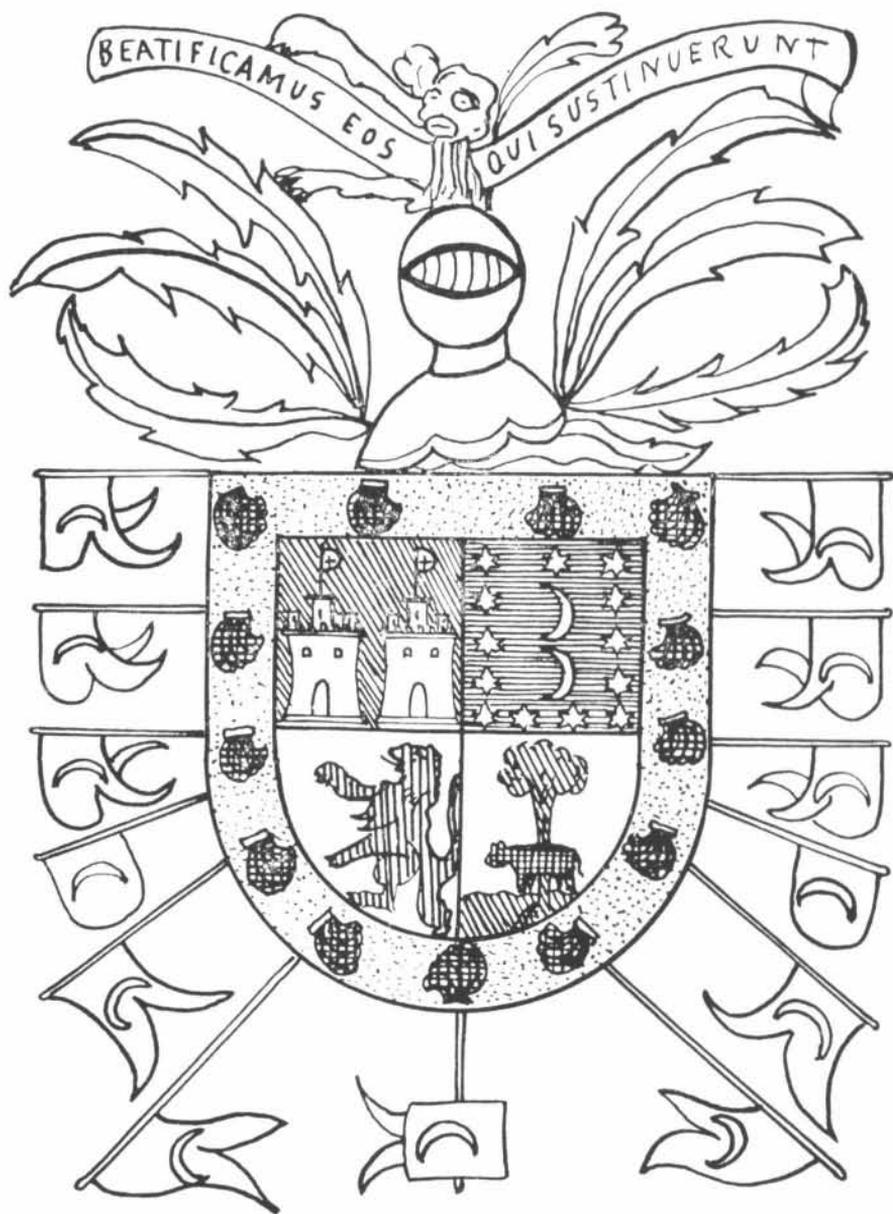
Don Jerónimo Jalón, según se dijo al estudiar los Gallo, incrementó el Mayorazgo de esta familia, porque unas casas principales, que poseía en la calle del Vallejo, fueron subrogadas por otras mejores y de mayor amplitud, procedentes de una parienta suya, doña Luisa de Espinosa Gallo, esposa de don Pedro de Vega Bozmediano, caballero de la Orden Militar de Santiago. Hizo colocar también en dicha capilla de San Gregorio el escudo con las armas del apellido Jalón, y mandó que fuese sepultado en ella, y trasladasen a la misma los restos de sus padres y abuelos paternos, como se realizó, por cuya circunstancia la capilla fué denominada en la posteridad «capilla de los Jalones» (2).

(1) Valentín Dávila Jalón: Palenzuela, El Templo de San Juan Bautista, página 10.

(2) Obra citada: página 24.



Armas de la familia Jalón
en la fachada de la casa núm. 14 de la calle de San Juan.



Cuartelado: 1.º En campo de sinople dos castillos de plata, superados de dos banderas de plata, cargada de una cruz sencilla de gules. 2.º En campo de azur dos crecientes de plata puestos en pal, acompañados de trece estrellas de lo mismo, puestas en orla. 3.º En campo de plata un león rampante de gules linguado y armado de oro. 4.º En campo de plata y sobre montecillo de sinople, un árbol del mismo color, del que pende una cadena de plata, que por el cuello sujeta a un oso pasante, de sable, atravesado al pie del tronco. Bordura de oro con trece veneras de sable. Van acoladas al escudo 13 banderas cargadas de media luna de plata. Casco sobre el escudo, y sobre aquél, por cimera, un león naciente. Lema: *Beatificamus eos qui sustinuerunt*.

Tariego

C O S S I O

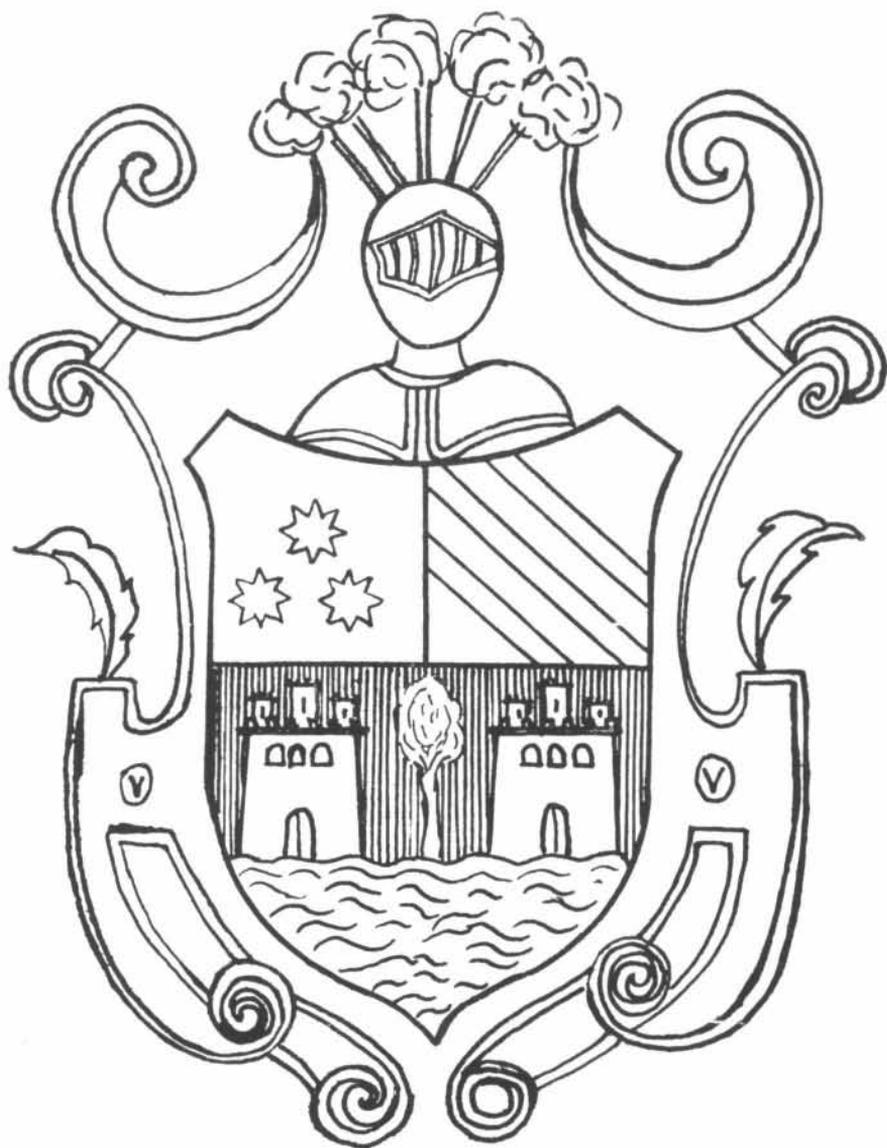
LAS noticias que hemos podido recoger sobre los Cossío de Tariego se reducen a un árbol genealógico, que incluimos seguidamente, puesto amablemente a nuestra disposición por don Santiago Ibarlucea, descendiente de dicha familia y propietario también de la casa que posee el blasón.

En el varias veces citado Catastro del Marqués de la Ensenada, no figura en Tariego ningún Cabeza de familia con apellido Cossío, por consiguiente vinieron a esta villa después de 1752. En el Libro de Matrimonios del archivo parroquial de Cevico de la Torre, leemos el nombre de don Casto de Cossío, que contrajo matrimonio con doña Javiera López, el 5 de junio de 1809, hijo aquél de don Santiago de Cossío, vecino de Tariego y de doña Josefa Saenz, los cuales figuran en la tabla genealógica.





Armas de la familia Cossío
en la fachada de la casa núm. 21 perteneciente a don Santiago Ibarlucea, en la
calle General Mola.



Medio partido y cortado: 1.^o Tres luceros puestos 1 y 2. 2.^o Tres cotizas. Se desconocen los esmaltes de estos dos cuarteles. 3.^o En campo de gules un árbol al natural, acostado de dos torres de plata; el árbol y las dos torres puestos en ondas de agua de azur y plata, que es Cossío.

BLASONES

cuya identificación se logró, pero por otra parte
no fué posible el estudio de las familias que
los ostentaron

Población de Cerrato



Armas del Comisario don Alonso Nieto
en la fachada de la casa n.º 17 perteneciente a don Sergio Herrero Ocasar en la
calle de San Miguel.



Este blasón se hallaba en la casa de don Eutiquio Manuel Meneses en la calle de la Iglesia. Corresponde al apellido Torres. No se ha reproducido el dibujo del escudo al dorso de la lámina por que suponemos se trata del mismo que puede verse en el apartado de escudos no identificados en la localidad de Reinoso de Cerrato. El blasón que aquí vemos está mejor conservado y creemos pertenecen ambos a la familia Torres; no obstante ante la duda el de Reinoso lo consideramos como no identificado.

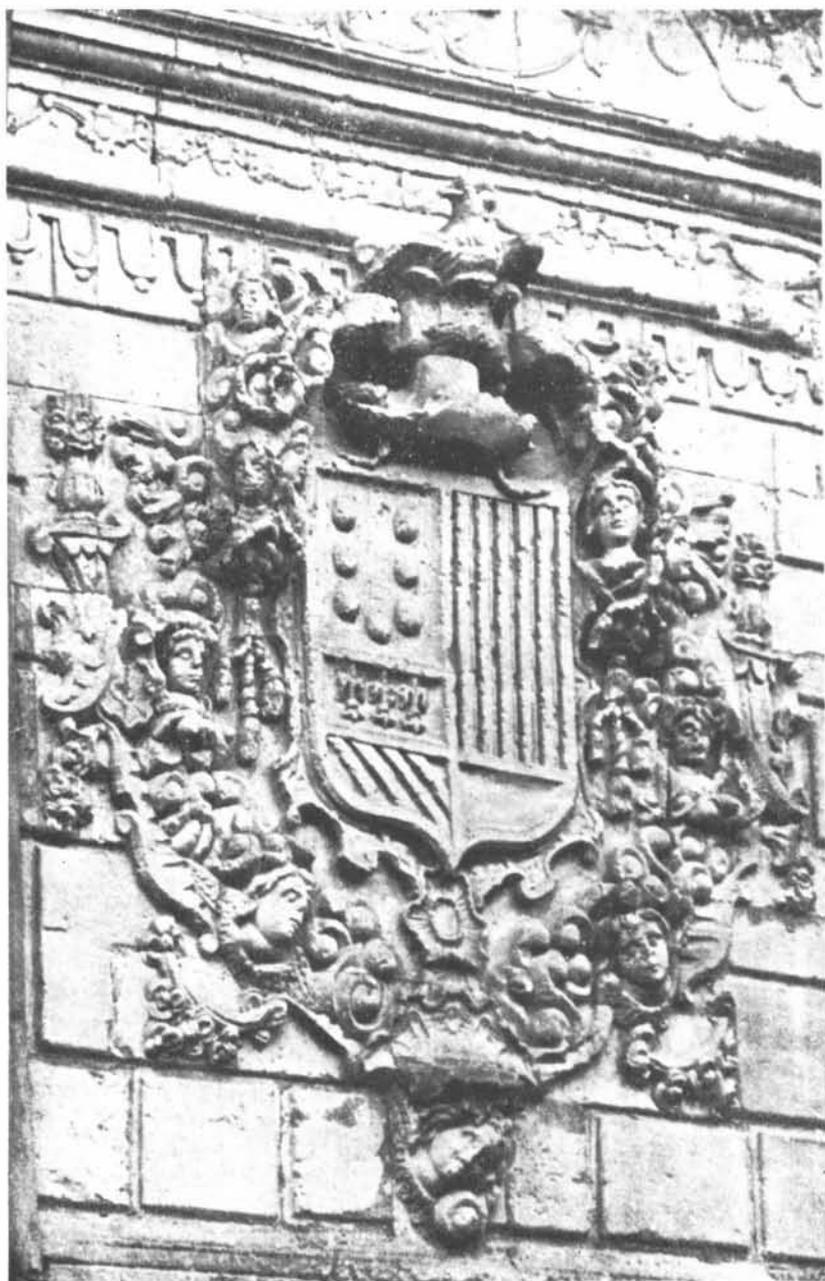
Desde el punto de vista heráldico es partido: 1.º En campo de azur cinco torres de plata puestas en sotuer. 2.º Cuartelado. En la parte superior de los cuatro cuarteles lleva una mano con los dedos hacia abajo. 1.º y 4.º Una cruz de Calatrava o Alcántara (según los esmaltes). 2.º y 3.º No lleva motivos heráldicos (se desconocen los esmaltes). Sobre el escudo un casco y una mano empuñando una espada.



BLASONES

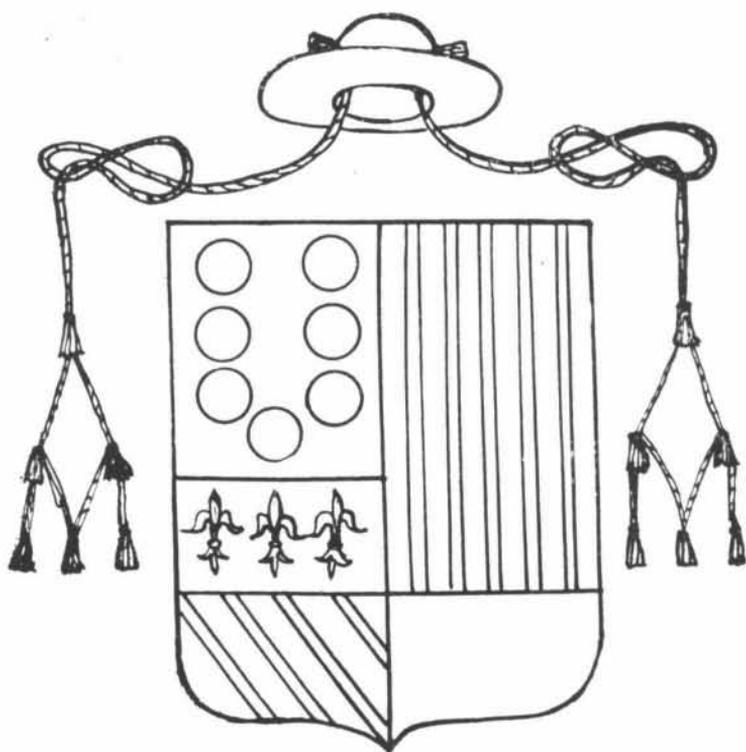
no identificados

Baltanás



Armas de un Obispo

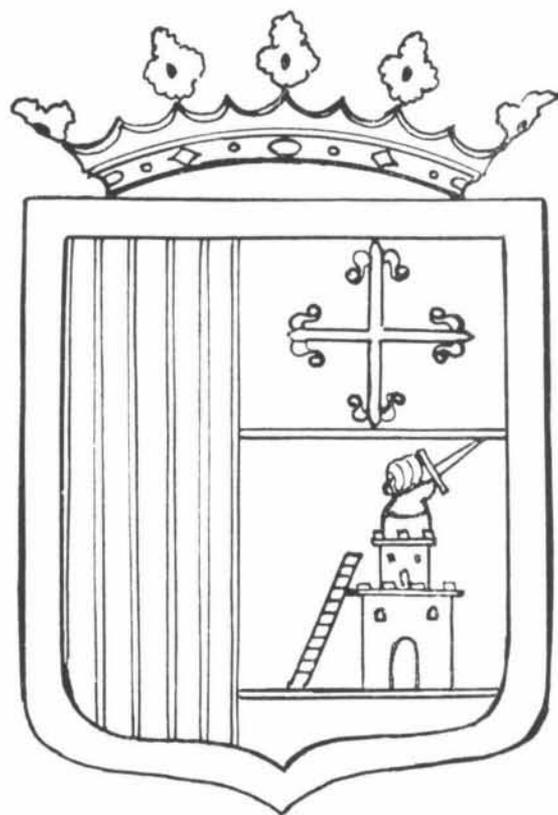
Se hallan en la fachada del Hospital de Santo Tomás, en la calle de la Virgen n.º 10.
Fundación de doña Plácida Solórzano.



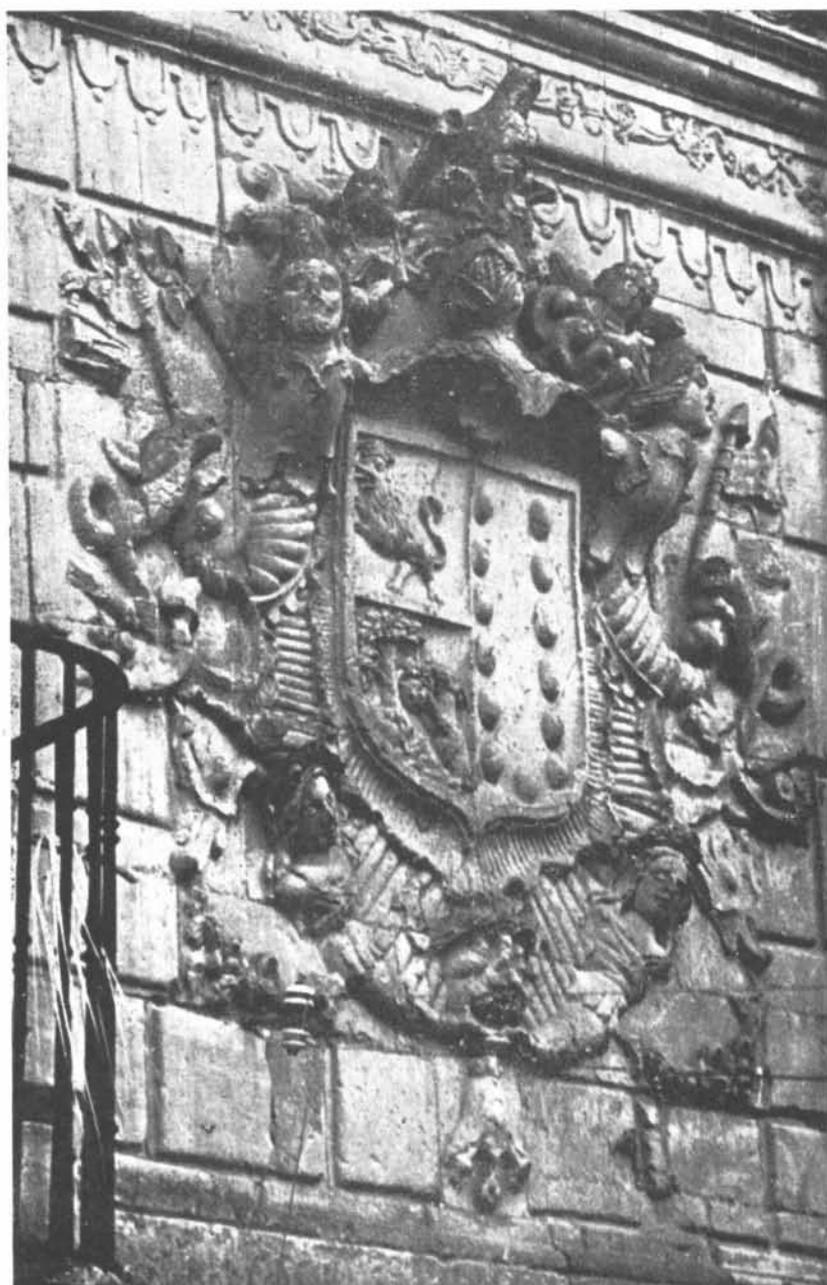
Medio cortado y partido. 1.º Siete roeles puestos 3, 1 y 3. 2.º Tres flores de lis y cuatro cotizas. 3.º Cinco barras. Sombrero y cordones episcopales y cimera sobre el escudo. Se desconocen los esmaltes.



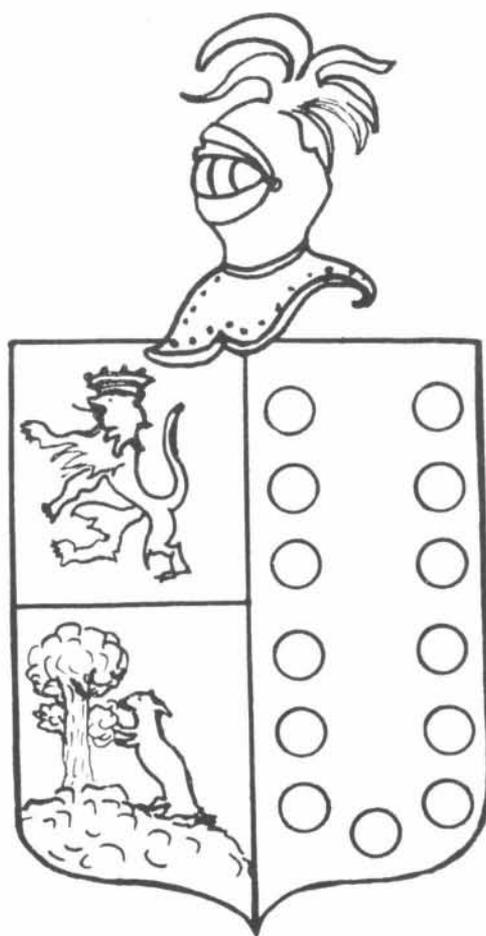
Armas que se hallan en la fachada del Hospital de Santo Tomás,
en la calle de la Virgen n.º 10.



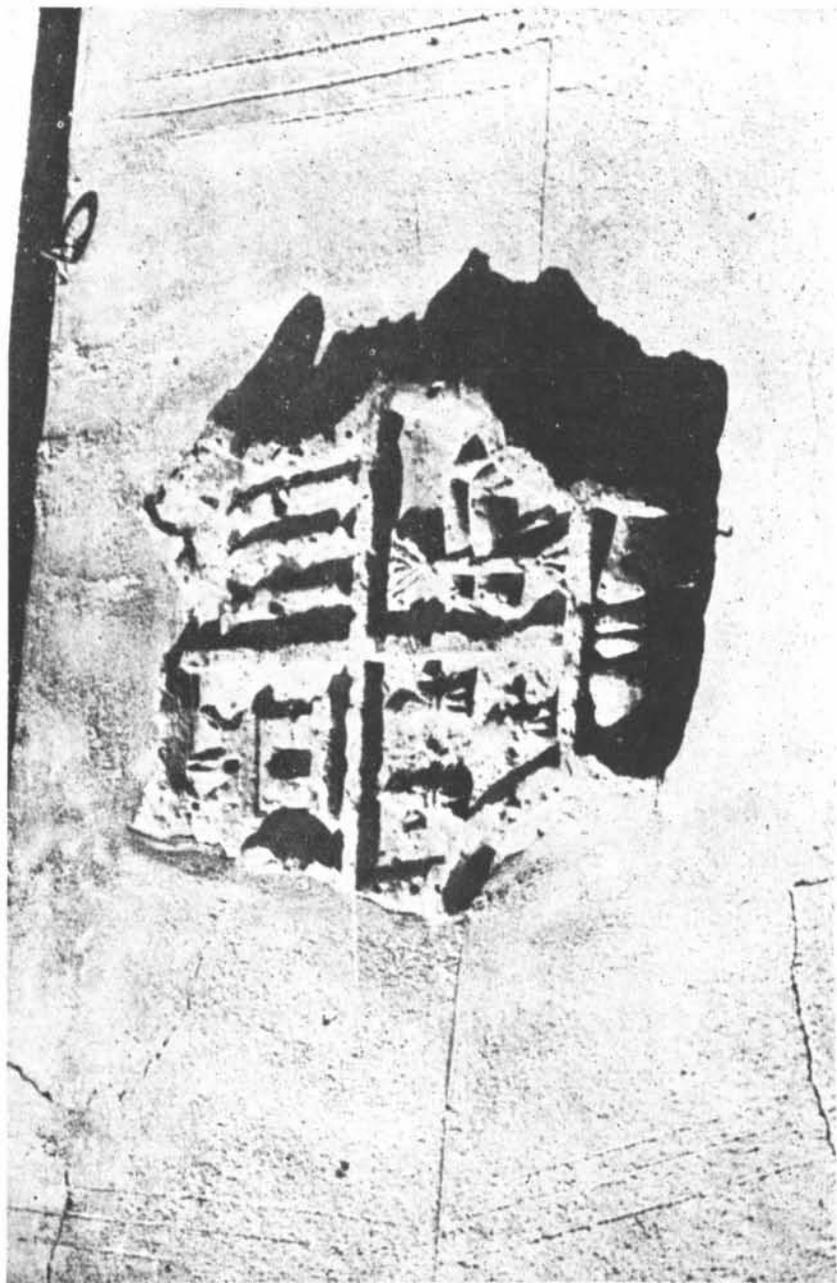
Escudo partido: 1.^o Cinco barras. 2.^o Una cruz floreteada. 3.^o Un castillo acompañado de una escala y saliendo del homenaje un brazo que sostiene una espada. Como soportes lleva un león a cada lado. Se desconocen los esmaltes.



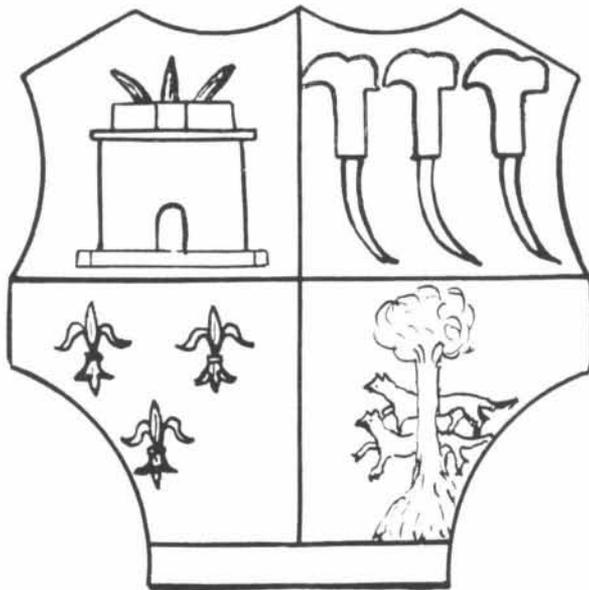
Armas que se hallan en la fachada del Hospital de Santo Tomás,
en la calle de la Virgen n.º 10.



Medio cortado y partido: 1.º Un león rampante coronado. 2.º Un árbol acompañado de una zorra rampante. 3.º Trece roeles puestos 6, 1 y 6. Casco y cimera sobre el escudo y acolado de cuatro banderas. Se desconocen los esmaltes.



Armas que se hallan en la fachada de una casa cuya entrada está opuesta a la plaza Mayor.

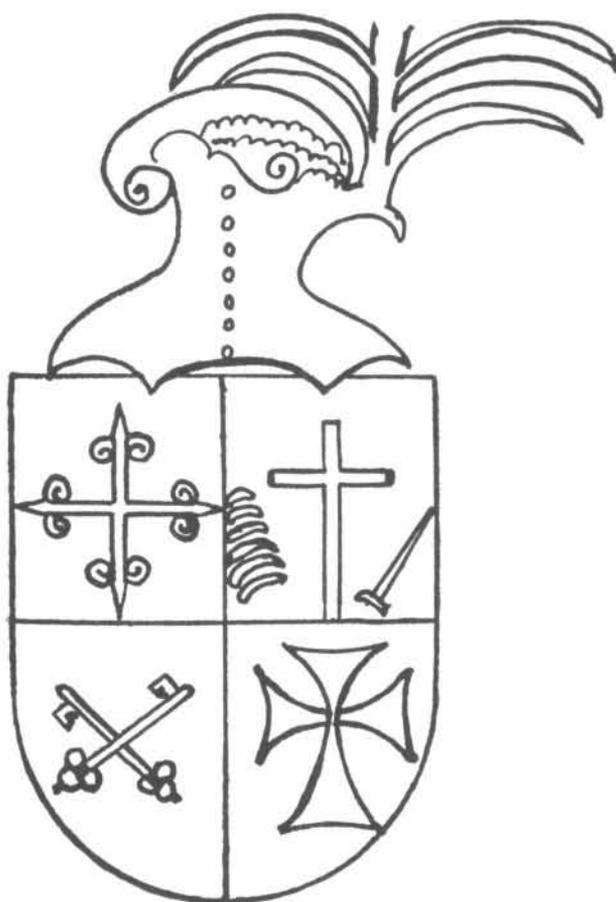


Cuartelado: 1.º Un castillo. 2.º Tres podaderas. 3.º Tres flores de lis puestas dos y una y 4.º Un árbol arrancado y dos lobos pasantes al tronco. Se desconocen los esmaltes.

Castrillo de Onielo



Blasón que se halla en la fachada de la casa n.º 9, propiedad de don Floriano González Plaza, en la calle Real.

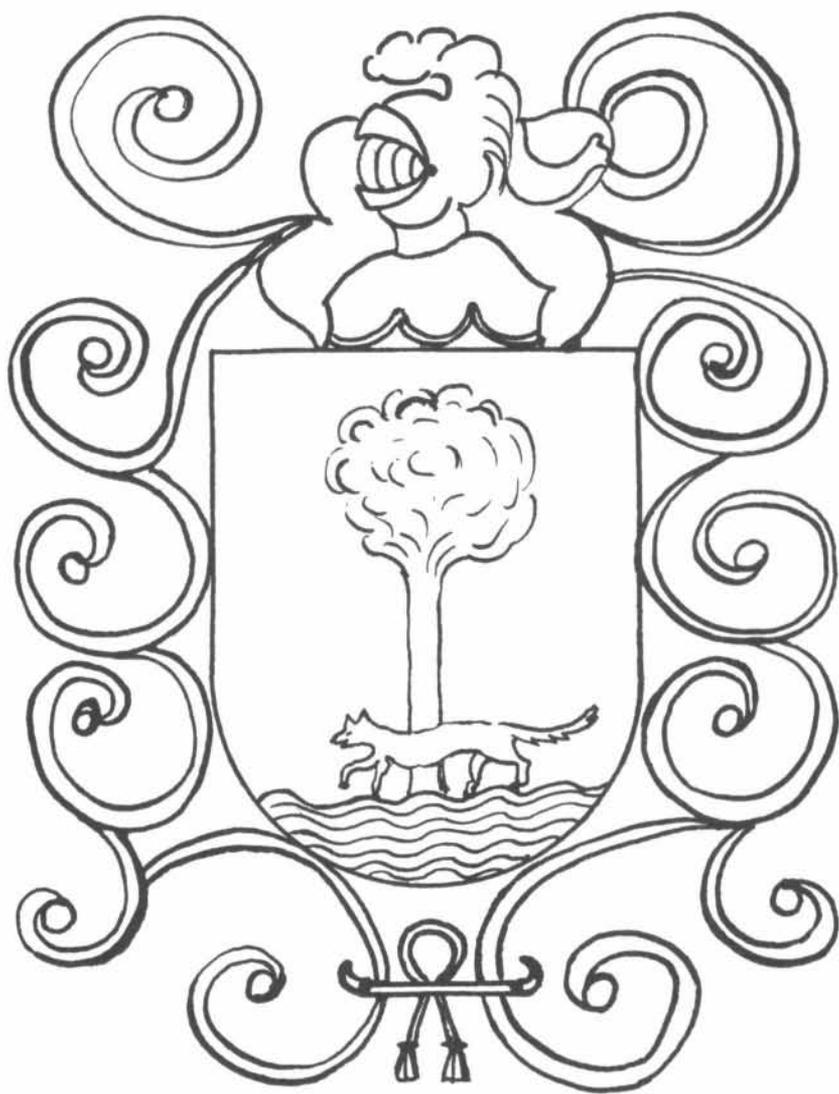


Cuartelado: 1.º Una cruz flordelisada. 2.º Una cruz latina, acostada a la derecha de un clavo; no hemos precisado el motivo que aparece a la izquierda. 3.º Dos llaves en sotuer. 4.º ¿Una cruz de Malta? Se desconocen los esmaltes. Según una inscripción contigua se hizo el escudo en 1683. Debió pertenecer a algún eclesiástico, a juzgar por los motivos heráldicos.

Palenzuela



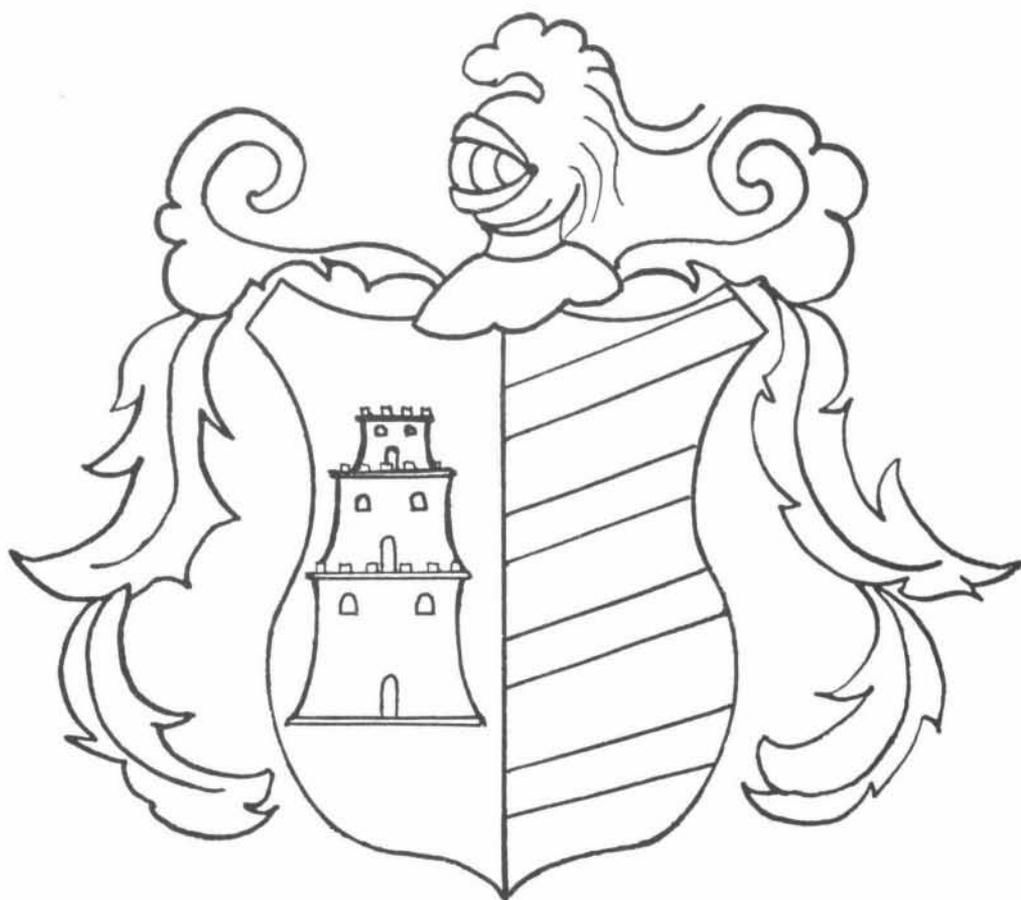
Armas que se encuentran en la fachada de la casa n.º 40, propiedad de don Santiago Martín, por parte de su mujer doña Epifania Manrique, en la calle Barrinuevo, hoy General Franco.



Arbol terrazado con un lobo pasante al tronco. Se desconocen los esmaltes.



Armas que se hallan en la fachada de la casa perteneciente a don Mateo Maestro en la calle Estrecha.

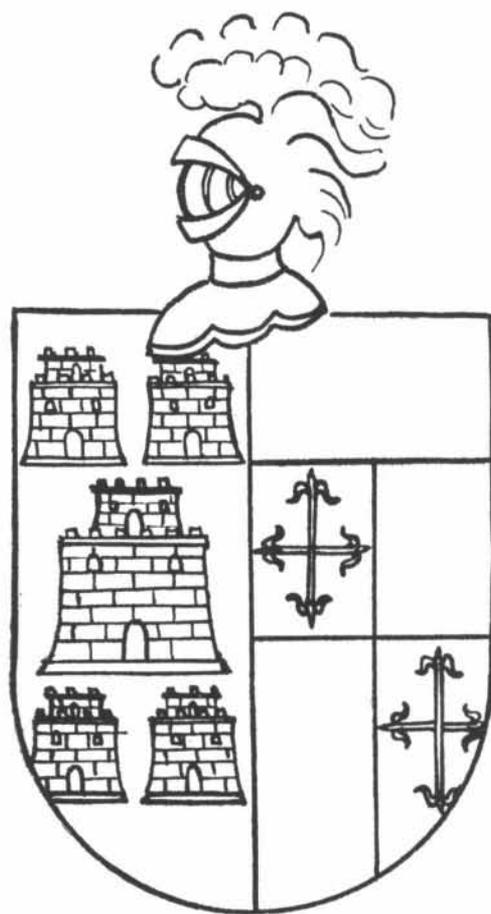


Partido: 1.º Una torre. 2.º Cuatro barras. Se desconocen los esmaltes.

Reinoso de Cerrato



Armas que se hallan en la fachada de la casa que es propiedad de doña Manuela Ortega, en la calle del Mesón.



Partido: 1.º Cinco castillos en sotuer. 2.º Cuartelado: 1.º y 4.º una cruz de Calatrava o Alcántara (según los esmaltes), 2.º y 3.º no se pueden precisar los motivos heráldicos. Sobre el escudo un casco.

Relación alfabética de los pueblos afectos al partido judicial de Baltanás, con expresión nominal de los vecinos Cabezas de Familia, que figuran en el Catastro del Marqués de la Ensenada de 1752, pertenecientes ya sea al Estado Noble ya al de Hijosdalgo.

ALBA DE CERRATO

Ninguno.

El Duque de Arcos, Maqueda y Nájera gozaba contra esta villa y su concejo un situado perpetuo anual de 208 fanegas de pan, mediado de trigo y cebada.

ANTIGÜEDAD

Don **Fabián de Mena Barcenilla**, de 27 años, del estado de hijosdalgo, de profesión labrador-ganadero, que casó con Catalina Barcenilla López, de 29 años. Tuvieron tres hijos, Fabián, Javiera y Anselmo.

Don **Fabián de Mena García**, del estado de hijosdalgo, de 65 años, viudo. Tuvo un hijo, Francisco Javier.

Don **Francisco de Mena García**, del estado noble. Labrador y ganadero, de 29 años, casado con Eulalia Vaca Marin. Tuvo un hijo, Manuel, y dos hijas, María-Antonia y Francisca.

Don **Francisco de Mena Cantero**, del estado noble, de profesión labrador y ganadero, de 59 años, casado con Isabel de Orcaso Barbadillo, de 68 años. Tuvieron un hijo, Manuel de Mena, de 25 años.

BALTANAS

Don **Antonio Rodríguez**, del estado noble, de 22 años, casado con Gertrudis Atienza. Sin familia. De profesión labrador.

Don **Agustín Rodríguez**, del estado de hijosdalgo, de 44 años, viudo, de profesión labrador.

Don **Alonso Rodríguez**, del estado noble, de 56 años, tratante de medias, casado con Francisca Miranda.

Don **Antonio Vélez**, del estado noble, de 55 años, viudo, tendero al por menor.

Don **Diego Antonio de Zúñiga**, del estado noble, de 49 años, administrador de las Alcabalas, casado con doña Clara María Salamanca y Gallo.

Doña **Estefanía Cevallos**, del estado noble, de 45 años, viuda.

Don **Francisco de Rozas**, del estado noble, de 33 años, labrador y tratante de medias, casado con María Atienza.

Don **Francisco de Tapia**, del estado noble, de 47 años de edad, viudo, labrador.

Don **Francisco Javier Agudo Pardo**, del estado noble, de 30 años de edad, viudo, tiene labranza y vive con su madre doña Margarita Cantarero.

Don **Francisco de Salas**, del estado noble, de 45 años, viudo, labrador, tiene dos hijos estudiantes en Palencia.

Don **Feliciano Pedrosa**, del estado noble, de 72 años, labrador, casado con Margarita de Tapia.

Don **Fernando Villoldo**, del estado noble, de 32 años, labrador, casado con doña Catalina de Mena.

Don **Francisco Pedrosa Villoldo**, del estado noble, de 43 años, tratante de medias viudo.

Don **Fernando Pedrosa**, del estado noble, de 27 años, casado con Josefa Calvo.

Don **Fernando Vélez**, del estado noble, de 26 años, tratante de mercería, casado con doña Francisca Rodríguez Miranda.

Don **Fernando Villoldo Bachiller**, del estado noble, de 30 años, tratante en lienzos, casado con Mencia Martínez.

Doña **Gerónima de Tapia**, del estado noble.

Don **Gerónimo de Tapia**, del estado noble, soltero, jornalero y senarero.

Don **Juan Antonio de Rozas**, del estado noble, de 41 años, labrador, casado con Petrona Herrero.

Don **Jacinto Villoldo**, del estado de hijosdalgo, de 28 años, tratante de lienzos, casado con Alfonsa Calleja.

Don **José Rodríguez**, del estado de hijosdalgo, de 28 años, tratante de medias, casado con Rosa Miranda Diego.

Don **Manuel de Villoldo García**, del estado noble, de 48 años, senarero, tratante de medias, casado con Catalina Puertas Núñez.

Don **Manuel Villoldo**, del estado noble, de 38 años, tratante en medias, casado con Teresa Atienza.

Don **Félix Rodríguez**, del estado noble, de 63 años, viudo, labrador, sin familia.

Don **Pedro Villoldo**, del estado de hijosdalgo, de 50 años, labrador y tratante de medias, casado con Ana Sanz Herrero.

Doña **Teresa Pedrosa**, del estado de hijosdalgo, viuda.

Doña **Isabel de Tapia Cantarero**, del estado noble, de 45 años, soltera.

CASTRILLO DE DON JUAN

Don **Agustín Canales de los Ríos**, del estado noble, de 28 años, Adminis-

trador de los Estados del Conde de Castrillo, soltero.

CASTRILLO DE ONIELO

Ninguno.

CEVICO DE LA TORRE

Don **Martín de Aguirre**, del estado de hijosdalgo, de 47 años, Escribano de S. M. del Núm. y Ayuntamiento de esta villa.

Don **Santiago Lorenzo Barona**, del estado de hijosdalgo, de 27 años, médico.

CEVICO NAVERO

El Conde de Castrillo y Marqués de Horgaz poseía bienes en esta villa.

Don **Santiago Villoldo Bachiller**, del estado noble, de 42 años, labrador, vecino de esta villa, estaba casado con Bárbara Pinto Renedo, de 43 años, y sus hijos eran: don Santiago, de 8 años, Gertrudis, de 14 años, Teresa, de 11 años, Luisa, de 5 años y Alfonsa Villoldo de 3 años.

COBOS DE CERRATO

Ninguno.

CUBILLAS DE CERRATO

Don **Isidro Victoria**, del estado noble, de 34 años, labrador, casado con doña Antonia Rui López de la Concha.

El Señor Marqués de Priego, Duque de Medinaceli, dueño de esta villa, percibía de ella y su común, por razón de encabezo de Alcabalas 700 Reales de veilón cada año. Asimismo le pagan 47 cargas de pan mediado de trigo y cebada cada año, por razón de una escritura de foro perpetuo, por haber alargado a dicha villa diferentes terrazgos que ella goza. Conducen los granos a la villa de Dueñas que a los precios regulados de once reales fanega de trigo, y cinco y

medio de cebada, importa 155 reales de vellón. Y por el porte de dichos granos, satisface el Duque a esta villa, cada año, 50 reales de vellón.

HERMEDES DE CERRATO

Ninguno.

El Duque de Medinaceli percibe por encabezamiento de alcabalas de esta villa 120 reales de vellón al año.

ESPINOSA DE CERRATO

Ninguno.

HERRERA DE VALDECAÑAS

Ninguno.

Es Señor de esta villa el Excmo. señor don Alonso Verdugo Ursua Laso de Castilla, Señor de la Casa de Castilla, Conde de Torrepalma, Señor de Gor, vecino de Madrid. Era Mayorazgo de semana con ejercicio del Rey nuestro señor. Tenía una casa palacio solariego, con cuatro torres, en las afueras camino de Palenzuela.

HONTORIA DE CERRATO

Don **Baltasar Redondo**, del estado poble, de 54 años, pastor mayoral, casado.

Don **Matías Mena**, del estado noble, de 32 años, casado, de profesión labrador.

HORNILLOS DE CERRATO

Don **Martín Rodríguez**, del estado noble, de 62 años, labrador, casado con Andrea de Torres, de 52 años. Tuvieron por hijos a Miguel de 22 años, José de 29 y María de 16.

PALENZUELA

No figura en el archivo de la Delegación de Hacienda el volumen correspondiente a esta villa.

POBLACION DE CERRATO

Ninguno.

QUINTANA DEL PUENTE

Ninguno.

REINOSO DE CERRATO

Don **Francisco Javier de Torres Bermudez**, del estado de hijosdalgo, de 41 años, Procurador Sindico General, senarero labrador, casado con Rosa Calleja, de 38 años. Sus hijos eran: Francisco de 13 años, que estudiaba gramática, Antonio de 6 años, María de 12 y Santos de 5 meses.

SOTO DE CERRATO

Ninguno.

TABANERA DE CERRATO

Ninguno.

TARIEGO

Ninguno.

VALDECAÑAS

Ninguno.

VALLE DE CERRATO

Ninguno.

El Duque del Parque es el Señor de esta villa.

VERTAVILLO

Ninguno.

VILLACONANCIO

Ninguno.

VILLAHAN DE PALENZUELA

Ninguno.

Pertenece el Señorío y jurisdicción de este despoblado de Villahán al Marqués de Aguilafuente, que tenía facultad para nombrar Alcalde Mayor y un guarda, y cuando estaba poblado nombraba dos Alcaldes, dos Regidores, Procurador Sindico General, Escribano del Número y Ayuntamiento.

También le pertenecía y percibía el derecho de Alcabala y Martiniega, lo

que también ejecutaría si se volviese a poblar.

Percibía por los pastos de todo el término 370 reales de vellón al año.

Por la leña del monte y su corta 278 reales al año.

Pagaba a Andrés Rivas Cabezas, Alcalde mayor, por cuidar el término, recoger y vender los granos y leña del monte, 200 reales de vellón al año.

Al guarda por cuidar el término un real de vellón diario.

Tierras

De 1.^a calidad, posee 14 obradas y media.

De 2.^a calidad, 74 obradas y 5 cuartas.

De 3.^a calidad, 171 obradas.

Eras

De 2.^a calidad, dos obradas y media.

Prados

De 2.^a calidad, 16 obradas.

Tierra inculta

De 2.^a calidad, 223 obradas.

Monte

De 2.^a calidad, 396 obradas.

De 3.^a calidad, 318 obradas.

VILLAVIUDAS

Ninguno.

Percibía el Marqués de San Vicente por los pastos de Torrecilla 60 fanegas de pan, mediado de trigo y cebada del Concejo y vecinos, 52 cargas y media de pan, mediado de trigo y cebada por razón de foro, y del término de Torrecilla 25 gallinas, 90 reales, por razón de posadas y martiniega. Por el piso y suelos de las casas de esta población 100 fanegas de pan mediado.

Tierras

De 1.^a calidad 338 cuartas y 72 palos.

De 2.^a » 398 » 60 »

De 3.^a » 301 » 55 »

Eriales, 5 cuartas y media.

Prado, 3.^a calidad, 2 cuartas.

Viñas, 4 cuartas.

INDICE

	Pág.		Pág.
Introducción.....	7	Gómez de Castro.....	163
ANTIGÜEDAD	9	Herrera.....	169
Mena	11	Jalón	175
BALTANAS Y DEHESA DE VALVERDE ...	17	TARIEGO	179
Baltanás (Señorío del Maestre de la Orden de Santiago y más tarde de los Zúñiga, Mar- queses de Aguilafuente. Ar- mas de la Villa).....	19	Cossío	181
Becerra	33		
Calvo	37	Blasones cuya identificación se logró, pero por otra parte no fué posible el estudio de las familias que los ostentaron	
Salas	42	Población de Cerrato	
CEVICO DE LA TORRE	47	Hornillos de Cerrato	
Aguirre.....	49		
Cevico (Noticias acerca del pa- lacio de los Tovar, El Señorío de los Tovar, Manuel, Du- ques de Nájera y Condes de Oñate).....	53	Blasones no identificados	
Monedero	97	Baltanás	
Nieto	101	Castrillo de Onielo	
PALENZUELA	107	Palenzuela	
Armas y Señorío de Palenzuela	109	Reinoso de Cerrato	
Curiel.....	117		
Fernández Salazar	121	Relación alfabética de los pueblos afectos al partido judicial de Bal- tanás, con expresión nominal de los vecinos Cabezas de familia, que figuran en el Catastro del Marqués de la Ensenada de 1752, pertenecientes ya sea al Estado Noble ya al de Hijosdalgo.....	185
Gallo.....	159		

FE DE ERRATAS

<u>PAGINA</u>	<u>LINEA</u>	<u>D I C E</u>	<u>DEBE DECIR</u>
23	35	yernos	yermos
56	1	lo que	por lo que
58	33	al a	a la
58	34	mujerde	mujer de
59	21	parentesto	parentesco
73	18	Infantatado	Infantado
81	21	cáusulas	cláusulas
120	5	descendedcia	descendencia
135	12	Fenandez	Fernández
139	22	Brgos	Burgos
144	17	Gapellanias	Capellanías
151	12	faculaad	facultad
155	16	facultdd	facultad
167	11	mamos	manos

L A M I N A S

Por la laboriosidad del dibujo hemos omitido los dos leones que lleva como soportes el escudo de la lámina 2.^a y las cuatro banderas acoladas de la lámina 3.^a de Baltanás entre los escudos no identificados.